TOMO 171 — Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1948 — Núm. 12452

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1948 — 1.er TRIMESTRE (*)

N.o de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.o del diario en que apareció
		ENERO	
11.014	1.o	Se tributan honores fúnebres a los restos del Dr. Juan B. Morelli	19 de Enero — 12371
11.015	2	Se crea la Comisión H. de Contralor de Medicamentos y se da un cuerpo de disposiciones que haga posible la protección de la población en cuanto al aprovisionamiento de productos para defensa de la salud .	27 de Enero — 12378
11.016	2	Se dan los recursos para favorecer el almacenamiento de trigo y forrajes así, como para adquirir secadoras de girasol	14 de Enero — 12367
11.017	3	Se autoriza la ampliación de una Deuda para la terminación e instalación del Hospital de Clínicas	12 de Enero — 12365
11.018	5	Se establece la Embajada del Uruguay en Italia	21 de Enero — 12373
11.019	5	Se da la denominación de "Escuela Cervantes" al establecimiento de 2.º grado número 12	27 de Enero — 12378
11.020	5	Se establece un régimen especial para la jubilación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Fiscales, creándose los recursos correspondientes	19 de Enero — 12371
11.021	5	Se modifica el promedio para la jubilación de los funcionarios docentes dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	14 de Enero — 12367
11.022	7	Se sustituye un impuesto para la propiedad territorial del Departamento de Salto, determinándose el cese automático a su tiempo	30 de Enero — 12381
11.023	7	Se hace una declaración respecto al gravamen y pago de afirmados en Colonia	30 de Enero — 12381
11.024	9	Se concede un millón de dólares como aporte al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia	24 de Enero — 12376
11.025	9	Se modifica un gravamen que rige para cines, hipódromos, dancings, etc., destinándose un excedente del impuesto recaudado a la obra social antituberculosa	21 de Enero — 12373
11.026	9	Se amplía la autorización para que el Banco Hipotecario emita títulos, dándose una facilidad para que cumplan finalidades de progreso inmobiliario los Municipios	21 de Enero — 12373
11.027	9	Se autoriza una Deuda Interna de tres millones, los que se aplicarán en sumas escalonadas como aporte para obras menores de los Departamentos	22 de Enero — 12374
11.028	9	Se concreta un presupuesto que pagará la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica por 1947	21 de Enero — 12373
11.029	12	Se crea el Instituto Nacional de Colonización, dándosele la base y declarándolo Ente Autónomo, con una carta orgánica especial	5 de Febrero — 12386
11.030	12	Se califica la leche que se envía al consumo y se dan normas para el contralor sanitario	7 de Febrero — 12388
11.031	12	Se reactualizan las condiciones del préstamo especial a obreros del gremio de la construcción	19 de Enero — 12371
11.032	12	Se crea el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios..	21 de Enero — 12373
11.033	13	Se marca un límite para las indemnizaciones que fije el Tribunal Extraordinario, se amplía el plazo de presentaciones y se votan recursos especiales para los funcionarios actuantes	30 de Enero — 12381
11.034	14	Se crean tres Cajas, para atender los servicios que reunía el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dándose normas para la actuación de los Directorios respectivos	11 de Febrero — 12389
11.035	14	Se acepta la presunción, en servicios prestados que generan pasividad a fin de agilitar el despacho de expedientes, se pena el dolo y se dan disposiciones para el logro de la finalidad perseguida	24 de Enero — 12376
11.036	15	Se tributan honores de Presidente de la República a los restos del Dr. Eduardo Acevedo, se da su nombre a la Facultad de Agronomía y se dispone la reimpresión de una de sus obras	30 de Marzo — 12424
11.037	15	Se crea un Directorio rentado para la Administración Nal. de Puertos.	24 de Enero — 12376
11.038	15	Se favorece el cumplimiento, con atraso, de las disposiciones de la ley 10.680, sobre beneficios a unos favorecidos con préstamos hipotecarios	24 de Enero — 12376
11.039	15	Se da una extensión a disposiciones de la ley 10.873, que beneficia a funcionarios, jubilados, etc., favorecidos con préstamos	3 de Febrero — 12384
11.040	15	Se da una escala para el pago del impuesto adicional de la propiedad rural en Soriano y se fijan otras normas	24 de Enero — 12376
11.041	17	Se faculta para que el Poder Ejecutivo explote juegos de azar, en el Argentino Hotel de Piriápolis y Gran Hotel de Punta del Este, en las condiciones que se expresan	6 de Febrero — 12387
11.042	17	Se da la escala para el impuesto a los rematadores en Soriano	2 de Febrero — 12383

(*) En el mes de marzo no sancionó el Parlamento ninguna ley.

En el N.o 12441 (19 de abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1948

11.043	17	Se autoriza para permutar una parcela de terreno al Ministerio de Ganadería y Agricultura	14 de Febrero	— 12392
11.044	17	Se da la norma a que debe ajustarse el traslado de unos empleados del Banco de la República al Instituto Nacional de Colonización	20 de Febrero	— 12397
11.045	19	Se da el nombre del Dr. Eduardo Acevedo a una escuela primaria de Montevideo	2 de Febrero	— 12383
11.046	19	Se declaran servicios especiales, a efectos del beneficio que concede la ley 9.940, los prestados por los dactiloscopos de la Oficina Nacional Electoral	6 de Febrero	— 12387
11.047	19	Se hacen unas excepciones a bailes y otras fiestas sociales gravadas con impuesto (Para jubilación de amas, etc., del Consejo del Niño) ..	6 de Febrero	— 12387
11.048	19	Se concede una pensión a don Adolfo Vázquez Gómez	17 de Febrero	— 12394
11.049	19	Se concede una pensión a doña Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier	17 de Febrero	— 12394
11.050	19	Se concede una pensión a doña Enriqueta Zabaleta de Almirón	17 de Febrero	— 12394
11.051	20	Se da una suma para el Instituto de Estudios Superiores	18 de Febrero	— 12395
11.052	22	Se aumenta una emisión de Deuda, a fin de obtener recursos para la terminación del Hospital de San José	3 de Febrero	— 12384
11.053	23	Se dispone el destino de 5 millones al Crédito de Habilitación y se dan las normas para las operaciones	14 de Febrero	— 12392
11.054	23	Se autoriza el aumento del capital del Banco de Seguros, con la exclusividad de sus recursos	4 de Febrero	— 12385
11.055	23	Se favorece a la Cooperativa Municipal de Consumos Ltda., con un régimen en beneficio de sus afiliados	14 de Febrero	— 12392
		FEBRERO		
11.056	8	Se exige el título para actuar como Profesores y Directores especiales en unos cursos para adultos (Instrucción Primaria)	18 de Febrero	— 12395
11.057	25	Se tributan honores de Presidente de la República a los restos del General Arquitecto don Alfredo Baldomir	19 de Marzo	— 12421

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.311).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistas las listas de ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.050 actualizada por la ley N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Arma de Infantería, los siguientes grados:

De Teniente Coronel: por "Selección" al señor Mayor don Germán G. Vico;

De Mayor: por "Antigüedad" a los señores Capitanes don Hugo Baraldi y don Ricardo Irigoyen y por "Selección" a los señores Capitanes don César R. Borba y don Rómulo Recine;

De Teniente 2.o: por "Antigüedad" a los señores Alféreces don Rivera Larre Gallarreta, don Julio C. Gianarelli Bianchi, don Francisco M. López Soler, don Roberto E. Ferrutti Borsani, don Darío S. Corgatella Scaffo, don Héctor R. Vigo Trujillo, don Mario A. Indart Mondoutey, don Carlos F. de la Fuente Ponce y don Américo Pratto Gómez.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.312).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistas las listas de ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.050 actualizada por la ley N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Arma de Artillería, los siguientes grados;

De Teniente Coronel: por "Antigüedad" a los señores Mayores don Alberto Fossemale y don Héctor Raúl Caetano y por "Selección" a los señores Mayores don Manuel Díaz Cibils y don Héctor A. Pratto;

De Mayor: por "Antigüedad" al señor Capitán don Otto Schultze y por "Selección" a los señores Capitanes don Angel Bertolotti, don Julio María Vigorito y don Luis Alberto Barrios;

De Teniente 2.o: por "Antigüedad" a los señores Alféreces don Lem P. Martínez Punschke, don Carlos A. Aguiar Godiño, don Alberto Casabó Vacchelli, don Mario S. Bar-

bé Saravia, don Artigas G. Alvarez Armellino, don Romeo Zina Fernández y don Alberto Goyeneche Cuatrani.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se confieren ascensos en el Arma de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.315).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistas las listas de ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a conferirse en el corriente año.

Atento al oficio de elevación de la Inspección General del Ejército y a lo determinado por la ley Orgánica Militar N.o 10.050 actualizada por la ley N.o 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, con fecha 1.o de febrero del corriente año, en el Arma de Aeronáutica, los siguientes grados:

De Mayor: por "Antigüedad" al señor Capitán don Rafael Ramagli y por "Selección" al señor Capitán don Alberto L. García.

De Capitán: por "Antigüedad" a los señores Tenientes 1.os don Armando M. Mutter, don Carlos M. Macció y don Alcides José Rovira.

De Teniente 2.o: por "Antigüedad" a los señores Alféreces don Carlos R. Mercader Arrién, don Saúl Da Silveira Silveira, don Artigas P. Pedecert Barros, don Ariel E. Cabrera Sorrondegui y don Wáshington B. Suárez Rodríguez.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que amplía la Deuda Obras Públicas 1942 para adquisición de equipos mecánicos de uso agrícola.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley tendiente a arbitrar fondos para la adquisición de equipos de uso agrícola destinados a ser cedidos en arrendamiento a los agricultores que no se encuentran en condiciones de adquirir sus propios elementos mecánicos para el laboreo rápido de sus tierras.

Con motivo de la escasez mundial de cereales, el Poder Ejecutivo dispuso por decreto de 6 de junio de 1947, con el fin de intensificar en ese año la siembra de trigo, preparando las tierras necesarias para aumentar en todo lo posible la producción de ese cereal a fin de abastecer las necesidades del país, y evitar las importaciones defendiendo así, la economía y el prestigio nacionales; facilitar a los agricultores interesados en la preparación de tierras para siembra de trigo, mediante el pago del servicio correspondiente, hasta el 80 o|o de la totalidad de los tractores de potencia mayor de 45 caballos de fuerza que posee la Dirección de Vialidad.

Ante gestiones sucesivas de los agricultores, el Poder Ejecutivo se vió en la necesidad de hacer extensiva a la trilla de la cosecha de trigo y al cultivo de la feterita y la papa los beneficios del decreto antes mencionado. Pero esa situación de emergencia no puede prolongarse por más tiempo sin perjudicar la construcción y conservación de las carreteras nacionales a que están destinados los tractores que se han cedido en arriendo a los agricultores.

Ante el pedido apremiante de los trabajadores de la tierra para que se dé permanencia al régimen de arrendamiento de tractores para agricultura establecido en el decreto antes mencionado, y considerando que mientras no se organicen entre los propios productores cooperativas destinadas a proporcionarles ese servicio mecánico a los trabajadores modestos que no pueden adquirirlo a causa de su elevado costo, el Poder Ejecutivo considera conveniente para la economía nacional que lo siga prestando el Estado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas que cuenta con talleres adecuados para la reparación y conservación de tractores y con el personal idóneo para su manejo.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con su mayor consideración y respeto. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en dos millones de pesos valor nominal ($ 2.000.000.00, valor nominal) la deuda denominada "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", que se autorizó a emitir por el artículo 1.o de la ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942.

Art. 2.o La expresada deuda de dos millones de pesos se invertirá en la adquisición, por el Ministerio de Obras Públicas de equipos mecánicos de uso agrícola para ser cedidos en arriendo a los agricultores interesados en la preparación de tierras para la siembra, trilla y recolección de los productos que determinará anualmente el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El precio del arrendamiento a cobrarse a los usuarios de estos equipos será fijado por el Poder Ejecutivo en forma que cubra los gastos de amortización y reparación de los mismos, debiendo verterse a Rentas Generales el importe de las amortizaciones de esos equipos.

Art. 4.o La distribución de los referidos equipos, entre los agricultores que los soliciten, será realizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma que se establezca en la reglamentación de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
LEDO ARROYO TORRES.
LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Banca Privada, Casas Bancarias, etc. (Grupo 3).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Banca Privada, Casas Bancarias, etc. (Grupo N.o 3), empleados y obreros hasta la categoría de Subjefe, por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales correspondientes.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA BANCA PRIVADA, CASAS BANCARIAS, CAJAS POPULARES, ETC. (GRUPO N.o 3).

Montevideo, 19 de abril de 1948.

Vistos: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de abril de 1947, a efecto de fijar las retribuciones mínimas de los empleados —hasta la categoría de segundo Jefe— y obreros de los Bancos Privados, Casas Bancarias, Cajas Populares y demás instituciones sometidas al régimen legal de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938, así como el mismo que presta servicios en sus anexos, sucursales y dependencias, con jurisdicción en todo el territorio de la República;

Resultando: Que con fecha 28 de agosto de 1947 quedó legalmente instalado el Consejo, con asistencia de todos sus componentes, en cuya oportunidad, la delegación del personal presentó su plan de aspiraciones en materia de salarios mínimos, categorías y normas de labor, efectuándose un repartido del mismo entre los señores representantes. Y que en esta sesión inaugural se acordó por unanimidad designar una Comisión Especial, integrada por delegados de ambos sectores profesionales, para que procurara llegar a un entendimiento acerca de todas las cuestiones que figuraban en el aludido petitorio de los empleados y obreros;

Resultando: que en la reunión realizada el día 29 de octubre de 1947, la Comisión Especial anteriormente citada, informó al Consejo que no logró arribar a ninguna solución concreta, salvo en el problema retroactividad;

Resultando: que el Consejo, a fin de munirse de elementos de juicio pará conocer la capacidad económica de las empresas, solicitó y obtuvo de la Asociación de Bancos un nutrido conjunto de antecedentes, los que fueron repartidos, destinados a su examen;

Resultando: que en fecha 10 de diciembre de 1947, la delegación patronal presentó su contrapropuesta respecto del petitorio de los personales, manifestando este último sector su disconformidad con la misma, ya que consideraba que no contemplaba sus aspiraciones.

Que con todos los recaudos en posesión del Consejo, la representación gubernamental se abocó al estudio de los mismos, a efecto de fundamentar su opinión sobre el problema de fondo;

Resultando: que la delegación oficial, como fruto de un análisis completo de todo el material que obraba en poder del Consejo, presentó una fórmula transaccional que fué aceptada con salvedades por el sector patronal y observada por la representación de los empleados;

Resultando: que frente al impasse registrado y con el fin de obviar las dificultades existentes, se designó una nueva Comisión Especial, integrada por delegados de las tres partes, la que proyectó un plan conciliatorio, que si bien se acercaba mucho a las posiciones sostenidas por ambos sectores profesionales, no contó con la aquiescencia patronal;

Resultando: que mientras en el seno del Consejo se buscaban fórmulas de avenimiento, por sugerencia de los señores Ministros de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres y de Industrias y Trabajo, don Fernando Fariña, se formó una nueva Comisión integrada por los señores escribano Julio Sanguinetti, en nombre del señor Ministro de Industrias y Trabajo; contador Felipe Grucci, Presidente del Consejo y en representación de la delegación oficial del mismo; Clemente Larraburu, doctor Miguel Saralegui y Gervasio Crespo, en representación de los patronos de la Banca Privada, el primero y de las Cajas Populares, los dos últimos; Santos Chikiar y Horacio González Areosa, delegados de los personales de las instituciones precitadas, asitidos del Jefe de Secretaría del Miniterio de Industrias y Trabajo, Juan Carlos Loriente; la cual, luego de intensas gestiones consiguió articular, por unanimidad, un proyecto de resolución en materia de salarios, etc. con las bases de las distintas fórmulas estudiadas en este organismo, con el objeto de ser sometido a consideración del mismo, todo lo cual consta en las actas labradas con fechas 9 y 16 de abril de 1948, que se archivan en la Secretaría General;

Considerando: que las conclusiones a que arribó esta última Comisión, han sido debidamente examinadas por este Consejo en todos sus aspectos, comprobando que el acuerdo concertado se ajusta a las normas legales vigentes, correspondiendo, en consecuencia, su aprobación definitiva;

Considerando: los fundamentos expuestos y lo preceptuado en la ley N.o 10.449, el Consejo de Salarios establecido para la Banca Privada. Casas Bancarias, Cajas Populares, etc. (Grupo N.o 3), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establecer los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y fecha de vigencia, que se indican a continuación:

I. — Grupo de categorías

I. — Personal de Oficina.
II. — Personal de Servicio.

Categorías

I. — Personal de Oficina

A) Mensajero.
B) Meritorio o Cadete.
C) Auxiliar.
D) Subjefe.

Se entiende por:

A) Mensajero, el empleado hasta los 17 años de edad que realiza tareas propias de esa designación.
B) Meritorio o Cadete, el empleado hasta los 19 años de edad que se prepara para desempeñar eficientemente un cargo de Auxiliar.
C) Auxiliar, el empleado mayor de 19 años de edad, o que ha rendido las pruebas de capacidad exigidas por cada institución y realiza o ha realizado tareas generales de oficina internas o externas.
D) Subjefe, el empleado que las instituciones designen o hayan designado para tal cargo, debiendo respetarse las situaciones creadas.

En caso de confirmación deberá reconocerse la antigüedad en la categoría.

II. — Personal de Servicio

A) Porteros.
B) Choferes.
C) Colocadores de chapas.
D) Limpiadores.
E) Serenos.
F) Serenos suplentes.
G) Vigilantes.
H) Telefonistas, siempre que este cargo no lo desempeñe un Mensajero.

2.o Aumento porcentual general 37.50 o|o sobre los sueldos que regían al 1.o de setiembre de 1947.

Si mediante este plan se sobrepasara el mínmio por categorías establecido en el presente laudo, el exceso aprovechará al empleado; si no alcanzara al mínimo, las Instituciones cubrirán la diferencia.

Cuando ocurra esto último la diferencia se atenderá mediante un sobre aumento de sueldo por encima del aumento básico porcentual.

3.o — Escala mínima de sueldos mensuales

I — Categorías (Personal de Oficina)

Progresivo

A) Mensajeros	$	50.00
B) Meritorio o Cadete, 1.er año	"	70.00
Meritorio o Cadete, 2.o año	"	80.00
C) Auxiliar, sueldo inicial	"	100.00
1.er año	$	110.00
2.o año	"	120.00
3.er año	"	130.00
4.o año	"	140.00
5.o año	"	155.00
6.o año	"	170.00
7.o año	"	185.00
8.o año	"	200.00
9.o año	"	215.00
10.o año	"	235.00
13.o año	"	260.00

Estático

17.o año	"	290.00
20.o año	"	320.00

Progresivo

D) Subjefe, sueldo inicial	"	235.00
1.er año	"	250.00
2.o año	"	270.00
3.er año	"	295.00
4.o año	"	320.00
5.o año	"	345.00

Estático

7.o año	"	390.00

En ningún caso el sueldo del Subjefe podrá ser inferior al que le hubiere correspondido por antigüedad en la escala de Auxiliar.

II. — Categoría (Personal de Servicio)

Progresivo

Sueldo inicial	$	100.00
1.er año	"	110 00
2.o año	"	120.00
3.er año	"	130.00
4.o año	"	140.00
5.o año	"	150.00
6.o año	"	160.00
8.o año	"	170.00
10.o año	"	180.00

Estático

15.o año	"	200.00

4.o Los Serenos suplentes, percibirán un jornal equivalente a la parte proporcional del sueldo que les correspondería ganar, si fueran serenos efectivos, de acuerdo con la antigüedad y un mínimo de cincuenta pesos ($ 50.00).

Dicho jornal equivalente, debe considerarse como sueldo base, a los efectos de fijar compensaciones en caso de falta con causa justificada.

5.o Las funciones administrativas externas que a continuación se detallan, recibirán como viático durante el desempeño del cargo, las siguientes partidas mensuales extras:

Informante	$	30.00
Inspectores de fincas y tasadores de desperfectos	"	20.00
Cobradores	"	20.00

6.o Los Cajeros y Cobradores gozarán de las siguientes asignaciones mensuales por concepto de quebrandos.

Cajeros Pagadores	$	30.00
Cajeros Recibidores	"	20 00
Cobradores	"	15.00

Estas asignaciones se liquidarán anualmente en el cincuenta por ciento (50 o|o) quedando el resto acumulado como fondo de garantía. El fondo de garantía será devuelto seis meses después del cese del empleado en su cargo de Cajero o Cobrador.

Las asignaciones determinadas por esta cláusula y la anterior no serán descontadas durante la licencia anual concedida por las instituciones, ni durante las ausencias que no excedan de quince (15) días derivadas de otras causas.

7.o Las Cajas Populares deberán aplicar las disposiciones del presente laudo, pudiendo hacer los siguientes descuentos en los sueldos establecidos en las escalas: Cajas Populares cuyo promedio mensual de colocaciones generales no llegue a doscientos mil pesos ($ 200.000.00) el quince por ciento (15 o|o); de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) hasta cuatro cientos mil pesos (pesos 400.000.00) el diez por ciento (10 o|o); de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) hasta setecientos mil pesos ($ 700 000.00), el cinco por ciento (5 o|o). Sobrepasando esta cifra no se harán descuentos en los sueldos. En caso de disminución de las colocaciones, los sueldos no podrán ser rebajados.

Para la aplicación de estos descuentos en los sueldos al 1.o de setiembre de *1947*, se tomará como base el promedio de colocaciones generales del mes de agosto de 1947.

Al 1.o de enero de cada año se harán los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta el promedio mensual de colocaciones generales más alto del año anterior.

Normas generales

I. — Los empleados Auxiliares que ingresen a las instituciones o hayan ingresado con posterioridad al 1.o de setiembre de 1947, ganarán los sueldos iniciales siguientes:

A) De 19 hasta 22 años de edad	$	100.00
B) De 22 hasta 25 años de edad	"	120.00
C) De más de 25 años de edad	"	140.00

Los sueldos que anteceden servirán de base para la inclusión del Auxiliar en la escala automática. Cundo el nuevo Auxiliar proceda de la categoría de personal de servicio, podrá aplicársele el sueldo inicial de la escala correspondiente, sin tener en cuenta la edad, siempre que dicho sueldo no sea inferior al que ya percibía.

II. — Las instituciones bancarias deberán tener como mínimo con la categoría de Subjefe, un Subjefe por cada diez (10) empleados pertenecientes a las categorías de Auxiliares y SubJefes, no pudiendo rebajar de categoría a los actuales Subjefes aun cuando superen ese porcentaje.

A los efectos de este cálculo se computará como entero la fracción de 6 o mayor de 6.

III. — A los efectos del artículo 16 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, las instituciones podrán tener hasta un 4 o|o del total de sus empleados, que ganen sueldos menores a los establecidos en las escalas.

Los empleados incluídos en dichos porcentajes, no podrán sufrir una quita mayor del 15 o|o del sueldo que correspondería por este laudo.

IV. — Los empleados ganarán los sueldos mínimos dispuestos por este laudo, a partir del 1.o de setiembre de 1947 y deberán ser incluídos en la escala de sueldos, de acuerdo a los años de servicios bancarios reconocidos, en la categoría a que pertenezcan en esa fecha. En adelante los aumentos tendrán lugar el primero de enero de cada año.

Los sueldos denominados "progresivos" se irán asignando a medida que el personal vaya alcanzando las antigüedades que se establece en las respectivas categorías, según la norma establecida en el párrafo anterior.

Los sueldos fijados bajo la denominación de "estáticos" regirán solamente para los empleados que tuvieran la antigüedad señalada en los mismos al 1.o de setiembre de 1947.

V. — Para la determinación del sueldo de acuerdo a la escala, se tomará como año cumplido la fracción de seis meses o más.

VI. — A los efectos del mismo cómputo, sólo será tomado en cuenta, el tiempo de trabajo efectivo, incluído el período de licencia anual.

VII. — Las instituciones que con posterioridad a la aplicación del laudo del 20 de agosto de 1945 y su complementario del 15 de julio de 1946 hubieran espontáneamente concedido aumentos a los componentes de su personal, en forma individual o colectiva, que excedieran el 20 o|o de los sueldos que cada empleado percibió como consecuencia de la aplicación del mencionado laudo y su complementario, podrán computar el exceso sobre dicho 20 o|o con cargo a los aumentos originados por este laudo.

VIII. — Este laudo regirá indistintamente para el personal de oficina y servicios de casas centrales, agencias y|o sucursales y casas bancarias.

IX. — Las diferencias de sueldos que correspondan entre los vigentes y los que se establecen en esta resolución, serán liquidadas y abonadas dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha.

X. — Los sueldos especificados en todas las escalas precedentes son considerados mínimos para cada categoría, pudiendo las instituciones hacer las diferencias que crean del caso para la justa contemplación de los méritos y cualidades de cada empleado.

XI. — Los interesados que se consideren lesionados en su derecho, por la aplicación de este laudo, podrán recurrir ante quien corresponda, de acuerdo con la ley.

XII. — Este laudo se considerará subscripto, para todos sus efectos legales, el 1.o de setiembre de 1947.

Las disposiciones que contienen las escalas I y II tienen el valor de convenio colectivo de trabajo, a cuyo efecto los representantes de las partes declaran que tienen facultades bastantes otorgadas por la Asamblea de la Asociación de Bancos del Uruguay y de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Felipe Grucci, Presidente. — Contador Lorenzo J. Vilizio, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Bartolomé Vicens, Delegado del Poder Ejecutivo. — Clemente Larraburu, Delegado patronal. — Sabino Doldán, Delegado patronal. — Santos Chikiar, Delegado del personal. — Horacio González Areosa, Delegado del personal. — Oribe Píriz González, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

6

Resolución. Se autoriza a la firma London-París para elevar la asignación familiar que sirve su Caja Propia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.—(Número 2571|44).

Vista la solicitud formulada por la firma "London-París-Juan B. Arricar", a efecto de que se permita elevar a diez pesos ($ 10.00) la asignación familiar y comprender entre los atributarios de la Caja Propia que tiene organizada al personal que gana hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) de sueldo;

Considerando: I) La opinión favorable de la Inspección General de Hacienda.

II) El criterio aplicado en forma invariable por el Poder Ejecutivo en casos similares.

III) El beneficio que reporta para la economía familiar la aplicación del régimen propuesto; y

Atento a lo que previene el artículo 16, apartado A, del decreto de 17 de mayo de 1944;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma "London-París - Juan B. Arricar" para elevar a diez pesos ($ 10.00) la asignación familiar unitaria que sirve a su personal por intermedio de la Caja Propia que ha organizado.

2.o No formular observación para que amplíe el beneficio incluyendo en el mismo el personal que percibe doscientos pesos ($ 200.00) como límite (Art. 22 de la ley) entre sueldo y asignación y el que gana como retribución hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) condicionado:

A) Este personal se reputará como beneficiario extralegal.

B) El importe del servicio correspondiente al mismo. deberá ser financiado con apórtes distintos del porcentaje legal a que se refiere la ley 10.449.

C) Se llevará, al efecto, contabilidad separada de que corresponde a la Caja Propia por sus obligaciones legales.

3.o Dos nuevos beneficios regirán desde el 1.° de noviembre de 1947.

4.o Comuníquese y publíquese.— BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se concede patente de invención para "Un dispositivo eléctrico para encendido de punteros o boquillas de aparatos de soldadura autógena".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.042, formulada por el señor Juan Augusto Sartori, de Montevideo, para "Un dispositivo eléctrico para el encendido de punteros o boquillas de aparatos para soldadura autógena";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrail;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Juan Augusto Sartori, de Montevideo, acta N.o 5.042, para "Un dispositivo eléctrico para el encendido de punteros o boquillas de aparatos para soldadura autógena", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se nombra Director de Enseñanza Secundaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a favor del señor farmacéutico Clemente I. Ruggia para ocupar el cargo de Director de Enseñanza Secundaria por el período legal correspondiente.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 9.523 de 11 de diciembre de 1935, artículo 4.o, y con la venia concedida por el Senado de la República,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Nómbrase Director de Enseñanza Secundaria por el período legal correspondiente al profesor farmacéutico señor Clemente I. Ruggia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 26 de abril de 1948.

1—Decreto N.o 11.372. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 5 al Teniente 1.o Laplume.

2—Decreto N.o 11.353. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 1 al Mayor Milán.

3—Decreto N.o 11.350. — Nmbrando para prestar servicios en el Servicio Geográfico Militar al Jefe de Oficiales que se indica.

4—Decreto N.o 11.337. — Confirmando en el cargo de Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar al Coronel Demicheli.

5—Decreto N.o 11.333. — Confirmando en el cargo de Inspector del Arma de Caballería al General Goñi.

6—Decreto N.o 11.354. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 3, al Mayor Borba.

7—Decreto N.o 11.365. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 12 al Capitán Pedocchi.

8—Decreto N.o 11.352. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, a los Mayores Erramuspe y Baraldi.

9—Decreto N.o 11.366. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 13 a los Capitanes Rodríguez y Cuadrado.

10—Decreto N.o 11.349. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio de Material y Armamento al Teniente Co-

ronel Vigo, Mayor Bertolotti y Teniente 2.o Soler.

11—Decreto N.o 11.362. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios a los Mayores Sena, Martínez, Alvez y Schultze.

12—Decreto N.o 11.380. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 9 al Teniente 2.o Lerena Evia.

13—Decreto N.o 11.368. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 7 al Capitán Alvarez y Teniente 1.o Nieto Arruti.

14—Decreto N.o 11.338. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército a los Oficial Superior, Jefes y Oficiales que se indican.

15—Decreto N.o 11.351. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física al Teniente Coronel Aranco y Mayor Aguiar.

16—Decreto N.o 11.369. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 8 al Capitán Aguerre.

17—Decreto N.o 11.373. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, al Teniente 1.o Arriera.

18—Decreto N.o 11.363. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, al Capitán Martín.

19—Decreto N.o 11.347. — Nombrando Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 4 al Teniente Coronel Roas y para prestar servicios a los Tenientes 2.os Pozzi y Purtscher.

20—Decreto N.o 11.342. — Nombrando 2.o Jefe del Regimiento de Infantería N.o 1, al Teniente Coronel D'Ursi.

21—Decreto N.o 11.348. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios al Teniente Coronel Pratto.

22—Decreto N.o 11.367. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) al Capitán Sánchez.

23—Decreto N.o 11.360. — Nombrando para prestra servicios en las Reparticiones y Unidades de Aeronáutica que se indican, a los Oficiales que se expresan.

24—Decreto N.o 11.382. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1 al Teniente 2.o Cicalese Zignagho.

25—Decreto N.o 11.377. — Nombrando para prestar servicios en el Grupo de Artillería N.o 1 a los Tenientes 2.os Aguiar Godiño, Alvarez Armellino y Zina.

26—Decreto N.o 11.384. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones) al Teniente 2.o Oliva Russi.

27—Decreto N.o 11.370. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 3, al Capitán Toscano.

28—Decreto N.o 11.379. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, a los Tenientes 2.os Moreira Gutiérrez, y Alvez Becerra Lima.

29—Decreto N.o 11.376. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 8, al Teniente 2.o Larre Gallarreta.

30—Decreto N.o 11.375. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 5 a los Tenientes 2.os Gianarelli Bianchi y Pratto Gómez.

31—Decreto N.o 11.374. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, a los Tenientes 2.os Vigo Trujillo e Indart.

32—Decreto N.o 11.378. — Nombrando para prestar servicios en el Grupo de Artillería N.o 5 a los Tenientes 2.os Martínez Punschko, Casabó y Barbé Saravia.

33—Decreto N.o 11.383. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1 al Teniente 2.o Mila Sfeir y en el Batallón de Ingenieros N.o 2, al Teniente 2.o De Vita Gueris.

34—Decreto N.o 11.355. — Nombrando Jefe del Estado Mayor de la Región Militar N.o 4 al Teniente Coronel Caerano y para prestar servicios al Mayor Recine.

35—Decreto N.o 11.345. — Nombrando Jefe del Regimiento de Caballería N.o 8 al Teniente Coronel López.

36—Decreto N.o 11.359. — Nombrando 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 3 al Mayor Cardoso y 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 4 al Mayor Schellemberg.

37 y 38—Decreto N.o 11.358. — Nombrando 2.o Jefe del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1 al Mayor Sasso Alegre y 2.o Jefe del Batalión de Infantería N.o 4 al Mayor Rocha.

39—Decreto N.o 11.344. — Nombrando Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, al Teniente Coronel Busconi.

40—Decreto N.o 11.356. — Nombrando para prestar servicios en la Región Militar N.o 4 al Mayor Sequeira.

41—Decreto N.o 11.357. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Infantería N.o 1 al Mayor Rocca.

42—Decreto N.o 11.341. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al Teniente Coronel Rodríguez y Mayor Morere.

43—Decreto N.o 11.339. — Nombrando Jefe de División en el Estado Mayor General del Ejército al Teniente Coronel Islas.

44—Decreto N.o 11.335. — Nombrando Jefe de la Brigada de Caballería N.o 1, al Coronel Visca.

45—Decreto N.o 11.386. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina en su carácter de Director Interino de la Aeronáutica Civil al Capitán de Navío (R.) Lamarthée.

46—Decreto N.o 11.340. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Teniente Coronel Pintos.

47—Decreto N.o 11.336. — Nombrando Jefe de la Infantería Divisionaria en la Región Militar N.o 4 al Coronel Odizzio.

48—Decreto N.o 11.334. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel Benavente y Mayor Roberto González.

49 y 50—Decreto N.o 11.343. — Nombrando Jefe del Grupo de Artillería N.o 2 al Teniente Coronel de Rago.

51—Decreto N.o 11.385. — Adscribiendo a la Inspección General de Marina al solo efecto de la revista, al Capitán de Navío (R.) Fernando J. Fuentes.

52—Decreto N.o 11.371. — Nombrando para prestar servicios como Alumnos en la Escuela de Armas y Servicios a los Oficiales que se indican.

53—Decreto N.o 11.381. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 9 al Teniente 2.o Fernández Díaz.

54—Decreto N.o 11.364. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 12 al Capitán Barrios.

55—Decreto N.o 11.361. — Nombrando para prestar servicios como Alumnos en el Instituto Militar de Estudios Superiores, a los Jefes y Oficiales que se indican.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo del Poder Ejecutivo sobre pasividades

ACTA N.o 44. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señora Catalina Chinchurreta, (pensión), $ 1.096.06 anuales, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a doña Mariana Dorotea de Chinchurreta. (Carpeta 646|1942).

2—Señor Alberto Eugenio Guani Carrara, (jubilación), $ 7.827.37. (Carpeta 1080|1948).

3—Señora Concepción Castro de Maya, (pensión), $ 285.60. (Carpeta 3596|43).

4—Señora Sara Doldán de Sosa e hija, (pensión), $ 728.64. (Carpeta 965|944).

5—Señor Alejandro Mongay Nori, (retiro policial), $ 700.65. (Carpeta 1879 de 1946).

6—Señora Amanda Sierra de González e hija, (pensión), $ 621.92. (Carpeta N.o 4069|1945).

7—Señora María Lidia Romero de Regueira e hijas, (pensión), $ 635.19. (Carpeta 939|1948).

8—Señora María Rivero de Derquin e hijos, (pensión), $ 562.07. (Carpeta N.o 2764|1944).

9—Señora Adriana Vázquez de Páez e hija, (pensión), $ 2.563.47. (Carpeta N.o 2267|1945).

10—Señora Catalina Santos de Arbelo e hijos, (pensión), $ 476.33. (Carpeta 3534|1944).

11—Señor Arturo Cano Larrosa, (reforma de cédula), $ 2.067.53. (Carpeta 4579|1943).

12—Señora María Elena Bacigalupi De Ferraro e hija (pensión), $ 596.88. (Carpeta 2202|1944).

13—Señor Tomás Arbelo Núñez, (jubilación), $ 828.85. (Carpeta 988|948).

14—Señora Ilia Lasa de Vila Gomensoro e hijos (pensión), $ 989.96. (Carpeta 982|1948).

15—Señora María Fermina Chain de Granata (pensión), $ 995.85. (Carpeta 806|1948).

16—Señora Angelina Amanda Cataldi de Chiribao e hija, (pensión), $ 933.35. (Carpeta 255|1942).

17—Señora Matea Delgado de Bilche, (pensión), $ 415.57. (Carpeta 3976|44).

18—Señora Juana Francisca Caballero de Báez, (pensión), $ 420.00. (Carpeta 4040|1945).

19—Señor Constancio Manuel Audiffred Portela, (jubilación), $ 1.041.59. (Carpeta 987|1948).

20—Señor Pedro Carballo Ferreira, (jubilación), $ 1.541.80. (Carpeta 3277 de 1946).

21—Señor Anacleto Carlos Caquias, (jubilación), $ 871.32. (Carpeta 986|48).

22—Señora María Eugenia Figueira de Acosta, (jubilación), $ 847.94. (Carpeta 2647|1943).

23—Señorita Irma Stelle Brun Pérez, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 3593|43).

24—Señor Bolivar Stuard, (retiro policial), $ 686.08. (Carpeta 1023|1948).

25—Señor Toribio A. Bittencourt, (reforma de cédula), $ 344.88. (Carpeta 84|1948).

26—Señor Maurilio Alves de Cuadro, (reforma de cédula), $ 566.32. (Carpeta 1984|1946)

27—Señora Julia de Nava de Sáez, (jubilación), $ 737.59. (Carpeta 2999|942).

28—Señora María Antonieta Camps de Susviela Guarch, (pensión), con una asignación de $ 1.465.87. (Carpeta 2113|43).

29—Señor Fructuoso Colman Beutancor, (jubilación), $ 1.298.01. (Carpeta 824|1948).

30—Señor José Antonaccio Russo, (jubilación), $ 1.271.50. (Carpeta 826|48).

31—Señor Marcelino Ferraz Leites, (reforma de cédula), $ 532.57. (Carpeta 1337|1946).

32—Señora Aurelia Díaz de Ramírez e hijos (pensión), $ 624.78. (Carpeta No. 887|1948).

33—Félix Cantalicio Altez, (reforma de cédula), $ 1.320.00. (Carpeta 369 de 1947).

34—Señora Isabel Ware de Silva e hija, (pensión), $ 188.87. (Carpeta 735 de 1948).

35—Señora Adelina Pereira de Dourado e hijas, (reforma de cédula), $ 154.72. (Carpeta 739|1948).

36—Señor Joaquín Troncoso Amorín, (reforma de cédula), $ 1.602.22. (Carpeta 462|1943).

37—Señor Francisco Luccotti Bruni, (jubilación), $ 1.080.00. (Carpeta N.o 742|1948).

38—Señor Manuel Ramos Baz, (jubilación), $ 699.05. (Carpeta 1012|1948).

39—Señor Miguel Margarito Sosa, (jubilación), $ 867.00. (Carpeta 740|48).

40—Señora Eudosia García de Villareal, (pensión), $ 426.55. (Carpeta 738|948).

41—Señora Marcelina Durán de García, (pensión), $ 422.41 (Carpeta 736|1948).

42—Señor Waldemar de Barros Rocha, (reforma de cédula), $ 497.01 (Carpeta 191|1947).

43—Señor Juan Ernesto Bellomo Viola, (jubilación), $ 1.254.37. (Carpeta 991 de 1948).

44—Señor Rudecindo Florentino Fernández, (jubilación), $ 1.039.80. (Carpeta 992|1948).

45—Señor Pedro Aquilino Da Cunha de Oliveira, (jubilación), $ 656.88. (Carpeta 993|1948).

46—Señor Juan Alberto Cánepa Alderes, (reforma de cédula), $ 406.10. (Carpeta 279|1943).

47—Señor Cornelio Corbo de los Santos, (reforma de cédula), $ 643.50. (Carpeta 756|1946).

48—Seña María Ponte de Bertoa, (reforma de cédula), $ 636.87. (Carpeta N.o 668|46).

49—Señorita Eugenia Caldas, (pensión), $ 126.45. (Carpeta 1081|1948).

50—Señora Carmen Gallo de Beovides, (jubilación), $ 204.80. (Carpeta 994|48).

51—Señorita Carmen Calcagno Repetto, (pensión), $ 430.51. (Carpeta 875|948).

52—Señor Francisco Amalio Altesor Acosta, (reforma de cédula), $ 778.08. (Carpeta 391|1946).

53—Señor Saturnino Paredes Reynoso, (reforma de cédula), $ 1.408.65. (Carpeta 1530|946).

54—Señor Ulpiano Castellanos Duera, (reforma de cédula), $ 865.55. (Carpeta 3760|1945).

55—Señora Judith Conti de Catrufo, (reforma de cédula), $ 1.164.41. (Carpeta 3322|1945).

56—Señoras María del Carmen Belando de Fernández y María Esther Belando de Griego, tiene derecho al traspaso de pensión solicitado con $ 120.00 anuales. (Carpeta 905|1948).

57—Señora María Ferro de Bangueses, (reforma de cédula), $ 479.77. (Carpeta 2147|1945).

58—Señor David Festa Ríos, tiene derecho a percibir los haberes por concepto de reforma de cédula a partir del 1.o de noviembre de 1939 (Carpeta 1776|1939).

59—Señora Jacoba Carbajal de Pérez e hijas, (reforma de cédula), $ 623.70. (Carpeta 3885|1940).

60—Señora Margarita Camiruaga de Cozzarin, (reforma de cédula), $ 772.58. (Carpeta 4031|1945).

61—Señora Secundina Acosta González, (reforma de cédula), $ 693.00. (Carpeta 1559|1947).

62—Señora Luisa Persíncula de Santana e hijo (pensión) $ 125.88. (Carpeta 1893|1946).

63—Señora Graciana Díaz de Rodríguez (pensión), $ 385.75. (Carpeta 1045|46).

64—Señora Florinda Nigro de Giurato e hijas (pensión), $ 1.355.38. (Carpeta 220|1947).

65—Señorita Cecilia Castro Martínez, (reforma de cédula), $ 275.01. (Carpeta 3753|1944).

66—Señora Carmen Lombardo de Rivero, (pensión), $ 458.22. (Carpeta 1919 de 1947).

67—Señora Laura Baldone de Prado e hijas, (pensión), $ 855.26. (Carpeta N.o 2266|1947).

68—Señora Ciriaca Perdomo de Franco, (pensión), $ 237.83. (Carpeta 910|948).

69—Señor Cándido Coitiño Borda, (retiro policial), $ 428.81. (Carpeta 1065 de 1948).

70—Señora Luisa Juana Carolina Durante de Bonifacino, (jubilación), pesos 960.00. (Carpeta 990|1948).

71—Señor Abel Ruiz Díaz, (reforma de cédula), $ 586.14. (Carpeta 3340|945).

72—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 25|11|47, por la cual se declaró jubilado civil al señor Pío Andino Herrera. (Carpeta 3128|1947).

73—Señoritas Anastasia María Amanda, María Aída y María Esther Pérez Baillo, (reforma de cédula), $ 466.10. (Carpeta 3703|1940).

74—Señor Hércules Florina Lenzini, (reforma de cédula), $ 1.107.22. (Carpeta 1209|1946).

75—Señor Zenón Cubert Barreto, (reforma de cédula), $ 877.57. (Carpeta N.o 3369|946).

76—Señor Antonio F. Devita, (reforma de cédula), $ 1.101.85. (Carpeta N.o 1800|936).

77—Señor Luis Silva, (retiro policial), $ 609.16. (Carpeta 1049|1948).

78—Señor Antonio Márquez Toledo, (jubilación), $ 487.22. (Carpeta 756|48).

79—Declarar que la señorita María Méndez Pérez, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado con $ 50.00 mensuales. (Carpeta 3562|1938).

80—Declarar que el señor Oscar Picapiedra, tiene derecho a percibir los haberes de pasividad a partir del 1.o de noviembre de 1940. (Carpeta 1194|1944).

81—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 31|2|1943, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Olga Duthil de Arrarte, en el sentido de declarar que la titular tiene derecho a percibir una asignación de $ 44.52 mensuales en lugar de la de $ 45.44 mensuales que se estableció en la referida resolución. (Carpeta 4344|1943).

82—Dejar sin efecto la superior resolución de 15 de febrero de 1947, por la cual se declaró jubilado civil al señor Francisco Benjamín Butteri Costa. (Carpeta 273|1947).

83—Dejar sin efecto la jubilación otorgada al señor José Pedro Lagarmilla, por resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de marzo de 1947. (Carpeta 940|1948).

84—Declarar que el señor Antonio Montes, tiene derecho a percibir una asignación de $ 333.05 anuales, en su carácter de jubilado por resolución de 29|11|46, y no de $ 343.47 anuales como por error se consignara en la resolución citada precedentemente. (Carpeta 600|1944).

85—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 19|1|48, por la cual se declaró jubilado civil al señor Lorenzo José Francisco Faravelli Musante, en el sentido de declarar que tiene derecho a percibir una asignación de $ 2.752.25 anuales. (Carpeta 156|1948).

86—Señor Segundo F. Santos, (reforma de cédula), $ 3.863.69. (Carpeta N.o 2803|1942).

87—Señor Vicente de Lucía, (jubilación), $ 799.21. (Carpeta 948|48).

88—Señora Antonia Tejera de Pérez, (jubilación), $ 1.009.68. (Carpeta N.o 375|1948).

89—Señora Claudina Núñez de González, (pensión), $ 356.16. (Carpeta 3422 de 1947).

90—Señora María Margarita Olveira de Dupont Aguiar e hijas, (reforma de cédula), $ 3.080.88. (Carpeta 1358|1942).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — **BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.**



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

12.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1948

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA Y DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

Siendo las 20 y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Alvarez Cina, Bado, Bonino, Blanco Acevedo, Brum, Calleriza, Espalter, Gamba, Gallinal, Gutiérrez, Manini Ríos, Regules, Rodríguez Larreta, Suárez y Vidal** (Pinto de).

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Sánchez y Zavala Muniz.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Alonso Montaño, Barañano, Berro, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, Haedo, Muñoz y Viña.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado de la República ha sido citado extraordinariamente para considerar el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se proponen honras fúnebres al ex-Presidente de la República, General Arquitecto Alfredo Baldomir.

Es obvio declarar, en lo personal, los múltiples lazos de amistad y políticos que me ligaron al distinguido hombre público desaparecido; pero en mi carácter de Presidente del Senado, sólo debo considerar su gestión pública y política, ampliamente discutida en el escenario nacional, pero toda ella encauzada en una noble aspiración de ver armonizadas y presentes las corrientes cívicas y democráticas que felizmente se normalizaron por su decidida intervención.

El General Baldomir recogió, en instantes difíciles para nuestro país, las corrientes más auspiciosas de la opinión nacional y en la hora de su muerte, todavía cercanos los *acontecimientos políticos* en que le tocó actuar, creo entender que el pueblo oriental acongojado ha de despedir sus restos, teniendo presente la inspiración noble, el ansia siempre afirmativa que como hombre, como ciudadano y como gobernante, tuvo solamente en cuenta para dirigir los destinos de la Nación.

(Muy bien).

—El Senado de la República debe considerar si desea celebrar sesión, para tratar el mensaje del Poder Ejecutivo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se tributan honores de Presidente de la República, a los restos del General **Arquitecto** Alfredo Baldomir".

—Oportunamente se considerará.

3

"La Mesa, da cuenta que, habiendo vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al Auxiliar de la Agencia de Rentas de Saranddí del Yí, don Ramón E. Villarreal, se devuelven los antecedentes a dicho Poder.

—Devuélvanse con nota.

Léase el mensaje.

(Se lee:)

"Presidencia de la República.

Secretaría.

A la Asamblea General:

Montevideo, febrero 25 de 1948.

El Poder Ejecutivo, al dar cuenta a la Asamblea General del fallecimiento del ex Presidente de la República,

General arquitecto don Alfredo Baldomir, debe consignar que ha caído un hombre de actuación intensa y apasionante, un ciudadano que alcanzó la máxima dignidad institucional y que fué rector innegable de un sector importante del Partido Colorado.

Al afirmar que su actuación fué intensa y apasionante, no puede olvidarse cómo se caracterizó, en su hora, gran parte de la opinión del país que reclamaba el respeto de las libertades, porque sólo a su amparo se puede forjar un gobierno, se puede consultar al pueblo y puede decir su palabra irrecusable y definitiva la soberanía popular. Su conducta y su acción han sido juzgadas, y la ciudadanía y los partidos tomaron posiciones en la lucha, con la claridad y con la rudeza, a veces, que las circunstancias fueron imponiendo.

Llevado a la Presidencia de la República, su gestión se dirigió esencialmente a reincorporar el país al ámbito democrático. Si bien es exacto que los caminos que recorrió no contaron con el apoyo de la colectividad entera, no es menos exacto que en su ánimo, —así lo estima el Poder Ejecutivo,— existió inalterable y firme, el resuelto designio de desafiar todos los obstáculos, para ofrecerle nuevamente a la República, los senderos prestigiosos de la democracia.

Su fina sensibilidad de hombre público le permitió captar en todo su sentido trascendente, el movimiento de hondo sentido popular, que se exteriorizó durante su gobierno y garantizó sin reparos, como un repúblico auténtico todas las expresiones de la libertad política. Seguro los partidos de que los derechos garantidos por la Constitución serían respetados en toda su extensión y seguro el pueblo, por consiguiente, que nuevamente era dueño de sus destinos, la ciudadanía convocada a comicios, marcó sus preferencias en una elección inobjetable y la democracia se consolidó así para honra de nuestras tradiciones y para ejemplo de América.

Merced pues a su deseo de lograr un objetivo honorable, a su propósito de restaurar las instituciones democráticas, que culminó exitosamente, conquistó una jerarquía cívica, que justifica y fundamenta los homenajes que se proponen.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **ALBERTO ZUBIRIA.** — **FRANCISCO FORTEZA.** — **LEDO ARROYO TORES".**

—Se va a dar lectura del proyecto de ley.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Tribútense honores de Presidente de la República, a los restos del General Arquitecto Alfredo Baldomir.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Erario Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **ALBERTO ZUBIRIA.** — **F. FORTEZA.** — **LEDO ARROYO TORRES".**

—Está en consideración.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: el sector parlamentario del Senado, a que pertenezco, expresa, por mi intermedio, su honda pesadumbre ante el fallecimiento del ex Presidente de la República, General Alfredo Baldomir; y adhiere, en consecuencia, a los conceptos que se vierten en el mensaje del Poder Ejecutivo, de que acaba de darse lectura.

La muerte e este ciudadano priva a la República de un valor auténtico. El General Baldomir fué un hombre digno, honrado y bueno. Esos rasgos esenciales exornan su vida privada y resumen, en último término, el balance histórico de su vida pública.

Como gobernante puso esas virtudes personales al servicio del país con intención recta, con afán patriótico, con elevado espíritu de desprendimiento. Tuvo que actuar en época de encendidas pasiones; pero, se sobrepuso a ellas y trajo paz a la República.

Los integrantes de mi Partido, en los momentos de duda o de incertidumbre o de adversidad, recordamos una frase de Batlle y Ordóñez que acude a nuestras mentes, como un poderoso estímulo psicológico, para no apartarnos del deber, para seguir o retomar la senda que éste nos marca y para no rendirnos ante las dificultades que, en ciertas circunstancias, se erigen por doquiera. Y esa frase de aquel eminente demócrata, es la que nos advierte, con sencilla palabra, que "siempre hay un camino bueno para los hombres de grande y fuerte voluntad".

El General Baldomir, al impulso de una sana y recia contextura anímica, supo buscar, encontrar y recorrer ese camino. Por eso, los que confiaron en él, de la manera en que se confía en los hombres de honor no resultaron defraudados. Y por eso, a pesar de que las excitaciones de la lucha aún no estén del todo atemperadas, ya puede adelantarse que siempre se reconocerá al ex gobernante, hoy fallecido, una participación principalísima y decisiva en la restauración, en nuestro país, de las instituciones democráticas.

El Batllismo estuvo en posiciones violentamente contrarias a las del General Baldomir; pero, eso no lo inhibe de ser justo, porque es una colectividad política e ideológica que proclama y practica, en lo que le es posible, la justicia.

El General Baldomir amó a su patria; la sirvió como ciudadano, como profesional, como militar y como gobernante; se preocupó por la suerte de los necesitados; bregó por el engrandecimiento y el progreso del país; tuvo sincera fé en el pueblo; y fué un ejecutor hidalgo de los mandatos de la soberanía. Este último título representa el más preciado galardón que pueda discernirse a un ciudadano, que haya sido gobernante, en una democracia.

Así termina su vida el General Baldomir, en medio a una austera pobreza, pero en el goce del respeto y de la consideración de los espíritus ecuánimes.

Antes de dejar la palabra, deseo hacer una declaración, a título exclusivamente personal. Conocí al General Baldomir en noviembre de 1943. El General Baldomir desempeñaba entonces la Presidencia del Directorio del Banco de la República. Yo ejercía el Ministerio de Hacienda. Tuve oportunidad, con ese motivo, de frecuentar su trato. Y quiero decir que en aquellas horas, de penuria financiera extrema, encontré en el General Baldomir un colaborador amplio, abierto, leal, bien intencionado y caballeresco que facilitó en modo muy apreciable, el desarrollo de la gestión a mi cargo.

Siempre tendría una causa de reproche para mí, si dejara pasar el instante en que habló al Senado del General Baldomir, sin hacer público este reconocimiento.

Señor Presidente: el sector Batllista de la Cámara de Senadores, renueva su sentimiento de pesar ante esta muerte y adhiere a los homenajes que se han propuesto, por entender que el General Baldomir, —en una justa valoración integral de la obra por él cumplida,— merece el bien de la República.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tratándose de un ex Presidente de la República, nos parece obvio a los Senadores de mi partido presentes, que se le tributen honores de Presidente de la República; pero, además, queremos expresar que entendemos que —juzgada en conjunto la actuación de este ciudadano,— es acreedor a tales honores.

Conocidos son los reparos que hemos opuesto a su conducta política; cómo combatimos y repudiamos el golpe en el cual fué importante colaborador, actitud de la que entendemos no lo redimió la elección que lo llevó a la Presidencia de la República, en la cual sólo pudieron participar, con garantías, los partidos afectos a la dictadura que terminaba. Pero, no desconocemos que por tortuosos que hayan sido los caminos que lo elevaron a la primera magistratura, su conducta en élla y la forma honrosa en que la dejó, permiten decir que si fué discutible su origen, su conducta lo rehabilitó ampliamente ante la ciudadanía.

El General Baldomir pudo elegir entre dos caminos en momento difícil, en el cual su aliado, con extrema voracidad, no lo dejaba casi gobernar. Recurrió a un método que en nuestro espíritu es y será siembre repudiable, pero que era sin duda el que su aliado había puesto de moda diez años antes, aplaudiéndolo y sirviéndolo incondicionalmente.

Nuestro Partido no quiso participar en ese acto ni en ninguna de sus ulterioridades. Sólo adoptó una actitud, bien distinta por cierto de la que se había adoptado contra él, cuando la persecución, el destierro y la cárcel, eran el pan de cada día para nuestros correligionarios.

Nuestro Partido pidió para los caídos el respeto a los derechos esenciales del hombre y del ciudadano, y esa fué su única posición en ese momento decisivo en la vida del hombre que acaba de fallecer.

Pudo, como digo, optar entre dos caminos; tenía la fuerza que le hubiera permitido prolongarse indefinidamente en el mando, y tenía la otra ruta más áspera, más difícil. Entre las tentaciones y los intereses que lo rodeaban y el cumplir con su patria y devolverle las instituciones democráticas que le habían sido robadas, optó por esto y no solamente optó en el orden político interno, sino que, paralelamente, —es justo reconocerlo,— desenvolvió en el orden internacional, en un momento asaz, difícil y peligroso, una política de solidaridad con la democracia amenazada de derrumbe, que honró al país y que es uno de los más altos galardones en la vida internacional de la República.

Entregó, pues, el poder, en el que había sido ungido por el mandato de la soberanía, y el día que volvió a su casa,

llegó con las manos limpias; "nada en las manos, nada en los bolsillos", para decirlo, repitiendo la frase famosa de un pensador francés.

Un ciudadano, pues, que ha realizado un acto de esta trascendencia, que ha tenido tal gesto de desprendimiento, se rehabilita ante sus propios enemigos, como lo fuimos nosotros, y tenemos la lealtad y la sinceridad de expresar y reconocer que es acreedor al homenaje que se le vota hoy.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Esta emoción de la muerte del General Alfredo Baldomir —señores Senadores— que ha cursado esta mañana el cielo de la República y que llega a este recinto en la palabra del mensaje del Poder Ejecutivo, tiene para mí dos faces: la de la angustia del corazón, que se aprieta por la sacudida de la amistad, envuelta en la sorpresa que la multiplica, y la de la responsabilidad del juicio histórico que se levanta delante nuestro con la severidad de un reclamo.

Porque ésto, en suma es lo que la muerte tiene de más odioso: su carácter definitivo.

Como ya nada podemos sobre los muertos, la congoja clava sus garfios contra el sentimiento y se encara con la razón, imponiéndole al uno su dolor y exigiéndole a la otra su justicia.

No llorar al amigo bien querido, cuya vida anduvo con la nuestra, fuera imposible en el hombre cabal; y ofender al que se fué con la escasez o la injusticia sería agravio desleal contra quien se resguarda detrás del inmortal silencio.

En la sabiduría de la razón y en el misterio del vaso cordial de los humanos, una contingencia como esta trae, pues, la grave responsabilidad de dominarse en la emoción y de equilibrarse en el juicio.

Dígase lo que se diga, la historia se había quitado ya el índice pertinaz que le cerraba la boca en la contemplación contemporánea, y comenzaba a labrar su definición lenta y serenamente.

Y el mismo General Baldomir, desde el refugio crepuscular de sus visiones, ultrapasando el tiempo, había empezado a oir su voz, cargada de solemnidad y reverencia.

Porque la historia dice ya sus palabras eternas, y el hombre que había en el General Alfredo Baldomir merece su juicio y el gobernante que fué tiene su aplauso, y el patriota esclarecido, su epígrafe.

Como hombre de bien mantendrá en el espíritu de sus amigos sus condiciones innegables, excelsas condiciones que le presentaron siempre ante nosotros, entero, virtuoso, noble, digno, sobrio y bueno.

Como gobernante su figura se agranda en el estrado de la acción pública, en la acertada conducción de los negocios del Estado, en la firmeza de su pulso y en la reflexión de sus decisiones, y en la honradez de su intención, traducida en el lema "Para servir al País" con que se arrojó a la lucha política, cumplió su gobierno y llegó al último día de su vida.

Como patriota, tiene la concepción clara, la fe fervorosa, el culto inalterable de la nacionalidad que sentía doblemente, por la investidura militar y por el sagrado magisterio de la ciudadanía

Como conductor político, orientó hacia el bien y propugnó por la paz espiritual de la República, por el mejoramiento social, por el adelanto orgánico del País, y la defensa de sus valores y de sus fuerzas vivas.

Y si como ciudadano, en fin, hubiere caído en algunos de los yerros de la circunstancia partidaria, seguro estoy de que, en ningún momento, tal fué un resultado voluntariamente perseguido.

Estos conceptos —que siento que recogen las primeras palabras de la historia —no son sólo míos. El eco que la infausta noticia de su muerte ha tenido en los diversos sectores de la opinión, afirma que es también la congoja, la reacción de la República, adolorida por la pérdida de uno de sus hijos excelsos.

Superando las discrepancias de ideas que agrupan a los hombres en sectores de actuación diferente, son los ciudadanos honrados de todos los partidos políticos, los que llevan el luto. Naturalmente, tuvo muchos adversarios. Fué combatido. Y muchas veces, apasionadamente. Pero fué siempre respetado. Y da la medida de ese respeto, el hecho de que la lucha no llegó nunca a rozar su dignidad ni a desconocer su jerarquía de valores y, menos, a la negación del propósito elevado y de la honradez inmaculada de su gestión.

Por intuición o por deliberación o por una y otra, el General Baldomir buscó siempre la mejor contemplación de los intereses de la Patria.

La Nación sabe que aún contra la humana atracción de nura, como desde la más alta posición política, esa fué su inquebrantable devoción y su única directriz consciente.

La Nación sabe que aun contra la humana atracción de los sentimientos familiares, o de la vinculación amistosa, el servir al país más allá y por encima de toda otra consideración, fué el norte verdadero de su conducta y de su gestión gubernativa.

Por intuición o por deliberación —repito— ha resultado así que el General Alfredo Baldomir ha realizado en los hechos, el prototipo del gobernante, en las líneas abstractas de lo que la razón sueña como figura ideal.

Y ésto —todavía— con la necesaria atenuación humana con que su bondad de excepción necesariamente matizaba sus conceptos o actitudes, que también integra el ideal por que se gobierna para el mayor bienestar humano.

Tuve el privilegio, señor Presidente, de acompañarle durante un largo período de su Gobierno y, concluído aquél, el de seguir cerca suyo. Viví muchas de sus inquietudes. Supe los móviles de toda su acción en la sucesión ininterrumpida de sus episodios múltiples. Y sé bien —repito— que pretendió y quiso el bienestar general, por concepto y por exigencia del corazón. Y siempre de modo recto, abierto, franco, sin segunda intención: la política de la maniobra no fué nunca su política.

Y si en el inevitable choque de las ideas que está en el fondo de la vida misma —desde que su mejor contemplación aparece encarada por mentalidades distintas— el valor que elimina distancias es el reconocimiento de la rectitud y la nobleza incontaminada de los propósitos, —el General Baldomir pasa a la historia como un gobernante afortunado. Lo acredita el mismo país que hoy se inclina reverente en su homenaje.

En cuanto al sector político que integramos, pierde con él su Jefe.

Pero el ideario que justifica su existencia y que él hidalgamente encarnara, sobrevivirá sin duda, porque tiene sustancia permanente y traduce los mejores anhelos de la nacionalidad.

Nuestro sector político, señor Presidente, votará, afirmativamente, el proyecto que propone el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: la representación comunista adhiere a los homenajes que el Poder Ejecutivo propone en su mensaje para el General Alfredo Baldomir.

En horas difíciles para la República el General Baldomir tuvo el mérito de recoger la voluntad popular expresada en las calles, afanosa por reencauzar al país por los carriles constitucionales y democráticos y fué capaz de colocarse junto al pueblo y a las fuerzas más calificadas de la democracia para realizar una obra que el país debe recordar en la hora de su muerte.

El General Baldomir, desde su Gobierno, mostró una calidad de gobernante que, también, hoy merece ser evocada. Al entregar el puesto a su sucesor, recuerdo que el ciudadano que hoy desaparece afirmó que el mejor colaborador que había tenido durante su gestión de Gobierno, había sido el hombre de la fábrica, de la calle, del campo, el hijo de nuestra tierra que entrega toda su vida al trabajo. Y, efectivamente, uno de los rasgos del Gobierno del General Baldomir fué que su despacho estuvo siempre abierto a la inquietud popular, a la representación obrera, y ello hizo que durante su gobierno valorase particularmente la gravitación de los trabajadores en la vida pública y en el desarrollo progresista de la República. De tal manera, su palabra estimuló en más de una ocasión, el desarrollo de las conquistas sociales, que durante su Gobierno, lograron los trabajadores organizados de la República.

El General Baldomir tuvo el mérito de saber captar la voluntad nacional en los instantes en que el mundo se dividía en dos grandes fuerzas: en las fuerzas de la alianza de naciones que sostenían principios de libertad e independencia de los pueblos y que luchaban por restaurar la democracia en el mundo, y en las fuerzas de la regresión que pretendía extender sobre los cinco continentes, el poder del capital financiero fascista.

El hecho de que el General Baldomir supiera recoger esa voluntad y colocara a la República junto a la alianza de naciones que defendía los principios de salvación de la humanidad, es realmente una de las obras que, cumplidas por este gobernante, han hecho gran bien al país.

Expuestos, apretadamente, estos hechos de su actuación política, la representación comunista suma su voto a la propuesta formulada en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — La Unión Cívica adhiere, por mi intermedio, al voto del Senado, con motivo del doloroso fallecimiento del General Alfredo Baldomir. Desaparece del escenario nacional, una figura de recia contextura para servir las convicciones con que enfrentó los problemas públicos. La vocación política es, cada día más, una aciaga vocación. A cambio de algún minuto de triunfo, y de muy escasas aportaciones al progreso efectivo de la comunidad, la vida del hombre público, en nuestra época, se desenvuelve entre pasiones exaltadas, desgastantes polémicas, y graves angustias de responsabilidad y de conciencia.

Ninguna forma de vida, desgasta tanto las energías como la que se dedica al servicio público de la comunidad. Y ya es bastante decir al cabo de la jornada, que el General Alfredo Baldomir, sirvió su vocación política, en 15 años de vida apasionante, con una convicción derecha y clara, con una probidad fundamental que nadie discute razonablemente, y con un limpio horror por esas tácticas de equívocos, medias palabras y confusiones que se sustraen al juego limpio de las contiendas democráticas.

Su momento culminante fué el 29 de noviembre de 1941 cuando secundado por un Ministro de rectitud como Héctor Alberto Gerona, logró que todos los partidos contribuyeran, en ejemplares comicios a afianzar la solidez política de las instituciones que hoy disfrutamos para el arbitraje pacífico de nuestras inevitables y necesarias contiendas ciudadanas

No estamos en la hora de hacer el juicio de la historia. Pero por su moderación, por su tolerancia; por su ademán sobrio tanto en el porte como en la vida; por su voluntad de servir al país con acento de probidad, por la lección escrupulosa de su digna pobreza después de haber manejado todos los caudales públicos; por la equilibrada conducta con que ejerció la Presidencia de la República y defendió la dignidad del país en los difíciles momentos internacionales en que le tocó actuar, podemos proclamar y decir que ha caído un ciudadano que merece el respeto, el homenaje y la gratitud de la sociedad.

Con estas palabras, dejo fundado el voto afirmativo que voy a dar en nombre del partido que represento.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: votaré afirmativamente el proyecto de ley que tributa honras fúnebres a los restos del ex Presidente Baldomir, con algunas salvedades obvias sobre determinadas expresiones del mensaje, porque se trata de tributarle honores a quien fuera Presidente de la República y a quien, desde esa Primera Magistratura se desempeñara con general acierto en sus actos gubernativos, con permanente corrección en sus procederes y con un notorio afán de orientarse con buena intención en el plano ciertamente mudable y difícil de nuestra política.

Como Jefe de Policía desde 1931, como Ministro de Defensa Nacional desde 1936, como Presidente de la República y, finalmente, también como Presidente del Directorio del Banco de la República, el General Baldomir demostró la característica esencial de su temperamento en su empeño sincero por servir la función pública a la que fuera llevado con un tesonero esfuerzo y con una firme voluntad de hacer las cosas bien, con recta intención patriótica.

No estamos en momentos de abrir juicio sobre tales o cuales aspectos de su orientación política ni limitar al mismo el sentido de mi voto, porque entiendo que a quien procedió en su vida pública, como lo dejé señalado, con aquellas intenciones y con una probidad esencial que nunca le ha sido discutida, le corresponde que el Parlamento le tribute los honores de Presidente de la República que se ganó en buena ley.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Ocioso resulta manifestar, señor Presidente, que adherimos emocionados a los honores que se proponen ante la muerte del General Baldomir.

Las ocasionales diferencias políticas, no nos impiden reconocer que con la muerte del General Baldomir, el Partido Colorado pierde a una de sus grandes figuras, y el país, a un militar y a un ex gobernante que supo actuar con probidad, con patriotismo y con fe en la dirección de los destinos de la República y, por eso es que cuando lo sorprendió la muerte, estaba rodeado de general consideración.

El Partido Colorado "Libertad y Justicia" se inclina acongojado ante su tumba y repetimos nuestra adhesión a todos los honores propuestos.

Nada más.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CALLERIZA. — Después de votado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, corresponde que en estos momentos, el Senado decrete los honores a rendir.

En síntesis, propongo que el Senado se ponga de pie; se pase una nota de pésame a sus familiares; se envíe una ofrenda floral y se designe al Presidente del Senado para hacer uso de la palabra en el momento del sepelio de sus restos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Calleriza.

(Se vota: **Afirmativa: Unanimidad**).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 21 horas).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE, EN EJERCICIO, DEL SENADO, DOCTOR CYRO GIAMBRUNO, MANDADO INCORPORAR A LA VERSION TAQUIGRAFICA DE ESTA SESION, POR RESOLUCION DE ABRIL 5 DEL CORRIENTE AÑO

El Senado de la República trae, por mi intermedio, la expresión del duelo nacional, al instante en que despedimos al hombre que, surgido del pueblo, vivió para servirlo, con un propósito tan pertinaz, que cabe emplearlo sin violencia de hipérbole para la formulación de un ejemplo.

Había nacido para la historia y parecía ignorarlo como si una actitud de prudencia y modestia constituyera el apoyo preferido para su personalidad.

Fué promovido a la más alta posición pública por un exaltado alumbramiento de la intuición de las muchedumbres generosas de elevados y reparadores designios, para elegir sus conductores.

El General Baldomir no debilitó la fuerza de su conducta con el halago demagógico, ni decoró su acción, caracterizada de precisiones fecundas, con palabreras protestas de su obra de gobernante.

Hubiera sido esa, pequeña labor para su hidalgo empeño. Proclamó en cambio el juego limpio, esencia de la democracia, para las justas del Sufragio.

No buscó ni toleró el acercamiento de los especuladores de la maña comicial.

Su lenguaje era recio como su espíritu. No se complacía

en los circunloquios, que confunden la verdad y deforman los móviles auténticos. Amaba la frase directa y el pronunciamiento virilmente claro y concreto.

De ahí la fuerza de su doctrina política y la explicación de ese prestigio suyo, en cuya génesis no hubo promesas pre-electorales ni organizadas clientelas de comité.

Todo lo pudo su honrada intención. Ella iluminó cada uno de sus pasos y le aportó su certera voluntad popular como por un milagro del cual le era grato enorgullecerse.

Enamorado tenaz de la pureza cívica, creía en los dogmas del gobierno democrático, con un fervor que los años y los acontecimientos robustecieron.

Amigo de sus amigos, actuaba entre ellos, sin que las opiniones inducidas a error por los conceptos simplistas del positivismo fácil, pudieran torcer su definido y militante idealismo.

Tuvo del caudillo la varonil estampa y la decisión pronta y la decisión enérgica, le faltó la complacencia que puede torcer el pensamiento austero o la norma superadora.

No escogía la solución más ventajosa para sus intereses actuales o futuros. Optaba siempre por la más decente.

Soldado y universitario a la vez, conocía las dos disciplinas, la del procedimiento funcional y la del orden en el espíritu.

Por eso, su criterio predominaba en las deliberaciones, más que por la gravitación de su cargos, por el vigor de sus conceptos, sencillos y maduros.

Tenía ese poder de síntesis que es el atributo de las mentes bien organizadas. Lo reflejaba en las materias más dispares, siempre con igual eficacia, porque sus afirmaciones nacían del análisis mesurado y equitativo de todas las posibilidades.

Paladín de la justicia, hizo de ella su apostolado. La exigía para su causa y la tutelaba para la ajena.

Hombre de trabajo fué un obrero de la prosperidad nacional en el ejercicio de todas y cada una de las funciones que fué llamado a desempeñar.

Los que tuvimos el honor de acompañarlo durante el ejercicio de la primera magistratura, sabemos bien de la tenacidad de su esfuerzo y de su preocupación sin descanso por los grandes problemas, a los cuales aportó, con todos los medios de que dispuso, las soluciones que entendía, necesarias.

Tuvo el heroísmo de la sinceridad. Defendió los principios que eran el resultado de su experiencia y de sus meditaciones, con ese empuje que no se acobarda en la soledad. Si se vió acompañado, no fué esa circunstancia la que pudo decidirlo a actuar.

Puesto que obraba con la fe de su recto impulso, no había menester de confabulaciones. Pedir ayuda en una empresa, hubiera significado, para él, casi la tramitación de una complicidad.

Su acento y su pecho estaban en la misma línea. Donde estaba su verbo, estaba su brazo. Por esta limpieza de conducta mereció el respeto de prójimos y adversarios. Cuando pareció no tenerlos, tampoco se perturbó su ánimo.

Difícil a las seducciones del servilismo, fué también ardua madera para el mordisco del encono.

No lo conmovía el sentimentalismo superficial de los lugares comunes de la oratoria proselitista, pero, le placía decir, a voz llena, cada una de las frases en que encerró la orientación de su vida.

Fueron sordos sus oídos a las incitaciones que significaron un aliento para faltar a la cita que él mismo se fijó con la felicidad de la República.

No tuvo ojos para reconocer el agravio cuando éste golpeaba a su puerta, con intempestivo arresto, como si sólo mirara el amplio panorama de su serenidad, que afluía a sus labios cuando todos podíamos confundirnos hasta creer oportuna la reacción que provoca la ingratitud o propiciar el denuesto que fluye de la intemperancia.

Así lo vimos, tan de cerca, que estaba junto a nuestro corazón.

Ahora, hablamos en representación del Senado de la República.

Nuestras frases deben tener el alcance de un testimonio ecuánime, frente a la partida de un hombre cuyas crónicas no han amarilleado todavía en las páginas de nuestros periódicos y cuya acción está aún en marcha, a través de muchas realizaciones oficiales.

Rendimos homenaje al probo ciudadano y al militar sin tacha, al que fué hombre de honor en el Ejército y figura ilustre en el plano más alto de la Soberanía.

Sé, que en esta emoción mía está la de mis colegas y mandantes, porque es virtud de nuestra patria, la de condecorar con el tributo de una lágrima, el pecho vencido de los grandes varones, por cima de todos los diferendos, más allá de la lucha en que se fragua el augusto destino de la Nacionalidad, bajo el recuerdo de los próceres y de los héroes, cuya memoria más nos enseña a comprender y a esperar cuanto más hondo se hunde en ella nuestro devoto aprendizaje.

Por eso confiamos en que la lección austera que dictó el General Baldomir a través de su existencia nos sirva, en la posteridad, para sostén de la justicia y amparo perenne de nuestra democracia, en la que él creyó sin titubeos y a la cual entregó lo mejor de sí mismo, devolviendo en renunciación y sacrificio lo que ella le dió en gloria merecida

---

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
—(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 19 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo Brum Calleriza, Cusano, Espalter, Echegoyen, Damboriarena, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Grucci, Haedo, Muñoz, Regules, Rodríguez Larreta, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de), y Viña, y los señores Representantes Amorim Sánchez Anfuso, Areco, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena Carbonell y Migal, Cardozo, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fernández (Wáshington), Fernández Crespo, Ferrer Serra, Flores, Fusco, Gaggero, García Austt, García Pintos, Garicoits, Giuria, Gómez Gavazzo, González (Carmelo R.), González (Juan Gregorio), Goyén, Graña Emilia (Valverde de), Grauert, Guimaraens, Hernández, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez Lorenzi, Machado (Margarita Abreu de), Mattos, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olasso, Olivera Ubios Oliú, Oribe Coronel, Otamendi (Zulma Soto de), Palomeque, Payssé Reyes, Pérez (Manuel), Pérez Casas, Piffaretti, Píriz, Pou, Puig, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (Enrique) Rodríguez (Héctor) Rosa Rubio, Sarmiento, Silva, Solares Sorhueta, Sosa Aguiar, Tejera, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Urrutia Serrato, Vieyte, Benítez, Ferrería Ferla, Idiartegaary, Laens, Lavín, Lepro y Pons.

Faltan: Con aviso los señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado, Gamba y Manini Ríos y el señor Representante Fischer.

Sin aviso, los señores Representantes: Astiazarán y García da Rosa.

Con licencia los señores Representante Chiarino, Chouhy Terra, González Conzi y Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entraods.
(Se da del siguiente:)
Varios señores legisladores, solicitan se cite la Asamblea General, para el día de hoy, a fin de hacer cesar el receso y considerar previa declaración de grave y urgente, los asuntos que se mencionan.

Léase.
(Se lee):

"Montevideo, diciembre 23 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Dr. Cyro Giambruno.

Los legisladores que subscriben, de acuerdo con el artículo 94 de la Constitución, solicitan del señor Presidente se sirva disponer la citación de la Asamblea General, para el próximo martes 30 a la hora 18, a fin de hacer cesar el receso y consideración, previa declaración de grave y urgente, los siguientes asuntos:

1.o Elección de Vicepresidente de la República.
2.o Integración de la Suprema Corte de Justicia.
3.o Integración de la Corte Electoral.
4.o Elección del Tribunal de Cuenas.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Juan Carlos Anfusso. — Lisandro Cersósimo. — Alfeo Brum. — Felipe Ferreiro. — Martín R. Echegoyen. — Ramón Viña. — Esteban Arosteguy. — Jorge Carbonell y Migal. — Carlos Fischer. — J. F. Guimaraens. — Juan F. Guichón. — Héctor Alvarez Cina. — Oscar Bonilla García. — Francisco E. Areco. — Juan A. Lorenzi. — Angel M. Cusano y Solfildo Hernández".

—Se va a votar si la Asamblea General celebra sesión con el objeto indicado.
(Se vota: **96 en 107. — Afirmativa**).
—Declaro abierto el primer período extraordinario de de la trigésima quinta Legislatura.

3

—Se va a entrar a considerar la orden del día con el asunto que figura en primer término: elección de Vicepresidente de la República.
Se va a pasar a recoger las boletas de votación.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
Aunque el asunto parece no tener ninguna trascendencia, y de hecho, prácticamente no la inviste, creo, sin embargo, que, por un escrúpulo de respeto a las fórmulas

constitucionales, corresponde aclarar la expresión formulada por el señor Presidente, al decir que se va a proceder a la elección de Vicepresidente de la República.

La Asambla General no tiene facultad para elegir Vicepresidente de la República. La Asamblea General elige al ciudadano que ha de ocupar la Presidencia, en el caso eventual de vacancia de la misma.

En la práctica corriente, a este ciudadano se le llama segundo Vicepresidente, que ahora va a ser Vicepresidente efectivo en los hechos; pero la fórmula jurídica estricta, es la que yo dejo expresada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor Diputado, conoce el tema, y se ha limitado, únicamente, a la transcripción de la solicitud. En realidad, si hubo error, fué de parte de los solicitantes.

SEÑOR FUSCO. — Creo que con la aclaración que he formulado, es suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (doctor J. Pastor Salvañach). — Han sufragado para Presidente eventual de la República para el período 1947-1951, en las condiciones establecidas por el artículo 150 de la Constitución de la República, por el ciudadano don César Mayo Gutiérrez, los siguientes señores Senadores: Alvarez Cina, Alonso Montaño, Brum, Batlle Pacheco, Barañano, Berro, Damboriarena, Blanco Acevedo Bonino, Calleriza, Cusano, Espalter, Echegoyen, Giambruno, Guichón, Grucci; Ferreiro, Haedo, Muñoz Pinto de Vidal, Regules, Suárez y Viña.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Carlos Miranda). — Han votado por el ciudadano don César Mayo Gutiérrez, para Presidente eventual de la República, los siguientes señores Representantes: Anfuso, Areco, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Bianchi Altuna, Bonilla García, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Fernández, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Flores, Fusco, Gaggero, García Pintos, Garicoits, Giuría, Gómez-Gavazzo, González (D. Carmelo), González (D. Juan Gregorio), Goyen, Graña (Valverde de), Grauert, Guimaraens, Idiartegaray, Hernández, Laens, Legnani, Lavin, Leone, Lepro, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez Lorenzi, Machado (Abreu de), Mattos, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Palomeque, Pérez, Pérez Casas, Piffaretti, Pirez Pons, Pou, Puig, Quadros, Quilici Raffo, Arrosa, Reyes Cabrera, Richero, Rodríguez (D. Enrique), Rodríguez (D. Héctor), Rosa, Rubio Sarmiento, Silva, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Urrutia y Vieyte.

—Han votado para Presidente eventual por el doctor Arturo Lussich, los señores Senadores: Gallinal, Rodríguez Larreta y Sánchez.

Han sufragado para Presidente eventual por el doctor Arturo Lussich, los señores Representantes: Barrios Amorín, Beltrán, Bottinelli, Eyherachar, García Austt, Payssé Reyes, Solares y Tejera.

—Ha sufragado por el señor Senador Alfeo Brum, el señor Senador Gutiérrez.

—Han sufragado 117 Legisladores: 106 lo han hecho por el ciudadano don César Mayo Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, proclamo electo para Presidente eventual de la República por el período 1947-1951, al ciudadano don César Mayo Gutiérrez.

(Aplausos en la Sala y en las galerías).

Ciudadano don César Mayo Gutiérrez: os invito a prestar el juramento constitucional.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo, César Mayo Gutiérrez, me comprometo por mi honor, a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Prolongados aplausos).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el Nacionalismo Independiente reconoce los altos méritos cívicos, el alto valor intelectual y las grandes virtudes morales del ciudadano que acaba de ser electo para desempeñar eventualmente la Presidencia de la República.

Pero el hecho de reconocer esto y de comprender que la suya era una buena elección, no ha sido lo suficiente para que nuestro partido, en un momento en que parecen naufragar muchas directivas políticas, levante la bandera prestigiosa de uno de los más grandes ciudadanos de la República, de uno de los hombres que en todos los instantes, a través de todos los azares de la lucha, ha llevado en alto la bandera de la democracia en el país y ha sido por sus nobilísimas virtudes, verdadera encarnación del patriotismo nacional.

(Muy bien)!!

—Hemos sufragado por don Arturo Lussich, que es algo así como uno de los patriarcas de la democracia nacional, uno de los ciudadanos de más limpia ejecutoria política y democrática, cuyo solo nombre es una garantía para toda la República.

Nada más.

(Muy bien! Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — Los Diputados socialistas queremos dejar la siguiente constancia: hemos votado para el cargo de Presidente eventual de la República, al ciudadano César Mayo Gutiérrez, a cuyas altas condiciones personales, por otra parte, hacemos justicia, porque deseamos respetar la decisión de la soberanía que designó a un ciudadano batllista para la Vicepresidencia de la República.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Agradezco profundamente, señor Presidente, el alto honor que acaba de conferirme la Asamblea General, honor acrecido singularmente por la circunstancia de haberse conjugado los votos de casi todos los sectores que integran el Parlamento.

Para corresponder a esta extraordinaria distinción con que se me enaltece, por encima de mis merecimientos, sólo cabe de mi parte, afirmar el propósito de poner con una visión depurada de intereses subalternos, las mejores actividades del espíritu, al servicio de los intereses superiores del país.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Apoyados) (Muy bien!) (Aplausos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la elección de Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Los señores Oficiales de Sala recogerán las boletas de votación.

(Así se hace).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado para Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por el doctor Francisco Gamarra, los señores Senadores Alvarez Cina, Alonso Montaño, Batlle Pacheco, Barañano, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Berro, Cusano, Calleriza, Damboriarena, Guichón Giambruno, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Grucci, Gutiérrez, aHedo, Vidal (Pinto de), Muñoz, Suárez, Regules y Viña, y por el doctor Alvaro Macedo, los señores Senadores: Gallinal, Rodríguez Larreta y Sánchez.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Miranda). — Han votado para Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por el doctor Francisco Gamarra, los señores Representantes, Anfuso Areco, Arismendi, Arostegui Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Bianchi Altuna, Bonilla García, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Ciompi, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Fernández (don Washington), Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Flores Fusco, Gaggero, García Pintos, Garicoits, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.) González (don Juan Gregorio), Goyen, Graña (Valverde de), Grauert Guimaraens, Idiartegaray, Hernández, Lavin, Laens, Legnani, Leone, Lepro, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi Machado (Abreu de), Mattos Morales, Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Palomeque, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pons, Pou, Puig, Quadros, Quilici Raffo Arrosa Reyes Cabrera, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rosa, Rubio Sarmiento Silva Sorhueta Sosa Aguiar Terra Arocena, Terra Trías Du Pré, Urrutia, Serrato y Vieyte.

Han sufragado, para Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por el doctor Alvaro Macedo, los siguientes señores Representantes: Barrios Amorín Cutinella, Beltrán Eyherachar, García Austt, Payssé Reyes, Solares y Tejera.

Han sufragado por el doctor Francisco Gamarra, 108 señores legisladores; por el doctor Alvaro Macedo, 11 señores legisladores.

Queda proclamado el doctor Francisco Gamarra, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

(Aplausos en la Sala y en las galerías)

—La Mesa ha designado una Comisión especial para recibir al doctor Francisco Gamarra. Léase el nombre de sus integrantes.

(Se lee):

"Señores Senadores: Echegoyen, Brum, Regules, y señores Representantes: Sosa Aguiar, Lissidini, Fusco, Laens y Pons".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

En nombre de los Representantes del Partido Nacional Independiente, y por resolución expresa de su Agrupación de Gobierno, debo formular las siguientes constancias:

"1.a La Suprema Corte de Justicia es el órgano representativo del Poder Judicial.

A ella corresponde el ejercicio de típicas funciones jurisdiccionales, pero también el de fundamentales funciones administrativas y políticas. Su Presidente, en determinadas circunstancias, puede ejercer la Presidencia de la República, quien deberá convocar a elecciones. Corresponde a la Corte el proyectar el Presupuesto del Poder Judicial, designar un personal muy numeroso, al que puede destituir, o no reelegir discrecionalmente.

2.a Tales presupuestos imponen que todo exclusionismo político debe ser condenado en la integración de la Suprema Corte de Justicia.

Quizá el sistema vigente de designación no sea el más ajustado, pero conforme al mismo hay posibilidades para evitar que todos los miembros de la Corte pertenezcan a una misma orientación, tradición o simpatía política.

Los magistrados no tienen militancia partidaria, pero como ciudadanos y hombres, desde luego, por antecedentes personales, por actuaciones anteriores al ejercicio de la magistratura, por tradiciones familiares, por mil circunstancias diversas y algunas imponderables, fácil es vincularlos a los grandes cuadros políticos en que se divide la opinión pública del país".

3.a La Suprema Corte de Justicia, desde la fecha de su creación a hoy, jamás se encontró totalmente integrada por hombres provenientes del Partido Colorado. En épocas de gobierno caracterizados por su marcado y excesivo tinte partidario y en los cuales la acción preponderante de un Presidente tuvo enorme gravitación política, no se llegó a cometer el error de formar "Cortes Coloradas".

4.a Hoy, por primera vez en la historia del país, y como fruto definidor de la "concordancia" de los dos partidos mayoritarios —batllismo y herrerismo— la Suprema Corte de Justicia quedará totalmente formada por ciudadanos de filiación espiritual, al menos, de evidente coloradismo.

5.a El Partido Nacional Independiente, frente a este hecho y declarando sin reservas que en el doctor Francisco Gamarra, reconoce a un magistrado de gran dignidad, de alta jerarquía intelectual y de ejemplar compostura cívica, se considera con derecho y en el deber de consignar que a esta solución de resuelta tonalidad colorada se ha llegado, porque quienes pudieron haberla impedido, no han querido hacerlo.

El Partido Nacional Independiente, dentro de los cuadros de la magistratura y sobre la actual integración de los Tribunales de Apelaciones, ha prestigiado la candidatura de dos ejemplares magistrados, los doctores Alvaro Macedo y Carlos María Larghero. Esas candidaturas fueron propuestas al Partido Herrerista y a los sectores minoritarios. La verdad irrebatible es que si el Partido Herrerista hubiera querido evitar la realidad de exclusivismo colorado que presenciamos, cualquiera de estos dos dignos magistrados pudo haber llegado a la Suprema Corte, y de ser así, no existirían méritos para señalar este avance colorado.

6.a Por estas razones, y para señalar una política, nuestro sector no ha dado sus votos a favor del doctor Gamarra —a quien rinde homenaje— y lo ha hecho por el doctor Alvaro Macedo, quien con iguales títulos que el doctor Carlos María Larghero, integra un Tribunal de Apelaciones, con mayor antigüedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a los integrantes de la Comisión Especial a recibir al doctor Francisco Gamarra.

(Entra a Sala el doctor Francisco Gamarra, quien presta el juramento de estilo)

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a tomar la votación para el asunto que figura en tercer término de la orden del día, o sea Integración de la Corte Electoral.

Los señores Oficiales de Sala recogerán las boletas.

(Así se hace)

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han sufragado para integrar la Corte Electoral, por el período 1947-1951, por los siguientes ciudadanos: como titulares: Presidente, doctor Melitón Romero, doctor Raúl Baethgen, doctor Aurelio Terra Arocena, doctor Estanislao Valdez Olascoaga, doctor Juan C. Patrón, y como suplentes: doctor Arístides Dellepiani, doctor Raúl Negro, doctor Juan P. Urueña, doctor Octavio Morató Rodríguez, doctor Nicolás Storace Arrosa, escribano Mario Henón, doctor Buenaventura Caviglia, doctor Luciano Labaure Casaravilla, doctor Ismael Dupetit Saint Girons y profesor David Bonilla Fontes, los siguientes señores Senadores: Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Brum, Calleriza, Cusano, Damboriarena Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Giambruno Grucci, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Muñoz, Pinto de Vidal, Regules y Viña.

Han sufragado para integrar la Corte Electoral por el período 1947-1951 por la lista integrada por los siguientes ciudadanos como titulares: doctor Melitón Romero, doctor Raúl Betghen, doctor Aurelio Terra Arocena, doctor Estanislao Valdez Olascoaga, doctor Juan C. Patrón, y como suplentes: doctor Arístides Dellepiani, doctor Raúl Negro, doctor Juan P. Urueña, doctor Octavio Morató Rodríguez, doctor Nicolás Storace Arrosa, escribano Mario Henón, doctor Buenaventura Caviglia, doctor Luciano Labaure Casaravilla, doctor Ismael Dupetit Saint Girons y profesor David Bonilla Fontes, los siguientes señores Representantes: Amorím Sánchez, Anfusso, Aréco, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Benítez, Bianchi Altuna, Bonilla García, Carbonell y Migal, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, D'Amado, Dupetit Ibarra, Fernández (don Wáshington), Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fusco, Gaggero, Garicoits, Gilmet, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo), González (don Juan Gregorio), Goyén, Graña (Valverde de), Grauert, Guimaraens, Hernández, Laens, Legnani, Lezama, López Gutiérrez, Lepro, Lorenzi, Mattos, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Palomeque, Pérez (don Manuel T.), Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pou, Puig, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rosa, Rubio, Sarmiento, Silva, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra (don Gabriel), Trías Du Pré, Urrutia Serrato, señorita Idiartegaray, Lavín y Pons.

Han sufragado, para integrar la Corte Electoral por los siguientes ciudadanos, como titulares: doctor Melitón Romero, doctor Raúl Baehghen, doctor Estanislao Valdez Olascoaga, escribano Ulises Riestra, doctor Ignacio Arcos Ferrand, y como suplentes; doctor Carlos María Prando, doctor Carlos Julio Rivero, doctor Elbio Fernández, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, doctor Sagunto Pérez Fontana doctor Eugenio Petit Muñoz, doctor Mariano García Selgas, doctor Antonio María Grompone, doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Juan Vicente Algorta, los siguientes señores Senadores: Gallinal, Sánchez y Rodríguez Larreta.

Han sufragado por la lista integrada, como titulares, por los señores doctores Melitón Romero, Raúl Baetghen, Estanislao Valdez Olascoaga, Ulises Riestra e Ignacio Arcos Ferrand, y como suplentes, por los señores doctores Carlos María Prando, Carlos Julio Rivero, Elbio Fernández, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Sagunto Pérez Fontana, Eugenio Petit Muñoz, Mariano García Selgas, Antonio María Grompone, Arturo Lerena Acevedo y Juan Vicente Algorta, los señores Representantes Barrios Amorín, Beltrán, Bottinelli, Eyherachar, Flores, García Austt, García Pintos, Payssé Reyes, Solares y Tejera.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una rectificación?

Debo expresar que mi nombre no debe figurar en esta segunda lista, sino en la primera, porque no he hecho ninguna modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha constatado que por la primera lista de neutrales han votado los señores Representantes García Pintos y Flores.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que figurando en una lista el nombre de un hermano mío, me he abstenido de votar.

SEÑOR SECRETARIO. (Doctor Miranda). — Por la primera lista de neutrales han sufragado 97 señores legisladores; por la segunda lista, 12 señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamada, en consecuencia, la siguiente lista, integrada por los siguientes ciudadanos: doctores Melitón Romero, Raúl Baetghen, Aurelio Terra Arocena, Estanislao Valdez Olascoaga, y Juan C. Patrón; como titulares; y como suplentes, por los doctores Arístides Dellepiani, Raúl Negro, Juan P. Urueña, Octavio Morató Rodríguez, Nicolás Storace Arrosa, Escribano Mario Henón, doctor Buenaventura Caviglia, doctor Luciano Labaure Casaravilla, doctor Ismael Dupetit Saint Girons y Profesor David Bonilla Fontes.

Se va a dar cuenta del resultado de la elección de delegados partidarios.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado por los siguientes candidatos del Partido

Colorado, para integrar la Corte Electoral, como titulares, doctor Atilio Detomasi, don Ignacio Bazzano, doctor Amílcar Vasconcellos y señora Lilia Gadea, y como suplentes, señor Renán Rodríguez, doctor Aramís Gómez Berrisso, señor Carlos Walter Cigliuti, señor Ricardo Barbé, señor Guillermo Franco Sagarra, señor Marconi Heguerte, señor Luis Abdala y señorita Isabel Mazali, los señores Senadores Alvarez Cina, Brum, Batlle Pacheco, Bonino, Espalter, Caleriza, Giambruno, Gutiérrez, Guichón Pinto de Vidal y Grecci.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Miranda). — Han sufragado por la lista del Partido Colorado integrada, como titulares, por los señores doctor Atilio Detomasi, don Ignacio Bazzano, doctor Amílcar Vasconcellos y doña Lilia Gadea, y como suplentes, por los señores Renán Rodríguez, doctor Aramís Gómez Berrisso, Carlos Walter Cigliuti, Ricardo Barbé, Guillermo Franco Sagarra, Marconi Heguerte, Luis Abdala y doña Isabel Mazali, los señores Representantes, Anfusso, Areco, Arosteguy, Bacigalupi, Badano, Bianchi Altuna, Bonilla García, Carbonell y Migal, Cersósimo, Cutinella, D'Amado, Dupetit Ibarra, Fernández, Fusco, Goyén, Grauert, Guimaraens, Benítez, Ferrería Ferla, señorita Idiartegaray, Laens, Lepro, Hernández, Legnani, Lezama, Lissidini, Lorenzi, Mattos, Moreno, Pifferetti, Pírez, Pou, Quadros, Quilici, Ricaldoni, Rubio, Sarmiento, Sorhueta y Urrutia Serrato.

La lista "Partido Colorado" ha obtenido cincuenta votos.

Han sufragado por los siguiente candidatos del Partido Nacional para integrar la Corte Electoral por el período 1947-1941, como titulares: doctor Juan José Fraga y don Pablo G. Ríos, y como titulares Escribano Dardo Ortiz, Ricardo H. Tula, Alvaro Alzugaray y don Horacio Berdou, los siguientes señores Senadores Alonso Montaño, Barañano, Berro, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, Haedo, Muñoz y Viña.

Han sufragado por la misma lista, los señores Representantes Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Ciompi, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Garicoits Gilmet, Giuria, Gómez Gavazzo, González (Carmelo), González (Juan Gregorio), señora Valverde de Graña, Lavín, Pons López Gutiérrez, Morales Arrillaga, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Coronel, señora Zulma Soto de Otamendi, Palomeque, Pérez, Pérez Casas, Puig, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Rosa, Silva y Trías Du Pré.

Esta lista ha obtenido, en total, 41 votos.

Han sufragado por los siguientes ciudadanos, para integrar la Corte Electoral en representación de las minorías, como titulares doctores José Cremonesi, Asdrúbal Delgado, Escribano Ulises Riestra y doctor Juan Francisco Pazos, y como suplentes, doctores Eduardo J. Couture, Claudio A. Viera, Luis Dayviere, Escribano Francisco Barredo Llugain, doctor Mario Cassinoni, doctor Miguel Saralegui, doctor Guillermo García Moyano y Camilo Pastorino, los siguientes señores Senadores: Gallinal, Rodríguez Larreta, Sánchez y Suárez. Y por los siguientes ciudadanos, en representación de las minorías, como titulares, doctores José Cremonesi, Asdrúbal Delgado, Escribano Ulisés Riestra y doctor Juan B. Carballa, y como suplentes, doctores Eduardo J. Couture, Claudio A. Viera, Luis Dayviere, F. Barredo Llugain, Mario Cassinoni, Miguel Saralegui, Alejandro André y Juan E. Fresco, ha sufragado el señor Senador Regules.

Han sufragado por la lista "Representación de las Minorías", integrada, como titulares, por los señores doctores José Cremonesi, Asdrúbal Delgado, Escribano Ulises Riestra y doctor Juan Francisco Pazos, y como suplentes, por los doctores Eduardo J. Couture, Claudio A. Viera, Escribano Francisco Barredo Llugain doctores Mario Cassinoni, Miguel Saralegui, Guillermo García Moyano y Camilo Pastorino, los señores Representantes, Arismendi, Barrios Amorín, Beltrán, Bottinelli, Cardozo Dubra, Eyherachar, García Austt, Leone, Payssé Reyes, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Solares y Tejera.

Esta lista ha obtenido, en total, 19 votos.

La segunda lista, "Representación de las Minorías", integrada, como titulares por los doctores José Cremonesi, Asdrúbal Delgado, Escribano Ulises Riestra y doctor Juan B. Carballa y como suplentes por los doctores Eduardo J. Couture, Claudio A. Viera, Luis Dayviere, Escribano Francisco Barredo Llugain doctores Mario Cassinoni, Miguel Saralegui Alejandro André y Juan E. Fresco, ha obtenido los sufragios de los siguientes señores Representantes: Brena Flores, García Pintos y Terra Arocena, totalizando cinco votos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Deseo advertir a la Mesa, —por más que supongo que ya está al tanto del hecho— que estas listas de que se acaba de dar cuenta, y que llevan por lema "Representación de las Minorías", no pueden computarse a los efectos de la distribución de los cargos en la elección de miembros partidarios de la Corte Electoral, porque no se ajustan a las disposiciones constitucionales y legales, referentes a la elección de estos representantes partidarios...

(Apoyados).

—...como tuve oportunidad de expresarlo noches atrás, cuando se trató en la Cámara la ley que integra la Corte Electoral con representantes de los partidos.

El artículo 277 de la Constitución establece que estos representantes lo son "de los partidos". El inciso 1.o de ese artículo dice textualmente así: "La Corte Electoral se compondrá de cinco titulares y dos suplentes para cada uno, debiendo ser unos y otros ciudadanos que por su posición en la escena política sean garantía de imparcialidad. La ley podrá aumentar a nueve el número de miembros de la Corte Electoral, integrando este organismo con cuatro representantes de los partidos con voz y voto".

La ley de Elecciones define el sentido de la palabra "partidos" empleada por la Constitución. Su artículo 6.o dice así: "A los efectos de las disposiciones de la presente ley, se entenderá por "Partidos permanentes" las agrupaciones de ciudadanos que registren o hayan registrado, durante el período de inscripción en el Registro Cívico Nacional, ante la Corte Electoral o ante las Juntas Electorales de los Departamentos en que actúen, su denominación partidaria, y los nombres de las personas que componen sus autoridades ejecutivas nacionales y locales. Estos partidos estarán obligados a comunicar oportunamente a la Corte Electoral y a las Juntas Electorales de los Departamentos en que actúen las modificaciones que se produjeran en sus autoridades ejecutivas".

El artículo 7.o dice así: "Se entenderá por "Partidos accidentales" las agrupaciones de ciudadanos que no habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, durante el término que en él se establece lo hicieren treinta días, por lo menos, antes del fijado para una elección".

El artículo 8.o dice finalmente así: "Se considerarán, también, "partidos accidentales", las agrupaciones de ciudadanos que en número no menor de cincuenta se presenten a las Juntas Electorales o a la Corte Electoral, en su caso, solicitando el registro de listas de candidatos, en el plazo fijado en el artículo 14"

Como se vé, hay un común denominador en la ley, a los efectos de la determinación de lo que debe entenderse por partido, ya sea partido permanente o partido accidental. Es el registro ante la Corte Electoral, o ante las Juntas Electorales, previo al último acto electoral.

No tengo noticia de que ante la Corte Electoral antes de las últimas elecciones se haya registrado ningún lema denominado "representación de las minorías". En consecuencia, no tiene existencia legal ni constitucional ese partido que ahora pretende actuar en el seno de la Asamblea en la elección de representantes de los partidos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nadie pretende eso, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sostengo, por consiguiente, que no pueden computarse esas listas, y que la distribución de los cargos debe hacerse, de acuerdo con la ley últimamente dictada, entre las listas que corresponden a partidos que tienen existencia legal.

(Apoyados)

—Por ahora, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: cuando se discutió en esta Cámara la ley que determinaba la forma de integrar la Corte Electoral, leí en los diarios el debate producido, en el que se planteó esta misma cuestión. En esa oportunidad leí atentamente lo que había votado esta Cámara y me encontré con que en la ley no se decía una palabra respecto a esta reglamentación que pretende imponerse a los legisladores.

SEÑOR FUSCO. — No hacía falta, señor Senador

SEÑOR SANCHEZ. — Pensé que indudablemente había un error en la información de la prensa, que transcribía, como votada por la Cámara, una ley que había sido modificada en el curso de la discusión introduciéndole disposiciones como las que se aducen en estos momentos. Pero no había nada de eso.

Cuando se consideró este proyecto en el Senado, tuve ocasión de fundar mi discrepancia contra esta interpretación extraordinaria que se pretende hacer de las disposiciones legales. No se me puede ocurrir, ni se me ocurre, ni considero admisible que se venga a aplicar las disposiciones de la ley de registro cívico, que se refieren, concreta y claramente, indiscutiblemente, a la actuación

de los partidos y grupos políticos, en los actos del sufragio y en sus actividades y relaciones con las autoridades electorales —a los miembros de la Asamblea General. Me parece algo tan absurdo que escapa a toda posibilidad de ser admitido como cosa razonable.

La facultad que tienen todos los miembros de la Asamblea de ejercer su mandato con absoluta libertad y sin condicionarlo a ninguna disposición ajena a la Constitución y a los reglamentos de la Asamblea, no pueden introducirse en la forma que se pretende hacerlo. No existe ninguna disposición constitucional ni legal que pueda llevar a esa interpretación.

Cuando se votó la ley de registro cívico permanente que nos rige, ley de enero de 1924, los partidos se cuidaban mutuamente y resolvieron condicionar los votos, la forma de votar para la elección de los miembros que les llamaremos miembros políticos de la Corte y, entonces, establecieron una disposición expresa, entre las transitorias, que determinaba que los miembros de la Asamblea, en esa elección, votarían bajo el lema con que habían sido elegidos.

SEÑOR FUSCO. — Ahora lo dice la Constitución.

SEÑOR SANCHEZ. — La Constitución no dice nada de eso.

Lo establecieron en forma expresa para el caso, porque es lógico que la única posibilidad de condicionar la actividad y el voto de los legisladores, solamente puede nacer de la Constitución y de la ley y ésta no existe absolutamente.

Las definiciones que da la ley de partidos permanentes y accidentales, la necesidad de que los partidos permanentes o accidentales registren sus denominaciones y su existencia ante las autoridades electorales, no tiene nada que ver con este acto que estamos realizando hoy.

Los miembros de la Asamblea, pueden agrupar sus votos como mejor les parezca y estos votos no pierden eficacia por el hecho de que votemos unidos nacionalistas y comunistas o socialistas y cívicos, porque tienen el perfecto derecho de agrupar sus votos en la forma que mejor contemple los intereses que defienden.

Si hemos puesto un lema este lema no constituye un partido permanente ni accidental, constituye una denominación que permite agrupar fuerzas dispares, no puede venirse a pretender que hubiésemos ido para votar en esta Asamblea, a registrar esa denominación ante la Junta Electoral. Me parece algo grotesco, realmente, que se pueda sostener eso; las definiciones que da la ley son para esa actividad electoral y no para otra cosa.

SEÑOR BONINO. — El señor Senador ha dicho que este lema circunstancial no pertenecía a un partido permanente. Yo le preguntaría al señor Senador qué clase de partido sería entonces, porque, si fuera un partido accidental, tendría igualmente que ajustarse a las reglas que para el reconocimiento de los partidos accidentales establece la propia ley electoral.

SEÑOR SANCHEZ. — Estoy diciendo que me parece grotesco, precisamente, pretender que se asimile la agrupación que hacen legisladores, de votos comunes a la actividad electoral regida por la ley de Registro Cívico. No hay posibilidad alguna, dentro de la lógica más elemental, de asimilar esas dos situaciones tan diversas.

Todos los días, en la actividad parlamentaria, al votarse cualquier asunto, se reúnen votos de diversas bancadas, sin que nadie pueda venir a investigar ni a preguntar a un legislador por qué votó unido con los batllistas, o con el Partido Nacional, o con la Unión Cívica. Vota ejerciendo su mandato en la forma que cree más conveniente.

Si pusimos un nombre que distinguiera esa lista, fué, precisamente, porque la ley dice que se votará por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral y entonces, para que pudieran agruparse los votos en la primera instancia del escrutinio, le pusimos una denominación. Eso no quiere decir, de ninguna manera, que en ese acto hayamos constituído un partido distinto al que pertenece cada uno de los que han votado esas listas, ni quiere decir que esa forma de agruparse, estuviera sometida a ningún canon, porque no existe en ninguno de los órganos legales que podrían determinarlo que son la Constitución y la ley.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Debo pensar que el doctor Sánchez, de quien tengo tan alta estima intelectual y personal, no ha tenido tiempo de leer la Constitución, pues sólo así se puede abudar en los argumentos que ha expuesto.

La Constitución, como tuve oportunidad de expresarlo, leyendo en alta voz las disposiciones pertinentes, habla de representantes de los partidos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...Es una norma de hermenéutica que las palabras de la ley —la Constitución a ese efecto es una ley— deben tomarse en su sentido natural y obvio; pero la propia norma agrega que cuando hay una definición legal de las palabras, a ella hay que atenerse. En este caso las dos normas de hermenéutica coinciden porque el sentido natural y obvio de la palabra "partido", se refiere a los grupos permanentes que actúan en la actividad cívica nacional, y la definición de la ley se refiere a la misma cosa. De tal manera que la prescripción constitucional obliga a tomar como partido, no las conmixtiones circunstanciales que se puedan formar en el seno de la Asamblea General, sino lo que, por el sentido natural y obvio y por la definición de al ley, se tiene como partido, es decir, las agrupaciones políticas que actúan en el escenario de la vida nacional con carácter estable, y con registro ante las autoridades electorales.

La confusión, derivada de la falta de lectura de la disposición constitucional, en que ha incurrido el doctor Amador Sánchez, llevándolo al extremo de calificar de grotesca, tan sin razón como puede verse, una afirmación que no hace otra cosa que repetir las palabras de la Constitución, se hace más patente cuando se comparan, como lo hice yo, noches atrás, al tratarse en la Cámara de Representantes la ley que ahora estamos cumpliendo, dos disposiciones constitucionales, que, refiriéndose a actos análogos practicados por el Poder Legislativo, establecen, sin embargo, para ellos, normas absolutamente disímiles, con una disimilitud que es objetiva, precisamente, en los procedimientos a que esas normas dan lugar.

El artículo 116 de la Constitución dice que habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados, unos y otros, por sus respectivas Cámaras.

Es obvio que respecto a la Comisión Permanente, las Cámaras actúan como cuerpo electoral originario, y que dentro de ellas pueden, por lo tanto, ya que no hay ninguna condicionante en la Constitución, formarse las agrupaciones circunstanciales que se tengan por más convenientes, según la voluntad de cada legislador en ese instante.

En cambio cuando se refiere a la Corte Electoral, la Constitución habla, específicamente, de "representantes de los partidos" y, por lo mismo que el sentido natural y obvio y la definición legal de la palabra "partido", son coincidentes, como antes lo he dicho, están determinando que "partidos" son las agrupaciones políticas de existencias permanente o accidental; pero con actividad eleccionaria y con registro en la Corte Electoral. No hacía falta que la ley lo especificara así, porque está en la Constitución el mandato de que sólo puede actuarse, en esta elección, a título de integrante del partido, para elegir representantes del partido mismo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Representante Fusco?

Debe tener muy poca razón cuando...

SEÑOR FUSCO. — Es más: esta misma norma constitucional difiere de la correspondiente a la Comisión Permanente, porque en ella se determina, en el inciso 3.o, que la forma de elección de los miembros de la Corte Electoral, será establecida por la ley.

Quiere decir, que habría sido perfectamente constitucional una ley que en lugar de atribuir la elección de los miembros de la Corte a la Asamblea General, la atribuyera, por ejemplo, a los Comités Ejecutivos de los respectivos partidos fuera y aparte del Parlamento.

Sólo la dificultad de hacer el cómputo a los efectos de la representación proporcional, pudo haber inducido, por razones de conveniencia material, a atribuir a la Asamblea General esta elección.

Quiere decir, en consecuencia, que los miembros de la Asamblea, a diferencia de lo que expresaba el doctor Amador Sánchez, no están actuando en este momento con la plenitud funcional de sus atribuciones de legisladores, sino que están actuando como cuerpo elector bajo una condicionante constitucional, como cuerpo elector integrado por elementos de partidos. Es en ese carácter, y de acuerdo con él. que pueden desempeñar su cometido de electores. Toda otra norma toda otra interpretación, chocaría contra la letra elemental de la Constitución, y sería francamente grotesca.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite?

Voy a contestar algunas alusiones directas que se me han hecho. Yo le pregunto, —y le pregunté—, al señor Representante Fusco y a los señores legisladores que me oyen, y no voy a seguir al señor Representante Fusco, en primer término, en ese camino que lo lleva a suponer que podría ser designada la Corte Electoral por los Comités de los partidos. Sería esto algo que no existe en mis cálculos

SEÑOR FUSCO. — Si la ley lo dijera sería constitucional.

SEÑOR SANCHEZ. — Si lo dijera la Constitución, sería legal. No vamos a estar haciendo juegos de palabras. Aún admitiendo la tesis que quiere someter el voto de los legisladores a una condición establecida por la Ley de Registro Cívico para la actividad de los partidos en actividades electorales, yo pregunto si en este acto los que hemos votado esa lista impugnada, somos o no somos partido, y los que resulten elegidos por esa lista son o no son representantes de los partidos.

SEÑOR FUSCO. — De un partido.

SEÑOR SANCHEZ. — No, señor. ¿Dónde está la exigencia de que sea representate de un partido? Son representantes de los partidos y son partidos políticos, y son legisladores afiliados a partidos políticos los que eligen eso representantes.

SEÑOR FUSCO. — Yo pregunto qué partidos...

SEÑOR SANCHEZ. — Y cuando la ley ha querido otra cosa, lo ha establecido expresamente, preceptivamente, como lo recordaba el caso de las disposiciones transitorias de la ley del 24 que, entonces, determinaban, que los legisladores al elegir miembro de la Corte Electoral, lo hicieran votando bajo el lema con que habían sido elegidos: cosa que no existe, actualmente, en ninguna disposición. En ninguna disposición constitucional o legal se condiciona el voto de los legisladores en esa forma.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite para una última aclaración?

Debo decir que me ha sorprendido que el señor Senador Sánchez pudiera expresar en sus palabras iniciales que no es aplicable al cumplimiento del derecho del voto por parte de los legisladores, lo establecido en la ley.

Yo recordaba que hay una norma de hermenéutica que dice que cuando las palabras de la ley están definidas por la ley misma, ya sea por la propia ley de que se trata, ya sea por otras que integren el acervo del derecho nacional, hay que ajustarse a esa definición, tanto más cuanto, como en este caso ocurre, la definición coincide con la definición de los diccionarios. Pero, a mayor abundamiento, la Asamblea General, en este caso, está procediendo por determinación constitucional y consecuentemente por determinación legal, emanada de las prescripciones de las leyes electorales vigentes, porque, por ejemplo, nosotros exigimos los dos tercios de votos para proclamar electos a los candidatos que han sido designados en calidad de neutrales, no porque así lo determine una disposición constitucional, sino una norma legal.

La Constitución habla simplemente de ciudadanos que por su posición en la escena política sean garantía de imparcialidad. Es la ley, esta misma ley que define los partidos políticos, la que establece que la elección de los miembros neutrales de la Corte se hará por dos tercios de votos. De modo que es la misma ley que aplicamos para un caso, la que tenemos que aplicar para el otro.

SEÑOR SANCHEZ. — La misma ley expresamente establece la condición para que sea válida la elección dentro de la Asamblea; pero lo establece la ley, no así en este caso en que la ley no dice nada.

SEÑOR FUSCO. — Es la ley que dice lo que son partidos, la misma ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: este debate no es más que la reiteración del que se efectuó en esta Sala, planteado justamente por el que habla, cuando interrogó al señor miembro informante sobre el alcance de la expresión "doble voto simultáneo", porque realmente me costaba entender que fuera el sentido de esta expresión y la intención del constituyente el que le daba el señor miembro informante, y que ahora hace suyo, reiterándolo un poco ampliado, el señor legislador Fusco.

Prescindiendo de las palabras de la Constitución, y ateniéndonos un poco a la intensión de esta facultad prevista en el artículo constitucional referido, yo no creo que sea tan evidente la intención, de que sólo los grandes partidos pudieran tener representación en la Corte. Más: si había una razón para que no quedasen desprovistos, huérfanos de esta representación los partidos, había de ser justamente aquella que por ser minoría podían tener sus intereses comprometidos por la predominancia de los delegados partidarios de las grandes masas políticas, para los cuales podría significar, en un momento dado, de interés el perjudicar a las pequeñas minorías.

Tuve ocasión de leer una exposición que a ese respecto había hecho el señor legislador Payssé Reyes, que para mí era de una gran fuerza de convicción.

Los partidos pequeños son los que, ante todo tienen el derecho de tener un representante, si es que se entra a navegar en las aguas de una Corte mixta, producto híbrido a mi modo de ver, fruto de una transacción en la redacción del texto constitucional, de una Corte híbrida, mitad neutral y mitad política. Pero no hemos de reincidir en las consideraciones que hicimos para combatir este tipo de concepción de Corte de Justicia Electoral.

Ahora me parece que el señor legislador Fusco extrema el sentido literal de las palabras cuando dice que, preceptivamente el artículo constitucional habla de la representación de los partidos.

Yo he meditado mucho sobre este texto, y realmente no veo ese sentido exclusivo que le atribuye a la representación de los partidos tomados como unidades independientes, excluyendo la posibilidad de que esos partidos pudiesen fusionar sus fuerzas para tener un representante común que siempre sería representante de los partidos. Porque que un mismo delegado represente a dos partidos, o que represente a un solo partido en la Corte Electoral, sería siempre, uno y otro, "representantes de partidos" los que integran con los neutrales aquel organismo.

Pero hay más, señor Presidente: y es una consideración a tener en cuenta para demostrar que ése no puede ser el sentido, tal cual lo concibe el señor legislador Fusco, porque puede admitirse una suposición, que de ser cierta la interpretación del señor legislador Fusco, haría a esta ley inaplicable.

Y esa hipótesis por muy remota que sea, —siempre está en el orden de lo posible— sería la siguiente: un Parlamento compuesto por partidos de tal modo atomizados, que ninguno de ellos pudiese llegar a decidir la elección de un representante a la Corte Electoral.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es posible eso.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es posible que los quórums fueran de tal modo materialmente iguales, que resultase un empate.

Tome un lápiz el señor Ministro y verá que pueden ocurrir situaciones de empate, donde la única manera de desempatar fuera la fusión de dos sectores que determinasen la ruptura del equilibrio.

Digo que es una hipótesis remota, pero basta que ella sea posible para significar que en ese caso será de gran transparencia la posibilidad de fusión, porque de otro modo la ley sería inaplicable.

Yo no creo, señor Presidente, que este asunto, fuera de debatir el aspecto doctrinario, deba llevarnos muy lejos. Pienso que las minorías —fuera de sentar su criterio y reclamar un derecho que, a mi modo de ver, es inalienable e innegable— a saber, de ser tratados por la ley, en el mismo pie de igualdad que los demás partidos, nada podrán contra la coalición de las mayorías. Si hay algo que es esencia de la democracia es esa igualdad en el derecho. Que a ese derecho venga a obstar una interpretación meramente legalista, meramente formalista y verbalista, es lo que yo no alcanzo a comprender.

Yo no veo qué inconveniente hay en que los partidos minoritarios tengan un representante ante la Corte Electoral, que defienda sus derechos; yo no veo qué perfección de la ley hay en la disposición que lo prohiba; no veo cómo puede ser justa una ley de esta laya que por encima de la interpretación literal de la ley, esté la justicia intrínseca que debe estar en sus entrañas; yo no veo, repito, por qué motivo se ha de negar a las minorías el derecho de conjugar sus votos para tener un representante común; el representante común de distintos partidos, no está prohibido por la Constitución, a mi modo de ver, siendo errónea la interpretación del señor Representante Fusco, que no tiene en cuenta aquello de que la letra mata al espíritu.

Creo que este debate no puede prolongarse en exceso, porque las minorías una vez expuesto el reclamo de sus derechos, no han de tener más remedio que someterse a la voz decisiva de los números, que en este caso parecen ya estar contando de qué lado se ha de inclinar la solución.

Era cuanto quería agregar por el momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Aunque creo, señor Presidente, que están expresadas ya las razones que concurren para demostrar que no puede ser admitida la representación correspondiente a votos emitidos bajo un lema común accidental, por legisladores procedentes de diversos partidos, me considero en el caso, como integrante del Partido Nacional, de definir nuestro pensamiento al respecto.

Comenzaré por expresar que el concepto del señor Senador Amador Sánchez, acerca de la libertad del legislador, es un concepto regalista, que no corresponde al verdadero espíritu de la democracia, y, mucho menos, al régimen representativo. Dentro de este régimen, no hay ningún órgano que tenga *libertad absoluta. Todos están disciplinados* por el mandato contenido en los textos constitucionales, y, en su caso, en los legales. El propio legislador tiene regulada su libertad por los marcos señalados por la Constitución. De manera que no se puede reivindi-

car, para ningún poder o centro institucional, la libertad que, en el orden privado, tienen los habitantes, que pueden realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley, con un criterio substancialmente antagónico del que rige en el derecho público.

Reivindicar, pues, para el Parlamento, esa libertad, es, en rigor, sustentar una tesis incompatible con el régimen representativo, y esta puntualización no es ociosa en el momento en que se trata de constituir una autoridad respaldo de la democracia, del punto de vista de las garantías electorales.

Cuando se dice que los legisladores pueden ajustar su conducta a su libre criterio individual, se dice una verdad; pero corresponde completarla con otra, que no es menos exacta y que puede condicionar a la primera, y es la de que, cuando existen normas que establecen un marco concreto para la voluntad legislativa, es forzoso que ésta se ajuste a sus preceptos con igual acatamiento que el exigible al más humilde de los ciudadanos.

El señor Diputado García Pintos incurría en error cuando expresaba que los designados por una lista a la que concurran diversos sectores de la Asamblea General, bajo un lema común, llevarán la representación de los partidos sufragantes bajo ese lema. Es un error, porque, si el lema es común, lo que hay es un grupo de legisladores procedentes de distintos partidos, que, a ese efecto, crean un partido nuevo, y, entonces, los ciudadanos votados por esa concurrencia, serán, en rigor, representantes de ese lema o de ese partido creado en el ámbito de esta Asamblea. En consecuencia no serán representantes de los partidos a los cuales pertenecen los integrantes de esa confluencia de votos en torno de ese lema improvisado; serán, simplemente, delegados de ese partido nuevo.

Desde otro punto de vista, y siempre desde un plano rigurosamente principista, corresponde observar, también, señor Presidente, que hace tiempo que nuestro régimen ha abandonado el concepto episódico de los partidos, para afiliarse a un concepto orgánico, interpretando las agrupaciones partidarias como verdaderas unidades o personas de derecho público, que intervienen normalmente, con presencia habitual, en la vida política del país.

El régimen del individualismo pertenece ya a una historia clásica, definitivamente abandonada por nuestro régimen legal; ¿Qué son los partidos políticos? ¿Acaso, en este momento, vamos a establecer un concepto nuevo de los partidos, o debemos prestar acatamiento a la concepción corriente y legal que de ellos se tiene, dentro de la legislación positiva y dentro de la conciencia colectiva del país? Sería defeccionar de nuestro propio régimen legal y de nuestros principios, admitir que tenemos, en el Parlamento, el derecho de improvisar, al margen de las leyes, un concepto de los partidos políticos distinto del que corresponde a su contenido natural y a su definición legal.

El parlamento debe ser esclavo de los conceptos que él mismo ha contribuído a elaborar como normas genéricas del Estado.

(Muy bien)

—¿Cual es ese concepto, señor Presidente? El natural y obvio, diríamos, en primer término, utilizando la regla del Título Preliminar del Código Civil, es que los partidos políticos son agrupaciones de ciudadanos que persiguen determinados fines políticos. Podrán ser permanentes o accidentales, pero son externos, separables de los centros de gestión política del Estado, vale decir que, antes de la constitución de estos centros por las vías previstas en la Carta Fundamental, tienen perfecta personalidad y existencia como unidades de derecho público concurrentes e indispensables para la integración de los poderes públicos.

Están, pues, por definición, los partidos políticos, fuera del Parlamento. Lo que hay, en el seno del Poder Legislativo, son simples representantes de esas organizaciones, que son externas —repito— a la propia institución parlamentaria.

(Muy bien).

—Ese es, por otra parte, el concepto más leal con la soberanía, porque, en rigor, lo que la soberanía envía al Parlamento, son delegados para que cumplan funciones en su nombre, en nombre del lema bajo el cual se realiza, por el elector primario, la elección de sus representantes; para que actúen con su invocación permanente y con una adhesión invariable a las organizaciones que los han llevado a tal representación, y no para improvisar, por vía de nuevas creaciones, en su seno, partidos que nunca estuvieron ni remotamente en la conciencia popular.

El concepto natural y obvio sobre partidos es también el que profesan los textos constitucionales. La Constitución, —se ha recordado con acierto— habla de representantes partidarios. Representantes partidarios significan representantes que pertenezcan a los partidos. Ese concepto establecido en el artículo 277 de la Constitución, obliga al legislador. De manera que la libertad que invocaba, con carácter pleno, el señor Senador Sánchez, para el legislador, no puede, en este caso, ser total, porque está condicionada o subordinada al concepto constitucional, vale decir, entonces, que los representantes que a la Corte Electoral puedan ir, emanados de la voluntad partidaria, por vía de la elección de la Asamblea General, han de ser representantes que lleven el cuño o procedencia de los partidos políticos, entendiéndose por tales las organizaciones externas al Parlamento que tienen en él sus delegados naturales.

(Muy bien).

—A través de una legislación de más de veinte años, señor Presidente, el sentido concreto de partido político ha ido abriéndose cauce y arraigando en diversas disposiciones tanto como en la conciencia pública, en forma tal que no se puede sostener que exista otro concepto de partido que el que está incorporado a dichos textos legales.

Cuando el señor Senador Sánchez reivindicaba para el Parlamento la libertad de proceder sin sujeción a estas normas, que no otra cosa quieren decir sus palabras, lo que reivindicaba, en rigor, era que los legisladores pudieran obrar fuera de la ley, en el sentido de que, cuando se hablaba de representantes partidarios, el concepto de "partidario" no obligaba al legislador.

SEÑOR SANCHEZ. — No es tal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Representantes partidarios quiere decir, representante de los partidos, señor Senador Sánchez. Hay que remitirse al concepto legal de partido, y no veo en virtud de qué norma el legislador es independiente o puede reivindicar su libertad frente a ese contenido legal de partido. Llegaríamos a la conclusión un poco paradojal de que la ley no obliga a sus creadores; de que en un fuero para el Parlamento, en virtud del cual puede liberarse de la sujeción a las leyes.

Si el constituyente ha dicho que los representantes lo son de los partidos, ese concepto obliga al legislador, que carece del derecho de crearse una concepción personal, dentro de las cuatro paredes del Parlamento, distinta de la que obliga a la soberanía. Todos los habitantes del país y todos los legisladores están obligados, en esta materia de partidos políticos, a subordinarse a los conceptos que las leyes han determinado en su texto. Entre éstos, en primer término, —son hacer un ordenamiento rigurosamente cronológico, porque la improvisación de este debate no ha permitido hacer el debido ordenamiento— el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, tan vinculado a la historia de la ley relativa a la composición de la Corte Electoral, dado que, en rigor, lo que se ha hecho repetir un texto que se consideró formalmente deficiente. Dicho decreto-ley decía, en su artículo 3.o: "Los cuatro miembros restantes tendrán la calidad de delegados de los partidos, y serán elegidos por la Asamblea General por el sistema del doble voto simultáneo y representación proporcional integral".

Los delegados de los partidos, señor Presidente, no pueden ser sino los delegados de los partidos ya constituídos, y que, precisamente, por ello, tiene sentido procurarles representación en dicha Corte; de los partidos que actúan en la lucha electoral, aquellos que mueven la conciencia pública y que tienen, en rigor, la responsabilidad de la propia vida política del país. ¿Cómo vamos a sustituir este concepto de los partidos políticos, por improvisaciones académicas que hagamos dentro del Parlamento a espaldas del electorado? Concordantemente, en el artículo 2.o, se dice, refiriéndose a los neutrales, que serán elegidos por la Asamblea General: en cambio, al aludir a los delegados partidarios, se agrega que lo serán por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

La ley de 16 de enero de 1925, que ya fué invocada por el representante doctor Fusco, con todo acierto, en sus artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, confirma el concepto que sustento acerca de los partidos políticos. Se refieren a partidos permanentes y a partidos accidentales; son concepciones legales perfectamente previstas por los textos, que obligan igualmente al legislador, cada vez que la palabra "partido" tiene algo que ver con su función.

Por otra parte, reitera este concepto la ley de 5 de mayo de 1934. Esta ley da normas de organización a los partidos políticos y adjudica los lemas de acuerdo con una regla democrática. Dice su artículo 1.o: "...el lema de cada partido pertenece exclusivamente a la mayoría de sus componentes. Se trata, por lo tanto, de una organización externa y separable del Parlamento, cuyo contenido legal nos obliga a todos.

La ley de 11 de diciembre de 1935 refuerza y completa el concepto precedente al establecer que los partidos políticos que, de acuerdo con la ley de 5 de mayo de 1934, tengan la propiedad del lema partidario, y cuyos fines no sean opuestos a la Constitución ni a las leyes de la República, son personas jurídicas".

¿Cómo puede armonizarse este concepto legal de "partido", con este otro de creación de partidos por la simple

conjunción de legisladores, con independencia de las normas que rigen la vida de los partidos políticos?

Confirman también el concepto a que me refiero —y no deseo fatigar a la Asamblea— el artículo 9.o de la ley de 15 de enero de 1937, que disciplina la acumulación de votos por medio de un lema común; el artículo 12, que define los partidos políticos; y el artículo 5.o de la ley de 23 de mayo de 1939, que dispone acerca de cómo pueden realizarse los acuerdos de carácter político.

Si ese es el régimen que preside la vida de los partidos, ¿puede haber aquí, en el Parlamento, algún partido político gestado en él, que escape a todas esas normas, que pueda incubarse y actuar más allá de toda esta legislación, y reivindicar, también, para sí, el nombre de partido y adjudicarse derechos de representación política en órganos del Estado, aunque esté fuera de todos estos cauces legales?

Creo, señor Presidente, que no puede invocarse, para el Parlamento, un fuero de esta amplitud, que permita tal derogación o prescindencia de todos los conceptos legales específicamente concretados en las normas que vengo mencionando.

Yo citaba, también, el otro día, en el debate del Senado, a propósito de la discusión sobre la ley de integración de la Corte Electoral, el artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1924. Ese artículo está destinado a garantir la lealtad de los representantes partidarios en la Corte Electoral, respecto de los partidos que los han llevado al seno de esta autoridad. Lo que se quiere es que haya un mínimo de concordancia con los intereses de los partidos de que proceden. Por eso se estableció la potestad de revocar los poderes de dichos delegados, por parte de los legisladores que los hubieran designado.

¿Qué significa ese precepto, señor Presidente? Significa una potestad de vigilancia ejercida cotidianamente sobre la gestión del delegado partidario en el seno de la Corte Electoral; y, lo que es más, significa la exigencia de una confianza invariable de sus electores. Podrá, un delegado partidario, haber cumplido correctamente sus deberes de tal; no haber violado ninguna norma, ni constitucional, ni legal, ni reglamentaria; pero si llegara a faltarle la confianza del partido de que procede, cabe la revocación sin que haya instancia posible en favor del censurado.

Esta organización permanente de vigilancia resulta incompatible, substancialmente, con el propio carácter de episodio, de improvisación, que tiene la concurrencia de un grupo de legisladores en torno de una divisa, que no es nada más que un nombre efímero que muere el propio día que nació.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Senador, usted que es tan amable?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Representante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador pone muy señalado acento en el hecho de la realidad "Partdo", "representantes de los partidos en la Corte Electoral", "Partido", "Partido", "Partido"; pero cuando va a la lectura del texto sobre la revocación de los mandatos, el señor Senador ha dicho —como no podía decir en otra forma por que el texto lo expresa— que cuando la mayoría de los legisladores que sufragaron para darle mandato le quitan la confianza, el mandato cesa.

Vea el señor Senador, que es un jurista de tan fino análisis en los problemas, que la ley no dice: "cuando el partido político le quita la confianza se revoca el mandato", y los partidos políticos, estructurados actualmente, como dice el señor Senador, sobre el marco legal, expresan su voluntad por sus órganos de Gobierno. Los partidos políticos tienen una estructura jurídica, con Convención, Directorio, o equis organismos, como se quiera denominar, y la revocación del mandato no se hace por resolución del organismo representativo del partido político, sino que se efectúa por la manifestación de voluntad de la mayoría de los legisladores que votaron.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación del señor Representante Payssé Reyes, deja intacto el planteo que he hecho, porque un mismo pensamiento puede ser expresado de muy diversas maneras. Si la ley ha dicho, en el citado artículo 14, "la mayoría absoluta de los legisladores que votaron etc.", se ha referido a los representantes naturales que los partidos tienen en el Parlamento, y que, desde el punto de vista de los intereses de dichos partidos, son quienes llevan su voz y ejercen su personería en el seno de dicho Poder.

Este concepto ha sido reforzado por las demás normas que he invocado —fundamentalmente por la del texto constitucional posterior, que alude a los representantes partidarios, es decir, expresa que los electores o mandantes de estos representantes no son los legisladores sino los partidos respectivos. El artículo 14 de la ley de 1924 tiene que ser ahora concordado con la interpretación que elementalmente resulta del adjetivo "partidario" acoplado al sustantivo "representante".

Si los representantes son partidarios, esa mayoría de legisladores que, por el artículo 14, tiene la facultad de revocar los poderes de sus respectivos delegados, no podrá ser otra que la mayoría de los legisladores correspondientes al partido a que éstos pertenecen y de donde emana el delegado ante la Corte Electoral.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Representante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Senador insiste en lo efímero de este lema circunstancial, episódico, que muere al terminar el acto de la elección, como si después de la elección cesara toda materia de defensa a cargo de esos delegados y en favor de quienes lo eligieron.

Creo, señor Senador, que podría sostenerse que las cosas no son del todo así.

Es evidente que no hay ninguna comunidad ideológica entre distintos partidos pequeños que se entienden para nombrar un delegado común; pero eso se hace en función de una cosa que les es común y que no es episódica, sino permanente: es la que se deriva de su condición de minoría y de su interés permanente, como partidos pequeños, que pueden tener interés en que alguien los defiendan ante la Corte Electoral.

De modo, pues, que no creo que sea tan episódico el interés de la minoría en unirse con el fin de elegir un representante. Considero que es extremar demasiado la exigencia de esa permanencia, o de esa unidad partidaria, de esa ideología política, de tal modo que sea la única que permita fusionarse, a varios núcleos de legisladores en un momento dado; no admitiéndose esa fusión por coincidencia de intereses, a las pequeñas minorías, con el fin de elegir un delegado común.

¿Ese es el concepto que la ley tiene de los partidos políticos? Evidentemente nó. Y si no es el concepto del legislador, claro está que por la vía de la interpretación y por muy generosos que sean los conceptos que tengamos acerca de nuestras potestades, nunca podrían extenderse tanto éstas, hasta el punto de reivindicar para nosotros una ley aparte, distinta de la que obliga al resto del país.

(Muy bien. Apoyados).

—Entiendo que hay un interés permanente, que se deriva de su propia condición de minoría, que no creo haya podido ser indiferente al Constituyente, al contemplar esa posibilidad de aumentar, por la vía de la ley, la composición de la Corte Electoral con cuatro delegados partidarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concluyo, señor Presidente, manifestando —y con esto contesto, a la vez, al señor Representante García Pintos—, que el concepto de partido dado por la ley, obliga al legislador. Según la tesis de nuestros opositores, parecería entenderse que los legisladores no están obligados por las leyes electorales, cuando estas leyes aluden a os partidos poíticos. Bastaría una conexión tan frágil y débil como la unión, por un solo día, en torno de algún nombre de delegado ante la Corte Electoral, para que surgiera en el ámbito de la Asamblea, un nuevo partido político, cuyo lema sería el improvisado para dicha elección, de tal modo que los delegados así elegidos serían representantes, no de los diversos partidos que hubieran concurrido a designarlo, sino del partido gestado en esa confluencia de votos.

¿Se puede considerar que un partido político es tal, para la ley, y hasta el punto de otorgársele representación permanente ante la Corte, por el solo hecho de esta improvisada concordancia de algunos legisladores en torno de un nombre?

Incuestionablemente, no.

Queda expuesta nuestra opinión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Trataré de ser muy concreto y breve, señor Presidente.

Considero que este problema, es lo bastante claro como para no requerir largos discursos. El señor Senador Sánchez lo planteó con toda precisión y claridad. Después, las largas disertaciones, han tenido algo así como un muro de humo tras el cual se obscurece o es difícil percibir la verdad.

Es necesario que la Cámara o que los legisladores, piensen un instante en lo que tiene en el fondo, en su contenido, este episodio parlamentario.

Si llega a triunfar la tesis que conduciría a anular los sufragios emitidos por 24 legisladores en un acto eleccio-

nario realizado dentro de la Asamblea General, los señores legisladores y la opinión pública, deben saber que —actuándose así, en la esfera o en el campo de la arbitrariedad—, se niega representación en el Poder Electoral a 150 mil ciudadanos, representados en el Parlamento por los 24 legisladores que han emitido sus sufragios por la lista que no se validara; siendo cincuenta mil ciudadanos, que estará fuera de toda representación en el seno de la Corte Electoral, —apenas 15, 20 o 30 mil votos, no sé cuántos, pero por ahí anda la cifra, menos que el batllismo—, que tendrá dos representantes, además de haber tenido participación decisiva en la designación de los miembros neutrales de la Corte Electoral.

Los partidos mayoritarios disfrutarán así del doble privilegio de ser ellos los que deciden los neutrales que van a dispensar justicia electoral, y ser también, los únicos, después, de tener la representación partidaria en el seno de aquel organismo.

Sépase, pues, que la interpretación que impugnamos, lleva en definitiva, a negar representación en el más alto Poder electoral, a 140 o 150 mil ciudadanos, en nombre de quienes actúan los representantes de cuatro partidos políticos que han coincidido en sus votos; y en segundo lugar, sépase, señor Presidente, que esa solución, que en definitiva importaría anular, —procedimiento a mi juicio arbitrario— los votos a 24 legisladores, tan legisladores como lo son los de esos partidos mayoritarios, negándole el derecho de ingresar a la Corte Electoral a un eminente compatriota, el candidato triunfante, que es, a mi juicio, la más alta autoridad que en materia electoral tiene el país: estoy refiriéndome al doctor José Cremonessi.

Estas dos circunstancias son, en definitiva, el fondo del problema, pero el aspecto legal del mismo creo que no puede dar para muchas disertaciones, porque estimo que el señor Senador Sánchez dió el argumento definitivo.

Agrego simplemente, éste: si fuera exacto que aquí sólo se puede votar en el acto de la elección, por el lema por el cual hemos sido electos, más valdría, para cumplir fielmente la Constitución, con suprimir la elección, porque entonces los partidos tendrían su justa representación, no librada al albur de un representante enfermo o alejado del recinto en la hora de votar.

Cuando se ha querido que se vote, por algo es; es porque no se quiere que se aplique estricta y absolutamente la representación de acuerdo al lema por el cual venimos a este Parlamento.

En segundo lugar, también es argumento circunstancial, porque esto para mí no es lo definitivo, esta interpretación impide, — por la vía del ejemplo que ponía el señor Representante García Pintos—, aplicar la representación proporcional integral en la Corte Electoral; y la ley que hace pocos días se votó, manda que se aplique.

Por vía de ejemplo, —no tan extremo como el que ponía el señor Representante García Pintos— bien puede darse un día el caso de que en esta Asamblea General, exista un partido con 60 miembros, y siete partidos con 10 miembros cada uno, y llegado el momento de la elección, si estos otros 70, 10 más de los 60, no pueden unirse, aquellos 60 se llevarían toda la representación política en la Corte Electoral, y la minoría de la Cámara, tendría, —en el régimen que se pretende, de aplicación de la propia representación proporcional integral—, la totalidad de los cargos en el alto poder electoral del país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Será una representación proporcional nueva.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es la misma representación proporcional.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo diez pueden valer más que la cuarta parte de sesenta?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —No, señor legislador; hablaba de diez cada uno. Sesenta dividido cuatro, son quince, es decir que me refería a siete partidos, con diez cada uno; son setenta. Como esos partidos no pueden unirse, cada lista no tendría más de diez...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Está hecha la demostración...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor; no está hecha la demostración.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...Para quien sepa lo que es representación proporcional...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Termino, señor Presidente. Creo que este problema está absolutamente aclarado, con la cita legal que hizo el señor legislador Sánchez.

La ley que se está aplicando en estos momentos, es, en la parte pertinente, copia literal de la disposición de la ley de 1924. En ella se manda que la elección se haga de acuerdo al sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

El artículo 3.o de la ley del año 1924, que creó la Corte, establece que la elección se haga por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

No sé si los señores legisladores, fijaron su atención en el argumento hecho por el señor legislador Sánchez.

Cuando en 1924 se estableció esta disposición permanente, se creyó necesario incluir en el Capítulo de las Disposiciones transitorias, una disposición que mandaba que la elección se hiciera como pretenden que se haga ahora, es decir que se votara bajo el lema, de acuerdo al cual, se había sido electo.

Las disposiciones transitorias de 1924, desaparecieron después de esa elección y quedó subsistente el régimen de la misma ley, que dice otra cosa.

Si el artículo de la ley de 1924 hubiera querido decir lo que se le atribuye ahora, y es en su letra igual al que votamos ahora, no habrían sido necesarias las disposiciones transitorias, porque aquela vez se quiso que se votara bajo el lema en el que se había sido electo.

SEÑOR FUSCO. — Pero aquella vez no había una Constitución como hay ahora.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A mi juicio, señor Presidente, este argumento de interpretación literal, expuesto aquí con toda llaneza y claridad, decide el problema y no habrá abogado ni sofista capaz de ahogar este razonamiento evidente tan simple pero elocuente.

He terminado.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: ya han sido agotados prácticamente los argumentos que se han formulado en favor de la tesis de que no pueden admitirse lemas accidentales o partidos accidentales en el voto para los delegados partidarios a la Corte Electoral. Pero me parece interesante destacar dos aspectos, no analizados aún, en primer lugar, para referirme concretamente a las manifestaciones que acaba de hacer el señor legislador nacionalista independiente, quien ha hecho una verdadera elegía, una verdadera declamación, en defensa de aquellos partidos que tienen representaciones minoritarias en la Asamblea General, que quedarían sin representación en la Corte Electoral.

Pero si la Constitución y la ley establecen un régimen perfectamente claro en el que se prevé la forma o procedimiento a que debe ajustarse el acto electoral, de nada valen esas manifestaciones y a lo que debe irse es a la reforma de la Constitución y a la reforma de la ley.

SEÑOR SANCHEZ. — La Constitución no dice eso, señor Senador.

SEOR BONINO. — En segundo lugar yo me quería referir, —para no repetir los argumentos y prolongar demasiado este debate,— a un aspecto de contradicción en que incurren los que sostienen la tesis contraria.

La Constitución de la República, en el artículo 277, divide los componentes de la Corte Electoral en dos grupos de miembros: los miembros llamados comúnmente neutrales, y que la Constitución dice: "...ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad", y los miembros delegados de los Partidos.

Los que se han agrupado para votar un lema accidental han hecho un argumento letrista, que a mi entender parte de un sofisma. Han dicho que se trata de representantes de los Partidos. Quiere decir que los partidos pueden nombrar representantes que no sean afiliados de esos partidos Y, ¿en este caso qué resultaría? Que estaríamos violando o tergiversando el espíritu y la letra clara de la ley constitucional, porque en ese caso varios partidos se ven obligados a votar determinado candidato que no pertenece a ninguno de ellos; están votando a ciudadanos que, por su equidistancia, significan una garantía electoral. Quiere decir que están votando en segunda instancia como delegados partidarios a delegados neutrales, y la Constitución establece claramente bien divididos, los dos aspectos: por una parte se votarán delegados neutrales, y, por otra parte, delegados partidarios. Este argumento es terminante y elimina esa manifestación que se ha hecho de que puedan admitirse delegados partidarios en las condiciones propuestas.

Por otra parte, a pesar de todos los peros, y a pesar de todas las observaciones que se han hecho, para poder votar en esta elección, han tenido que registrar un lema, y el registro de un lema implica, necesariamente, el reconocimiento de un partido; y las expresiones lema y partido, a esos efectos, son sinónimas, y de acuerdo con las definiciones legales, los partidos son permanentes y accidentales, y para determinar la existencia de partidos permanentes y accidentales, tendrán que ajustarse a las normas legales, y las normas legales dicen cuáles son los trámites, cuáles son los procedimientos por los cuales se puede admitir la existencia de partidos permanentes o accidentales.

Por otra parte, esta ley que hemos votado hace varios días, dice "doble voto simultáneo" y, ¿qué quiere decir en los conceptos claros y definidos del derecho electoral el doble voto simultáneo? Quiere decir votar en primer término, al partido, y, en segundo lugar al candidato; de lo contra-

rio bastaría que la Constitución hubiera dicho, en este caso, representación proporcional. La expresión doble voto simultáneo sería completamente innecesaria.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador Bonino es profesor de Derecho Constitucional.

SEÑOR BONINO. — Por esa misma razón es que hago estas manifestaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Cómo va a decir eso el señor Senador Bonino!

SEÑOR BONINO. — Permítame, señor Diputado.

La ley dice "doble voto simultáneo y representación proporcional" y si para votar tuvieron que registrar un lema que equivale a partido, quiere decir entonces que están tergiversando la verdadera finalidad constitucional.

SEÑOR SANCHEZ (Amador). — Si equivale a partido, aquí hubo un partido: ¿o quiere que antes de votar vayamos a registrar el lema a la Corte Electoral?

SEÑOR BONINO. — Voy a terminar.

No voy a repetir los argumentos expuestos con tanto brillo por otros señores legisladores.

Quiero, simplemente, destacar esta contradicción en que incurriría la Asamblea esta noche, si votara dos veces por candidatos a la Corte Electoral con el mismo sentido, con el mismo alcance, candidatos que por equidistancia significan imparcialidad.

Le preguntaría a las bancadas, a los grupos de legisladores que se han conglomerado para votar un candidato, si el candidato para ellos es o no candidato neutral, porque si lo votaron en forma conjunta era precisamente, porque significaba para todos los partidos que representan esos legisladores, garantía de imparcialidad.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Muy pocas palabras, señor Presidente, voy a manifestar, al solo objeto de aclarar lo qué es la representación proporcional en nuestro país, pues parece que hay algunas nuevas interpretaciones que cambian completamente el concepto de lo que se entiende por representación proporcional.

Vamos a dejar el ambiente de la Asamblea General, y nos circunscribiremos al Departamento de Rocha, por ejemplo, y elijo el Departamento de Rocha, un poco por mi compañero de la izquierda y otro poco por el señor Diputado Barrios Amorín. Con la elección de Diputados, deben adjudicarse cuatro bancas, señor Presidente y, a ella concurren siete partidos políticos uno de los cuales lleva seis mil votos y los otros seis obtienen mil votos cada uno. ¿Cómo han de adjudicarse, dentro del estricto régimen de representación proporcional, esas bancas en el Departamento de Rocha?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Qué tiene que ver ese ejemplo con lo que aquí estamos tratando?

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es, señor Presidente, la esencia de la representación proporcional, y ésa es la esencia de la representación proporcional que debe reinar en esta Cámara, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si se unen los siete...

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se unen los siete, se unirán antes del acto electoral. Se unirán por el mismo lema, pero no después.

SEÑO PAYSSE REYES. — Aquí no pasa eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí se van a unir, señor Presidente, olvidando que están actuando en representación de partidos políticos, como perfectamente lo ha aclarado el señor Senador Echegoyen. Han hecho un argumento efectista, señor Presidente, que demuestra que desconocen o quieren innovar en materia de representación proporcional. Esto, creo que resulta terminante, y si todos somos devotos de la representación proporcional, no podrán continuar alegando este argumento para defender la tesis que ellos sustentan.

Pero queda algo más, señor Presidente, que decir.

Se ha hecho referencia a la disposición electoral del año 1924. Las leyes políticas, señor Presidente, como eminentemente es la ley de 1924, que creó el organismo electoral, es una ley de carácter político, y tiene que interpretarse de acuerdo con las circunstancias ambientales en que fué dictada dicha disposición. ¿Cuál era el ambiente, cuál era el mapa político de la República el año 1924? Existían, dentro del Partido Colorado, señor Presidente, diversos lemas que utilizaban la palabra Partido Colorado. Estaba el Partido Colorado Radical, estaba el Partido Colorado Batllista, y el Partido Coorado General Fructuoso Rivera, y todos tenían representación dentro del Parlamento. Lo que se quiso, con esa disposición especial, fué evitar, en aquellos momentos, que aquellos lemas accidentales del Partido Colorado se unieran. Esa es la realidad concreta de la ley del año 1924.

Luego, quiero hacer una última afirmación. Personalmente, si me opongo, —y creo que no corresponde que las *minorías se unan en lemas accidentales*,— no lo hago por espíritu de mayoría. Lo hago en defensa de las mismas minorías. Yo pongo este ejemplo: supongamos que en lugar de unirse las minorías se unieran las mayorías, admitiendo la tesis de ellos, con el mismo número de esta Asamblea General de madena indiscutible estaría adjudicados todos los cargos a esos lemas accidentales, en desmedro, evidente, del derecho de las minorías, y este mapa político lo podemos trasladar a cualquier otra asamblea y de esa manera se verían burlados en los legítimos derechos los distintos partidos y no creo que nadie, señor Presidente, pueda aspirar a que se proceda de esta manera.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

No he pedido la palabra, señor Presidente, para hacer un discurso sobre todo este problema, sino algunos comentarios marginales, como los de anoche, que resultan además muy sabrosos.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Ya sabemos, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El primero, sobre las matemáticas que acaba de aplicar el señor Diputado Ferrer Serra y, ya van a ver qué comentarios marginales tan sabrosos! Ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, que si los dos grupos mayoritarios, hubieran querido actuar con conciencia mayoritaria, —nos imaginamos el asombro del público de la barra, que recién se va a dar cuenta de que no hay conciencia y propósitos mayoritarios en Sala — los grupos mayoritarios se hubieran llevado los cuatro puestos. Pero, las matemáticas le fracasan al señor Diputado Ferrer Serra, porque 91, es la suma precisamente de 50 y 41 que, dividido por 24, dá 3 y le deja un saldo de siete, y las minorías han llevado 24 votos.

Quiere decir que el cuarto puesto, siempre será para las minorías. Pero ese no es el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: haga el cálculo con el mapa político.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No se trata del mapa político: estamos hablando sobre el episodio electoral de esta tarde.

El legislador preopinante dijo que si los dos grupos mayoritarios hubieran actuado bajo un lema accidental y común, hubieran obtenido los cuatro puestos. Y no es eso.

Me permitiré hacer al señor Diputado Fusco, que ha sido el espontáneo abogado de esta causa política...

SEÑOR FUSCO. — De esta causa constitucional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...de esta causa fundamentalmente política, me permitiré hacerle, digo, una pregunta, si él tiene la gentileza de contestarme.

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si en lugar de haber adoptado, estos sectores minoritarios, este lema accidental, a efectos del acto electoral realizado en la Asamblea General, estos 24 votos se hubieran reunido bajo uno de los lemas permanentes, rindiendo homenaje al más pequeño de los lemas permanentes, al socialismo, por ejemplo, y bajo el lema Partido Socialista, pero con la misma lista de candidatos, que encabeza para prestigiar esta elección el nombre de don José Cremonesi, si ese lema, Partido Socialista, con esa lista, huibera tenido los dos votos socialistas, los seis votos cívicos, los seis comunistas, y los once votos nuestros, en total 24 votos; ¿qué comentario haría el señor Diputado Fusco, aconsejándole procedimientos a la Mesa, para resolver la operación electoral?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite que le conteste?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego que sí, puesto que me he permitido hacerle la pregunta.

SEÑOR FUSCO. — En primer lugar, a título de respuesta, debo declarar que me hubiera gustado, por lo pintoresco, el espectáculo de todas las minorías conmixtionadas bajo el lema Socialista, sobre todo después de haberoído hablar anoche a los Diputados de la bancada Nacionalista Independiente, contra los pactos y las conmixtiones. Me hubiera gustado ver con qué placer los comunistas y los propios nacionalistas independientes, votaban bajo el lema socialista. Me hubiera gustado ver y saber —o mejor dicho saber y ver—, que el doctor Cremonesi aceptaba una designación hecha a título de representante del Partido Socialista. Todo esto habría sido muy pintoresco y muy divertido.

Ahora, desde el punto de vista legal, esta conmixtión habría tenido una dificultad, puesto que no se puede votar, de acuerdo con las leyes existentes también aplicables al caso, por candidatos que no son pertenecientes al Partido.

En consecuencia, habrían tenido que sufragar todos por candidatos socialistas, definidamente socialistas, y con eso nos habrían privado de una parte del espectáculo que a mí me habría resultado pintoresco observar —la aceptación del doctor Cremonesi—, porque la ley no habría permitido elegirlo.

Quiere decir que en la propia ley habrían existido los obstáculos a la conmixtión. De donde deriva lo que yo anoche habría podido contestarle al doctor García Aust-

las leyes son sabias e impiden las conmixtiones malas.

Ya se vé cómo por vía legal, esta hipotética conmixtión que el doctor Payssé Reyes anuncia, no habría podido pasar de una hipótesis, y de una hipótesis absurda, de imposible aplicación en los hechos.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Declaro, señor Presidente, que me produce cierto estupor, la actitud jurídico política de este distinguido ciudadano, abogado, periodista y agitador de la calle que es don Antonio Gustavo Fusco, al tener que recurrir nada menos que a esa abominada ley que tanto repudió el doctor Fusco, que quiere tomar a los hombres de este país, desde el momento que tienen uso de razón política, hasta el momento que caen en la tumba, poniéndolos en casilleros y rieles políticos impidiendo los trasiegos a los cambios de hombres de partido a partido; ¡los editoriales que debe haber escrito el doctor Fusco!, los editoriales tremendos que debe haber escrito...!!

SEÑOR FUECO. — Sí, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...los discursos que debe haber dicho el doctor Fusco, en los años de esa legislación marzista, —según la definición y los rótulos del doctor Fusco—, para que ahora venga a ganar esta batallita, a extraer semejante argumento!

SEÑOR SANCHEZ. — Pero esa ley subsiste porque ellos la han mantenido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros, señor Presidente, ponemos en la cuenta del humorismo jurídico del doctor Fusco, la respuesta que ha dado a un problema tan sencillo y tan claro como el que hemos planteado y aceptamos como respuesta del sector batllista, la opinión que, sin sentido humorístico, nos dió el Diputado Lissidini, cuando la otra noche, en la Cámara de Diputados planteamos idéntico problema.

El señor Diputado Lissidini, que estaba estudiando este asunto dijo que según su interpretación legal del texto en debate, si legisladores de diferentes partidos o representantes de diferentes sectores unían sus votos a favor de un candidato o candidatos, bajo uno de los lemas permanentes, en el momento de hacerse la operación aritmética, para dar el resultado de la elección, esos votos estarían a favor de ese candidato.

Esa es una tesis; es una tesis que, además, puede ser levantada y defendida por hombres, políticos y juristas del partido batllista; pero esta tesis de esta noche —mal momento sin duda —político y jurídico del doctor Fusco—, vamos a dejarlo en la cuenta de su humorismo.

Todo el debate de esta noche se está haciendo sobre una hipótesis, sobre la cual el doctor Echegoyen hizo una minuciosa exposición, como todas las suyas, sobre la creación, esta noche, en este ambiente, de un nuevo partido político en el país. Y entonces con texto de ley, con Constitución, con doctrina moderna, etc., ha recordado lo que es hoy un partido político, se ha opuesto esa realidad y ese concepto a esta creación milagrera de esta noche, de un partido político; pero esto no es más que una habilidad dialéctica, porque a nadie se le ha ocurrido que esta noche, aquí, por arte de encantamiento, hemos fabricado un partido político nuevo en el país, sin el ajuste a los preceptos legales, sin haber constituído nuestras autoridades, sin haber sancionado nuestra carta orgánica, y sin habernos presentado a la Corte Electoral para registrar ese lema, con las firmas que piden la ley de Registro Cívico y las leyes electorales.

No se trata de eso. Si se quiere traer el debate a este tono y ganarlo en controversia jurídica, afirmando que no se puede crear un partido político en esta forma y que esta realidad se opone a la calificación y definición de los partidos permanentes, han ganado la batalla; pero han ganado la batalla, sobre una hipótesis tan irreal que, desde luego, han ganado una batalla que no puede tener aplicación en el ambiente de la Asamblea General, para resolver un problema concreto.

No hay creación de ningún partido político; sencilla y claramente esto es lo que va a entender el hombre de la calle, por encima de los pleitos en la leche de los juristas: que la Corte Electoral se ha integrado con cinco representantes electos por el quórum de dos tercios de votos, en una lista presentada, en acuerdo de la Asamblea General y de los dos grupos mayoritarios y sin ninguna intervención de los grupos minoritarios a los cuales ni por la vía de simple cortesía o del ambiente político, se les hizo conocer, previamente, los nombres de los integrantes de dichas listas ni de los suplentes, ni se nos preguntó si había interés en indicar algún candidato, aunque fuera para los suplentes.

Eso lo sabe el hombre de la calle, que los cinco miembros llamados neutrales, son hijos del acuerdo batllista-rista; pero, también, el hombre de la calle sabe esto otro: que sobre los delegados partidarios, cuatro partidos políticos, el Socialista, Cívico, Nacionalista Independiente y Comunista, se sienten mejor representados y mejor defendidos en la Corte con un miembro designado con los votos de ellos, que con los miembros partidarios designados con los votos del herrerismo y del batllismo.

¿Y es esta una herejía tan grande? ¿Choca principios fundamentales de ciencia jurídica y de filosofía política como para que se nos pueda negar el derecho, a los cuatro partidos menores, de decir y sentir que nosotros estaríamos mejor representados con la presencia en la Corte, de un miembro que haya sido electo por nosotros?

SEÑOR BONINO. — Con calidad de neutral.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como representante de partidos.

Lo que decía es tan sencillo y claro, que los cuatro partidos minoritarios nos encontramos mejor defendidos en la Corte con un miembro designado por esos cuatro partidos, que con los miembros designados por el batllismo y el herrerismo, dos por cada uno de los partidos. Sostenemos una cosa que no se nos puede rebatir, lo que no quiere decir, señor Presidente, que haya algún partido de éstos, pensado borrar los ángulos caracterizantes de su acción, para crear esta especie de entelequía que se quiere crear esta noche en esta Sala.

Este es todo el problema, señor Presidente. ¿Contra quién atenta? Contra la letra precisa de la Constitución dice el señor legislador Fusco, y entonces cae en la hermenéutica letrista de los textos, y lee muy pacientemente el texto del artículo y, sobre todo, pone su acento en el sustantivo "partidos", "partidos", "partidos" y repitiendo la palabra partidos, entonces, llega a esa conclusión: la Constitución en el inciso segundo del artículo 277 lo que quiere, es la representación del partido, de un partido, de un partido. Eso está muy bien para otro sistema de interpretación, pero si el señor legislador Fusco aplica la hermenéutica letrista, no es este el mejor de los sistemas de interpretación, ya que es el más carente de sustancia y de sentido, el que lleva a los peores errores en la aplicación de los textos.

Pero si quiere aplicar ese sistema...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le estoy contestando al señor legislador Fusco, y luego, con mucho gusto le concederé la interrupción al señor legislador Echegoyen.

El texto de la Constitución, las letritas de la Constitución, son para el señor legislador Fusco. El habla de los partidos políticos, y entonces de nuevo la interpretación política, —entramos a un problema político— la interpretación del hombre de la calle dice: ¡qué perfecto es el texto de la Constitución! Cuatro partidos políticos han logrado un representante de los partidos que se han unido para votar un representante.

Vea el señor legislador Fusco, cómo trabajando con las letras, con los signos hechos palabras, hay idénticos méritos para esta interpretación, como para la que él ha dado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — El doctor Payssé Reyes podía concederme, después, una interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el doctor Fusco desea hacer uso de la palabra, con mucho gusto le cedo la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

Como lo que acaba de decir el doctor Payssé Reyes está fresquito, aprovecho que me concede la interrupción, tomando la preferencia sobre el doctor Echegoyen.

El señor legislador Payssé Reyes podría tener la razón sino mediara una circunstancia fundamental, que se la quita totalmente, lo que equivale a decir que no la tiene.

El doctor Payssé Reyes olvida que admitiendo que la interpretación constitucional exacta sea la que él proporciona, lo que pretenden, tanto él como los que sustentan su tesis, es crear sobre la base de la unión de cuatro partidos, un nuevo partido que no tiene existencia legal, ni aún dentro de su propia interpretación.

Eso es todo. Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La respuesta del señor legislador, en realidad, me obliga a insistir en una observación.

El señor legislador Payssé Reyes elude la dificultad cuando dice que no hay ningún inconveniente en que esos partidos que se han reunido en torno de determinado nombre, tengan su representante en la Corte Electoral. Ese planteo es completamente inexacto, porque ese representante que fuera a la Corte Electoral en virtud de esa conjunción, iría en nombre de un partido, —como lo señalaba en mi exposición— que no es ninguno de los concurrentes en esa elección, pues sería el designado por el lema impro-

visado que ha reunido a legisladores procedentes de partidos diversos.

Para un espíritu de su rigurosa calificación jurídica, para un profesor de la Facultad de Derecho, como el señor Legislador Payssé Reyes, no creo que sea ociosa esta observación sobre la interpretación legal de esa concurrencia de votos bajo un lema distinto.

Por otra parte, nuestro punto de vista, lejos de ser leninista, atiende a la filosofía fundamental de nuestro régimen, que tiende a dar a los partidos políticos un carácter orgánico y estable; que ve en ellos organizaciones de ciudadanos en torno de un grupo de ideas, para la consecución de determinados fines en la gestión política. En cambio, el señor legislador se afilia a un criterio individualista, de absoluta improvisación de un partido que no tiene sino la vida efímera del día en que cumple su misión.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A las observaciones que me ha formulado el señor Senador Echegoyen, yo me permito hacer este comentario: no estamos eligiendo representantes para un cuerpo político, para defender ideales políticos, ni programas de acción, ni filosofía política de partidos políticos; estamos integrando un Tribunal de Justicia para aplicar Derecho sobre casos concretos.

Entonces, ¿qué tiene que ver ni el individualismo, ni el socialismo, ni ideas viejas, ni ideas nuevas en esta materia? Estamos designando jueces para que apliquen los textos a los casos conocidos, y frente a ello, que es el fin único que provoca la reunión de esta noche, cuatro partidos minoritarios dicen que les ofrece mayores garantías un Juez en nueve, designado por ellos, —que no someter sus problemas a un Tribunal integrado por nueve Jueces designados por los partidos mayoritarios. ¿Qué renunciamiento a ideas políticas puede haber, qué desviación de filosofía política puede existir en que cuatro partidos se pongan de acuerdo para designar a un árbitro o un Juez? ¿Qué es lo que han comprometido de sus programas políticos? Absolutamente nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El único detalle es que no se cumple la ley

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡No es otra cosa! Es la razón del artillero para el jurista; pero, como el jurista, las observaciones que hace a nosotros no son de orden jurídico, sino de filosofía política...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las dos cosas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...el jurista ha tenido que venir a la razón del artillero, viendo que todas las otras argumentaciones son absolutamente débiles, aún desarrolladas por un hombre de tan privilegiada inteligencia. Ellas no han tenido más gravitación en Sala, que la del humo que se lleva el viento.

Ahora acude el jurista a aspecto de derecho, a plantearlo en el tono jurídico que ha querido hacerlo el señor Legislador Fusco, y que la ley se opone. Y aquí, los juristas nos encontramos en controversia. Los señores Legisladores Echegoyen y Fusco, con su autoridad, oponen sus puntos de vista a la autoridad jurídica de Amador Sánchez, de Barrios Amorín, a la autoridad jurídica que tiene y le sobra, al doctor García Pintos.

¿Dónde está el texto de la ley, claro y categórico, que se oponga a lo que han logrado las minorías?

¿Qué compromete esa solución? No hay texto ninguno, ni ninguno, por tanto, se ha citado en Sala. Pero estamos, señor Presidente, trabajando, como dijo el señor Legislador Barrios Amorín, en un tema fundamentalmente político, y entonces no es el caso torturar demasiado los texto para asfixiar los que hay que defender. Y ahora sí, vamos a la filosofía política, a las tradiciones políticas. Nosotros no buscamos en textos nuevos, ilustración para nuestro pensamiento, sino que estamos en lo que hemos aprendido en las fuentes ideológicas del partido en que militamos, del viejo e histórico Partido Nacional. Es su filosofía la que nos da la solución para el problema que está planteado hoy. Porque este viejo y gallardo Partido Nacional, a través de la historia del país, es el campeón, en la lucha política, frente al prepotente Partido Colorado, de la defensa de los grupos políticos minoritarios.

Yo me aparto del señor Senador Echegoyen cuando en esta materia habla con cierto escepticismo o con un modernismo especial, con marcado desdén de las ideas viejas, para ponerse a tono con los textos de última moda. Yo, que soy bastante moderno, no me dejo atraer ni encandilar por las creaciones que a título de superar las conclusiones del individualismo, —que poco o nada vienen al caso—, niegan lo que nos enseñaron nuestros mayores y que siempre es actual y está bien: ¡defender el derecho de las minorías! Eso es lo importante, lo perenne o lo permanente.

(Muy bien).

—No podrá negar el señor Senador Echegoyen que lo que se está discutiendo, esta noche en esta Sala, son prerrogativas de las minorías.

Puede ser lógico y no asombrar a nadie, que el señor Diputado Fusco, nacido y militante en otro partido, el Partido Colorado, pueda sostener la tesis que combatimos; pero no es razonable que hombres nacidos en el Partido Nacional, —que tanto hicieron en la construcción ideológica de este partido—, cuando sienten en su acción las posibilidades de la fuerza, olviden lo que es vitalizadora filosofía de este partido político. Hombres del Partido Nacional, —llamémosles herreristas, independientes, demócratas sociales, o que están aislados por ahí—, tienen algunas verdades que integran su credo y a ellas, por ninguna pasión de la hora, ni ningún interés de paso, pueden olvidarlas.

La defensa del derecho de las minorías, está incrustada en los más sanos actos ejemplarizadores de la tradición del Partido Nacional.

Nosotros defendemos hoy el derecho de las minorías. Se nos dirá que lo defendemos porque somos minoría. Desde luego; pero defendemos el derecho para las minorías! No improvisamos una actitud, porque lo hemos defendido, a toda hora y a todo momento, cuando el año pasado se habló de reforma constitucional, los representantes del Partido Batllista pueden ser testigos, como testigos hay en el sector del Partido Nacional Herrerista, la representacional Nacionalista Independient, bregó por los derechos de las minorías!

El señor Senador Lorenzo Batlle, que está frente a mí, sabe cómo discutimos, —llegando a agotar la paciencia de ellos—, en la búsqueda de fórmulas para que dentro de la representación del lema Partido Colorado, los grupos minoritarios tuvieran representación.

SEÑOR FUSCO. — No hubo resistencia nuestra de ninguna especie.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recuerdo que al señor Diputado Espalter le argumenté a favor de la fórmula que se estaba logrando, que los grupos minoritarios del Partido Colorado podían llegar al Consejo Nacional de Administración porque en ello estábamos empeñados y con éxito. Señalo ésto, no para volver a un debate viejo, sobre un cadáver, porque eso ya no interesa, sino como prueba de que no improvisamos una tesis o una actitud.

SEÑOR FUSCO. — Quiero decir dos palabras, para que no quede flotando una interpretación que no se ajustaría a la verdad de los hechos.

El señor Diputado Payssé Reyes, parece querer dar la impresión de que ellos tuvieron que librar la batalla contra nuestra resistencia, al extremo de agotar nuestra paciencia, para que se reconocieran derechos a las minorías. No hay tal cosa. Hubo de nuestra parte la total decisión de que así debía ser. De modo que hubo perfecto acuerdo de las dos partes sobre este punto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a tener el placer de remitirle mañana, al señor Diputado Fusco, en orden cronológico, todas las fórmulas de integración del Consejo Nacional nonato, para que vea el esfuerzo realizado por nosotros para lograr una fórmula que respetara el derecho de las minorías. La fórmula de nuestro partido era la de representación proporcional integral, como la que sostuvo el comunismo, el socialismo y la Unión Cívica, defendiendo al máximo el derecho de las minorías. Pero le puedo recordar más, al señor Diputado Fusco, y es que en determinado momento el señor Senador Amador Sánchez y el que habla, acompañados por las representaciones de los partidos minoritarios en esas reuniones, dijimos, —y el señor Diputado Amorím Sánchez lo recuerda bien, porque la otra noche me lo confirmó con la cabeza, y además está en las versiones taquigráficas—, que en determinado momento los grupos minoritarios dijimos: donde se toque el tema de la representación proporcional integral, sacrificando el derecho de las minorías, nosotros nos retiraríamos de estos trabajos.

Eso fué sobre un discurso del señor Diputado Grauert, que hizo una exposición documentada y extensa comprimiendo o achicando el régimen de la representación proporcional integral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería significarle, en lo que respecta a una observación sobre historia antigua y sobre conceptos modernos en materia partidaria, que, en mi posición, hay una perfecta concordancia con viejas actitudes el Partido Nacional en la materia, porque la ley de 1924, a sabiendas de que su texto podía dejar fuera a la Unión Cívica, que ya existía, y al Partido Socialista, que ya existía, admitió la representación proporcional, para la integración de la Corte Electoral, y, aún, la supresión de los neutrales, como régimen permanente, porque sólo por dis-

posiciones transitorias se establecieron, en esa ley, dichos neutrales para la primera integración, debiendo constituirse en lo sucesivo, por dicha representación proporcional.

Por lo tanto, hay concordancia entre nuestra actitud y la del partido en aquella época, cuando constituía una sola unidad política. Hay concordancia, además, con nuestra conducta en época relativamente reciente; en la Legislatura pasada, cuando se habló de elegir Corte Electoral, y por lo tanto, de representantes políticos para integrarla, nuestro partido no procuró ninguna conjunción improvisada, sino que se dispuso a obtener lo que por sus votos cabales podía alcanzar en esta Sala, y nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al señor Senador Bonino, —Profesor de Derecho Constitucional, le pido excusas por el tono impertinente que empleé para rebatirle la afirmación de que por referirse la ley al doble voto simultáneo y la representación proporcional integral, sólo podría tener vigencia o aplicación, sobre la base de los partidos políticos. Me permito decirle, señor Senador, que la afirmación no es exacta. Los sistemas del doble voto simultáneo y de la representación proporcional, son de aplicación universal; no son dos sistemas que tengan sólo aplicación sobre la base de partidos políticos. Los chicos que integran un club de basket-ball, en las elecciones para establecer las autoridades del club, aplican el régimen del doble voto simutáneo y la representación proporcional, sin partidos políticos, sin Corte Electoral, ni ley reglamentaria ni nada.

Doble voto simultáneo, quiere decir que se vota por el rótulo, por el lema y por las personas, pero no quiere decir que en base de eso, esencialmente o irrenunciablemente, tiene que estar existiendo o gravitando lo que se llama un partido político. Que la ley diga que la elección se hace por el doble voto simultáneo y la representación proporcional integral no puede interpretarse como que la ley exige la existencia de partidos políticos, sino que, dentro del cuerpo electoral —en este caso los miembros de la Asamblea General—, se aplica el sistema del doble voto simultáneo, o sea que se vota por el lema y por el candidato bajo el lema y luego se aplica el régimen de la representación proporcional integral. Creo que otra interpretación no se deriva del texto de la ley.

SEÑOR BONINO. — Quería aclarar la observación que hacía el señor Diputado Payssé Reyes, de que no puede tomarse la expresión de doble voto simultáneo, en este caso, haciendo abstración de todo el régimen legal que rige en materia electoral. Si en efecto, hay en nuestra legislación electoral una definición de lo que es lema, de lo que es partido, como lo decía en mi exposición, cuando se habla de doble voto simultáneo se refiere al lema o al partido, y tan es verdad, mi afirmación, que ha sido imprescindible, para votar por el régimen del doble voto simultáneo, que los distintos partidos coaligados en esta oportunidad, hayan tenido que buscar un lema que los uniera a los efectos electorales. Quiere decir que dado el lema para los efectos del doble voto simultáneo, en nuestra legislación electoral, esto constituye una expresión jurídica y técnicamente, equivalente a partido político, al votarse bajo el régimen del doble voto simultáneo, se vota por el partido y por el candidato.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es la misma situación que en los clubes de basket-ball. Se usa un lema y dentro del lema, un sub-lema y los candidatos diferentes.

Lo que me permito decirle al señor Senador es que el doble voto simultáneo y la representación proporcional integral, son sistemas de aplicación universal.

Dos observaciones, y termino.

La primera de orden legal, y me permití formularla al señor Senador Echegoyen. Es estrictamente legal. La revocación del mandato de los miembros de la Corte, en la ley del 24, está regulada sobre la voluntad de sus electores, y no sobre la voluntad de los partidos. Ello quiere decir que en el pensamiento del legislador del año 24, este colegio electoral, —y es una buena hermenéutica la que estoy empleando—, podía llegar a las soluciones que quisiera y, que los dueños de los mandatos o quienes controlan el mandato a ejercer por los miembros de la Corte, son los electores que los han votado. Esto es lógico, porque de un partido político, en determinado momento, puede segregarse un grupo mayoritario de legisladores. En la realidad política del país, hay casos así: en el Senado de la República, en determinado momento, 11 Senadores se alzaron contra el pensamiento dominante del Partido Colorado. ¿Qué sucedería con la interpretación del señor Senador Etchegoyen, si quien controla el mandato y la supervivencia del mandato es el partido político? ¿quién lo revoca? ¿La mayoría de los legisladores que han sido expulsado de ese partido político?

Esta mayoría de legisladores es la que controla el mandato, aunque ella ya no esté militando en el partido político bajo cuyo lema se eligió el miembro de la Corte, y esto es así, porque así lo impone la ley, que ha antepuesto al elector, sobre el partido.

SEÑOR FUSCO. — Eso está regulado en la ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esto tiene una fuerza de convicción muy honda, y demuestra que en el pensamiento del legislador este Cuerpo Electoral se resuelve como todo Cuerpo electoral, formando las soluciones y conjunciones que estime útiles.

Y entro en mi última observación. Si la verdad es la que han sostenido los señores legisladores Fusco y Echegoyen, esta elección sería innecesaria. Lo único que hubiera correspondido es que los mensajeros o los porteros, o algún funcionario de los Partidos Herrerista y Colorado, hubieran venido a la Mesa de la Cámara o al escritorio del señor Presidente y le hubieran entregado a éste la lista de candidatos, diciéndole: "estos son los candidatos del partido, y por lo tanto, el señor Presidente, debe proclamarlos en acto público".

¿Para qué la elección, señores legisladores, dentro de esa tesis, si el que elige es el partido en función de los votos que tiene? ¿Para qué se realizan elecciones? Sería una farsa ridícula. Pero la verdad es, señores legisladores, que el constituyente y el legislador crearon un cuerpo electoral con 130 miembros. Y aquí está el cuerpo electoral, y este cuerpo electoral se debe pronunciar como todos los cuerpos electorales, y para sus elecciones, aplicar el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral. Por esta tesis jurídica es que nos debatimos, que en alcance político es la defensa, —siempre grata al espíritu liberal—, del derecho de los grupos minoritarios. Sobre esto no decimos nada más, porque noches pasadas, en el debate de la Cámara, encendimos nuestra voz en defensa de los derechos de los grupos minoritarios. Sólo repetimos a las mayorías de hoy que, en un acto consciente de mayorías, de seguras y serenas mayorías, debieran estimular la vida y las posibilidades de las minorías y no dar el espectáculo triste, opaco y cerrado de un país dominado por dos partidos intolerantes, de un régimen encerrado y asfixiando las posibilidades de evolución del pensamiento y de las modalidades políticas. Bien están blancos y colorados en la historia de nuestro país, pero muy bien han estado socialistas, cívicos y comunistas, y grupos menores dentro del Partido Colorado y dentro del Partido Nacional, a efectos del progreso del país. Exigimos que la dos grandes mayorías actuales, —conscientes y seguras de sus fuerzas y sabiendo que no les queremos quitar nada de lo que les pertenecen—, no asfixien a las minorías, sal, gracia y pimienta en la vida política y espiritual del país! Les reclamamos que en un cuerpo de 9, nos dejen llevar un juez que nos dé tranquilidad y garantía, ya que a los grupos mayoritarios que han elegido 8 jueces, uno no los va a vencer en las sentencias. Pero, quizas, en determinado momento, será necesario que este juez independiente, cuyo mandato no deriva de ningún partido, llame a la reflexión a esos 8 jueces, para hacerles sentir alguna preocupación.

No aceptamos el concepto del mensaje del Poder Ejecutivo, —lo dijo la otra noche— cuando en un tono jactancioso dice que las minorías nunca pueden sentirse más seguras y garantidas que cuando las mayorías son los jueces que resuelven los problemas políticos del país. Eso no puede convencer a nadie. No puede haber convencido ni a quien lo escribió, porque las minorías, más que las mayorías necesitan estar representadas por hombres que les ofrezcan absoluta seguridad y garantía de que no están dominados por los grupos mayoritarios.

Y con esto termino, pero antes de poner punto final le concedo la interrupción que me ha estado solicitando el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a tomar la última parte de su observación.

El señor Senador Sánchez integró la Corte Electoral, y no quiero molestarlo con este recuerdo, sino demostrar que la crítica del señor legislador, si a alguien se dirigiera, sería, precisamente, a figuras consulares de su propio partido. El señor Senador Sánchez integró la Corte Electoral del año 1924, edificada sobre el concepto que está criticando el señor legislador. Si hubiera habido una incompatibilidad tan substancial con los principios del Partido Nacional, seguramente no hubiera aceptado el mandato un ciudadano como el señor Sánchez.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Noches pasadas yo voté en esta Cámara, en general, la ley que integra la Corte Electoral con representantes de partidos. De modo que de mis palabras no puede deducirse, —sino por la habilidad dialéctica del señor Senador Echegoyen a quien, en eso le reconozco superioridad sobre mí, porque sus medios dialec-

ticos son mayores—, que haya atacado aquí la representación de los partidos. Lo que estamos defendiendo es la representación para los partidos menores; no estamos negando representación a los partidos mayores. Pedimos agregar a la representación de los partidos mayores, una representación aunque sea simbólica para los partidos menores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Representante derivaba a los grandes principios y formulaba una crítica tan severa porque se adoptaba un régimen en virtud del cual las pequeñas minorías no tienen representación en la Corte Electoral, le observaba que, en rigor, su crítica se dirigía contra quienes, hombres del Partido Nacional, crearon o contribuyeron a crear la ley del 24, edificada sobre esas bases, con exclusión de las pequeñas minorías; y, con argumnetos humanos, señalaba que había integrado la Corte Electoral, basada en ese régimen, el señor Senador Sánchez, lo que no habría podido ocurrir si hubiera existido una quiebra de principios elementales del Partido Nacional.

SEÑOR SANCHEZ. — No se excluía las minorías.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa ley establecía un régimen de virtud del cual era imposible que el Partido Cívico o el Partido Socialista tuvieran representación, porque su caudal en la Asamblea General les impedía tener acceso, por vía de la representación proporcional, en la Corte Electoral.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero ahora se excluyen a quienes tienen bastante caudal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que el principio que se aplica es el mismo que se aplicó en la ley del 24. Exactamente el mismo.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero la situación es diferente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es una afirmación y nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que los argumentos que se han expresado en esta Sala pueden dividirse en dos aspectos.

El aspecto más dramático, podría decir, ha sido la crítica de la disposición constitucional, que excluye de la representación de la Corte a 140 mil votos del electorado.

Naturalmente, en este momento no podemos entrar a derogar la Constitución; si se planteara una reforma en su lugar y en su momento oportuno, me inclinaría a que no se excluyera, en la integración de la Corte Electoral, un núcleo de tanta importancia, pero tengo la obligación como ciudadano, y la obligación jurada, como Senador, de cumplir esta Constitución.

No creo, realmente, que todos los artículos que contiene la Constitución sean, desde mi punto de vista personal, justos; pero, cuando llega el momento de aplicar la constitución, no me detienen las razones que puedan mover mi espíritu en contra de algunos de sus artículos, sino que, lealmente, cumplo con lo creo que dice la Constitución.

SEÑOR SANCHEZ. — Lo que cree que dice, señor Senador; pero se le está haciendo decir a la Constitución algo que no dice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cumplo con lo que lealmente creo que dice la Constitución, sin el propósito de favorecer a nadie, ni de negarle derechos a otros.

Esa es mi posición.

Advierto que en el camino del razonamiento, se llega a conclusiones absurdas. He escuchado los razonamientos que han formulado los señores Representantes García Pintos y Payssé Reyes y veo que, extremando los razonamientos, caemos siempre en el absurdo; pero yo expreso, también: si adoptáramos el camino contrario y creáramos delegados de partidos sin partido ¿no caeríamos en lo más absurdo de lo absurdo? ¿Por qué el legislador usó las palabras "delegados de los partidos", palabras excepcionales en nuestra Constitución? Porque con que, hubiera dicho que se elegía por doble voto simultáneo en la Asamblea General, habría podido hacerse toda clase de confusiones de votos bajo lemas accidentales.

SEÑOR FUSCO. — Como puede hacerse en la Comisión Permanente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el Constituyente empleó la expresión "delegados de los partidos" ¿por qué? Porque quiso circunscribir la elección y el doble voto simultáneo a la delegación de los partidos que alcanzaran los cocientes necesarios para elegir los miembros de la Corte.

Yo pregunto al doctor Payssé Reyes qué sentido tiene en la *Constitución la expresión "representante de los partidos"*, Porque el sentido constitucional estaría claro y terminante con decir "representantes de la Asamblea General elegidos por doble voto simultáneo". Pero se usa un lenguaje excepcional, que no puede definir más que una cosa claramente entendida: que los representantes de los partidos de que se habla en la Constitución son los representantes de los partidos que tienen representación y existencia legal en el país.

Realmente, para considerar la tesis contraria, de una conjunción de votos accidental, con el propósito de sacar un miembro a la Corte, tenemos que reconocer, como decía el señor Senador Echegoyen, que se constituye un partido ilegal y efímero, cuyo principio y fin es el de elegir un delegado. Los argumentos que en ese sentido formuló el señor Representante García Pintos, eran argumentos que extremaban la nota. Llegó a sostener que los partidos pequeños tienen interés de unirse frente a los partidos grandes; que por el hecho de ser pequeños tienden a unirse frente a los partidos grandes. Los partidos, en el campo político, señor Presidente, no se pueden acercar simplemente por sus dimensiones: están más cerca o más lejos unos de otros por la ideología que sostienen; pero, de ninguna manera, por el número de votos.

Y bien; yo pregunto al señor Representante García Pintos: si se plantea un conflicto electoral y hay que disputar una banca entre dos partidos pequeños de esa conjunción de votos y este juez electoral tiene que decidir entre ellos, ¿qué representación de intereses políticos existe en este caso?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto, señor Representante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Cuando se trató de considerar esta ley para poder realizar la votación de esta noche, yo sostuve que los partidos pequeños estaban siempre en la posibilidad de ser perjudicados, estorbados, por los partidos grandes, y hasta traje a colación un ejemplo de cómo, en determinadas circunstancias, una interpretación falaz de la ley por los partidos que tienen interés en suprimir determinadas bancas de partidos pequeños, podrían hacerlo, y de hecho alguna vez lo hicieron; y decía que lo que interesaba no era tanto la defensa de los partidos como ideología política, sino como fracción pequeña, a fin de que no quedaran a la merced de los partidos grandes, que podrían tener interés en obstaculizar su desarrollo.

En ese sentido sostenía que no había ningún inconveniente en que estos partidos pequeños, teniendo ese vínculo común de su debilidad, aspirasen a tener un representante, que es lo que pretenden ahora.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si fijamos una mirada retrospectiva a la historia política de nuestro país, veremos que el fenómeno político es totalmente distinto; contamos muchos casos de apoyo de los grandes partidos a los chicos. El mismo surgimiento del socialismo en nuestro país se realizó, con el notorio apoyo del Partido Colorado, en la época en que el doctor Frugoni presentó por primera vez su candidatura a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CARDOSO. — No sé en qué consiste ese apoyo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Partido Colorado le ha prestado su apoyo decidido, del cual siempre se ha hablado. Pregúntele al doctor Frugoni, señor legislador.

Otras veces, por las mismas luchas entre los grandes partidos, a consecuencia de las cuales se producía la división en uno de esos grandes partidos, se ha llegado a la protección a los partidos antagónicos por parte de las fracciones que se segregaban. Y en todo momento, en este país, los partidos minoritarios han recibido la protección legal de los grandes partidos; y no hay un sólo caso de un partido pequeño, que haya sido atacado en sus intereses vitales y hecho desaparecer por la acción de los partidos mayoritarios del país.

De manera que el peligro que veía el señor legislador García Pintos es contrario a la experiencia y totalmente teórico.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No tan teórico, señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero lo que pregunté concretamente no me lo ha contestado el señor legislador García Pintos.

En materia de competencia electoral hay que fallar a veces, una banca entre el Partido Colorado y el Partido Blanco, o entre el Partido Católico y el Partido Comunista, o entre el Partido Nacionalista Independiente y el Partido Católico. Estos representantes, que tenían obligaciones para todos los partidos, que eran delegados partidarios, y no un juez imparcial, ¿cómo resolvían ese problema? Al fin y al cabo tal vez, iban a hacer lo que se ha dicho de esta manera: que por ser para todos leales, iban a ser para todos *traidores*.

¿Por qué esos representantes iban a jugar determinado papel, si no representaban a ningún partido, e iban a ocupar, sin ningún derecho constitucional, una banca?

Acompañaré toda reforma de leyes que tienda a dar una representación a los partidos pequeños y la más amplia garantía, pero cumpliré la Constitución y las leyes, aunque ellas me parezcan malas.

Cuando el señor legislador Payssé Reyes tomaba un poco irónicamente la alusión del señor legislador Fusco, respecto a la ley de lemas, yo le declaré que participo de las objeciones del señor legislador Fusco y mientras la ley de lemas sea ley en este país, la cumpliré estrictamente, porque cumplo las leyes que me convienen y también las que no me convienen, las que me parecen justas y las que no me parecen justas.

Esa es mi posición.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector, por mi intermedio, va a hacer una muy breve exposición, que no va a tener más significado, casi, que el de un fundamento de voto.

Está pesando sobre todo los integrantes de la Cámara, la fatiga proveniente de muy rudas jornadas parlamentarias, y en ese aspecto es evidente que los señores Senadores nos llevan una gran ventaja, porque esta Cámara terminó de sesionar a las seis de la mañana del día de hoy. De ahí que después de la extensión con que ha sido considerado el punto, no me atrevería, para no abusar de la paciencia de la Cámara, en primer lugar, y para no imponerme personalmente el sacrificio de una disertación extensa, abundar en mayores consideraciones.

Nos creemos, sin embargo, obligados a hacer una ratificación de lo que entendemos son principios inalienables que están protegiendo a las minorías que actúan en el seno de este recinto.

Se han hecho excursiones de toda naturaleza, desde la filosofía hasta el derecho positivo; y cuando el derecho positivo, después de ser esgrimido con mucha sabiduría, no daba la sustancia que de él se esperaba, nos remontamos nuevamente a la filosofía.

No quiero, en este sentido, hacer ninguna innovación en mi disertación. Voy a empezar, también, por el breve enunciado de lo que en mi concepto son dos principios fundamentales que regulan cualquier estructura democrática.

En primer lugar, se ha señalado en este debate en dos oportunidades distintas, que las fórmulas o las soluciones que propician las mayorías en este problema concreto son las que están más de acuerdo con los principios democráticos.

Me permito negar radicalmente esa afirmación.

Sostengo, señor Presidente, —y no creo decir con ello ninguna novedad— que la democracia no se define, de ninguna manera, por el derecho de las mayorías; la democracia se define fundamentalmente por el respeto hacia las minorías.

Las mayorías pueden ejercer una fuerza que les es propia, y que les permite organizar su auto-defensa. En el seno de la democracia son las minorías las que necesitan la protección de la norma jurídica, de la norma de derecho, para poder seguir desempeñando su función democrática.

De ahí, pues, que aplicando este principio, —que no es novedoso, que constituye la esencia misma, y en el fondo toda la filosofía de la democracia—, a esta situación que se ha planteado aquí, esta noche, yo diría que, sin apelar a los textos legales, —aún desconociéndolos—, la buena solución tendría que buscarse necesariamente por el camino de estructurar protección y crear garantías hacia las minorías; y en ese aspecto, indispensablemente, la mejor solución es la que propician las minorías que han votado bajo un lema común.

Segundo punto, señor Presidente, en este camino por el que todavía no he llegado, —aunque va a ser brevísimo—, a la consideración del derecho positivo.

Cabría preguntar, en el mismo terreno en que he desarrollado el argumento anterior, qué bien jurídico se tutela por intermedio de la Corte Electoral, del Poder Electoral, que trata de crearse en este Parlamento, convertido en Cuerpo elector. Es evidente que a través de ese Poder Electoral, lo que trata de asegurarse son los pronunciamiento de la soberanía popular.

Este órgano que creamos esta noche, por el Parlamento convertido en elector, va a ser, fundamentalmente, el tutelador de las manifestaciones de esa soberanía: será el que aplicará la ley electoral y el que registrará los pronunciamientos del electorado nacional.

Entonces tengo derecho, señor Presidente, a extraer esta conclusión: si lo que se busca es crear un organismo que proporcione todas las garantías, evidentemente la mejor solución es la que propician las minorías. Nosotros tratamos, para esto, de colocarnos dentro de la lógica de los grupos mayoritarios, en cuanto a integrar este Poder Electoral con representantes de los partidos políticos.

Ya hemos expresado extensamente, en su oportunidad, nuestra opinión en el sentido de que debía crearse o integrarse este organismo con representantes neutrales votados por los partidos políticos, que proporcionaran garantías a todos. Pero yo me coloco dentro de la lógica que ha presidido la integración de la Corte Electoral con representantes de los partidos políticos, y entonces, necesariamente, ha de arribarse a la conclusión natural de que, si esos representantes políticos, si esos representantes de los partidos han ido a integrar el Cuerpo para proporcionarles mayores garantías a esos mismos partidos, —única cosa que puede explicar tal integración—, la conclusión a que se llega es de que esta solución que propiciamos es la mejor, porque no deja al margen de ese régimen de garantías que se instaura a ciento cincuenta mil votos expresados en el Parlamento Nacional por 24 representantes.

Pero ahora, —y ya voy a terminar— vayamos al derecho positivo.

No pretendo hacer ninguna exégesis sensacional, sino recoger los argumentos de buen sentido que han expresado especialmente los señores legisladores Barrios Amorín, Sánchez y Payssé Reyes, argumentos de buen sentido, que no nos imponen, por cierto, una exégesis ni muy habilidosa ni muy penosa.

No interesa en esta exposición que quiero concretar, considerar algunos aspectos que han sido planteados sobre esa realidad indiscutible de nuestro Derecho Público, representada por los partidos políticos. Lo que interesa precisar, con toda claridad, es que el problema carece de significado para tratar el punto que está a consideración de este Cuerpo. Lo cierto es que aquí, en el Parlamento, son los representantes de los partidos políticos los que se han transformado en electores por la ley. Ese es el problema.

La representación de los partidos corporiza fuera de este recinto en los órganos estructurales que las Cartas Orgánicas de los mismos han creado, y si están corporizados y representados por los parlamentarios que actúan en este Cuerpo, es una cosa que no interesa; lo que interesa es que somos nosotros, con o sin representación total, de los partidos, los que actuamos en el seno de este Parlamento, para cumplir una función específica que se nos ha dado, función representada por la elección de delegados en la Corte Electoral.

Entonces, frente a esta actividad, reglada sólo en parte por la Constitución, en cuanto reconoce a los partidos la posibilidad de elegir sus representantes en la Corte Electoral, pero reglada por la ley, en cuanto transforma al Parlamento en Cuerpo elector; frente a eso, hay un texto que dice, ni más ni menos que ésto: que son los partidos los que pueden nombrar representantes con voz y voto en la Corte Electoral. ¿Cuál puede ser la manera de que ejerciten esa actividad electoral reglada por la Constitución y la ley? ¿Cuál es el "modus operandi" esa que puede cumplirse ese mandato en la vía constitucional y legal?

Yo he buscado, con todo detenimiento, en las argumentaciones que se han dado en Sala, el argumento de carácter legal decisivo que establezca que para esta actividad específica del Cuerpo existe una disposición legal que la condicione o limite fuera de la ley que acabamos de sancionar hace algunos días. Francamente, no se ha dado.

Aquí se ha tratado, —y obsérvese hasta dónde surge el absurdo—, de reglar esta actividad que hemos creado nosotros hace diez días, nada menos que con lo que establece la ley de Registro Cívico Nacional que ha sido dictada y sancionada para reglar la actividad de los partidos, precisamente, fuera de este recinto, es decir, para que se manifiesten esos partidos en la calle a los efectos de enviar a este recinto a sus representantes, cuando aquí se trata de dilucidar el problema que se crea por la actividad específica de este Cuerpo, transformado en cuerpo electoral. Entonces, el buen sentido me permitiría afirmar, —y lo afirmo con toda conciencia, sin vincular este problema que naturalmente es de fondo a ninguna situación política particular de ahora, transitoria y momentánea—, que esa actividad que está ejerciendo no está reglada y que los partidos, por consiguiente, no están impedidos para ejercerla de la manera y en la forma que lo estimen conveniente. No estando impedidos pueden adoptar el procedimiento o el instrumento que,

sin desnaturalizar en lo mínimo el carácter de partido con que actúa, completamente diferenciado y completamente definido, los congrega accidentalmente para propiciar una solución en la que está de acuerdo. Entonces, creo que habrán cumplido absolutamente el texto constitucional, que le da a los partidos, sin decir cómo cumplirán ese mandato constitucional, la facultad de poder elegir representantes en la Corte Electoral y, desde luego, rechazo absolutamente que se pretenda limitarse o regiarse esa actividad con disposiciones de orden legal que están establecidas para otras actividades distintas, o de esos partidos, o para actividades o manifestaciones del electorado nacional.

En consecuencia, señor Presidente, y terminando, en nuestro concepto la forma cómo han actuado las minorías de la Cámara, es absolutamente legal, y nos reservaremos para después de la votación, en el caso de que se desconociera este derecho, en mi concepto indiscutible de las minorías, a hacer la calificación enérgica que habría que hacer a las mayorías que están desconociendo la voluntad, claramente manifestada, de Representantes que están traduciendo el sentir y el pensar de los ciento cincuenta mil votos que los eligieron y, probablemente, de algunos centenares de miles de votos más en esta oportunidad, desde que somos nosotros quienes representamos la democracia nacional!

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

Yo también voy a ser muy breve, señor Presidente, más que nada, con el propósito de reiterar una posición que ya dejáramos sentada en el seno de la Cámara de Representantes, en la noche en que se votara el proyecto de ley respecto a la Corte Electoral.

Nosotros creemos que, evidentemente, lo que es sustancia en las leyes y en las disposiciones que marcan toda delegación en la República, es aquello que coincide con un criterio de justicia, es decir, el establecimiento de la representación proporcional integral.

Este criterio de justicia lo marca estrictamente el Constituyente en uno de sus artículos, en el que se expresa el espíritu y la intención de que se represente el mapa político de la República en sus términos exactos, al elegir ya los órganos representativos o cuerpos legislativos, ya, en este caso concreto, el órgano que tendrá la función de juez del acto electoral.

Este criterio de justicia dentro del propio texto constitucional, en nuestra opinión, no tiene nada más que una limitación, y esa limitación está determinada por una cifra. Es una limitación de carácter numérico. Esa limitación de carácter numérico, se establece al fijar en la cifra de cuatro la representación partidaria, es decir, que ese principio de la representación proporcional que tiende a expresar el mapa político de la República se limita, únicamente, en cuanto a las cifras de miembros representantes de los partidos que deberán integrar la Corte Electoral. Pero este retaceo del estricto criterio de justicia, no puede significar la invalidación del principio general en sí mismo, del contenido esencial del texto constitucional, que deja sentado un espíritu tendiente a buscar la representación en su forma integral. Y si tal puede sentarse como una posición de principio e interpretación del texto en sí mismo, de ello no puede desprenderse la posibilidad de vedar a una parte considerable de la soberanía nacional, en este caso expresado por diversas minorías políticas que totalizan un caudal electoral considerable, de obtener esa representación por un candidato común y equidistante, vale decir, de lograr una representación delegada. Por el contrario, la limitación numérica que establece el texto constitucional fijando en la cifra de cuatro la representación partidaria, abre, naturalmente, la posibilidad de lograr el criterio de la representación proporcional integral por este camino, y no por ningún otro camino, ya que no habría posibilidad de mantener el espíritu del texto constitucional. Otra cosa no podría realizarse sin lesionar el principio en sí mismo, principio que está por encima de las formas de la votación, y de la forma que aquí se ha insinuado como filosofía política.

Ello nos obligaría a renunciar al contenido en aras de la forma, a abandonar lo que es esencial en el texto constitucional, la representación proporcional integral en aras de la forma, un determinado sistema de votación.

Pero, cuando se hace esta afirmación, se sostiene que el precepto legal al indicar la forma del sufragio, el doble voto simultáneo, inhabilitaría esta solución de justicia establecida por el Constituyente. Nosotros ya, al discutirse la ley de la Corte Electoral, rechazábamos a posibilidad de una interpretación de este tipo. La fijación de la forma de votación, el doble voto simultáneo, no puede significar otra cosa que la obligatoriedad de votación tras un lema, tal como lo señalaban recientemente, reiterando argumentos, otros señores legisladores. Eso es lo que surge del concepto y de la definición del doble voto simultáneo sin implicancias y sin interpretaciones a través de las leyes que rigen el acto electoral en su conjunto y, lo sostuvimos al votar negativamente; y como mi exposición tiene el valor de un fundamento de voto, repito textualmente lo que dijimos en esa oportunidad.

"Por lo demás, no creo que pueda admitirse el criterio de que la indicación del doble voto simultáneo pueda significar un impedimento a la actuación del cuadro numérico de los votos en la Cámara. Se podría admitir lógicamente, por la propia definición del doble voto simultáneo, el hecho de la votación tras un lema, pero no la obligación de votar de acuerdo a los lemas estrictos partidarios que componen la Cámara, porque de lo contrario, sería sustituir la fuerza numérica que constituye la Cámara, por la representación genérica de los lemas y de los partidos desde el punto de vista legislativo, dentro de este Cuerpo; y llegaríamos así —llevando al extremo y al absurdo al argumento— a afirmar que un Diputado batllista" —dijimos batllista como pudimos haber dicho de cualquier otro sector— "podría en determinadas condiciones, representar un voto jerárquico y calificado de treinta y uno, simplemente porque está representado, en el caso particular, por su lema. En la Cámara, del punto de vista de la representación, los Diputados son fuerza numérica independiente representativa de la soberanía y los votos y los resultados no pueden expresar nada más que el cuadro regular y normal de las votaciones que surjan de la propia Cámara. La indicación del doble voto simultáneo, no puede ir más allá que de la indicación de la necesidad de un lema que coordine una determinada lista de candidatos, pero nunca la obligatoriedad de admitir como base para la votación de la Cámara, únicamente la estratificación, de acuerdo a los partidos políticos en el país. Por lo demás iríamos, al admitir ésto, a repudiar directamente el precepto preestablecido por la Constitución de la representación proporcional integral. La representación proporcional integral expresa, en este caso, el cuadro político de la Cámara, es decir el cuadro numérico de la Cámara; la representación proporcional integral expresa el cuadro real de las fuerzas que se alinean dentro del Parlamento; pero no puede admitirse la sustitución de las cifras numéricas de los Diputados votantes por la entidad abstracta de lema partidarios si no, podemos llegar al caso de que en la práctica un tercio de la Cámara pudiera estar en determinadas condiciones imposibilitado de tener ninguna expresión directa en el organismo que va a hacer de juez y que va a contralorear el acto electoral".

Nosotros creemos que el debate que se ha producido en la tarde de hoy, no ha hecho nada más que ilustrar ese criterio que sostuvimos al fundar nuestro voto respecto a la Corte Electoral y, por tal razón mantenemos nuestra posición y reiteramos nuestro voto favorable a la solución que ha surgido en la Asamblea General de la noche de hoy, tendiente a buscar una forma expresiva de los derechos de las diversas minorías reunidas a los efectos de la integración, con un representante, de la Corte Electoral.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que correspondería levantar la sesión porque estamos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala, porque basta la indicación de un señor legislador para que así se proceda.

—La Mesa le iba a conceder la palabra al señor Representante Fusco pero, la ha solicitado en estos momentos el señor Representante Amorím Sánchez.

SEÑOR FUSCO. — Como me propongo hacer al final de las palabras que voy a pronunciar una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y otra de fondo, no tendría inconveniente en que hablara antes cualquier otro legislador que lo deseara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorím Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: he oído las manifestaciones ceñidas y ajustadas a derecho con que se han expresado diversos señores legisladores pero, he creído del caso también, agotado el tema evidentemente por esas brillantes exposiciones, hacer algunas referencias muy concretas y muy breves a ciertos aspectos que presenta el actual problema.

El señor Senador Batlle Pacheco en el curso de su disertación se refería a la situación especialísima que tendríamos en caso de que pudiera ser electo ese representante ante la Corte Electoral, de la reunión de las minorías de esta Asamblea General y creo, aún a riesgo de insistir en el tema, que conviene decir algo más.

Los que conocemos, —por haber actuado en ella—, el ambiente en que funciona y desarrolla sus tareas la Corte Electoral, hemos podido llegar a esta conclusión. Sus miembros en el ejercicio del cargo, tienen dos períodos de actuación diametralmente opuestos, diametralmente distintos: uno, es un largo período de actuación desde que se instala la Corte, hasta la víspera preelectoral en que todas las incidencias que ocurren en la Corte, son de trámite corriente, podríamos decir de un verdadero cliché: cancelaciones, inscripciones en el Reglamento Cívico, etc., que están perfectamente reguladas, no solamente por la larga juridisprudencia que en esta materia existe, sino también por el contralor de los partidos políticos representados en la Corte y, un segundo período pre-electoral en el que la pasión y la exasperación de la lucha política, llega, muy a menudo, a los propios ámbitos de la Corte Electoral y contagia a los propios miembros que la integran.

Ahora bien; ese delegado de los partidos menores que hubiera sido electo con el voto de los independientes, socialistas, comunistas, cívicos, ¿en qué situación se vería, cuando frente a un ambiente caldeado, caliente, como es el que crea la pasión política en las vísperas electorales, tuviera que dar su voto en la pluralidad de asuntos en que, muy a menudo, se dividen y entrechocan los intereses de los sectores políticos que él representa y que se han conglomerado en su elección?

Se vería en muy arduas dificultades y sería muy posible, casi seguro, que su actuación sería impugnada, sistemáticamente por obra de esa misma pasión política, desde los diversos sectores que hubieran contribuído a formar ese frente unido que facilitó su nombramiento.

Asimismo, en las disposiciones de la ley electoral, que crean y reglamentan la Corte Electoral, existe una disposición por la cual los sectores que hayan nombrado delegados partidarios pueden, en el caso en que crean que esos delegados no cumplen estrictamente con sus deberes o que son omisos o incapaces en el cumplimiento del deber, pueden, repito, someterlo a juicio en el seno de la Asamblea General, y pueden pedir que se convoque a la Asamblea, con asistencia del delegado impugnado para someterlo a juicio y para desaprobarlo y hasta revocarle sus poderes.

¿En qué situación se vería ese delegado partidario que no tendría unidad con un partido exclusivo único que lo hubiera elegido, sino que respondería a cuatro o cinco partidos, de cuya circunstancial reunión hubiera salido él electo?

El proceso daría lugar, sin ningún género de dudas, a un verdadero episodio de entrechoque y de intolerancia política en el seno de la propia Asamblea que debería ser juez.

El otro aspecto que quería señalar es el que, de las exposiciones de los señores Representantes hechas esta noche, —algunos representantes de las minorías—, parecería deducirse que las minorías están absolutamente desamparadas de toda posibilidad de tutelar sus propios derechos en el seno de la Corte Electoral, si no llevan un delegado partidario que las represente a ellas mismas.

Tengo aquí, sobre mi mesa, las disposiciones de la ley de Registro Cívico que establece en su Sección VIII, Capítulo 25, titulado "Del Contralor de los Partidos", una serie de disposiciones que demuestran que las minorías tienen abundancia de recursos y de expedientes para poder defender sus intereses electorales en el seno de la Corte Electoral. Yo leería el artículo 179 que establece que los partidos políticos, —todos ellos—, podrán fiscalizar y contralorear todos los actos y procedimientos de las autoridades y oficinas electorales. La fiscalización o contralor en el Archivo Nacional o Departamental, deberá solicitarse por escrito a las autoridades respectivas, etc.

Por el artículo 180 se dice que la Corte Electoral, por cinco votos conformes, —fíjese señor Presidente qué alto quórum— y las Juntas Electorales es por siete votos conformes, podrán denegar el pedido.

El artículo 181, establece que los partidos políticos, permanentes o accidentales, podrán designar delegados ante la Corte Electoral o las Juntas Departamentales u Oficinas Electorales. Las autoridades partidarias deberán comunicar por escrito los nombramientos.

el artículo 182 dice que los delegados podrán presentar exposiciones, alegatos y protestas por escrito y producir todo género de pruebas, debiendo consignarse en las actas respectivas, las exposiciones y protestas y dejándose constancia de las mismas.

El artículo 183 determina que los partidos podrán solicitar de la Corte, ser oídos por medio de exposiciones verbales de sus delegados.

El artículo 184 expresa que las autoridades nacionales de los partidos permanentes, podrán acusar ante la Asamblea General por irregularidades u omisiones, a los miembros de la Corte Electoral.

Todo esto quiere decir, señor Presidente, que en realidad, ese desamparo que esta noche se hacía pasar aquí como un páramo desolado para las minorías, no es tal en la realidad de los hechos, porque ellas pueden controlar todos los actos electorales sin exclusión de ninguna de ellas: nombrar delegados, hacer exposiciones, presentar protestas, y hasta iniciar juicios en el seno de la Asamblea General contra las irregularidades, errores u omisiones de los miembros de la Corte Electoral, en el ejercicio de su cargo.

Por consiguiente creo que una vez que el señor legislador haga uso de la palabra, sería oportuna la moción que él anuncia, de que debe darse el punto por suficientemente discutido, en el entendido de que el debate está agotado, y que todos los legisladores integrantes de este Cuerpo, han formado criterio cabal y exacto, sobre la materia que estamos tratando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

Como el reglamento de la Asamblea General, señor Presidente, no permite fundar el voto, yo, aún en mi calidad de profano en derecho constitucional, creo que puedo tener un lugar para dar las razones, después de haberme ilustrado con este debate, por las cuales voy a votar en un sentido determinado.

He visto claramente que aquí hay un doble problema de interpretación. Un problema de interpretación legal.

El problema de interpretación constitucional, para mí, se reduce a esto: cuando la Constitución dice "Representantes de los partidos", ¿impone que cada electo sea el representante de un solo partido? ¿prohibe que haya un representante electo por varios partidos? No he encontrado absolutamente ninguna razón que me convenza de esta tesis. "Representante de los partidos" es tanto un representante de varios partidos coaligados, como un representante de un solo partido. La Constitución en eso es categórica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite para una pequeña interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Estoy expresando un fundamento de voto, y permítame el señor legislador que termine, porque no quiero hacer debate dialogado.

Cuando la ley dice —segundo problema legal— cuando la ley expresa: "doble voto simultáneo", en el artículo 2.o, ¿dice necesariamente voto simultáneo por el lema de un partido existente, y por el nombre de un candidato de ese partido, o expresa pura y simplemente un sistema electoral, un mecanismo electoral? Precisamente, el mecanismo electoral que es el único que hace viable las coaliciones de distintos grupos políticos dentro de un distintivo común? Sistema "doble voto simultáneo", dice clara y simplemente que es posible hacer coaliciones bajo un distintivo común a varios grupos o partidos con distintivos distintos.

De manera que aún suponiendo que todas estas cuestiones puedan ser objeto de opiniones muy ilustradas como las que se han oído esta noche, basta para mí que ni la Constitución ni la ley prohiban la interpretación que, para el sentido común, como para ese profesor tan amigo del doctor Fusco, que él ha citado en la Cámara, y que yo me complazco también de tenerlo de amigo —Perogrullo— basta para mí que a favor de la interpretación a la cual nosotros nos inclinamos, esté francamente el espíritu de la libertad, esté el espíritu de la justicia, para que nosotros podamos determinarnos sin ningún escrúpulo y, al contrario con entera tranquilidad y con todo entusiasmo, por esa solución.

No es exacto, tampoco, —me interesa decir esto en el fundamento de mi voto—, que votando un candidato común, los partidos minoritarios abandonemos nuestros propios lemas o el mandato del electorado que nos ha traído a este sitio. Al contrario, nuestros partidos nos imponen actuar dentro de la mayor eficacia en la defensa de sus derechos políticos; y yo entiendo, y nadie me podrá desmentir en está interpretación, que es precisamente nuestra libertad la que quieren nuestros electores, cuando de nuestra libertad surge la mejor defensa de sus derechos.

Por consiguinte, me siento perfectamente fiel a ese mandato, eligiendo con entera libertad, en el respeto de la Constitución y de la Ley, el camino de sumar mi voto a los votos de los otros representantes de otros partidos, para buscar entre todos un representante de los partidos, que no tiene por qué ser, necesariamente, el representante de un solo partido, sino el representante de los partidos que vemos en él una solución común.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: a esta altura el tema está agotado y la batalla ganada. Después de las salvas de artillería grue-

sa, pero con pólvora escasa y mala, del doctor Amador Sánchez, puede decirse que prácticamente lo que ha seguido no han sido más que artilugios verbales, equivalentes a fuegos de artificio, que alcanzaron su culminación más vistosa en el discurso del señor Diputado Payssé Reyes; pero que, como fuegos de artificio, no tuvieron eficacia contundente.

Ahora, aun ganada la batalla, conviene realizar una última operación de limpieza para eliminar las partidas que se baten en retirada, siguiendo al grueso del ejército en total derrota.

Puede sintetizarse toda la argumentación desarrollada para justificar la interpretación que yo considero única justa del texto constitucional, en estos términos, que, por su formulación, casi axiomática constituyen una nueva demostración de su verdad.

El artículo 277 de la Constitución habla de representantes de los partidos.

Yo, legislador, al dictar la ley; yo, legislador, al cumplir la ley, ejerciendo el derecho de voto que ella me asigna, debo interpretar la Constitución. Para ello tengo que saber qué ha querido decir la el constituyente cuando ha hablado de partidos. Aplico una norma de hermenéutica: las palabras de la ley se interpretan por su sentido natural y obvio, o se interpretan por sus definiciones contenidas en la propia ley. En este caso, el sentido natural y obvio y la definición legal, coinciden en absoluto.

Hay, en efecto, una definición legal que me dice que partidos —ya sean partidos permanentes ya sean partidos accidentales, pero partidos unos y otros— son aquellos que han registrado su lema y sus autoridades, previamente a los actos electorales, en las reparticiones electorales que la propia ley determina.

Aunque esta ley fuera una ley que no tuviera nada que ver con la materia que estamos tratando, el hecho de hallar en una ley de las que integran el acervo del derecho positivo nacional una definición de una palabra empleada por el constituyente, me obligaría a tomar esa definición como la definición del vocablo que el constituyente usó. Pero en este caso, esa norma resulta más imperativa por una circunstancia que parece haber desconocido totalmente, con una sorprendente ignorancia del punto, el doctor Dubra: y esa circunstancia es la de que la ley, donde yo encuentro esa definición, es la ley que regula, no sólo como él lo dijo, las actividades externas de los partidos, sino, también, el procedimiento de elección de la Corte Electoral porque es en esa ley, donde están los artículos que determinan cómo se elige la Corte Electoral, a tal punto, que esta ley más reciente no es otra cosa que un capítulo segregado, que en una nueva publicación de la ley, deberá integrarla, deberá integrar esa ley básica, donde yo he encontrado la definición de partido.

En consecuencia, yo, legislador, al dictar la ley, como al aplicarla, tengo que tomar en cuenta la definición legal, y por eso digo que, de acuerdo con el precepto constitucional en esta elección hay que elegir representantes de los partidos. Sólo pueden actuar, por lo tanto, como órgano elector, estos mismos partidos, y estos partidos según la definición legal son los que, para tener existencia de tales, han tenido que registrarse previamente ante las autoridades electorales.

El doctor Sánchez, y el doctor Barrios Amorín repitiendo palabras del doctor Sánchez, usaron un argumento de un aparente efectismo. Véase bien cómo uso estos dos vocablos. Me bastaría decir efectista, pero es que ni siquiera es efectista el argumento, sino que es de aparente efectismo.

Recordó el señor Senador Sánchez que en la ley de 1924 regía, a los efectos de la designación de los miembros partidarios de la Corte Electoral, una disposición semejante a la contenida en la ley dictada recientemente para autorizar la integración de la Corte con miembros partidarios; pero, para que en aquel entonces se aceptara como interpretación la que nosotros queremos atribuirle a esta ley, fué necesario, —decía el señor Senador Sánchez— que se dictara una disposición complementaria, que figura en el capítulo de las disposiciones transitorias de la ley de 1924, estableciendo de una manera categórica y expresa esa interpretación.

El doctor Sánchez, al desarrollar este argumento ha incurrido en un olvido que lo invalida, y es el de que, en la nueva ley, en la ley de hace 10 días, no se necesita esa disposición transitoria, ni ninguna que diga lo que decía aquella disposición transitoria, porque esta nueva ley, se respalda en una norma constitucional que no existía entonces.

En aquel momento fué necesaria una disposición transitoria que aclarara el concepto del legislador en la elección de representantes partidarios, *porque no había una* disposición constitucional que hablara de representantes de los partidos. Ahora, la ley no hace otra cosa que cumplir una disposición constitucional que habla, ella sí, con su mandato absoluto y superior, de representantes de los partidos.

Esta diferencia obedece, como muchas cosas y muchos institutos, en el orden de la actividad social, política y jurídica de los seres humanos a un proceso de integración y de evolución histórica.

En la época en que se sancionó la primera ley electoral, en 1924, prevalecían todavía en el orden jurídico, las viejas concepciones de la democracia liberal, que no reconocía —aunque en los hechos tuviera una existencia real que desbordaba las limitaciones jurídicas— no reconocía, sin embargo, como realidades jurídicas, la existencia de los partidos políticos, más allá de su intervención en el acto comicial.

Era lugar común en la enseñanza universitaria del Derecho Público, en aquel entonces, el concepto de que el representante, una vez elegido, ni siquiera representaba a su Departamento y menos que a su Departamento al partido político que lo había elegido. El partido político sólo actuaba a los efectos de la lucha electoral, pero, terminada la lucha electoral, desaparecía del terreno jurídico, y el representante era representante de la nación. Esta era la concepción doctrinaria imperante entonces en el terreno de las normas jurídicas, en tanto que la realidad viva estaba desbordando de estos cuadros estrechos, porque ella sí, con la fuerza de los hechos, atribuía una existencia propia a los partidos y centralizaba en ellos toda la realidad de la vida política de la nación, tanto en nuestro país, como en todos los países del mundo.

Fué por eso que recién al año siguiente, en 1925 cuando se sancionó la ley electoral, se habló por primera vez, atribuyéndoles una existencia legal prolongada más allá del acto eleccionario, de los partidos políticos, y se hizo su definición, y se reconoció su verdad histórica como entidades de gravitación decisiva en la vida nacional.

Pero todavía esta conquista de la realidad sobre las normas jurídicas, que se incorporaba por primera vez por la ley de 1925, no llegó a la Constitución. Es recién ahora, que llega a la constitución, por ese artículo 277 que consagró, desde este punto de vista, como lo hacía notar el señor Senador, Batlle Pacheco, con todo acierto, una disposición verdaderamente excepcional, excepcional por ser única, excepcional por ser nueva, excepcional por su carácter y por su sentido.

Mismo en el Reglamento de la Cámara sancionado inicialmente en los años 1925|26, nosotros vimos con qué timidez aparece por primera vez en la definición jurídica la referencia a los sectores políticos, cuando en las ulterioridades del proceso histórico de la vida nacional, son los sectores políticos los que constituyen la realidad parlamentaria, igual a como constituyen la realidad nacional.

Así, pues, en tanto que antes era en el orden jurídico casi una mala palabra hablar de partidos o, por lo menos, una blasfemia jurídica hablar de partidos, ahora, respondiendo a la realidad viva y evolucionada del mundo, es ésa la expresión exacta de esa misma realidad.

Esto mismo sirve para contestar un argumento del doctor Payssé Reyes, fundado en una disposición del artículo 14 de la ley de 1924. El artículo 14 de la ley de 1924, habla de las mayorías absolutas de los legisladores que votaron una lista de candidatos, para atribuirles tales o cuales derechos, porque todavía esta ley no ha llegado a hacer la definición de los partidos. Cuando luego los partidos adquirieron existencia legal, entonces, lo que el artículo 14 atribuía al grupo de legisladores votantes de una determinada lista pasó a ser un derecho del partido que esos legisladores integran.

Otro argumento también efectista de los que esta noche se han oído es el de que estas normas constitucionales que aplicamos y que tendríamos que aplicar aún en la hipótesis de que conviniéramos en que tienen razón los que las combaten, dejan sin representación a 150 mil electores. Se olvida decir, al enunciar este argumento, que estas normas dejan sin representación a 150 electores, porque la atribuyen en cambio a más de 500 mil electores, con la circunstancia, y a mayor abundamiento, de que esos 150 mil electores no han tenido hasta ahora una cohesión orgánica que les permita invocar su existencia como para reclamar el derecho a tener representación en la Corte Electoral. Esos 150 mil electores son, en estos momentos, el resultado de una suma de valores heterogéneos; son el resultado de la suma de partidos que actuaron con lemas distintos y combatiéndose entre sí en el proceso electoral, y que siguen siendo grupos distintos que se combaten entre *sí en todos los momentos, y que* seguramente, en el futuro, seguirán haciéndolo, —a los que sólo se les quiere dar una existencia unitaria en estos instantes, al sólo efecto de ele-

gir un presunto representante de todos ellos, cuando ya se ve que su discordancia y su heterogeneidad hacen imposible la conmistión ante la ley electoral.

Por el contrario, los 500 mil electores que adquieren representación, esos son fuerza orgánica y coherente, de organicidad y coherencia permanente, anterior a la lucha electoral, y posterior a la lucha electoral, simultánea con este momento, y posterior a este momento.

Ni aún a título de coalición, —y con ello doy un complemento de respuesta a la pregunta que me había formulado en oportunidad el señor legislador Payssé Reyes y que contesté a mi juicio con bastante eficacia—, ni aún a título de coalición podría admitirse esta conmistión circunstancial, porque las coaliciones, que tienen sus regulaciones en la ley electoral, requieren además lo que todos los partidos para tener existencia legal: el registro previo ante la Corte Electoral.

De manera, pues, que ni como coalición vale la unión transitoria, efímera, puramente inspirada en un propósito de lucha circunstancial, que ha querido formarse al agrupar votos debajo de esa lista distinguida con un lema, el de "representación de las minorías", que por sí está mostrando, en su propia filiación verbal, que no puede ser un lema.

En síntesis, señor Presidente, no queda en pie, de cuanto se ha dicho para impugnar, no una interpretación, —porque no es una interpretación lo que en este momento hacemos nosotros de la Constitución y de la ley— sino para impugnar lo que taxativamente están diciendo, en su letra, clara y precisa, y en un limpio lenguaje castellano, la Constitución y la ley.

Por consiguiente, voy a hacer moción para que la Mesa, al practicar el escrutinio de la elección de miembros partidarios de la Corte Electoral, no compute los votos emitidos por la lista que se distinguió con la expresión "representación de las minorías", y haga el escrutinio, de acuerdo con las normas de la representación proporcional, de los votos restantes. Al mismo tiempo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me he enterado que en la Asamblea General no se puede fundar el voto. De manera que me veo obligado a formular un fundamento anticipado de mi voto, si así puede decirse, a cuyo efecto me limitaré a tejer un breve comentario.

El señor Representante Fusco acaba de afirmar que la batalla está ganada. Así es, sin duda; pero la batalla estaba ganada antes de presentarla; la batalla estaba ganada desde que se realizó el pacto, porque hoy el partido batllista no hace más que devolverle a su correligionario circunstancial, el herrerismo —asegurándole un representante más en la Corte Electoral— una parte de los muchos beneficios que ha recibido a expensas de las concesiones o claudicaciones de este último partido.

(No apoyados).

—Naturalmente, voy a votar en contra de la atentatoria moción propuesta por el señor Diputado Fusco. Al hacerlo así, entiendo mantenerme respetuoso de la ley y respetuoso, también, de un acto o expresión de voluntad parlamentaria, inspirado en móviles de justicia elemental.

(Muy bien. Apoyados).

—Pero, a manera de ratificación de mi actitud, quiero hacer notar que, a través de la madeja enmarañada, densa, tupida, retorcida y oscura de sofismas jurídicos, mediante los cuales se pretende justificar, —sobre todo por parte del señor Representante Fusco y del señor Senador Echegoyen— con desbordes dialécticos no muy felices, un despojo legal, arbitrario como todos los despojos, en perjuicio de los partidos menores, se desprende una triste constancia: que este episodio —o mejor dicho, este atentado— es un nuevo mal fruto a sumar a otros muchos del sorprendente, extraño y turbio pacto o connubio o contubernio, que las mayorías han realizado y están cumpliendo en tocante solidaridad, para infortunio del país.

He terminado... y es bastante.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Fusco, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 70 en 78. — Afirmativa).

—En consideración la moción del señor Representante Fusco, para que no sean computados, en la elección de miembros partidarios a la Corte Electoral, los votos sufragados por el lema "Representación de las minorías".

Los señores por la afiramtiva, sírvanse indicarlo.

(75 en 95. — Afirmativa)

—Se va a proclamar miembros partidarios a la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee:)

"Como titulares, por el Partido Colorado: doctor Atilio Detomasi y don Ignacio Bazzano, y como suplentes respectivos, don Renán Rodríguez, don Aramís Gómez Berisso, don Carlos Walter Cigliuti y don Ricardo Barbé; y por el Partido Nacional, como titulares: don Juan José Fraga y don Pablo Ríos, y como suplentes: escribano don Dardo Ortiz, don Ricardo H. Tula, don Alvaro Alzugaray y don Horacio Berdou".

—Quedan proclamados los ciudadanos nombrados, miembros partidarios de la Corte Electoral.

6

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: elección de miembros del Tribunal de Cuentas.

Se procederá a recoger las boletas de votación.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado por los siguientes ciudadanos, para integrar el Tribunal de Cuentas de la República, para el período 1947-1951, como titulares, señores Fernando Otero Mendoza, Juan P. Barbiere, Raúl Oneti, Floreano Bonomi y Miguel A. Trianón, y como suplentes, señores Felipe Grucci, Aurelio Pastori, José D'Aluto, Luis Faroppa y Albérico Segovia, los señores Senadores Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brum, Cusano, Calleriza, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Grucci, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Muñoz, Pinto de Vidal y Viña; y los señores Representantes Anfusso Areco, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Badano, Benítez, Bianchi Altuna, Bonilla García, Carbonell y Migal, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, O'Amado Dupetit Ibarra, Fernández (D. Wáshington), Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fusco, Gaggero, Garicoits, Giuria, Gómez Gavazzo, González (D. Carmelo R.), González (don Juan Gregorio), Goyén, Valverde de Graña, Grauert, Guimaraens, Hernández, señorita Idiartegaray, Legnani, Laens, Lavín, Lezama, Lepro, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Mattos, Morales Arrillaga, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Corones, Soto de Otamendi, Palomeque, Pérez (don Manuel T.), Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pons, Pou, Puig, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rosa, Rubio, Sarmiento, Silva, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra, Trías Du Pré, Urrutia Serrato.

Han sufragado 91 señores legisladores por la lista integrada por los señores Fernando Otero Mendoza, Juan P. de Barbieri, Raúl Oneti, Floriano Bonomi y Miguel A. Trianón, como titulares, y señores Felipe Grucci, Aurelio Pastori, José D'Auito, Luis Faroppa y Albérico Segovia como suplentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Proclamo a los ciudadanos nombrados miembros del Tribunal de Cuentas de la República para el período 1947-1951.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace)

(Son las 0 horas y 55 minutos)

José Viaña.
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1948 — Núm. 12452

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general.		
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a lictiación pública por segunda y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 15 de Mayo a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — La Comisión le Compras.

(Cuenta corriente) Ab 28 21089-v.my.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 6 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.27-21055-v.my.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) frazadas moras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 5 de Mayo, a la hora 16.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21050-v.my.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 3 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.23-21020-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Asunto N.o 84|4813. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: una máquina de calcular eléctrica, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir de 150 espacios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21108-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Asunto N.o 191,284. Llamase a licitación pública número 19 para adquirir: armario botiquín, armario material de curación, percheros de pared, saliveras, mesa de escritorio, taburetes, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor, sillas de comedor mueble trinchante, mesa chica, reloj de pared, camas de hierro, colchas blancas, frazadas detropa, sábanas, fundas para almohadas, toallas, sillas de hierro, mesas de luz, mesa de pino servicios esmaltados, calentador primus, cacerola de hierro galvanizado, embudo de latón, con destino a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados, [illegible] propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.30-21109-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para adquirir: Sarga azul, forro negro satinet rayado, percalina negra, entretela de yute, entretela para cuello, acolchado negro liencillo, cretona, botones negros botones negros para cartera botones negros para tirador, hebillas finas, broches para pantalón, con destino a talleres para confecciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50 000.00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70 00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300 000 00	"	120.00 " "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000 00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
	en adelante				"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21065-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 36, para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros, tablones de graffia de 0.025 x 0.50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21066-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado
Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: bufandas, género para vestidos tipo franela o moletón en varios colores y gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 22 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ab.26-21047-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 35, para adquirir: Camisas blancas camisas en colores y gustos varios, polvos para cutis buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1959, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las quinee horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21067-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado
Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: dulce de membrillo, harina, salchichas de Viena, sardinas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 40 a 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 22 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21046-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Un compresor independiente, requerido por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21014-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 11, para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, palillos con resorte para colgar ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21068-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Sexto llamado
Asunto N.o 84|4798. Llámase a licitación pública número 119 para adquirir: aceite de maní o girasol en tanques de 200 litros, ciruelas, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21048-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Alpargatas, buzos azules, cinturones, tricotas cerradas de lana, colchas blancas, espadines, guantes de cuero para esgrima, sables para esgrima, zapatillas para esgrima, botines de becerro, capotes impermeables, escudos, guantes de cuero color habano, guantes de hilo, polainas, sarga azul, loneta blanca, cretona, percalina, satinet entretela, acolchado, forro negro, paño negro azulado, paño azul chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul, brin blanco, cinta de hilera, trencilla acordonada, tartán, brin azul, forro fulgurante, liencillo, galón marino dorado, botones blancos, botones negros, botones ancla, anclas de metal plateadas, argollitas botones, broches para cuello, broches para pantalón, hebillas finas, ojales de bronce, viseras, barbijos, tafiletes, requeridos por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21013-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado
Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, crea para sábanas, corbatas, cotín, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21049-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Pintura Patente o similar, pintura para fajas flotación pintura gris y negra, pintura antigalvánica, requerida por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 19, de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21012-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
(Quinto llamado)
Llámase a licitación pública N.o 123, para adquirir: Paño negro azulado cheviot azul, Galón dorado, popelina de seda, algodón blanco, botones negros tipo bota, hormillas blancas, viseras negras tipo marina tafiletes barbijos, hojas de cartón, hojas de celuloide, requeridos por talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20999-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
(Tercer llamado)
Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Trajes azules de paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero, capotes de paseo, trajes blancos de paseo, zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, capotes cortos borceguíes, con destino a la Escuela Naval para Pilotos Mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20998-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado
Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: queso duro parmesano, fósforos, botellas de malta chicas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20969-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado
Asunto N.o 191|325. — Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul, cretona o lienzo, botones negros de 15 mm., botones negros de 20 mm., con destino a talleres para la Base Aeronáutica número 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el tres de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.21-20970-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado
Asunto N.o 213|769. — Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: válvulas de retención para motor "Man", válvulas de aspiración para motor "Man"; resortes para válvulas, válvulas para motor "Man", tuercas prensa para motor "Man", cajas para válvulas de escape para motor "Man", válvulas de escape para motor "Man", válvulas de admisión para motor "Man", toberas de bronce, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20972-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Cuarto llamado
Asunto N.o 45|653. — Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 25.000 kilos de hierro (espesor mínimo 7 mm, máximo 15 mm.) o chapa usada cortada, toberas, con destino al Servicio V. y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular

de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1559 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a los dieciséis horas. Montevideo Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20971-v my 8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, Boulevard Artigas acera Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Ab.27-21052-v.my 10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación publica para la adquisición de una camioneta nueva de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|48 (Amplía.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Papel en bobinas" 20.000 kilogramos papel blanco obra primera 10 000 kilogramos papel blanco diario satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18 30. sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.23 21003-v.my.3

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20 948. — Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos telefónicos — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corrietne) Ab.22-20987-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 21|948 — Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones Transmisor radiotelegráfico telefónico. — Transmisores radiotelegráficos telefónicos — Equipos de radio recepción — Unidades excitadoras — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto Montevideo, Abril 19 de 1948 — Enrique R Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Ab 22 20988 v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|48
Tercer llamado (Amplía)

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta Corriente) Ab 21-20976-v.my.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20 47.
(Amplía cuarto llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.20-20961-v.my.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 566

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro mil kilos de remaches, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día nueve de Julio de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab 30-21099-v.my.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro "T"; cuadrado; media caña; U; chapas; planchuela y perfil "Kros ner" o similar destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 6 de Mayo de 1948 a las 16 horas.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21039-v.my.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a concurso de oposición para llenar un cargo vacante de Oficial 5.o (operador de torre de control) a realizarse el 3 de Mayo de 1948 en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las bases a las cuales se ajustará el concurso podrán ser retiradas en la Intendencia del Aeropuerto, recibiéndose las inscripciones [illegible] hasta el día 24 de Abril de 1948 siendo necesario presentar, para tal efecto un certificado policial de buena conducta Horario de 9 a 12 y de 14 a 18
(Cuenta corriente) Ab.23-21002-v my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

3 de Mayo de 1948. Hora 18 y 10. Licitación 107. Eter Anestésico. 18 y 20 Licitación 96. Uniformes para choferes (segundo llamado). 18 y 30. Licitación 88 Venta de talco no oficinal (tercer llamado).

10 de Mayo de 1948. Hora 16 y 15. Licitación 87. Productos químicos para uso Radiológico (tercer llamado). 16 y 30. Licitación 105. Tejidos. 16 y 45. Licitación 106. Máquina de coser. 17. Licitación 81 Máquina para llenar y cerrar ampollas (Colonia Saint Bois) (cuarto llamado). 17 y 15. Licitación 85. Sellos de goma (quinto llamado).

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso.
(Cuenta Corriente) Ab.30 21098-v my.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la provisión de "Leche" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 7 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21053-v.my.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Cuarto llamado

Llámase a licitación publica número 2 para la adquisición de artículos de almacén (lentejas, porotos harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña) fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta córriente) Ab.30-21105-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, por la venta de sobrantes de comidas residuos y artículos comestibles fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N. 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21054 v my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose para el día 11 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, la apertura de las propuestas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21085v my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25, para la adquisición de 1:300.000 naranjas. Para el día 8 del próximo mes de Mayo se ha fijado la apertura de las propuestas a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21025-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 por la reparación del local que ocupa el comedor número 9, en la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 del próximo mes de Mayo a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación La Secretaría
(Cuenta corriente) Ab 21-20968-v.my 3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 10.042
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes destinados al personal de Conserjería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la mención da Caja, Daniel Muñoz número 1850 (tercer piso).

Las propuestas serán abiertas el día 3 de *Mayo a las 15 horas, en la citada Proveeduría General* en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 19 de 1948 — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab 22 20991 v.my 3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado.

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de: 25.000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Ab.27-21069-v.my.8.

DIRECCION DE INDUSTRIAS
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se cita, llama y emplaza al señor CECILIO F. POLA MARMO, portero de esta Dirección, para que en el plazo de tres días a contar de la fecha de la presente publicación, se presente a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se considerará que ha hecho abandono de su cargo. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Ing. Raúl Costemalle, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21091-v.my.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 286
Compras de postes y piques para alambrados

Se llama a licitación para la provisión de postes y piques para alambrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día veintiocho (28) del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21106-v.my.6.

ADM. DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Oficial de Montaje clase extra señor FELIPE VALENTIN PASTORINI, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Credencial Cívica Serie Q.A.A. N.o 886, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21092-v.my.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 285
Compra de cueros para tapizar
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de cueros para tapizar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día doce (12) de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21093-v.my.5.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 23|48.
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego respectivo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 18 de Junio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21095-v.my.11.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Harina de pescado

Se oyen ofertas por 120 toneladas de harina de pescado, a retirar de la planta del SOYP, Juan L. Cuestas 1409.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 4 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en la sede de la Gerencia General, 18 de Julio 953, en presencia de los interesados que concurran los que podrán retirar una copia del análisis, en dicho local, en días y horas hábiles. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20983-v.my.4.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 22|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de motores marinos tipo Diesel y a nafta de 25 (veinte y cinco) H.P. a 110 (ciento diez) H.P.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21094-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2823
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 300.450 lámparas eléctricas de incandescencia para 225 V., vidrio natural, de 15 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21078-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2821
Masas aisladoras para usos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Mayo le 1948 a las 16 horas, para proveerse de masas aislantes para empalmes y cajas telefónicas: 100 kilogramos del tipo Amberold; 1.000 del E.33; 2.000 del E.34 y 2.500 del E.48 deben adaptarse a las normas V. D. E. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respecivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Abril le 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21079-v.my.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.817
Materiales para estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de materiales para equipar estaciones de transformación de 30|6 kv. 50 ciclos: barras de cobre, piezas de unión, transformadores, relais, aparatos de medida etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21042-v.my.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.476

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de azúcar sin refinar y|o sucedáneos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21107-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1471. Compra de instrumental para la instalación de dos casillas meteorológicas. Apertura: Mayo 19 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1472. Compra de cabos tipo "Manila". Apertura: Mayo 28 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles. Apertura: Mayo 27 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1474. Compra de lacre en panes. Apertura: Mayo 17 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1475. Compra de amianto en fibras para filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: Mayo 31 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21080-v.my.10.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1470

Llámase a licitación pública para la compra de maquinaria agrícola. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 10 Mayo de 1948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS S. C. con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Jesucristo nuestra vida", autores, los PP A. Hublet y H. Nimal S. J. del Centro Internacional de Estudios para la Formación Religiosa (Bruselas) la cual forma parte de la colección de obras tituladas: "Temoins du Christ", y de lo cual se declaran editores-propietarios habiéndose depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.28-4562-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO COTUGNO, brasileño, industrial, con domicilio en la calle Enrique Castro N.o 3885, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de pileta para lavar, denominada :"Bombe", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.23-4295-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAMILO GIROUD, en su carácter de Superior de la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1960, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras de Pedro Martín tituladas: "Aritmética Curso Elemental 1.o y 2.o año", "Aritmética Infantil Curso Preparatorio" y del seudónimo "Pedro Martín", (que usa dicha Comunidad para los textos escolares), de cuyas obras se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.22-4268-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR SQUICIMARIS, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle José Martí número 3355, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Rodino de Victori" (que usa en sus actividades literarias) y de las comedias tituladas "Quién de ustedes no se rasca" y "Varona, la cocinera", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4213-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR F. REQUITERENA, uruguayo, comerciante domiciliado, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de confección de alfombras, felpudos y similares (con secciones de tela de cubiertas usadas" y denominado "Gate", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4172-v.my.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos número 249.
Las propuestas deberán ser presentadas

en esta Oficina hasta el día 8 de Mayo próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas Abril 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20974-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53465. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULCLADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4334-v.my.5.

ACTA N.o 53366. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco R. Vidiella Serrarosa y Cía., (Montevideo) solicita registrar la marca

MORRIS.

para distinguir las clases 6, 11 y 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4342-v.my.6.

ACTA N.o 53357. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Milia Isabel Lorenzo de Peyrallo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PICTURES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4179-v.my.3.

ACTA N.o 53441. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4368-v.my.6.

ACTA N.o 53440. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOMINIO", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4369-v.my.6.

ACTA N.o 53439. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4370-v.my.6.

ACTA N.o 53438. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOLASTIC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4371-v.my.6.

ACTA N.o 53437. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4372-v.my.6.

ACTA N.o 53433. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUTEX" para distinguir artículos de la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4376-v.my.6.

ACTA N.o 53436. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar, la marca "AGRICOLOR" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4373-v.my.6.

ACTA N.o 53369. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co. de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Williams

para distinguir artículos de la clase 17 (hojas de navajas de afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.20-4117-v.ab.30.

ACTA N.o 53477. — Montevideo Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,

HAVANA CLUB

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4601-v.my.11.

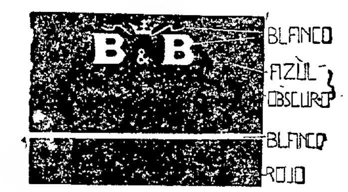
ACTA N.o 53478. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Deli Sociedad Anónima, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.29-4602-v.my.11.

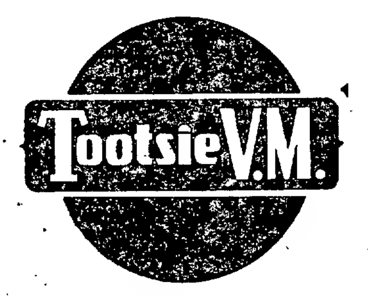
ACTA N.o 53487. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VIRICOBRE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4604-v.my.11.

ACTA N.o 53457. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab 29-4588-v.my.11.

ACTA N.o 53492. — Montevideo, Abril 26 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Ferrés y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.30-4646-v.my.12.

ACTA N.o 53480. — Montevideo Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Barcos (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PORVENIR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4675-v.my.12.

ACTA N.o 53488. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca, "VERALINA" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4603-v.my.11.

ACTA N.o 49300. — Montevideo Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Zúñiga, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4557-v.my.10.

ACTA N.o 53470. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "THOMSINA F.I.S.C.H.E R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4552-v.my.10.

ACTA N.o 53468. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4559-v.my.10.

ACTA N.o 53458. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4560-v.my.10.

ACTA N.o 53415. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Barcia y Cía., de Salto (Uruguay) solicita registrar la marca



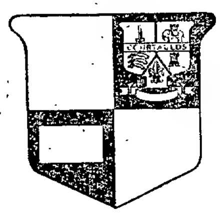
para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4427-v.my.7.

ACTA N.o 53427. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUSEC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4367-v.my.6.

ACTA N.o 53447. — Montevideo. Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZALIMA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4434-v.my.7.

ACTA N.o 53454. — Montevideo, Abril 21 de *1948*. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARASENE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4422-v.my.7.

ACTA N.o 53445. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motiograph, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



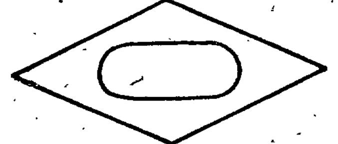
para la clase 25 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.26-4435-v.my.7.

ACTA N.o 53420. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.26-4419-v.my.7.

ACTA N.o 53400. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.26-4421-v.my.7.

ACTA N.o 53449. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 7. — Publíquese diezdías consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.26-4425-v.my.7.

ACTA N.o 53442. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Busto Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26 4436-v.my.7.

ACTA N.o 53455. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja, de Montevideo solicita registrar la marca "ROWEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4423-v.my.7.

ACTA N.o 53448. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S A. de Montevideo, solicita registrar la marca "COMBEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4424-v.my.7.

ACTA N.o 53456. — Montevideo, Abril 21 de 1948. Con esta fecha Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4358-v.my.6.

ACTA N.o 53398. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "SABAX" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4359-v.my.6.

ACTA N.o 53397. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "JEUNORMON" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4360-v.my.6.

ACTA N.o 53426. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUFLEX" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4361-v.my 6.

ACTA N.o 53432. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "COLORFIX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4362-v.my.6.

ACTA N.o 53431. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULIN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4363-v.my.6.

ACTA N.o 53418. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab.24-4379-v.my.6.

ACTA N.o 53430. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "CABUMAR", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4364-v.my 6.

ACTA N.o 53429. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULUX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4365-v.my.6.

ACTA N.o 53428. — Montevideo, Abril 20 de 1948 — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "FRESCOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24 4366-v.my.6.

ACTA N.o 53425. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4378-v.my.6.

ACTA N.o 53385. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Parfums Cejean Et Orient de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registrar la marca "CEJEAN ET ORIENT" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4343-v.my.6.

ACTA N.o 53464. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "TORPADO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4475-v.my.8.

ACTA N.o 53459. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "FLOGOSIN-B", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4476-v.my.8.

ACTA N.o 53460. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "NEURO - DISCURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4477-v.my.8.

ACTA N.o 53461. — Montevideo, Abril 22 y Cía., apoderados de Industrias Yuvena de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "BILITONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4478-v.my.8.

ACTA N.o 53463. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4479-v.my.8.

ACTA N.o 53476. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha, sucesión Eduardo L. Maya de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.27-4481-v.my.8.

ACTA N.o 53466. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.27-4482-v.my.8.

ACTA N.o 53467. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4483-v.my.8.

ACTA N.o 53462. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATROPINA LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4480-v.my.8.

ACTA N.o 53434. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "OLEOMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4375-v.my.6.

ACTA N.o 53389. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Waldemar Rohrbanz (Montevideo), solicita registrar la marca "ROHDERS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4255-v.my.4.

ACTA N.o 53379. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo A. Bruni (Montevideo), solicita registrar la marca "CARIOCA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4244-v.my.4.

ACTA N.o 53380. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BILOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4245-v.my.4.

ACTA N.o 53381. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "BACALAOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4246-v.my.4.

ACTA N.o 53384. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA Dr. LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22 4247-v.my.4.

ACTA N.o 53391. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GALLIA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4248-v.my.4.

ACTA N.o 53394. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cortaulds Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "TUDENZA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4249-v.my.4.

ACTA N.o 53395. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "DULESCO", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4250-v.my.4.

ACTA N.o 53392. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BACITRACIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4251-v.my.4.

ACTA N.o 53383. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eagle Electric Meg. Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.22-4232-v.my.4.

ACTA N.o 53399. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 22-4226-v.my.4.

ACTA N.o 53390. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STAYER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4252-v.my.4.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4324-v.my.5.

ACTA N.o 53413. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4325-v.my.5.

ACTA N.o 53414. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFORO - FERRERO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4326-v.my.5.

ACTA N.o 53412. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre de Montevideo, solicita registrar la marca "SEBER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4327-v.my 5.

ACTA N.o 53411. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCRISINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4328-v.my.5.

ACTA N.o 53410. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4329-v.my.5.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4330-v.my.5.

ACTA N.o 53404. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MEDICAMENTA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Ab.23-4335-v.my.5.

ACTA N.o 53416 — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por The Brouwn Perfumery Company Ltd., de Inglaterra solicitan renovación de la marca "CORONA" para distin-



guir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.23-4336-v.my.5.

ACTA N.o 53408. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELASTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4331 v my.5.

ACTA N.o 53407. — Montevideo Abril de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "BECRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23 4332-v.my.5.

ACTA N.o 53406. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEBERG", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4333-v.my.5.

ACTA N.o 53386 — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANTHER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4173-v.mz.3.

ACTA N.o 53388. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "RANGER", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4174-v.my.3.

ACTA N.o 53358. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.21-4068-v.mz.3.

ACTA N.o 53373. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BESMAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4175-v.my.3.

ACTA N.o 53374. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIOCIDEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4176-v.my.3.

ACTA N.o 53337. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-4206-v.my.3.

ACTA N.o 53375. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CODELASA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ab.21-4177-v.my.3.

ACTA N.o 53376. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEUPAT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4178-v.my.3.

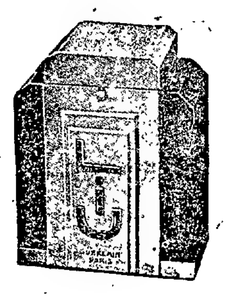
ACTA N.o 53364. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Vitivinícola La Colina, S. A. C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir vinos, clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.22-4181-v.my.4.

ACTA N.o 53365. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha (M. A. S. S. A.) Molino Arrocero Salto Sociedad Anónima", de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "MASSA", para distinguir la clase 1 (menos chocolate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4180-v.my.3.

ACTA N.o 53419. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca.





para distinguir artículos de la clase 10. (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.28-4380-v.my.10.

ACTA N.o 53472. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.28-4555-v.my.10.

ACTA N.o 53473. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4556-v.my.10.

ACTA N.o 53469. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4558-v.my.10.

ACTA N.o 53475. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo solicita registrar la marca "PROTEX" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4553-v.my.10.

ACTA N.o 53474. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4554-v.my.10.

ACTA N.o 47033. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, con domicilio en la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Coronado

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas para lavar ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.30-4645-v.my.12.

ACTA N.o 53471. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ROLLS ROYCE", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4676-v.my.12.

ACTA N.o 53450. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Enrique Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHARRUA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4677-v.my.12.

ACTA N.o 53454. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENTLEY", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4678-v.my.12.

ACTA N.o 53489. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha H. Blumenthal (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ROTAX" para distinguir artículos de la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4679-v.my.12.

ACTA N.o 53435. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4374-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7206. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Adalberto Schauer Szkalka, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla equilibrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Ab.30-4648-v.my.12.

ACTA N.o 7200. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un gasificador de boquilla doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.28-4533-v.my.10.

ACTA N.o 7198. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Henry Marie Antoine Moisand, de Longchamp, Cote d'Or (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de decorado bajo esmalte colorado y los productos decorados así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$5.00 Ab 26-4429-v.my.7.

ACTA N.o 7199. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos dispensadores de hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4420-v.my.7.

ACTA N.o 7194. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giuseppe Tonini, de Vicenza (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de elementos de materiales desgregados con sus correspondientes dispositivos mecánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4291-v.my.5.

ACTA N.o 7197. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sochris Development Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en aparatos de bombeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.24-4383-v.my.6.

ACTA N.o 7196. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Kuh, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de mejoramiento de las cocinas a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4290-v.my.4.

ACTA N.o 7195. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillott Electro Steam Cookers Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a calentadores de agua y cocinas a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4292-v.my.5.

ACTA N.o 7193. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra de Montevideo por Traitement Chimique des Begeteaux S. A., de París, (Francia), solicitan patente de invención por 15 años para: "Un desincrustante volumen Limite 17, procedimiento de tratamiento materias fibrosas más particularmente vegetales para la obtención de celulosa", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. B. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4337-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 68|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 26 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente). Ab.29-21096-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 67|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras reparación comisaría 4.a sección "El Carmen", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo,

24 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21077-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 66|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en el Panteón Policial del Cementerio del Buceo, Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Montevideo, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21043-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública 568
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de una chalana y un motor portátil. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21090-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 400 metros de cadena de hierro, destinados a la Sección Navegación Interior Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 3 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Abril de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.27-21064-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Montevideo Abril 21 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21054-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda, propiedad de este Instituto sita en la avenida números 1 y 32, (Paso de la Arena), que el período de recepción de solicitudes vence el 31 de Mayo próximo.

Los interesados [illegible] informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes, deberán concurrir a esta Oficina, avenida 18 de Julio número 1546. Sección Arrendamientos de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas, dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Abril 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab 30-21104-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 19 rastras de discos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la *Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.*

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20981-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|948

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientas (500) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20980-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 18 viviendas que componen la ampliación del barrio N.o 3 ubicado entre las calles Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor que a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley 9 723 se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Mayo próximo. Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto sábados de 8 a 12 horas donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo Abril 26 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab 28 21082-v.my 10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C. torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54 00 Ab 10 3706-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948 — La Jefatura
$72 00 Ab 8 3565 v.jl 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.
$72 00 En 19 454 v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas Los planos memoria, pliegos de condiciones y demás *recaudos se encuentran a disposición de* los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A Ramos, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 27 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21110-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15 60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de May de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad. Abril 8 de 1948
(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 24 de la Ordenanza de División Territorial

Artículo 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de ocho mil metros se destinará independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie igual al (5 olo) cinco por ciento del área total del terreno para espacios de uso público, cuya ubicación será convenida entre la Intendencia y los propietarios, y quedará, al igual que las superficies de dichos espacios, perfectamente establecida en las referencias de los planos definitivos

Maldonado Enero 7 de 1948. — De acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación con la aprobación del mismo remítase a la Intendencia a fin de que se sirva informar la Dirección de Arquitectura Municipal. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — J. A. Guerra, Secretario

Maldonado, Enero 30 de 1948. — Informado por la Dirección de Arquitectura elévese a la Junta Departamental a su consideración. — (Fdo.): Roque A Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

Maldonado, Febrero 18 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase el informe de la Comisión de Legislación que luce a fojas 3 vuelta con la modificación del 5 olo (cinco por ciento) en vez del 7 o|o (siete por ciento) como se establece en el referido informe. Y pase a las Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo): Carlos Arcelus Bosch Presidente. — T. I. Cassella Secretario.

Febrero 23 de 1948. — Visto: cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, confecciónense hojas sueltas para ser agregadas a la Ordenanza existente, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría. — (Fdo): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21040-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR
Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos *baldíos o edificados, con frente a la calle* Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Folistre hasta Rincón Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lava-

lleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo, rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndose la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos trabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947 Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar, reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casselia, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Estacionamiento de vehículos en la villa de Pan de Azúcar

Artículo aditivo a la Ordenanza de Tráfico vigente. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de carga, transporte colectivo y de alquiler, únicamente el tiempo necesario para cargas y descargas y ascenso y descenso de pasajeros, en las siguientes calles: Félix de Luzarza desde Rincón a Gral. Lavalleja, Rincón desde Coronel Leonardo Olivera a General Fructuoso Rivera desde Rincón a Piedras.

Se prohibe especialmente, el estacionamiento de vehículos: A) Delante de los talleres mecánicos, garages, etc. con el objeto de efectuar reparaciones, salvo aquellas que por ser de rápida ejecución a juicio de los Inspectores de Tráfico o de la Policía, no causen molestias o deficultades a la circulación: B) En el ángulo de dos vías públicas, debiendo el conductor detener el vehículo de manera que nadie entre este y el límite interno de la acera de la vía transversal más próxima dos metros como mínimo. Si la detención se hiciera a una distancia mayor de dos metros, los cordones serán señalados en forma especial; C) Junto a las paradas de los omnibus, debiendo dejarse un espacio libre a partir del límite interior de la acera de la vía transversal más próxima de 22 metros y de 12 metros cuando esas paradas se destinen exclusivamente a los vehículos referenciados; D) Delante de las entradas principales de las Oficinas Públicas que determine la Intendencia Municipal y de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren fiestas y reuniones y en las horas de funcionamiento de los mismos, salvo las detenciones obligadas para el descenso y ascenso de pasajeros, durante el tiempo imprescindible para ello, siempre que se efectúen junto a la acera. De consiguiente los vehículos que no circulen por la fila interior o inmediata a la acera no podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros o cualquier otro motivo que no resulte de las exigencias de la circulación; E) Delante de los surtidores de nafta, y en un espacio de cinco metros a cada lado de éstos, con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustibles; F) En los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; G) En las curvas de visibilidad reducida y las proximidades de cambio de rasante que oculten rápidamente la calzada.

Vehículos accidentados

En casos de accidentes graves en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes, éstos podrán permanecer en el lugar del accidente, a efecto del peritaje hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tráfico regular de los vehículos o de los peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la Policía.

Abandono de vehículos en la vía pública

Los vehículos abandonados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas, serán transportados a depósito Municipal, previo aviso al propietario, siendo de cargo de éstos los gastos de conducción y depósito. A los efectos de la aplicación de esta disposición, se considerará que un vehículo está abandonado, si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar durante el término anteriormente fijado. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Marzo de 1948. — Visto: la conveniencia de adoptar la reglamentación propuesta por la Junta Local de Pan de Azúcar, apruébase ésta, hágase la publicación por el término de diez días en dos periódicos del Departamento y "Diario Oficial". Estese a que curse el plazo indicado y remítase a la referida Junta para que

ponga en práctica la reglamentación propuesta previo aviso por boletines en la localidad. — (Fdo.): Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20996-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y yo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Abril de 1948

3.a Sección

ENRIQUE OSCAR DE LA VILLA, 21 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 437 y ELDA ROSALIA MANGO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 437.
JUAN CARLOS GORDON ICASURIAGA, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Sarandí 493, piso 2, y CELIA AGUIAR CAMPO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 493, piso 2.
MAXIMO BRAUN, 35 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Juan C. Gómez 1305, y HERMA FESSLER, 16 años, soltera, austríaca, domiciliada Paysandú 1597.

6.a Sección

DIEGO MARTINEZ, 31 años, soltero, chauffeur, oriental domiciliado La Paz 1082 ap. 4, y EMA HAYDEE ALFONZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1082 ap. 4.

9.a Sección

VICTOR NAPOLEON VIDAURRAZAGA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lezica 5848, y DORA AZUCENA DEL RIO MIRANDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5848.

10.a Sección

CLEMENTE IBARRA, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2709, y ELIA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2709.
SEBASTIAN APARICIO DE LEON, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2122, y LIDIA A. FILIPPI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5055.

12.a Sección

ARMANDO PASSANI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cnel. Pereda 1546, e IRMA QUINTANA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Nelson 3527.
EUSTAQUIO GARIN, 47 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3124, y ANGELA ZICAVO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1625.
LUIS ALBERTO ANTUNEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2020, y MARIA IRMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2020.
ALBERTO JULIAN LASSUS, 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Victoria 2965, y ANGELA GUBITOSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2965.
ALFONSO ARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3223, y OLGA GLADYS RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3223.
JOSE ANTONIO FARIAS, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cufré 2841, y LAURA ABREO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2841.
ISIDRO VIÑALS, 64 años, viudo, albañil, español, domiciliado Mariano Moreno 2401, y MARIA PAULINA DIAZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2315.
BASILIO CORREA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pando 2478, y ELISABETTA PUCINO, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Carabelas 3054.
SERGIO LUIS MORA 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 2744 bis y MARIA OTILIA AGUIRRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2744 bis.
AMERICO NATALIO DE YUAN, 40 años, soltero, peluquero, oriental domiciliado Mariano Soler 3138, y MARIA ELIDA PASCUAL 31 años, soltera oriental, domiciliada Florencio Escardó 1590.
DOMINGO MARCELINO CHICHET, 35 años, soltero, empresario, oriental domiciliado Pedernal 2088, y SARA ALANIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2088.

15.a Sección

YAMANDU GAMBA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Ramírez 1704, y SELVA GAMBARDELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1704.
RAUL GIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaq. Requena 1543, y ELBA BERNERON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaq. Requena 1543.
JOSE PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1138, y JUDITH MARQUEZ LUQUET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1948.

18.a Sección

EVANGELO SIRAKAS, 56 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Juan B. Blanco 627, y VICTORIA CETRIT, 53 años, viuda, francesa, domiciliada Juan B. Blanco 627.
MARIO MILTON GUADALUPE 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2777, y VIOLETA FAVEUR MAILHOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Solano Antuña 2779
MANUEL RIAL, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2604, y MARIA MAGDALENA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1179
STEFAN KAROL GODLEWSKI 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado R. Massini 3002, y CHARLOTTE LEILA DOROTHY MINOPRIO, 40 años, soltera, inglesa, domiciliada R. Massini 3002.

20.a Sección

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ, 28 años, soltero, artista, oriental, domiciliado A. Suárez 230, y LUZ DEL ALBA FEO, 16 años, soltera, oriental, domiciliad J. B. Freire 243.
JUAN CARLOS ISI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 80 y ELVIRA BARRIOS, 19 años, domiciliad C. M Ramírez 1067.
OCULIS DIAZ SORIA, 34 años, soltero, tallador, oriental, domiciliado A. Salvo 74, y MARTA ALBA JAUREGUIBERRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland número 103.
JOSE EMILIO POSE, 23 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Ibirocahy 3644, y MARIA DEL HUERTO MARTIRENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4232.
ELIAS LOPEZ GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte número 4247 y MARIA CELINA NUÑEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada B. Riqué número 970.
INOCENCIO GONZALEZ, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado C. de la Vega 4277, y MANUELA GONZALEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada C. de la Vega 4277.

21.a Sección

JULIO LAFRATE, 42 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Santos 54, y LUCIA PANFILO, 34 años, viuda, alemana, domiciliada Olazábal 1041.

22.a Sección

MARIANO GOMEZ ALMEIDA, 27 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4021, y MARIA ELSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4021.
LUIS ALBERTO GONZALEZ, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3943, y VIOLETA VILCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga número 3943.
ELISARDO PEREZ OTERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3415, y MARIA ASUNCION SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Panela número 3428.
WALTER FRANCISCO MOLINA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3942, y BLANCA RENEE PALAVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3892.
LUIS ALBERTO SCAFARELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3107, y LIDIA ROSA BUENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3418.
JUAN PEDRO GUERRERO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Panela número 3418 y MARIA ESTHER SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panela número 3418.
EDUARDO MENDEZ, 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado J. Rosas 4018, y CELESTE GAINZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4067.

23.a Sección

ALBERTO FEDERICO WILLIMAN REAL DE AZUA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2972 y SARA JACOBO, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Carlos Anaya 2749.
$2.00 P|p.v.my.4.

Montevideo, Abril 29 de 1948

4.a Sección

ISAAC DORFMAN, 44 años, viudo, empleado ruso, domiciliado Durazno 1027, y ALEGRIA ESUSY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.
CHAIN ABELSON 31 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1165, y ZULEMA PLUCKI, 20 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1165.
RICARDO MARIO CAZALA, 25 años soltero, óptico, oriental, domiciliado Río Branco 1244, y DINORAH TECHERA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1244.

10.a Sección

NATALIO BRUM, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Troitiño 1972, y JUANA MATOSO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1972.
ANGEL ALONSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4129, y JOSEFINA PENINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4129.
ALBERTO NELSON DETOMASI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asilo 3313, y MARIA JULIA MARCHELINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2467.
DOMINGO ROMUALDO YANIBELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial s|n., y MARIA CELIA MERNIES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n
EDUARDO ALONSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de París 5866, y HORTENSIA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de México 5961.

13.a Sección

RAUL HILARIO LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y MARIA ROSA ARTIGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3850.
JOSE SILVERA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Egipto 3359, y MARIA ANTONIA MONTERO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1836.
SENEN PENYY, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chile 3647, y BLANCA VIOLETA ETCHEVERRY, 23 años soltera, oriental, domiciliada Chile 3647.
JOSE MARIA OTERO, 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Suiza 1720, y AIDA SULE, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Suiza 1720.

14.a Sección

LUIS ALBERTO FRACHELLE, 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Caburro 745, y MARIA ESTHER GAY BORDONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3783.

CURT RICARDO HERBERT JUNKER, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Octavio Lapido 1133, y OLGA ROSA VIOLA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Octavio Lapido 1133.

MAXIMO CAIMI, 50 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Zapicán 2905, y BEATRIZ STRINGANO TABET, 41 años, soltera, empleada, italiana ciudadana legal oriental, domiciliada Asencio 1296.

GERMAN SILVA GOMEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Bernabé Caravia 3622, e HILDA RODRIGUEZ BENTANCOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3542 Ap. 2.

15.a Sección

MAXIMO FELIPE CORDOBA, 26 años, soltero, dibujante oriental, domiciliado Lavalleja 1939, y NELIDA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1315.

JOSE PEDRO GALUFO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2024, BLANCA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2074.

GUILLERMO AUGUSTO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1262, y JUANA RUIZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan M. Blanes 1262.

SAUL DA SILVEIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Brandzen 1972 y MARIA SOFIA BOGDANOVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1978.

RAMON ISRAEL LONGO, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1571, y MARY HELMA MORGANTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1247.

JOSE DOFSICO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brandzen 1562 y LUCIA CABALLERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1427.

NICOLAS JOSE GIRIBONE 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Durazno 1779 y ROSA ESTHER GRAPIOLO CHARLONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1779.

19.a Sección

CONSTANTE ALFREDO MARINO, 28 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Nicaragua 2076, y ZULMA ELENA FERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2010, Ap. 1.

AGUSTIN JESUS ZARFINO, 22 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Defensa 2274 y JUANA DE VALOIS MIGUEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2378.

ISRAEL ISAAC PIWKO, 40 años, soltero, comercio, polaco domiciliado M. Caseros 2675, y MARIA CARMELIA PAJAROLA, 48 años, soltera, suiza, domiciliada M. Caseros 2675.

AMARO FRANCISCO PERDOMO, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1968, y PAULA URAN CABALLERO, 59 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada A. Grande 1968.

ENRIQUE MONTI, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado N. Palmira 1642, y ALEJANDRINA MENDOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1642.

24.a Sección

Héctor SEVERINO CARISSI, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Diego Lamas 1386, y URANIA MARIA LUISA SCONAMIGLIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1386.

ALBERTO COURAU SANCHEZ 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldaña da Gama 3875, y FELISA ZULEMA MONTES DE OCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1273.

CARMELO RODOLFO DI GIOVANNI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3721, y NELIDA DENIGRIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1426.

CANDIDO MANUEL SOLDADO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3839, y MARIA ESTHER LAROCCA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 1598.

TEOFILO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1440, e ISABEL RODRIGUEZ 22 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Llambí 1440.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.235, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 601), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72.235, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72.235, ubicado en la calle Roldós y Pons entre M. de Salas y Cierre, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira. Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga y R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 11|322", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.910, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667); se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017, ubicado en la calle Ipané entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68 290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80 839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ituzaingó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88 460 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisbones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7, F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510). se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Esther Valdéz de Amorín con JUAN CARLOS AMORIN, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Esther Valdéz de Amorín y Juan Carlos Amorín y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.30-4650-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN DE PASQUA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Alejandrina Aurora Reyes, y las de nacimiento de sus hijos Aurora Yolanda, Rosa, Laura y Luz Teresita, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Dipascua" debe decir "De Pasqua" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.29-4622-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BOSIA o CARLOS DOMINGO FELIX BOSIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4572-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANDREGNETTE de MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.28-4537-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.28-4539-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO MAXIMO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4540-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO JUAN ASTARITA ORGAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4541-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.28-4542-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETIERI o BERETTIERI o BARETTIERI DE TEI o THEI o THEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ab.28-2771-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZA LEUNDA DE LOPEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo López, pues donde en ella figura su apellido como "Leunza" debe decir "Leunda". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4545-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTIGAS MUÑOZ TARELA, domiciliado en 25 de Mayo 463 al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Dr. Carlos Angulo Ruiz y Esc. Walter Albanell, domiciliados en Rincón 630 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Artigas Muñoz Tarela". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$8.00 Ab.24-4401-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA MARTINEZ o MANUEL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.22-4253-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELBIO REPETTO INCIARTE, domiciliado en J. M. Montero 2881 a usted digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores don Arturo Barriere y Artigas Muñoz Tarela, domiciliados en Yí 1129 y Charrúa 2217, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Elbio Repetto". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$8.00 Ab.24-4402-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS RUBER MORTOLA, domiciliado en Comercio número 2202 digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores doctor Luis Gravina Ortiz y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle J. A. Cabrera número 3667 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. Será justicia. — C. R. Mórtola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario- Adjunto.
$8.00 Ab.24-4403-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRAXEDES M. o INDALECIO ANICETO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.22-4230-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que JUANA MARIA GUISELIS DE RICCO, se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil; de defunción de su esposo Arturo Ricco por cuanto donde su apellido y el de su padre aparecen como Rico debe decir Ricco y donde dice Juana Giselis, debe decir Juana María Guiselis; de nacimiento de su hijo Juan Osvaldo, por cuanto donde su apellido materno figura como Giuselis, debe decir Guiselis; de nacimiento de su hijo Arturo Lorenzo por cuanto donde su nombre aparece como Juan Osvaldo, debe decir Arturo Lorenzo, y donde el apellido de la compareciente y de su padre aparecen como Giuselis, debe decir Guiselis. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.30-4660-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIERA ALONSO y TOMASA SANTANA DE VIERA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4667-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RODOLFO GOTTSTEIN y GENOVEVA DAM y la de nacimiento del hijo de éstos José en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Gotstein" debiendo decir Gottstein por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.29-4617-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ALVARADO DE CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-4445-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BOLON DE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.24-4400-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JOSE VERONA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual su apellido paterno aparece como Berona debiendo decir Verona por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.30 Ab.23-4314-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ALICE PERKIN DE FONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00. Ab 23-4339-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que AMERICO CELIS, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Celes, debiendo decir Celis por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4241-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STANGHI DE TINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-4205-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JOSE BATTO, en la que el apellido paterno del inscripto, aparece "Basso", debiendo decir Batto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4228-v.my.10.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Elida Mutti contra MARIO ALEJANDRO HENON disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, F.o 474) se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Emilia Mutti con Mario Alejandro Henon citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$20.00 Ab.21-4204-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Gualter José Martha Magdalena Melady Manila y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascualí por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab 7-3532-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión" (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 24 00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Maño, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALBERTO BARBIZAN o BARBIZANI o VERBIZANE o BERBIZANO o BERBIZANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4673-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4674-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE MARTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.29-4584-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GRASSO DE CARRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-4512-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Perrichena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.26-4432-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER VISPO o WALTER EDISON VISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4311-v.my.5.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MANUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve, designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad, y fué inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix *Puente Arroyo, autorizada por el escribano* Andrés N. Cassaglia, el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Translaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o JUAN JOSE JAUME Y BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4309-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA TOMOLA o TÓMOLA DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab 23-4296-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA GIACOIA DE ANNANIA o ANANIA y de DOMINGO DE ANNANIA o ANANIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4293-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAROLINA ANA SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.22-4264-v.my.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto ne el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad". (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y *cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o)* Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva" a quienes, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.22-4265-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BALDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ma.19-20704-v.ab.6.

Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERRARA (BIASANTONIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Biasantonio Ferrara con Juana Molinari, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Ferrari" debe decir: "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.30 Ab.21-4207-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.21-4171-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FRIGERIO DE ROJAS (ADELA LUISA) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pedro Rojas con Adela Luisa Frigerio, en la siguiente forma: donde dice: "Arturo" debe decir: "Juan Pedro" y donde se establece como fecha de nacimiento del contrayente el día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, debe decir: "seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno". — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.19-4083-v.my.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Jep (Pola) contra ROSSEN (LAZARO) disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Rossen y Pola Jep, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.19-4080-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a *junta general la que tendrá lugar en este* Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los

justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ab.16-20928-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI AVELINA Sucesión" se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura, autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO ESTEVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Estevez, debe decir: Esteve. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $4.20 Ab.30-4649-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO LUIS YUNTI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Giuntti" debe decir: "Yunti". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.29-4623-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.23-4399-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VALDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo Abril 21 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.23-4321-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por sidposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACHUGAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.21-4218-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.19-4127-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de BRONISLAVA BERNOTAITE DE JUOZAPAITIS, donde dice: "falleció Brone Bernotaite de Inozapaites" y "su esposo lo fué Vicente Inozapaites", debe decir: "Bronislava Bernotaite de Juozapaitis" y "su esposo lo fué Vicente Juozapaitis"; B) En la de nacimiento de José Juozapaitis, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Bronia Bernotaite" y "Vicente Juozofaitiene" debe decir: "Bronislava Bernotaite" y "Vicente Juozapaitis". — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Ab.17-4044-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar, Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Dominga Rondán contra NICASIO TORIBIO PEREIRA, disolución de sociedad legal"; se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.30-4651-v.my.25.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID, para una reunión que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por el citado señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o) parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.30-4637-v.my.12.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones TERESA GRIFUL DE SOLER, CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER", se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Julio de 1942, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente a don José Soler. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.30-4631-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SULE o SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CARMEN NOCERA CURCHI, en las cuales donde el apellido de los inscritpos, del padre de los mismos y del abuelo paterno aparece como "Nocero" y "Noceiro", debe decir "Nocera";

y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Curcha" y "Curcho", debe decir "Curchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4735-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Francisco Lanza Muñoz, con domicilio legal en la calle Misiones 1371, escritorio 19, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Luis A. Olaondo, con el mismo domicilio y Antonio del Castillo, con domicilio en la calle Irigoitia 1016, a quienes se preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio.— Francisco Lanza Muñoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Ab.28-4571-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRO VILA o DOMINGO P. VILA o DOMINGO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4472-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de PEDRO REGALADO con FRANCISCA ISABEL FICCO y las de nacimiento de MARIA ISABEL, JULIO y JUAN PEDRO REGALADO, donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, aparece con el nombre y apellido de María Isabel Firpo debe decir Francisca Isabel Ficco. 2.o) Nacimientos de Leonor y Francisco Regalado, donde la madre de los inscriptos figura como Francisca Fico y Francisca Picco, respectivamente debe decir Francisca Isabel Ficco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.26-4446-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ARCAS DE CAMBON y JOAQUIN CAMBON ARCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4441-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GARCIA LAGOS DE HUGHES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4440-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORIO ARLATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4442-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EVARISTO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.26-4443-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de URSULA BASILICIA ANASTACIA TUANA DE ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4301-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANTARSIERI o SANTARSIERE DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4307-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PECORA DE DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ab.23-4308-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-4310-v.my.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE e ISABELINO H. ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO TRUJILLO o RICARDO J TRUJILLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4299-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de quinto turno se hace saber al público* la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4300-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL EDGARDO LEGUISAMO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura escrito como Leguizamo, debe decir Leguísamo Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.23-4284-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BETANCUR o BETANCOR o BENTANCUR o BENTANCOURT DE VIGLIECCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.22-4240-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacilio debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens. 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Eli Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.15-3909-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

le quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VALENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4655-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GRANJA GESTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Angelina Herrán para que también comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, todo ante esta Oficina, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.30-4656-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GIORDANO, MARIA EMMA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Alberto Bentancor, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Pedro, José Tomás, Balbina, Rogelia Nieves y León Carmelo Bentancor, pues donde en la primera de dichas partidas, dice: "Cayetano Casildo Bentancour", y en las demás: "Casildo Bentancor", debe decir en todas: Cayetano Alberto Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ab.30-4652-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BACCINO o BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4638-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LORENZO DE FIGUEROA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4639-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.30-4640-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARCIGLIA DE SOLLAZZO o MARSIGLIA DE SOLLAZO o MARSIGLIA DE SOLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4641-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4589-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS FELIPE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4590-v.my.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGELICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO, ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, donde en la misma su apellido paterno figura como "Percollo", debe decir Pecollo, que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.28-4384-v.my.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con I. SIMPSON, MARJORIE EDITH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA FARKAS o FORKOS o FARKACH DE SZOGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4507-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se cita, llama y emplaza, por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL HERRERO, o HERRERO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4508-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4509-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGOPULOS (LUIS). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su apellido paterno figura como "Georjópulo" debe decir Georgópulos. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
9.00 Ab.27-4491-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA SANGUINETTI o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4428-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4414-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4415-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA ISABEL FERNANDEZ o ISABEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Montevideo, Abril 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$0.00 Ab.26-4416-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVEIRA JOSE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Corina Natividad, pues donde en la misma, aparece su apellido como "Silva", debe decir: Silveira. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.26-4467-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEHRHAUPT, JOSE, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, pues donde en ella dice: "Chaim" y "Lehvhaupt" debe decir: Jaime y Lehrhaupt, respectivamente. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.24-4386-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NOVELLI MIGUEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en ella dice: "Novelo", debe decir: Novelli. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.24-4385-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO ROMERO BUFFA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 19 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.23-4275-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "LATIERRO CELIAR HIGINIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, su apellido paterno figura como: "de la Tierra", debe decir: Latierro. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.22-4269-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.22-4219-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34 F.o 51). se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910 está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados deslindados así: 16 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte, 53 metros al Este, con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 8 .418. En tal virtud se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quein se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ab.23-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.22-4220-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CAJIGAS o CAJIGAS ANZA o ANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4221-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA RODRIGUEZ DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4222-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "OTERO DE GERHARD ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero" debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Ab.22-3951-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA ZUNINO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4223-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMANZOR JIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4224-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORIA MARIA SPINELLO o SPINIELLO o SPINELLI DE ZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en *forma sus derechos ante este Juzgado, 25* de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.23-4163-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL JOSE SEOANE y de doña FLORA GOMEZ DE SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4225-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Boendel Konrado c| ZITA ELBA RUBIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.
$24.00 Ab.20-4131-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este jucio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta según plano del Ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por les calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del Ingeniero Manuel Norbis de 9 de Octubre de 1931 de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira Escribano.
$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VON SANDEN, LEOPOLDO, y ESCOBAR, LAURA. disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35, F.o 656). se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos nombrados Leopoldo Von Sanden y Laura Escobar de Von Sanden, debiendo los interesados comparecer *en dichos autos dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 o de la ley de 18 de Se*tiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación dura-

te veinte días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20 00 Ab.19-4081-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIAZ FAES, LUIS y ERRECART DE DIAZ FAES, ANA MARIA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como nacida el "4 de Noviembre de 1910", debe decir nacida el 4 de Noviembre de 1897. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.19-4082-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITOLA, CARMELO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Dinorah Concepción y Liria Nelly, por aparecer por error en ellas como "Carmelo Victola", cuando debe decir: Carmelo Vitola que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.16-3992-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES MARIA GHIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Guia en lugar de Ghia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.30-4642-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMESIO JOSE GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con doña Eugenia González, por aparecer con el nombre de Nemencio en lugar de Nemesio; y 2.o De nacimiento de su hija Elida Esther, por aparecer como José González en lugar de Nemesio José González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Ab.30-4497-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZAPIAIN DE YUSTEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.29-4611-v.my.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons, en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR, JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92,530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con las letras "B", "C" y "D", en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.585, compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 1259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980; 272 metros 14 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas, una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros, limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 573 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así. 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte limitando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998, Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone: 1.830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527, José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 210 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva, Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega, Júan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio, Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara, Marta, Francisco, Telésfora, Graciana, Domingo, Ramón, Rufina, Teófilo, Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajon de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro o de Castro, Anastasia Medina, Andrea Bentanccur de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez, Cándida y Juan Saettone, Fortunato y José S. Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario
$134.00 Ab.28-4568-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NOLBERTO LORENZO GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su nacimiento por figurar con el apellido Gonzales en lugar de González; 2.o De su matrimonio con doña Hilda Olga Aldao, por aparecer en ella con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo y con el apellido Gonzales en lugar de González; y 3.o De nacimiento de su hijo Norberto José por figurar el compareciente con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Ab.27-4490-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
6.00 Ab.27-4488-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.27-4493-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTIGLIONI o CARLOS FORTUNATO CASTIGLIONI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.27-4494-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA CATALINA CAMELIA DE LUSTEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.27-4495-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.27-4496-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.24-4392-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AROCENA DE PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-4393-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos don HECTOR VERA MENDIZABAL y doña LUISA BLANCA MARQUE, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: 1.o). De su matrimonio, por aparecer el esposo como Juan Héctor Vera nacido el 27 de Octubre de 1897, en lugar de Héctor Vera Mendizabal, nacido el 12 de Mayo de 1897. Y la esposa como Luisa Blanca Márquez, hija de Rosendo Márquez y Doralina Márquez, nacida el 13 de Enero de 1913 cuando debe decir Luisa Blanca Marque, hija de Estebana Marque y de padre desconocido nacida el 10 de Enero de 1913. 2.o) De nacimiento del hijo de los anteriores Juan Héctor Vera Marque, por aparecer como hijo de Juan Héctor Vera y Luisa Blanca Márquez, en lugar de hijo de Héctor Vera Mendizabal y Luisa Blanca Marque; y figurar como nieto por línea materna de Rosendo Márquez y Doralina Márquez cuando debe decir: nieto por línea materna de Estebana Marque y abuelo desconocido. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.00 Ab.26-4455-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRAVELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.24-4394-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAMAS o ANDRES MARIA LAMAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.24-4389-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.21-4193-v.my.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "SIMON BIDERMAN y DORA LIBMAN DE BIDERMAN, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Simón Biderman y Dora Libman y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.21-4191-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados, existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734, entre las calles Gaboto y Magallanes, distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada, compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros, y Miguel Garrido.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MOSQUERA o MARIANO MOSQUERA FUENTEFRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.21-4194-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad", (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEGOVIA y GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Abril 24 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$6.00 Ab.30-4629-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 8974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ACUÑA SEYTON, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo Noviembre 15 de 1947 — Alvaro H. Méndez, Juez.
$ 6.00 Ab.24-4397-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. — Montevi-

deo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.27-4513-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BRITES DE SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1947. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.28-4438-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ab.26-4437-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab.26-4439-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "El Estado contra ANGELA SOLARI DE ARRALDE, expropiación". se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Arralde Solari y señora Ema Arralde de Martínez Vera para que comparezcan ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días a fin de fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 7 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20984-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL MIRAGLIA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice, "Miriaglia", debe decir Miraglia A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1948. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$6.00 Ab.17-4029-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Educlides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$15.00 Ab.15-3938-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDUINO SUAREZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 12 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 Ab.27-4514-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'OCCA o DELL'OCA o DELLOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.29-4587-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Ab.22-4233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ISIDORO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.22-4234-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "CARMELO VALDIVIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Carmelo Valdivia, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el nombre del inscripto como Elías debe decir Carmelo, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$9.00 Ab.17-4022-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "ANACLETA RIVERA MARCENALES. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rivera intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Felipe Rivera, donde aparecen el apellido materno y del abuelo materno como Mencenar, debe decir Marcenales; matrimonio de Fermín Rivero con Juana Marcenales donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Anacleta Rivera, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de María Josefa Rivero donde aparece el apellido materno cómo Mensenada, debe decir Marcenales; nacimiento de Feliciana Rivera aparecen los apellidos materno y del abuelo materno como Mencenarez debiendo decir Marcenales; nacimiento de Atanasia Rivero, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de Sixto Doroteo Rivera, donde el apellido materno aparece como Manzanarez, debe decir Marcenales; matrimonio de Sixto Doroteo Rivera con Tomasa Rivero aparecen el apellido de los contrayentes como Rivero en vez de Rivera, el nombre de Tomaza en vez de Tomasa, y el apellido materno de la esposa como Marcenal en lugar de Marcenales; nacimiento de Isolina Eulogia Rivero, aparecen los apellidos Rivero por Rivera Marseñal por Marcenales y el nombre de Tomaza por Tomasa; nacimiento de Isabelino Rivero donde dice Rivero debe decir Rivera y donde dice Marcenare, debe decir Marcenales; matrimonio de Isabelino Celedonio Rivera con Margarita Cabrera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Francisca Isabel Rivera, donde dice Marceñal debe decir Marcenales; nacimiento de María Paula Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Cornelio Angel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Nieves Rosalía Rivera; donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Juan Jesús Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Damiana Juana Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Fermín Rivera donde dice Marceñal debe decir Marcenales; nacimiento de Ramona Crescencia Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Antonia Bernabela Rivera donde dice Manzanarez debe decir Marcenales; matrimonio de Antonio Cabrera con Antonia Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Angélica Calseta Cabrera donde dice Caliscta debe decir Calixta y donde dice Marcenal debe decir Marcenales. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Ab.17-4018-v.my.5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada en el expediente caratulado "Khaled Mechene contra EDILIA FERREYRA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Ab.16-3956-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario
$66.00 Ab.16-5996-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab 3-3309-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.28-4550-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ELY OMAR SCARANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice Eley Omar Scarano debe decir Ely Omar Scarano. — Melo,

Abril 19 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.26-4470-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULINA o MARIA OLINDA DA SILVA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$6.00 Ab.23-4315-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.23-4316-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-4242-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA DE BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-4243-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORISBINA o MARIA FLORISBELA SOUZA DE REVELLO o REBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1948.— Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4551-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ESTEBAN REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.30-2687-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CABRO, CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3441 que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 31 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivas, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza, al Sureste: con la cañada del Sauce y al Noreste en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60.00 Ab.28-1577-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o ELELMIRA CAMPOT DE CERRUTI o CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.28-4578-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4548 v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BRIAN DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.27-4516-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GALIZZI DE SUHR o SURH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4532-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA REY DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4461-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA ROCHA DE GREVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ab.26-4462-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o JOSE LEOPOLDO THOVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROMANIELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CASERAS, estableciéndose que donde el nombre figura como Valentín debe decir Alberto por ser el verdadero. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Ab.26-4460-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN BARRIOS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como "Varres", debe decir "Barrios", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.23-4320-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura, de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don TIMOTEO GINACA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el número 2531 y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordeste, con Juan B. Mendy y otros; al Sureste, con Pedro Martín Delfín Germán; al Suroeste, con Carlos Passano, y al Nordoeste con Pedro Becco, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Timoteo Ginaca. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21062-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. SANTOS o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1339 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con avenida General Flores; Este, padrón número 1330 propietario desconocido, con padrón 1331 de Adán Mogni e Hijos y padrón número 1338, de Felisk Woscicchowski; al Sur con calle 18 de Julio, y al Oeste, con calle Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José María Santos. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21061-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CESAR BUFFA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el número 8206 y cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste, con camino vecinal por medio, con Pablo y Juan Grant Planchón; al Sureste, con Victoria Buffa de Deganello; al Sur-oeste, con Alfonso Villoria y al Noroeste, con Miguel Cherejko para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental

con César Buffa. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21060-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MANUELA C. B. DE BERTINAT o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1240 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con calle Cuareim; Este, con Hnos. Caseras; Sur, con Serafina M. de Rossi y Oeste con Martín E Assandri Hnos., para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con Manuel C. B. de Bertinat. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21059-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1205 y cuyos deslindes con los siguientes: al Norte con calle Arapey; al Este, con Andrés Stambuk; al Sur, con Rosario Vidal y al Oeste con José Pedro Ravel, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José Ma. Fernández. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez le Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21058-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO BONJOUR o a quien sus derechos represénten en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 896 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón número 897 del mismo Juan A. Bonjour; Este, con padrón número 874 de José A. Zunino; Sur, con padrón número 875, de Juan B. Curutchet y al Oeste, con avenida General Artigas para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Antonio Bonjour Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.28-21057-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELDA CATALINA MAZZEO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 14 de 1948. — Mario R. Morquio.
$6.00 Ab.27-4517-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA INES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1948. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.00 Ab.30-4636-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura ed la sucesión de LUDOVINA VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 19 de Abril de 1948. — Pedro Izacelaya.
$4.00 Ab.23-4313-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.24-4406-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CAPPI DE GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 14 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 Ab.24-4407-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 6 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.24-4408-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra GOROSTERRAZU y COMPAÑIA, cobro de posos", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a doña Carlota Bica y sus hijos Carlos Elena y Susana Castañeda, así como a todos los que se consideren sucesores del doctor don Felipe A. Castañeda, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 15 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20995-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 30 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$4.00 Ab.30-4671-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MURAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Abril 12 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$ 6.00 Ab 24-4357-v.my 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MACHADO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 15 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Ab.29-4591-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BERNARDINO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 22 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Ab.29-4592-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO NEPOMUCENO BONILLA, estableciéndose que donde se alude al inscripto y dice: es hijo natural de América Nilda Santa Cruz, debe decir: es hijo legítimo de Juan Francisco Bonilla y de América Enilda Santacruz, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ab.19-4097-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2 compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury — Antonio M Qinteros Actuario.
$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.24-4347-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA QUINTEROS o PETRONA QUINTEROS DE VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintas días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4348-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA EUFRASIA o EUFRONIA HERNANDEZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 Ab.24-4349-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CIRIACO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Ab.24 4350-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NICOLAS o FELIX BALTRONS, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1948. —. Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4351-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4352-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA DE ALDADO o ALDAO o ALDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Ab.24-4353-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALEXANDRE o ALESSANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALESSANDRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4354-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARCELA CALCAGNO DE VIDART, citándose, a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4355-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO METHOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4356-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4485-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA REYES DE COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1948 — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Ab.23-4305-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA MARIA MAGDALENA VILLETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$6 00 Ab.23-4306-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4401-v my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOTTA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4405-v.my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CORNELIO NUÑEZ o HILARIO CORNELIO NUÑEZ CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4211-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORIBIO ORTIZ o RAMON ORTIZ o TORIBIO L. ORTIZ o TORIBIO LIEBANO ORTIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ab.21-4212-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRNACISCO BENTANCOURT o BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 14 de 1948.—Juan Carlos Espiga Ituzzarry, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4581-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don PIO GUILLERMO TECHERA o GUILLERMO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 9 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4209-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AQUILINA DIAZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 10 de 1948. —.Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4210-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4582-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MENA y MARIA ENRIQUE DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Aiguá, Abril 3 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4579-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILCHES DE DE LA VEGA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4580-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156 de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte. 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida con frente a calle 25 de Mayo, al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J Etchemendy y al Oeste igual extensión con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a las efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48 00 Ab 1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARBALLAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 19 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ab.27-4528-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCEN DE CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1948 — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario Interino.

$6.00 Ab.27-4529-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DAMINO o DAMIN DE FACCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 10 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6 00 Ab 27 4530 v my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BORDENAVE DE BASSEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.30-4634-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.30-4035-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SANTAMARTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.29-4613-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.29-4614-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO DENIS o DENIZ o DINIZ y de MARIA ISABEL DENIS o DENIZ o DINIZ DE DENIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.29-4615-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 626), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sichero de los solares número 5 y 7 de la manzana, letra "B" del plano de deslinde y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras, que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo y al Este, lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$54.00 Ab.29-4610-v.Jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO DE VARGAS PEREIRA o DARIO DE VARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.26-4465-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA FRUCTUOSO, ELOY o EULOGIO ELOY y de PROTESTATO PEREZ o PEREZ NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
$4.00 Ab.23-4281-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PARIBELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde aparece como nacido en el año "1906", debe decir: 1904, y donde figura con el apellido de: "Paribell", debe decir: Paribelli por ser lo que corresponde, el cual nació en la 2.a sección de Tacuarembó el 8 de agosto de 1904 y es hijo legítimo de Juan Parebelli y de Claudiana Mautoni. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
$12.00 Ab.23-4282-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO GONZALVEZ y su esposa ELVIRA GARCIA DE GONZALVEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Pablo Gonzálvez con Elvira García, de 12 de Setiembre de 1929 en la 1.a sección de Rivera, donde dice que la esposa se llama "Blanca Elvira" debe decir: Elvira, únicamente; B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo Pablo, Ruben, Homero y Julio César, de la 1.a sección de Tacuarembó y la de Gladys Glora, de la 1.a sección de Rivera, donde dicen que son hijos de "Blanca Elvira García", deben decir de: Elvira García; además en la de nacimiento de Julio César donde dice que el abuelo paterno se llama "Antonio" debe decir: Antonio Ignacio y en la partida de nacimiento de Gladys Gloria, donde dice que el apellido del padre y abuelo es "González", debe decir: Gonzálvez y donde dice que el abuelo se llama "Ignacio" debe decir: Antonio Ignacio. Y a los fines pertienntes se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
$24.00 Ab.23-4280-my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON, SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.018, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.21-4215-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS CAYETANO, en la que debe decir que éste nació el 15 de Mayo de 1895, que es del sexo masculino e hijo de José Cayetano datos que fueron omitidos al realizarse la inscripción de su nacimiento. — Salto, Abril 21 de 1948. — Carlos Pigurina, Actuario-Interino.
$9.00 Ab.30-4633-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.22-4239-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MARTINEZ, en la que este aparece como nacido el 20 de Setiembre de 1900, cuando debe decir que dicho nacimiento ocurrió en la misma fecha pero del año 1893, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Auxil) $6.00 Ab.19-4114-v.my.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA Disolución de la sociedad conyugal" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ab.14-3889-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.29-4625-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BENTANCUR DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Ab.29-4626-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ALFREDO MANUEL GARCIA VILLERO pues donde dice: "el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y tres" debe decir: "el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.21-4188-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE o PEDRO IRIBARNE ECHEVARNE y de don FRANCISCO CALIXTO IRIBARNE DURRUTY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.21-4183-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departomento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o RAMON ELEUTERIO FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4184-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOCCOTI o SICOTTI o SICOTI BISSIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4185-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ o ANTONIO DIAZ BORGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ab.21-4186-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30 00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO Expedición de segundas copias, L.o 12 F.o 54" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento: que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando: por el Norte con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948 — Humberto Pou, Actuario

$54 00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$18 00 Mz.29-2996-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA LAURENTINA o LAURA SILVA DE FRONTAN ERASMO MANUEL y LAURA FRONTAN SILVA y CARMEN FRONTAN SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 21 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.29-4624-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6 00 Ab.21-4202-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JULIO ALBERTO POLETTI y ALBA EDITH MEYER DOMINGUEZ DE POLETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto la contrayente aparece solamente con el apellido Domínguez, debiendo en su lugar expresarse Meyer Domínguez que son los verdaderos. — Mercedes Abril 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9 00 Ab.21-4203-v.my 8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora dictada en los autos "Emilia C. Sagardia de Feller contra ABRAHAM FELLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25 F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardia de Feller y se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$16.00 Ab.13-3880-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CANUTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4662-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4663-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Acturio.

$4.00 Ab.30-4664-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTINO SAVERIO HIPOLITO BUFANO o MODESTINO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.22-4266-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.22-4267-v.my 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHAGAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 12 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.30-4661-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ESTEBAN BILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 29 4608-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAMON GRAÑA o ESTEBAN RAMON DEL CARMEN GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.21-4201-v.my3.

REMATES JUDICIALES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguiina Vivas, dictada en autos: "JUAN ALIBERTI, JOSE BARTOLO ALIBERTI y MARIA ISOLINA ALIBERTI. Sucesión. Libro 30, folio 629", se hace saber al público que el día 15 de Mayo a las 10 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo No 523, se procederá por pregonero asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de pesos 746.65 o sea $ 497.76, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Solís Chico", empadronada con el No 20.328, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1918, cuya copia sacada el 8 de Junio de 1944 fué inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 2.435 el 14 de Noviembre de ese año, según el cual se compone de una superficie de 5 hectáreas 9.353 metros 44 decímetros que se deslindan así: 131 metros 80 centímetros al Norte por donde linda servidumbre de paso por medio con Emilio T. Vila y la Sucesión Cañete; 450 metros al Este con la fracción 9; 131 metros 80 centímetros al Sur, con Sucesión Juan Braida y en pequeña parte con Alejandro Dell'Acqua; y 450 metros 67 centímetros al Oeste con la fracción 7. Se pre-

viene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ab.27-4573-v.my.17.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Raymundo y César Vidal contra EDUARDO LANGLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 96.467 que forma parte del solar N.o 32 del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Agosto de 1903, compuesto dicho solar de una superficie de 163 metros 85 decímetros y se describe así: 10 ms. 57 cms. de frente al Este a la Rambla Wilson, distando su punto medio 29 ms. 61 cms. de la esquina que forma dicha Rambla con la calle Tabaré; 10 ms. al Oeste, lindero con el solar N.o 21 que se describe a continuación: 17 ms. 83 cms. al Norte, lindero con el solar N.o 33 de propiedad del arquitecto Leopoldo Tosi; y 14 ms. 89 cms. al Sur, confinantes con el solar N.o 31 de don Ausebio Albino Perotti, y B) Acto continuo: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.336, señalado con el N.o 21 en el plano anteriormente relacionado, compuesto dicho solar de una superficie de 400 metros y se describe así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3, llamada hoy calle Riachuelo, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 164, distando el punto medio de su frente, 85 ms. de la esquina que forma esa calle con la de Tabaré; por 40 ms. de fondo y linda: Por el Norte con el solar N.o 22; por el Este con el solar anteriormente descripto; y por el Sur con el solar N.o 20. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los compradores, así como lo que se debiere por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuarial, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: Cerrito 521. Telf. 8 37 72.

$30.00 Ab.24-4391-v.my.12.

ANTONIO BARBOZA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, don José Ourthé Cabalé, en el expediente *caratulado* "LAUREIRO MIGUEZ DE SANTANA JUANA y otros. Remate de bienes" se hace saber que se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del rematador don Antonio Barbosa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc, el día ocho de Mayo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene ubicado en el pueblo de Casupá segunda sección judicial de Florida, empadronado con el número 29, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto de Noviembre de 1947 y que se compone de una superficie de 528 metros 40 decímetros que lindan: al Sureste frente a calle Barcelona; al Noreste con fracción dos del mismo plano; al Noroeste con terreno de la sucesión Fernando Etchetto: y al Suroeste con inmueble de Vicente Mengarelli.

Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía al 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Juzgado de Paz; y C) Los gastos y honorarios de la escrituración así como los certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión legal del rematador. — Fray Marcos, Abril 12 de 1948. — Brunhylda Pérez Santana Actuario Ad-hoc.

$36.00 Ab.16-3982-v.my.4.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 41", hace saber al público, que el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 73.360, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre San Petersburgo y Bruselas, por intermedio del martillero Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 452.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto le serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuestos universitario e impuestos municipales; y el pago de las cuotas reclamadas de la cuenta número 18.023 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma (juicio seguido ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Enrique C. López Carrasco, L.o 6, F.o 376". Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, el pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien y el pago de la cuenta N.o 18.023 de pavimento, excluídas las cuotas reclamadas en juicio. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 17 de Abril de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21038-v.my.13.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, —y decreto número 6.656.— de fecha Agosto 27 de 1947. — dictada en autos "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra PANZA FERNE (JOSE). Cobro de Patente y multa L° 11. F° 609" se hace saber al público que el día 6 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el local situado en la calle Cuñapirú N.o 2307 casi Avda. Garibaldi, se procederá a la venta en remate público de la Conservadora - Batidora de Helados marca "Siam" de seis hoyos, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado.— al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 700.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados En fe de ello: de mandato del señor Juez de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20966-v.my.3

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 266), se hace saber al público que el día 19 de Mayo del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas". Base: pesos 12.000.00. Lancha "Chica" $ 1.600.00. Lancha "Bella María". Base: $ 13.333.34. Lancha "Idea". Base: $ 2.400.00. Embarcación "Orden". Base: $ 10.000.00. Lancha "Ninf". Base: $ 11.333.34. Lancha "Juancito". Base: $ 3.333.34. Lancha "Ninfa". Base: pesos 3.000.00. Lancha "25 de Agosto". Base: pesos 7.366.67. Lancha "Pampa". Base: pesos 13.000.00. Lancha "Lulú". Base: pesos 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

Comisión: 6 o|o. Informes: San José 941.

$36.00 Ab.26-4126-v.my.13.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MIGUEL CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 510) se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.097 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Cureblo, de Julio de 1947, por una superficie de 51 ms2. 75 dms. que se deslindan así: Al Noroeste: de frente a la calle Asencio entre Agraciada y Suárez 3 ms. 51; al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.098, 14 ms. 05; al Sureste, lindando con el inmueble padrón N.o 55.094, 3 ms. 85 y al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.096, 14 ms. 35. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario

$39.00 Ab.24-4409-my.12.

JUAN PABLO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a la hora 15 y 30, y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Juan Pablo Gianola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno, situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924 compuesta de una superficie de 6.027 metros 90 decímetros, teniendo al Noroeste 25 metros 29 centímetros de frente al Camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide, en parte 9 metros 85 centímetros, lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros, formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular

a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 15 centímetros, y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente, mide 50 metros, lindando la primera parte con lote letra "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi, y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado, con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pertenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634.

2.o) Base $ 533.33. Fracción número 5, con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi de Agosto de 1924 tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: al Noeste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres de Alberto Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste, 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada, llamado actualmente camino Dr. de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122 637.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta, certificados de los distintos Registros impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma, antes del otorgamiento de las escrituras respectivas, según así lo dispuso este Juzgado por auto de 5 de Noviembre de 1947, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Ab.26-4492-v.my.13

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Sucesión de MAXIMO GROBA GONZALEZ y DOLORES GROBA DE FERNANDEZ", se hace saber al público que en el día 10 de mayo próximo a la hora 15 y 30 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3 400.00 del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 130.941, a inmediaciones de Nuevo París, señalado con el número 15 en plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, de marzo 20 de 1929, compuesto de un área de 573 metros 54 decímetros, con 12 metros de frente al suroeste a calle Emancipación (Camino Melilla), distando su punto medio 50 metros de la esquina con la calle Bernardo de Guzmán; 12 metros al noreste con solar número 10; 47 metros 71 centímetros al Sureste con solar número 14; y 47 metros 88 centímetros al noroeste con solar número 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o El bien se vende con todas las mejoras pagadas, siendo de cargo del comprador los gastos de certificados, escritura y cincuenta por ciento de la comisión legal del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.23-4323-v.mayo 5.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Casa en José Ellauri casi Solano García

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra Ejecución de Hipoteca. Lo. 44 — Fo. 167" se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo a las diez y seis horas treinta minutos en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año y compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur Este a la calle José Ellauri entre la de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento, veintiocho metros, cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sur Oeste lindando con el solar dos; diez metros, al Nor - Oeste con el solar cuatro y treinta y cuatro metros al Nor - Este, confinando con E. Trenchi y M. E. Danniel. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión arrimos, cordón u otras mejoras, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Carlos María Tr.añón, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 (Teléf 8 37 72)

$ 45.00 Ab.21-4182-v.my 8

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: Colello Domingo con SECUNDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 379), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Héctor Fabbio ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno y edificios situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.345, que según plano del Agrm. Juan Mier del 15 de Diciembre de 1907 tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros que tienen: 9 metros 85 centímetros frente al Oeste a la calle Amado Nervo (puerta N.o 3674) entre V. Gómez y Fco. Gómez; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar N.o 3; 9 metros 98 centímetros al Este confinando con varios propietarios y 31 metros 11 centímetros al Sur con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Informes en mi Oficina, calle Sarandí N.o 490, priemr piso, Teléfs.: 9 03 14 y 8 84 54.

$33.00 Ab.22-4260-v.my.10.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSEFA ECHEVERRIA DE CRESCIO Sucesión" (Lo. 33 Fo. 478), se hace saber al público que el día 17 del mes de Mayo entrante, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública, y dinero de contado y por precio que exceda a la suma de $ 3 300 (tres mil trescientos pesos), equivalente a las tres cuartas partes de la avaluación realizada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: La propiedad empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos treinta y tres (N.o 82.233) que consiste en: Un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto según título, de una superficie de quinientos cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, sesenta y seis centímetros y diez y ocho milímetros, y está señalado con el número once de la fracción letra C, en el plano respectivo y según otro plano levantado en Enero de 1923 por el agrimensor Raúl B Conde se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros diez y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente de acuerdo con este último recaudo: nueve metros ochenta centímetros de frente al Nord - Este, a la calle Consulado, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 8 (ahora 3243), entre Avda. Gral. Flores y la prolongación de la calle Aréchaga, distando el punto medio de dicho frente ochenta y seis metros, de la esquina de la Avenida nombrada cincuenta y un metros, diez y ocho centímetros al Sud - Este, limítrofe con Vicente Gandioli, nueve metros, noventa centímetros, al Sud - Oeste, lindando con Juan Intriana y Joaquín Franco, y cincuenta metros ochenta y ocho centímetros al Nord - Oeste, por donde linda con Emilia Zambra.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta correspondiente a Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 994), y los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo lo cual podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación Montevideo, Abril 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 57.00 Ab.26-4417-v.my.13

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. Una hermosa residencia, con gran terreno, frente a la Avenida Millán 4209 y 23 valiosos solares, linderos por el fondo, sobre calle Oficial entre el Camino Castro y Juan Lavalle. Un brillante negocio para capitalistas y especuladores. De los solares hay uno escriturado, ocho disponibles y los restantes prometidos en venta a plazos. La casa es una magnífica residencia con amplias y confortables comodidades. Construida con materiales de excepcional calidad. Area total a rematarse: 15.371 metros 55 El jueves 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 35 Fo. 541), se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles que a continuación se expresan: Veinticuatro fracciones de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contengan, empadronadas junto con más área con el número 51.441, situadas en la vigésimo primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designadas con los números uno a veinticuatro inclusives, en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, inscripto con el N.o 7491 en la hoy Dirección Gral. de Catastro, el 28 de Mayo del mismo año, y según el cual dichas fracciones tienen áreas y linderos siguientes: Las fracciones números uno a nueve, inclusives, miden en conjunto, un área de once mil doscientos ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, teniendo en el Noreste, dando frente a la Avenida Millán, una línea curva de ochenta y ocho metros y ocho centímetros de desarrollo, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle, ciento diecisiete metros ochenta y siete centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de la sucesión de María Teresa Martinelli de Basáñez, padrones 51.440 y 118.686 al 118.689, en el Suroeste, dando frente a una calle Oficial, tienen una línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas, que miden sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, y dieciocho metros noventa centímetros, respectivamente, y en el Sureste una recta de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros limitando con Ricardo Barrandeguy, padrón 59.309. Fracciones números diez a diecisiete, inclusives, linderas, miden en total un área de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros, nueve decímetros teniendo en el Noreste, dando frente a la citada calle Oficial, una línea ligeramente quebrada, for-

mada por dos rectas que miden sesenta y seis metros siete centímetros y dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros, respectivamente, treinta y tres metros treinta centímetros en el Noroeste lindando con propiedades del Banco Mercantil, de Antonio Bianchi, y del Banco Territorial, padrones 118.693 al 118.696, diecinueve metros sesenta y ocho centímetros en el Sureste, limitando con la fracción dieciocho, y ochenta y tres metros noventa y cuatro centímetros en el Suroeste, confinando con propiedad del Estado, padrón 51.439. Fracciones números dieciocho a veinticuatro, inclusives, linderas, miden en total un área de mil ochocientos treinta y tres metros setenta y cuatro decímetros, y se deslindan así: noventa metros cincuenta y seis centímetros en el Noreste dando frente a la citada calle Oficial, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción veinticinco, en el Noroeste, tiene una línea quebrada formada por tres rectas, que partiendo del frente a la calle Oficial, van de Noreste a Sureste, de Noreste a Sureste y de Noroeste a Suroeste, miden diecinueve metros sesenta y ocho centímetros, tres metros veintidós centímetros y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando la primera con la fracción diecisiete, y las otras dos rectas, con propiedad del Estado, padrón 51.429, y en el Suroeste tienen tres rectas, que partiendo del límite Sureste de la fracción veinticuatro, van en dirección Sureste a Noroeste de Noreste a Suroeste y de Sureste, a Noroeste, miden sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, diez metros y veintitrés metros respectivamente, y confinan con propiedaes de Manuel García Méndez, padrón 51.449 y Juan M. Castro, padrón 51.450. Se excluye de esta venta el solar padrón 51.441 (mayor área), hoy padrón 176.457, designado con el N.o 19, superficie 184 metros 33 decímetros, plano del agrimensor Pedro Jaureche, citado, existente dicho solar dentro de los límites generales de las fracciones deslindadas en conjunto en este edicto con los N.os 18 a 24.

Se previene 1o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador 3.o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los compradores a plazos. 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores. 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular con anticipación de cinco días a la fecha del remate quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador. 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las oficinas del Banco actor, durante los cinco días previos al remate. Y 7.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 03 57.

$ 134.40 Ab.30-4658-v.my.20

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: "VERA BERNAHRD (NORMA y ORLANDO) Tutela" (Lo. 8.o Fo. 371), se hace público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Cetrángolo —integrante de la firma "Miguel Cetrángolo hijos"— con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base que exceda al aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el Pueblo de Peñarol 21 a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 47.237, señalado con el N.o 7 de la Manzana S en el plano de Marzo y Abril de 1890 del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de 539 metros 12 decímetros, deslindados: 11 metros 37 ctms. de frente al Oeste a calle Letra L. (hoy Camoens N.o 1614) 48 metros 25 ctms. al Norte linda con solar 6, 13 metros 25 al Este confinando con el solar 17 y parte del 18 y 50 metros al Sur por donde linda con solares 8, 9, 11 y 12 y padrón 47.237.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 1.900 00; 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$ 39.00 Ab.29-4628-v.my.17

PLINIO ORIBE
Juzgado L. de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "PIÑEYRUA DEMBY, MARGARITA CLARA ERNESTO MARTIN; ELENA PILAR, y DANIEL ALBERTO. Tutela. Libro 5 folio 206" se hace saber al público que el día catorce de Mayo entrante a las diez y seis horas, en el local situado en calle José María Guerra 3719, Maroñas, el martillero señor Plinio Oribe, asistido del señor Alguacil de este Juzgado don Hernán Moreno, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de los siguientes bienes: A) un automóvil marca "De Soto" tipo "sedan" cuatro puertas modelo 1947, empadronado con el número 102.237, tasado en nueve mil pesos; B) el caballo de carrera "Gabacho" tasado en seis mil pesos; C) el caballo de carrera "Seductor" tasado en cuatro mil doscientos pesos; D) el caballo de carrera "Trotamundos" tasado en mil quinientos pesos.

Se previene: A) que los antecedentes respectivos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos; B) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta por el martillero, el veinte por ciento de la misma en garantía. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 16.00 Ab.30-4681-v.my.12

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario adhoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932; compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Dos solares en Maroñas. Bases $ 4.00 metro y $ 2.54 metro respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra PROPIEDADES EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS 141227 y 141233, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y ante los señores Actuarios y Alguacil "ad-hoc" designados al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 5.785.56) y de tres mil doscientos veinte y cuatro pesos treinta centésimos, ($ 3.224.30) respectivamente, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicado en Maroñas undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 141227, solar 3 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros veinte y seis decímetros, con frente al Sureste de la calle Francisco Sainz Rosas, doce metros; al Suroeste, cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; al Noroeste veinte y siete metros veinte y cuatro centímetros; con frente a la calle Gerónimo Piccioli (tiene dos frentes) quince metros; con frente al Sureste veinte y un metros con veinte y cuatro centímetros; al Noreste cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros.

Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo en Maroñas, empadronada con el N.o 141233, solar 11 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, y se deslinda con frente Noreste a la calle Gerónimo Piccioli, trece metros veinte centímetros, al Sureste, sesenta y seis metros y veinte y seis centímetros; al Oeste trece metros setenta y seis centímetros y al Noroeste sesenta y dos metros treinta centímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que el título de propiedad de los inmuebles y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, Juan J. Rousseau 4215, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Escrituras pavimentos y demás a cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz de Montevideo, Abril 15 de 1948. — Entre líneas: terceras partes. Vale. — Más informes: Piedras 318.

$23.40 Ab.23-4258-v.may.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Solar en el Parque Rodó, calle Patria casi Cololó. Base $ 16.67 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, recaída en autos: "Dirección de Impuestos Directos con propiedad Padrón N.o 92.988, por cobro de contribución", se hace saber que el día ocho de mayo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto, a sacar a remate con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Padrón: noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho con una superficie de ciento noventa y seis metros, deslindada así: ocho metros al oeste sobre calle Patria entre las de Cololó e Ybiray distante de ésta el punto más cercano del frente, veinticinco metros; veinticuatro metros cincuenta centímetros al norte y al sud, lindando respectivamente con los bienes empadronados con los números noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve y noventa y dos mil novecientos ochenta y siete y en sus fondos al este, ocho metros confinando con el bien empadronado con el número noventa y tres mil nueve. Se previene: A) Qué el inmueble fué tasado en cuatro mil novecientos pesos. B) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a cuenta y en garantía del precio. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número dos mil doscientos treinta a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Bolívar Zarza, Actuario ah-ohc. — Informes: Piedras 318.

$15.60 Ab.23-4259-v.May.8.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Amaro J. Cúneo c|el periódico "El Rural" Querella", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la cuota indivisa de 7|12 de cada uno de los siguientes bienes y mejoras que contienen: 1.o Una fracción de

terreno y mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón número 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros, que comprende dos parcelas: una de 7 hectáreas 3788 metros, que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo, y al Oeste, con la Suc. Santiago Tabares y, la otra; de 6 hectáreas 5.600 metros, que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa, al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, con camino vecinal; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2710 metros, compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Nordeste, con la viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con la viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con Domingo Risso y al Oeste, arroyo Saucé por medio, con Antonio Coguette y Suc. Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 metros, que linda: al Nordoeste, arroyo Sauce por medio, con la Suc. Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo; 3.o Otra fracción de terreno y mejoras situada en el mismo paraje que las anteriores empadronada con el número 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 metros, que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares; 4.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 10.387 compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1.100 metros, que lindan: al Norte, con Benigno Tabares y Pedro Pérez; al Sur, con Amaro Perdomo; al Este, con Manuel Fernández, y al Oeste con Genoveva González de Agra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o Que dicha venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, la que se determinó en la siguiente forma: Fracción señalada con el número 1, $ 4.857.58; mejoras que contiene la misma, $ 16.356.00. Suma: $ 21.213.58. Fracción indicada con el número 2, $ 4 994.85; mejoras que contiene, $ 200.00. Total fracción y mejoras, $ 5.194.85. Fracción ídem con el número 3, $ 2.259.74; mejoras, $ 7.620.00. Total, $ 9.879.74. Fracción individualizada con el número 4, $ 2.138.50; mejoras que corresponden a la misma, $ 5.307.50. Total fracción y mejoras, $ 7.446.00; 3.o Que los títulos de los bienes determinados precedentemente se encuentran a disposición de los interesados, algunos en la Actuaría de este Juzgado Letrado y otros en lo Civil de 4.o turno, agregados estos últimos a los autos caratulados "Fernández Larramendi c| PHILIPS DEL URUGUAY. Daños y perjuicios" (Lo. 35. Fo. 196, a fs. 4). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 14 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$75.00 Ab.20-4147-v.my.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "La Sucesión CATALINA KONRAD DE MATO: Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 11 de mayo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la subasta por él martillero Martín M. Déniz asistido del subscripto de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) terreno y sus edificios empadronado con el N.o 1561 compuesto de nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Carmen; ocho metros, setenta centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; veintiocho metros al Norte con Juan Ercoli; y veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Sur con el solar a deslindarse Base $ 1.500.00; y B) terreno y edificio contiguo al anterior, padrón N.o 1 560, compuesto de trece metros, treinta y dos centímetros al Este, sobre calle Carmen; veintisiete metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, con la fración deslindada; trece metros veinticinco centímetros al Oeste con Mario Rodríguez Peralta; y veintisiete metros, setenta y cinco centímetros al Sur de frente a calle Solís Base $ 2 125.00.

Se previene: A) que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales; B) que los gastos del remate irán de cuenta de los compradores, así como los de escrituración y certificados; C), que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 17|948. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33.00 Ab.26-4456-v.my.11.

AGUSTÍN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia en los autos: "Zilavi Pablo con MILAN GOSLODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra en Abril de 1930, con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros, con destino a la carretera a Carmelo que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el número dos mil treinta y tres, lindando según título al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste con Juan Pignanessi y al Noroeste parte con el señor Landechea y por formar martillo con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 Ab.19 4118-v.my.6.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Flores, en los autos "MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTÍNEZ DE CENTURION o SENTURIÓN y AURORA CENTURION DE BELOQUI. Sucesiones", se hace saber que el día once de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 691 a la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del rematador don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y por precio que supere las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 910 ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que según títulos la integran cinco parcelas y que según plano subscripto por el agrimensor José P. Meza en el corriente año, consta de una superficie total —libre de caminos— de cuatrocientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, que lindan: al Norte y al Este con Juan B. Hiriart, al Sur con Elisabeth Magerl y con Enrique Luis y Carlos Reyes; y al Oeste, el arroyo Grande. Base: ciento sesenta y nueve pesos la hectárea y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 945, que es parte de la fracción N.o 2 de la manzana 137, cuartel 3.o del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda al Norte en 21 metros 475 milímetros con Francisco Echeverría; al Sur en igual medida, con la calle Fray Ubeda; al Este y al Oeste, en igual medida con sucesión de Bernardo Barrés y con la calle Carlos María Ramírez, respectivamente. Base: nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que ciertos antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado y otros en la Escribanía del señor S. Alfredo Castaigdebat en esta ciudad a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 19 de 1948. — Antonio M. Quinteros.

$45.00 Ab.23-4390-v.my.11.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de TORIBIO ACEBEDO. Ejecución de hipoteca" (L 23 F. 123), se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene ubicada en Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número mil ochocientos, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Antonio Joanicó, de setenta y siete hectáreas y cinco mil quinientos veintidós centiáreas y un decímetro comprendida en los límites siguientes: por el Norte, sucesión Juan E. Lamas; por el Sur, sucesión Manuel de Armas; por el Este, Mateo Cortés y por el Oeste Juan Acebedo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos de ejecución, que están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 26.00 Ab.27-4484-v.my.14

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA. Testamentaría" (L.22 F.541) se hace saber al público que el día veintiuno de mayo próximo, a las horas que a continuación se determinan, se va a proceder a la venta en Almoneda por precio no inferior al de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número ochenta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número seis mil ciento ocho compuesta de quinientos treinta y seis metros, mil trescientos noventa y tres centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando según títulos: al Noroeste, con la calle 25 de Mayo; al Sudoeste con la calle de la costa del Arroyo San Francisco (hoy Rambla); al Nordeste, con Juan Varela y al Sudeste, con Julián Baldomero Baez; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. B) A las 15 y 15 horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados o sean: trece metros de frente a la calle Rocha (hoy Centenario); por treinta y un metros de fondo, lindando con el solar número diez y siete, en el fondo; por un costado con el solar número quince y por el otro con el solar número trece; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en cuatrocientos cincuenta pesos. C) A las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno situada en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad de Minas, con frente al Camino al Paso de la Piedras empadronada con el número mil ciento sesenta y cinco; compuesta de mil ochocientos treinta y dos metros, setenta y seis decímetros, lindando: con la fracción sucesoria legada a Floro Escudero por un lado y por los otros tres lados con sucesión de Exequiel Larrosa; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento cincuenta pesos. D) A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno situado en las proximidades de los Corrales de Abasto en la ciudad de Minas, padrón tres mil doscientos uno compuesto poco más o menos de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando en su frente con el Camino de Las Tropas; por el fondo con el solar número ochenta y siete y por los costados con terrenos municipales; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración certificados e impuestos será de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$75.00 Ab.23-4334-v.my.11.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrada del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Sucesores de JULIO S. GIL. Venta en subasta pública", (L. 34 F. 306), se hace saber al público que el día 20 de Mayo de 1948 a la hora 15 y siguientes se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación de los solares uno y tres de la Manzana N.o 338, y fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374, todos ubicados en esta ciudad; y se venderán divididos de acuerdo con la mensura y división practicada por el agrimensor señor Zoe Taroco en Mayo de 1947. Los solares 1 y 3 de la Manzana N.o 338, han sido divididos en cinco fracciones en dicha mensura y división, y son las siguientes: 1.a Fracción señalada con el N.o 1 en dicha mensura que tiene una superficie de 300 mz. 3287 cents., la forma de un rectángulo y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí y al Este línea de igual medida con la fracción N.o 4 de esa mensura: por 20 mts. 98 cents. en sus costados paralelos de fondo, que lindan: el del Norte, con la calle Reyles y el del Sur con la fracción dos de dicha mensura. — 2.a fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura, que tiene la forma de un rectángulo y una superficie de 300 mts. 3287 cents., y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí; al Este línea de igual medida, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 20 mts. 98 cents. cada uno, linda por el Norte con la fracción N.o 1 ya descripta, y por el Sur con la fracción tres de dicha mensura y división. — 3.a La fracción señalada con el N.o 3 de dicha mensura, que es de forma rectangular tiene una superficie de 615 mts. 0440 cents y linda: al Oeste línea de 14 mts. 32 cents. con la Avenida Sarandí, e igual extensión al Este, lindando con el solar 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda; al Norte con las fracciones N.os 2, 4 y 5 de dicha mensura; y al Sur con predio del Sanatorio denominado Ricaldoni Mérola. — 4.a La fracción señalada con el N.o 4 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m. y linda: al Norte línea de 10 mts. 985 mls., con la calle Reyles; al Sur línea de igual medida con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts. 63 cents., linda al Oeste con las fracciones N.os 1 y 2 de dicha mensura, y al Este con la fracción N.o 5 de la referida mensura. — 5.a La fracción señalada con el N.o 5 en dicha mensura es de forma rectangular tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m.2 y linda, al Norte línea de 10 mts. 985 mls. con la calle Reyles e igual extensión al Sur donde linda con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts. 63 cts. linda: al Oeste con la fracción N.o 4 de dicha mensura y el Este con parte de los solares tres y cuatro de la expresada Manzana N.o 338 de esta ciudad. Finalmente la fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374 de esta ciudad, que han sido mensurados y divididos por el agrimensor don Zoe Taroco en Mayo de 1947, se venderán en la siguiente forma: La fracción señalada con el N.o 3 en la mensura que se acaba de expresar, es de forma rectangular tiene una superficie de 313 mts. 803.437 m.m.2 y linda: al Norte línea de 14 mts. 612 mls. con la calle Bonifaz e igual extensión al Sur, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados parlelos de fondo que miden 21 mts. 475 mls. linda al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura; y al Este con la calle Ituzaingó. La fracción señalada con el N.o 4 de dicha mensura, tiene una superficie de 313 mts. 803.437 m.m.2 es de forma rectangular y linda: al Norte línea de 14 mts. 612 mls., con la fracción tres de dicha mensura e igual medida al Sur con predio de Julia Alvez; y por sus costados paralelos de fondo que tienen 21 mts. 475 mls. linda: al Este con la calle Ituzaingó y al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura. Y finalmente la fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 461 175.625 m.m.2 y linda: al Norte línea de 10 mts. 737 mls con la calle Bonifaz y al Sur línea de igual medida con predio de Julia Alvez, y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 96 cents. linda, al Este con las fracciones N.os 3 y 4 de dicha mensura, y por el Oeste con la fración N.o 1 de dicha mensura que es propiedad de la sucesión de Amelia Porto de Pereira.

Se previene: 1.o Que las 5 fracciones citadas en primer término en este edicto forman parte de los padrones N.o 3201 y 3218 se venden con sus construcciones y mejoras y han sido aforadas así: fracción N.o 1 en $ 12.000.00, la N.o 2 [illegible] la N.o 3 en $ 11.000.00 la N.o 4 en pesos 8.000.00 y la N.o 5 en $ 3.500.00. 2.o Que las fracciones correspondientes a la Manzana N.o 374 están empadronadas con los N.os 3105 y 3406 y fueron tasadas así: la fracción N.o 2 en $ 2.700.00 y la N.o 3 en pesos 1.200.00 y la N.o 4 en $ 900.00. 3.o Que no se admiten ofertas que no excedan de los 2|3 de dichas tasaciones. 4.o Que el hormigonado que corresponde a los inmuebles a subastarse debe ser pagado por los compradores. 5.o Que los títulos están agregados a dichos autos y pueden ser examinados por los compradores. Y 6.o Que el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil establece que por el hecho de hacer postura, se considera que el comprador acepta los títulos de los bienes a subastarse. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Ansa, Actuario.

$ 129.00 Ab.29-4609-v.my.17

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente por costas. ADELINA TECHERA. Venta judicial de inmueble" (Lo. 10. fo 421), se hace saber: Que el día 12 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Rematador don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Chafalote", segunda sección judicial de este Departamento compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y Sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez, al Sudeste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera; Padrón N.o 2572. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de veintisiete pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que igualmente serán de cargo del comprador los gastos que demande la expedición de la Hijuela para la enajenante, formada en los autos sucesorios de Manuel José Techera, la cual se encuentra aún sin expedir; y E) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.19-20952-v.My.6.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de FELIPE MINUTTI", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la primera sección judicial de esta ciudad y en las siguientes condiciones: A) Manzana 60 (catastral 451), frente al Este sobre calle Misiones, tres lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 30 del año actual: Lote 1. Superficie 544 ms. 3970, padrón 5679 base: $ 1.500.00. Lote 2. Superficie 301 ms. 4322, padrón 6678 en mayor área, base: $ 400.00. Lote 3. Superficie 301 ms. 1907, padrón 5678, ídem., base: $ 400.00. B) Manzana 61 (catastral 481). Doce lotes según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 29 del año en curso: Lote 1. Rivera 1246 superficie 422 ms. 6000, padrón 6133, base: $ 1.000.00. Lote 2. Calle Rivera, superficie 365 ms. 7000 padrón 6132 en mayor área, base: pesos 700.00. Lote 3. Calle Rivera, superficie 366 ms. 9065, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 4. Calle Rivera superficie 369 ms. 1820, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 5. Rivera 1280, superficie 218 ms. 7127, padrón 6132, ídem, base: $ 700.00. Lote 6. Calle Rivera, superficie 171 ms. padrón 6132, ídem, base: $ 350.00. Lote 7. Calle Rivera, superficie 170 ms. 9200, padrón 6132, ídem., base: pesos 350.00. Lote 8. Rivera esquina Misiones, superficie 164 ms. 5742 padrón 6132 ídem., base: $ 500.00. Lote 9. Misiones 232, superficie 479 ms. 6865, padrón 6130, base: pesos 1.700.00. Lote 10. Misiones 244, superficie 464 ms. 1630 padrón 6129, base: $ 800.00. Lote 11. Calle Misiones, superficie 594 ms. 3100, padrón 6128, base: $ 450.00. Lote 12. Misiones 250. superficie 490 ms. 8756, padrón 6127, base: $ 1.500.00. y C) Un solar en la manzana 120 (catastral 494) José Pedro Varela 1412, superficie 276 ms., base: pesos 600.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 12 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.19-4113v.my.6.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernández y otros con MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo entrante a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller, con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el N.o 557, antes con el N.o 439, señalados con los N.os 34, 35 y 26 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 mts. o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 mts. cuadrados, teniendo treinta mts. de frente al Noreste a la calle de 17 mts. por 41 mts. 60 cts. de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; al Suroeste con los N.os 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 23 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$ 48.00 Ab.29-4621-v.my.24

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ADRIAN TEOFILO MACAGNO COLOMBATTO. — Venta de inmueble", se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don T. Manuel Braña asistido del señor Juez de Paz de la 4.a sección, procederá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea, del bien y sus mejoras empadronado con el N.o 4.017 ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de tres fracciones colindantes, que tiene en conjunto una superficie de 167 hectáreas, 1.300 metros y que linda: al Norte, con Eugenia B. de Rovetta; al Este, la misma señora y Guillermo Dall'Oglio; al Sur, María Moller; y al Oeste, Atilio Dall'Oglio y Josefa Tutienzo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del o compradores. — Mercedes Abril 21 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ab.26-4448-v.my.13.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SILVINA DOS SANTOS. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ambrosio A. Co-

lombo, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público del inmueble que se deslindará en primer término, y que el mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Zabala N.o 467 de esta ciudad, la finca; terreno y muebles que se relacionarán en segundo y tercer término: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado "Caraguatá" 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano de mensura y división de los campos de la sucesión de doña Deolinda Cuadro Alvez de dos Santos o Deolinda Cuadros de Santos, practicada por el Agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1937 de doscientas sesenta y una hectáreas, seis mil sesenta y seis metros cuadrados (261 h. 6.066 mts.2). que linda según el referido plano; por el Nor - Este, con la fracción N.o 3 del mismo plano a adjudicarse a la estirpe de Aurora C. de Gómez y fracción N.o 4 a adjudicarse a José Castro; por el Sur - Este, con la fracción N.o 8 del mismo plano, la N.o 9 y la N.o 10, a adjudicarse a las herederas Leonidas dos Santos, estirpe de Juan José dos Santos y a la legataria Rosalía C. de Pisciottano, respectivamente; por el Nor - Oeste, Celedonio Ferreira y fracción N.o 6 del mismo plano, a adjudicarse a la heredera Vidalvina dos Santos; y por el Sur-Oeste, la misma fracción N o 6 a adjudicarse a la nombrada Vidalvina dos Santos. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el N.o 6.710. 2.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana letra G N.o 240, de esta ciudad de Tacuarembó planta urbana de la misma, primera sección judicial, compuesta de veintiocho metros, seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros), de frente sobre la calle Zabala por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 mts. 95 ctms.) de fondo, que por ser esquina da a la calle Uruguay, lindando: por el fondo, con terreno de la Sucesión de don Angel Custodio Zabala; por un costado, con terreno del señor Profumo y por los frentes con las mencionadas calles Zabala y Uruguay. Dicha propiedad está empadronada con el número 1469 (antes N.o 1574) Y, 3.o) Un lote de muebles, útiles, etc.

Se previene: A) que los bienes serán sacados a remate con las siguientes bases: de $ 67.72 la hectárea, para la fracción de campo deslindada en primer término; de un mil pesos, $ 1.000.00, para la finca y terreno relacionado en segundo término; y al mejor postor, los muebles, útiles, etc. B) que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, con respecto a los inmuebles y el total de la misma, tratándose de muebles C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores Y, D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$ 69.00 Ab.26-4458-v.my.13

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Rural N.o 117 serie "Z". a cargo de CIRIACO ACOSTA, el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de la Sucursal "Paysandú" ciudad de Paysandú, el martillero Leopoldo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos veinte pesos, ($ 10.520.00), una fracción de campo y mejoras en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 892, fracción 2 del plano de Febrero de 1911 del agrimensor Víctor H Bernasconi (Copia inscripta en la Inspección T. Regional de Paysandú, el 3 de Abril siguiente), con una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos sesenta metros, y deslindada: al Norte con Cayetana Acosta de Villarreal; por el Sur Adolfo Horta y Vicenta Mintiguiga; por el Este con Amelia e Isidoro Acosta; y por el Oeste con Jenuina Cambell de Griffin.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.519.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y de la deuda consolidada al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, vln., hasta el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, como si fuera el deudor. G) Actualmente el saldo del préstamo es de $ 5.240.97 y el de la deuda consolidada de $ 1.489.41. H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21076-v.my.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267, (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATO. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa

$12.80 Ab.14-3851-v.my.3.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 5 de Abril del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la 10.a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 el día 6 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio económico, vencido el día 31 de Diciembre de 1947; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio 3.o Remuneración al Síndico, 4.o Emisión de Acciones (Artículo 4.o reformado). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente Asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, depositándose dichos documentos El término para el registro y depósito vence el día martes 4 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

$ 20.00 Ab.21-4208-v.my.3

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad la la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta a favor de los herederos del señor José Díaz.

$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

VIDPLAN S. A
Emisión de acciones

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 del corriente, se cita a los señores accionistas de Vidplan S A a objeto de inscribirse en las oficinas de la Sociedad calle Real 415 para hacer uso, los que así lo deseasen, del derecho a suscribir con prioridad la emisión de acciones que aprobó la Asamblea General Extraordinaria citada

En las oficinas de la Sociedad a los señores accionistas que hagan uso de este derecho se les informará de las condiciones en que se hace dicha emisión.

Esta publicación se efectúa durante el plazo de 15 días en el Diario Oficial y en dos diarios de Montevideo de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 4.o de los Estatutos aprobados en la citada Asamblea General Extraordinaria.

El plazo de inscripción en que los señores accionistas podrán hacer uso, del derecho que les confiere dicho artículo 4.o vencerá sin prórroga el día 30 de Mayo de 1948. — El Directorio.

$ 21.00 Ab.30-4680-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café y anexos, con la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio Francisco Aparicio Fernández, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca donde actúa el negocio, calle Sarandí entre las de Rivera y Yí, de esta villa a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Abril 22 de 1948 — Hernán Raúl Fernández. — Francisco Aparicio Fernández.

$ 12.00 Ab.30-4657-v.my 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a María Ana Kornezka, nuestra provisión calle Arrieta 3531, acreedores al mismo comercio. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — María Ana Kornezka — MARGARITA P. DE PASCUAL — OSCAR T. PASCUAL

$ 3.00 Ab.30-4654-v.my.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SVARTMAN HNOS. LTDA."

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 comunicamos que el 22 de Abril de 1948 ante el escribano Manuel C. Catañy, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de trabajos de galvanoplastía en general, instalaciones y venta de equipos de niquelados y talleres de niquelados e importaciones en general: Domicilios: Paysandú 1848 y Lima 1704. Denominación: Svartman Hnos. Ltda. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por 5 años. Capital: Industria: pesos 16.200 integrados así: Miguel y Gaspar Outerelo $ 12.000 y León y José Svartman $ 4.200. Capital importación: $ 30.000 por partes iguales Firma en forma conjunta. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 27 al Fo. 135 del Tomo II. El día 26 de Abril de 1948. — SVARTMAN HNOS. LTDA.

$ 12.00 Ab.30-4643-my.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 16 de Abril pasado, se constituyó la "FABRICA URUGUAYA DE MUEBLES ASEPTICOS Y ANEXOS - SOCIEDAD LIMITADA", siglando "F. U. M. A. Y. A. Ltda.". Integrantes y aportes, Ricardo Guillermo González pesos 20.000.00; Angel Fitipaldo $ 10.000.00; Jaivier Fitipaldo $ 10.000.00; Jaime Aliskevich $ 20.000.00; Alberto Aliskevich $ 5.000.00; e Isaac Aliskevich $ 5.000.00; todos en efectivo. Total capital: $ 70.000.00. Domicilio Constituyente 1838 y 1839. Dirección y Administración: todos los socios Uso de la firma social: Ricardo G. González o Angel Fitipaldo conjuntamente con Jaime o Alberto Aliskevich. Objeto: el indicado Reuniones: semanales Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto con el N o 7 al Fo. 32 del Tomo 3 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Sexto truno.

$ 12.00 Ab.30-4630-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. De común acuerdo Máximo R. y Héctor A Bessonart, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, "MAXIMO Y HECTOR BESSONART" gira en la primera sección (chacras) de Durazno en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor A. Bessonart. Los créditos deben presentarse en el mismo comercio. — Durazno 23 de Abril de 1948. — Héctor A. Bessonart. — M. Bessonart.

$12.00 Ab.30-4659-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Albornóz, el café billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 3.., padrones 858 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.
$10.20 Ab.16-3963-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Luna Serrano, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA. — JUSTO PADILLA RUIZ.
$12 80 Ab.16-3990-v my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.
$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Jaime y Guillermo Vallespir el negocio de "Estación de Servicios" denominado "Los Pinos" ubicado en el camino Maldonado número 5703, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local expresado a percibir el importe de los mismos. — BERNARDO OQUENDO SANTOS.
$9.60 Ab.16-3957-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa la venta del negocio ramo café y bar, calle Colombes número 1435 de esta ciudad. A los efectos ley Setiembre de 1904 presentarse escribanía Oddo Rincón 593 de 10 a 12. — GILBERTO NOGUEIRA.
$3.40 Ab.16-3994-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas y venta de lotería, avenida 18 de Julio número 1738 a Héctor Luis Lazzarini Caro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DOMINGO LAURIA PALERMO.
$6.40 Ab.16-3979-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Capicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.
$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
EMPLAZAMIETO
Se cita y emplaza por el término de 30 días a todo aquel que se considere con algún derecho, respecto de la promesa de compraventa constatada por el boleto número 16, de Diciembre de 1927, actualmente extraviado respecto del solar número 661 de la manzana 29 del Balneario Solís; en el bien entendido de que, vencido que fuere ese plazo sin la presentación de persona interesada, se escriturará definitivamente al promitente comprador originario señor Italo Rovegno. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Secretario.
$9.00 Ab.16-4001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.
$6.80 Ab.12-3693 my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganltein. — A. B. de Cano.
$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.
$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera número 450 dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.
$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904 Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.
$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.
$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.
$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.
$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernán Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones, exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.
$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948 — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.
$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.
$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don FLORENTINO SUAREZ ha prometido en venta a la firma social Casal y Risso, el comercio en el ramo de fábrica de pastas sito en la calle Rivera número 2059. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 234. — Montevideo, Abril 14 de 1948.
$9.60 Ab.17-4024-v.my.6.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de accionistas
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio de "Territorial Río de la Plata, S. A." cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día diez de mayo próximo, a las once horas, en su sede de esta Capital, Boulevard España 2259, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio pasado; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas.
Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 14.00 Ab.29-4616-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad: Talleres Artísticos Metalúrgicos Industriales Limitada" la casa de comercio que gira en el ramo de Talleres Metalúrgicos, sita en la calle Maldonado números 1072 a 1074 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Raúl Trigo, calle Misiones 1408 tercer piso escritorio 18. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — JOURDAN BUDA.
$9 60 Ab.17-4016-v.my.6.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rambla República de México 6585, esq. Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1947|1948. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.
$10.00 Ab.30-4682-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.
$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Artigas N.o 1013, de la ciudad de Pando, el día 12 de Mayo de 1948, a las 21 horas, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balances hasta el 31|12 947, dividendo propuesto por el Directorio; cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Consideración del punto de "Sociedad Anónima Integral". 4.o) Designación de cinco accionistas que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$10.00 Ab.30-4707-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Billar, calle Avda. Agraciada 3749 esq. Zufriategui, a Enrique Márquez, José y Manuel Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1948. — EUSEBIO ALVAREZ Y RAMON OTERO.
$ 6.40 Ab.29-4605-v.my.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril autorizó el escribano José A. González Puig, se constituyó entre MARTIN M. TIMSIT, AMADEO SARFATTI GRASSINI y ADA ALEJANDRA PASTA DE DELLA CROCE una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Industrias Fitoquímicas Uruguayas. Limitada". Objeto: Elaboración y venta de productos medicinales y químicos en general, vegetales y farmacéuticos, pudiendo también emprender toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales dentro o fuera de la República, importación, exportación, adquisición y venta de inmuebles, muebles, valores, etcétera. Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por otros tres cuando una Asamblea convocada al efecto lo resuelva por mayoría de votos. Administración: La misma estará para actos de simple administración a cargo de un socio que el Directorio resuelva y para actos de rigurosa disposición de los bienes sociales como ser presentarse ante los Bancos, solicitando créditos, girar y firmar cheques, vender, comprar, hipotecar, etcétera será necesaria la concurrencia de dos socios administradores indistintamente. Capital y Aportes: El capital es la cantidad de pesos 40.500 00 dividido en ochenta y una cuotas de $ 500.00 cada una, ya integrado totalmente y que pertenece a los socios por partes iguales. Las ganancias y las pérdidas se dividen a prorrata de acuerdo a los capitales, salvo resolución en contrario del Directorio. En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance el que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Directorio formado por los tres socios se reune a solicitud de cualquiera de ellos. La Asamblea Ordinaria se reune una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la presentación del Balance y las Ordinarias siempre que socios que representen la simple mayoría de capital así lo requieran. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos, reputándose a cada cuota de capital, como un voto. La liquidación estará a cargo del socio que designen los demás por simple mayoría. El valor de cesión de cuotas de capital será el que determine la asamblea ordinaria. En caso que la Sociedad experimente una pérdida igual o mayor al 40 o|o del capital, podrá ser resuelta la liquidación por mayoría de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato. Dicho contrato se inscribió el 19 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 87 al folio 207 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Martín M. Timsit. — Amadeo Sarfatti. — Ada A. P. de Della Croce.

$ 34.00 Ab.24-4413-v.my.6

"ULTRAMARES" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 20 inciso A) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356 primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Autorización para la venta de un inmueble.

Se previene a los señores accionistas: que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad con tres das de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea; y que, la autorización que solicita el Directorio requiere la mayoría especial de las tres cuartas partes del capital social.

$12.00 Ab.23-4318-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía., el café, restaurant y pensión en la Rambla Franklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9 60 Ab 14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén, frutas y verduras, sito en la calle José L. Terra número 2698, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — VICENTE SANNINO. — NIBIA OLIMBIA DE SANNINO — Juan Erro Echeverría.

$6.40 Ab.28-4543-v.my.17.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 3 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sede de la Institución: calle 25 de Agosto s|n., para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 47).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una Institución Bancaria, correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirdas hasta dos días después de verificada ésta. — Libertad, 24 de Abril de 1948. — Orestes J. Rivara Presidente — Egidio Turini, Secretario.

$14.00 Ab28-4583-v.my.4.

URIMPEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones (Urimpex S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Mayo de 1948 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Gral Rondeau N.o 1908; a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico (Art. 8 y 19 respectivamente de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943.

$12.00 Ab.28-4575-v.my.4.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1947 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 21 de los estatutos. 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (Art. 21 Inc. B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5o Elección de Síndico. 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — El Secretario

$18.00 Ab.23 4339-v.my 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Elio Guida el Taller de Herrería que tengo instalado en esta ciudad en la calle Hocquart 2033 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el Estudio del Esc. J. C. Viapiana, Sarandí 460 — Montevideo Abril de 1948. — FRANCISCO PABLO DEFRANCO

$ 10.20 Ab.27-4473-v.my 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Benítez ha convenido vender el almacén sito en Av. Italia 3147, a don Antonio Moreira. Acreedores presentarse en término al citado comercio. (Ley 26 - Setiembre - 1904). Interviene: Oficina Jurídica "Procuni". Sierra 1906 bis. Montevideo, 15 de Abril de 1948. — OSCAR BENITEZ. — Antonio Moreira.

$ 6.80 Ab.26-4418-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico la venta del negocio 'Peinados Gilda' en Ejido 1208 a Irma Suárez y la transferencia de ésta a doña Angela Fernández del mismo comercio. Acreedores en Sarandí 420, 2.o p. Escribanía Fontana. — MARIA BONILLA MIRAZO. — Irma Suárez Díaz. — Angela Fernández

$ 6.80 Ab26-4431-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta entre los señores Eduardo Tchakdjian y Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Luis de la Torre 502, vendiéndolo nuevamente con retroactividad al 29 de enero de 1948, a los señores Erico I. Caetano y Alfredo Agustín Soca Salnner. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — EDUARDO TCHAKJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10 20 Ab 26-4452-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Roberto José Chao, el café y bebidas alcohólicas denominado "La Solera", establecido en calle 14 casi esq. 17 (Punta del Este, Dep. Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 14 de 1948. — JOSE BAROT CANELA. — TERESA BORGONA DE BAROT.

$ 10.20 Ab.26-4451v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA L. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.my.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ATALAYA, CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA."

Por documento privado inscripto en el Regisrto Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Abril corriente con el N.o 94 del Fo 188 vto. al 192. Libro 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con estas bases: Denominación y firma: "ATALAYA - CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA.". Objeto: Fabricación de tejidos de punto y giros afines. Domicilio Médanos 1085 Capital y socios: pesos 22.600.00; Arturo Caubarrere: $ 20.000 00; Mario Camps: $ 2.500.00 e Isaac Benchin: $ 100 00 aportados. Plazo un año con prórroga anual automática. Uso de la firma y administración A cargo de Mario Camps e Isaac Benchin conjuntamente.

$ 10.00 Ab 26-4466-v.my.7

"CARPIN Y ALDAO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933 artículo 6.o se comunica que el día 10 de Marzo de 1948, en Montevideo, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, comercial para dedicarse a la explotación del ramo de "Talleres Gráficos, Imprenta Encuadernación, Papelería e Importación y Exportación de esa Industria, con la base del actual establecimiento denominado "Imprenta Matutina" con sede en esta ciudad calle Liniers N.o 1276; y a toda otra clase de negocio o industria que de común acuerdo resolvieren en el futuro los socios; razón social "Carpin y Aldao, Sociedad Limitada" bajo el nombre de "Imprenta Matutina Limitada". Capital social: $ 20.000.00, aportados por los socios por partes iguales; plazo de duración 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno contado el plazo de la fecha de constitución de la sociedad. Dicho contrato fué inscripto en el Reg. Público de Comercio con el N.o 92, folios 181 vto. a 185 vto. libro 2 de contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CAYETANO CARPIN — JOSE ALBERTO ALDAO. — Montevideo Abril 21 do 1948.

$ 16 00 Ab 26-4450-v my 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Ramón y Erlicio Fernández, mi provisión y lechería de calle Navarra 1904. Acreedores en el mismo comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 22 Abril 1948. — JOSE MARIA ROMERO.

$6.40 Ab.28-4544-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Najle Nahmod, compra el comercio de almacén, sito en J. Requena 2373 (bis) Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en 18 de Julio 1811. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — ROSA DA COSTA DIETRICH.

$6.40 Ab.28-4534-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Celestino Fernández ha vendido al señor Manuel Epifanio Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería posee el primero, en esta ciudad, calle Cerrito N.o 665 bis. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 — CELESTINO FERNANDEZ. — Manuel Epifanio Fernández — Montevideo, Abril 20 de 1948.

$ 10 20 Ab.26-4449-v.my 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Pampin el negocio de Litografía y Tipografía, ubicado en la calle Reconquista N.o 624 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Rincón 541 Esc. 1 (Escribano Wellington T. Castellucci) dentro del término legal. — OLEGARIO ANDION

$ 10.20 Ab.26-4469-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometido vender a Mario R. Quevedo el comercio de mi propiedad sito en la ciudad de San José calle Evaristo Ciganda y Treinta y Tres que gira bajo mi nombre en el ramo de sastrería. Los acreedores deben presentarse en el mismo Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — BISMARCK ROMERO SILVA. — MARIA ELENA ALFONSO DE ROMERO. — Mario R. Quevedo.

$ 12.00 Ab.21-4187-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Eleuterio Pedro Moneta, mi parte en el comercio denominado "Hostería del Parque", instalado en el Parque Rodó de esta ciudad, tomando a su cargo el comprador todo el Activo y Pasivo, quedando el subscripto separado de dicho comercio. Acreedores presentarse en Artigas 443 de esta ciudad, haciéndose esta comunicación a los efectos legales. — San José, Abril 20 de 1948 — HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE.

$ 12.00 Ab.29-4627-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta los esposos MALLOGANDRA su comercio que gira en los ramos de Restaurant y Bar, sito en Piedras 700 a los señores José Pouso y Sergio Gandra, hacen saber que la venta se hará al señor José Pouso solamente. Interviene la oficina del señor Juan Alberto Varela. — Buenos Aires 440. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

$ 9.60 Ab.29-4585-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, cuatro sextas avas partes de la casa de comercio que en el ramo de Panadería tenemos instalada en la casa N.o 1920 de la calle Hocquart, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal a Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 13. MANUEL NOVO. — MARGARITA B. DE NOVO. — JOSE MALLO. — MARGARITA C. DE MALLO. — Jesús Porteiro — Evaristo Rabuñal.

$ 9.60 Ab.29-4586-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor Kopel Feder todo el activo representado por las mercaderías de nuestro comercio que en los ramos de tienda mercería, bazar, etc., teníamos establecido en la ciudad de Melo y que giró bajo la razón social de DIEZ HNOS. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes a hacerlos efectivos en el acto. Esta venta se hace al primero de Marzo de 1946. — Diez Hnos.

$16.00 Ab.20-4141-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Payssé Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904 decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Anido, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Cuareim 2301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 6.40 Ab.21-4190-v.my.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se convoca a los señores socios de TODDAMERICAN LTD., para la asamblea general a realizarse el día 7 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Florida N.o 1532 de esta ciudad para proceder a la liquidación de la misma, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 16 del corriente. — Montevideo, Abril 23 de 1948

$6.00 Ab.28-4546-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mardiros Tehelekian mi casa de comercio, almacén de comestibles, 14 de Julio 1358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — MIGUEL ROMERO. — GERALDA SOSA DE ROMERO. — Mardinos Tehelekian.

$6.80 Ab.20-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Ma. Sbarbaro mi casa de comercio, almacén de comestibles, Ramón Anador 3191 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN J. RABE. — Carlos Ma. Sbarbaro.

$6.80 Ab.20-4167-v.my.10.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN SIRI y JUANA BARRETO, han prometido vender a Mazzone Hnos. las existencia que el primero de los nombrados tiene en su comercio de horno de pizza y fainá, sito en la calle Angel Salvo número 14, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart calle Rincón 512 (2.o piso). — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$10.20 Ab.20-4143-v.my.10.

CESION DE CUOTA

Se comunica que don Manuel Eyras, integrante de la sociedad "Panificadora Artigas", de Mintegui, Castro y Eyras, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la misma, a los socios Valentín Mintegui y Eduardo Castro Quintela. — MANUEL EYRAS. — Montevideo, 14 de Abril de 1948

$ 6.40 Ab.21-4200-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Eulogio Bouzón el comercio de café y bar que tengo en esta Capital avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — FLORENCIO NAUGE CARRERE.

$6.80 Ab.20-4133-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Roberto Mercanti y Esther N. Barco el instituto de belleza "Tuvia" que bajo la razón de "GABRIEL POLOSKEY e HIJOS" giró en esta plaza desde el local 1333 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo.

$8.00 Ab.20-4150-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad "GONZALEZ y PICANZO" almacén y anexos, en Amarillo, 6.a sección, quedando activo y pasivo a cargo de Luis González. — Rivera, Abril 14 de 1948. — Luis González. — José Picanzo.

$6.40 Ab.20-4151-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan García Norat y José Luis Alborna, el café y bar de la calle Hocquart N.o 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — PANTALEON SANSONE. — EVELINA PARDIÑAS DE SANSONE. — LUIS SANSONE. — VICENTA FERNANDEZ DE SANSONE.

$ 9.60 Ab.21-4197-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Roberto Fraga y Nelson Espinosa, la fábrica de pastas de la Avda. Gral. Flores N.o 3315. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1948 — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL.

$ 6.40 Ab.21-4198-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Castro ha prometido vender a Germán Díaz y Héctor Galero la Estación de Servicio para Autos de "Eduardo Castro Hnos.", ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 4097. Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Oscar Agnetti, Rincón 569. — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — EDUARDO CASTRO.

$ 6.40 Ab.21-4199-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y horno, sito en avenida Italia número 3624, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rodríguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1948.

$6.80 Ab.19-4086-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Bartolomé Román Trujillo la casa de comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía Uslenghi en Pando. — Piedra del Toro, Abril 15 de 1948. — VICENTE J. GONZALEZ OLMOS — MARIA GATTI DE GONZALEZ OLMOS.

$10.20 Ab.19-4063-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos haber quedado sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre José Veras Prego y Avelino Brea, del comercio de carnicería y anexos, situado en Montevideo, calle Ramón Anador 3686, quedando nuevamente dicho comercio de propiedad de JOSE VERAS PREGO. A los efectos pertinentes de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Abril de 1948. — José Veras Prego. — Avelino Brea.

$9.60 Ab.23-4340-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender al señor Cándido Losada, el establecimiento de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Cufré 2332. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho comercio para cobrar sus créditos. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — ANGEL GUSTAVO ALCALDE. — ASUNCION MARTINEZ DE ALCALDE. — Cándido Losada.

$6.40 Ab.23-4341-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público y del comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Guazunambí, 10.a sección de este Departamento bajo la firma de "ATANASILDO BLAS YARZA Y Cía." haciéndose cargo del pasivo, el que subscribe socio Atanasildo Blas Yarza. — Melo, Abril 19 de 1948. — Atanasildo B. Yarza.

$9.60 Ab.23-4290-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "THE SOUTHERN STAR" por lo que se emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz N.o 1095 (Sección Jurídica del Ferrocarril Central del Uruguay), cualquier día hábil durante las horas de oficina. — Montevideo, 21 de Abril de 1948.

$9.60 Ab.23-4319-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he transferido a la sociedad "Franco y Compañía" de esta plaza, compuesta por don Ramón C. Franco, socio activo, y el subscripto, socio comanditario el activo y pasivo de mi casa de comercio denominada "La Balear" situada en la calle Uruguay N.o 1360, donde los interesados deberán presentarse con sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN DEYA.

$12.80 Ab.23-4257-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha prometido comprar la Empresa Telefónica "La Oriental", de Dolores (Departamento de Soriano), propiedad del señor AMERICO E. ROSSI, quien a su vez ha prometido venderla a dicha Institución. Los acreedores y demás interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación, en la Oficina Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes 1439 en Montevideo.

$12.80 Ab.23-4277-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.Ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a don Diego Moraes, el comercio que en esta ciudad giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Viuda F. F. de O. Madeira e hijos". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos *de sus créditos en calle Garzón 474 de* esta ciudad. — Artigas, Abril 15 de 1948. — FERMINA FRANCA DE O. MADEIRA. — ELSA MADEIRA. — WILSON OMAR MADEIRA.

$12.40 — Ab.23-4322-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura que autorizará el Escribano Tulio R. Moltedo, se disolverán las sociedades comerciales que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI", giraban en esta plaza: Una para "explotar los ramos referentes a preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresarios de obra de construcción civil por cuenta propia y ajena en esta República" la que actualmente desarrolla sus actividades en los locales de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive, y en la calle Madrid 1584. Y la otra dedicada a "Fábrica de Mosaicos y Anexos" y que actualmente desarrolla sus actividades en el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. Los tres únicos socios son Pascual Alberto Castiglioni, Roque Pasquale y Antonio Giassanti. A partir de la disolución, Don Pascual Alberto Castiglioni se quedará únicamente con el local de la calle Madrid 1584 y en él continuará solo desarrollando las actividades de "Preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresario de obra de construcciones civiles por cuenta propia y ajena en esta República". Y los señores Roque Pasquale y Antonio Giassanti, se quedarán únicamente con el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que cada cual concurra simultáneamente a los dos locales indicados, a fin de percibir el importe de sus créditos en uno de dichos locales, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — A. Osvaldo Santini por poder de Pasquale y de Giassanti. Alberto Castiglioni.

$ 37.40 Ab.27-4471-v.my.17

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la asamblea general ordinaria por falta de "quórum" reglamentario, convocada para el día 30 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 14 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. Se previene también que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas.

$18.00 Ab.27-4564-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Luis De Lacuadra el Café y Bar de la calle Sierra No 2145. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 21 de 1948. — JOSE RAMIRO MARTINEZ FERNANDEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ab.27-4506-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Vidal Feijoo la Zapatería y Artículos para Hombres, de la avenida San Martín 2615. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo. Abril 19 de 1948.— MARIA ROSA MARTINEZ BATTIONE.

$6.80 Ab.27-4505-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Pablo Chomikian el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Turquía 3452, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 23 de 1948. —MARDIROS TEHLIKLIAN. ROSA SAYONIAN DE TEHLIKLIAN. Pablo Chomikian.

$ 6.80 Ab.27-4474-v.my17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la firma "Matauda y Cuffré" el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y ramos generales, tenía establecido en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en mi domicilio en este pueblo. — Pueblo Grecco, 14 de Abril de 1948. — ANTONIO NAMI.

$ 9.00 Ab 27-4531-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Yacó N.o 1413, a Ramón López Rodríguez. (Ley 26 setiembre 1904). — Montevideo, 19 Abril 1948. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA.

$ 6.40 Ab.24-4377-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Enrique Geninazzi, se hará cargo de la Confitería del Centro, situada en Independencia, casi Rodó de esta ciudad, siendo de su cuenta el activo y pasivo de la misma. Créditos Esc. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 15|4|48. — JUAN F. CETRULO. — ENRIQUE GENINAZZI. — LADISLAO CETRULO.

$ 10.20 Ab.24-4358-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Ney Cámara Villar compra el comercio ramo frutas y verduras sito en J. Zudáñez 2601 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Abril de 1948. — ARNOLDO, REBOLEDO. — Ney Cámara Villar.

$ 6.40 Ab.24-4344-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público general que el señor ADALBERTO SZANTO retira la sociedad comercial de peinados "Opera" en la calle Andes 1407 en esta ciudad y vende su parte correspondiente al señor Adam Szilagyi quedando con el activo y pasivo la nueva firma Katz y Szilagyi — 22 de Abril 1948.

$ 6.40 Ab.24-4410-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ.

$ 8.00 Ab 24-4395-v.my.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio", establecida con café y bebidas alcohólicas, en Rivera 3199, desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Valentín Martínez Rial mi negocio ubicado en la calle Chaná 2004 de esta ciudad, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — VICENTE MARTINEZ.

$6.40 Ab.23-4276-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Juan Carril compra el comercio ramo almacén, sito Comercio N.o 1510 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — RICARDO DANIELLI. — Juan Carril.

$6.40 Ab.22-4251-v.my.11.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 12 de Mayo del corriente año, a la hora 10, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — La Secretaría.

$8.00 Ab.23-4346-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a Florito Calvigino y Juan Ramos, el mercio ramo almacén y despacho de bebidas, sito en Acevedo Díaz N.o 2969 de *esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de* 1904. Acreedores presentarse en Sarandí número 490, primer piso. — Montevideo, 20 Abril de 1948. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$6.40 Ab.22-4261-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo Abril de 1948.

$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904,, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar la casa de Comercio que en el ramo de "Farmacia" tengo instalada en el Pueblo Cerro Chato, 4.a sección de Florida. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de José M Val denegro en el citado pueblo — Cerro Chato, Abril 26 de 1948. — MARIO R. PALABEZ.

$ 12.00 Ab.30-4644-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proemtido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida Renée Rodriguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Viardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodriguez.

$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

GENERAL ELECTRIC S. A.

Pago de dividendo

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el día 6 de Abril de 1948, se hace saber a los señores accionistas que se ha acordado el pago del dividendo correspondiente al año 1947, en acciones ordinarias Serie "C" a la par con goce de dividendo desde el 1.o de Enero de 1948

En consecuencia se invita a los accionistas a concurrir a la calle Defensa 1926, a los efectos de recibir los títulos correspondientes previa exhibición de las acciones en su poder. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — El Directorio.

$ 4.80 Ab.30-4647-v my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bankviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería, que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab 10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Nicolás Kunich ha prometido en venta a José López Rico, el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, gira en esta plaza en la calle Dr. Catalina esquina Maciel. Activo y pasivo a cargo del señor Kunich. — Tacuarembó, Abril 22 de 1948. — NICOLAS KUNICH. — José López Rico.

$ 12.00 Ab 30-4666-v.my 25

COMPAÑIA AGA URUGUAYA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11 30, en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947, con informe del Síndico

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Brown Company, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente "Brown Company, Sociedad Anónima". Inscripción de estatutos, se hace público: que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos que transcriptos literalmente a la letra dicen:

Acta de constitución y estatutos de Brown Company Sociedad Anónima. — En Montevideo, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los que subscriben resuelven fundar una sociedad anónima, regida por los estatutos siguientes:

Artículo primero. Bajo el nombre de "Brown Company Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales por resolución del Directorio, dentro y fuera del país.

Artículo segundo. Los objetos de la Sociedad son los siguientes: 1) comprar, fabricar, producir negociar, importar, explotar, vender, comerciar, con efectos, artículos, géneros mercaderías, artículos de consumo de toda clase y descripciones; 2) adquirir por compra o por cualquier otro título, explotar, mejorar, construir, arrendar, usufructuar, controlar administrar, hipotecar vender intercambiar transferir o por cualquier otra forma disponer, en el país o fuera de él, de cualesquiera bienes inmuebles o muebles, raíces, tierras, opciones, concesiones, cesiones, franquicias, derechos, privilegios, servidumbres, viviendas, patrimonios, heredades intereses y propiedades de toda clase y descripción; 3) participar en cualquier empresa; 4) hacer todo lo necesario, conveniente o apropiado para el logro de cualesquiera de las finalidades o cumplimiento de cualesquiera de los propósitos o de alguno de los propósitos aquí mencionados. Las palabras y cláusulas de este artículo se usan en sus más amplios sentidos, pero nada de lo que el presente artículo contiene debe interpretarse como autorizando a la Sociedad para ejercer como objeto de la misma el negocio de descontar documentos, pagarés o vales, recibir depósitos de dinero o monedas extranjeras, o comprar y vender letras de cambio o otorgar letras, pagarés o vales para circulación en calidad de dinero.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir de la aprobación de estos estatutos, pudiendo ese plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general. El año comercial de la Sociedad empieza el primero de Enero de cada año.

Artículo cuarto. El capital de la Sociedad es de doscientos mil ($ 2000.000) pesos m|u., dividido en diez mil (10.000) acciones de capital clase "A" de un valor a la par de diez (10) pesos cada una y diez mil (10.000) acciones de capital clase "B" de un valor a la par de diez pesos ($ 10.00) cada una. El Directorio determinará la forma de emisión y pago de ambas clases de acciones y si el pago ha de hacerse en dinero, bienes raíces o en otra clase de valores. El Directorio también determinará la fecha, plazo y condiciones de la emisión de ambas clases de acciones. Los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a percibir, de las ganancias netas o superávit acumulados un dividendo acumulativo del 3 o|o anual cuando lo declare el Directorio, pagadero dos veces al año, el primer día de Marzo y el primer día de Setiembre de cada año, antes de que se pague cualquier dividendo de cualquier año de la clase "B". Los tenedores de acciones de la clase "A" no participarán en ningún dividendo de acciones ni tendrán o disfrutarán de derechos de prioridad. Después que las acciones de la clase "A" hayan recibido los dividendos estipulados, si el Directorio resuelve hacer una nueva distribución de ganancias o superávit acumulados, tal distribución se hará únicamente entre los tenedores de acciones de la clase "B". El Directorio podrá amortizar todo o parte del capital de la clase "A" por su valor a la par, más cualquier dividendo acumulado o impago, debiendo para ello dar un preaviso con 60 días de anticipación. El Directorio determinará la forma de seleccionar las acciones cuando la amortización no se haga por la totalidad del capital vigente de la clase "A". A partir la de la fecha fijada para tal rescate, a menos que la Sociedad, después de la interpelación correspondiente, no haya pagado a los respectivos tenedores el precio de rescate de las acciones, las acciones destinadas a amortización dejarán de tener derecho a ninguna clase de dividendos y los tenedores no tendrán derecho alguno en razón de la posesión de dichas acciones, salvo el de percibir el pago de las mismas al precio de rescate contra presentación y entrega de sus respectivos certificados. En caso de disolución y después del pago de todas las deudas de la Compañía, el activo se aplicará, en primer término, para el pago total del capital pendiente de la clase "A", a la par, más un monto igual a los dividendos acumulados impagos y el resto se distribuirá entre los tenedores del capital de la clase "B" por partes iguales. Las acciones de la clase "A" no tendrán derecho a voto, a menos que la Sociedad dejara de pagar, por tres fechas consecutivas, la totalidad de los dividendos regulares de tal capital. En tal caso y mientras hubiere atraso de dividendos del capital "A", los tenedores respectivos tendrán derecho a votar en todos los asuntos en los cuales los accionistas de la clase "B" tengan, por interés propio, votar. Asimismo, si las cuotas y atrasos acumulados fuesen pagados por la Sociedad en cualquier momento, cesarán en tal caso los derechos a votar que aquí se les reconoce, sujeto el cese, sin embargo, a ser de nuevo revisado en cualquier mora ulterior de la Sociedad en el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas. Todos los accionistas con derecho a votar podrán hacerlo personalmente o por medio de apoderado constituído por escritura notarial o por carta o por cualquier otra forma autorizada por la ley o los estatutos. Con el voto de la mayoría del total de las acciones del capital de la clase "B", emitidas y pendientes, la Sociedad podrá crear una o más clases de capital con las designaciones, preferencias, derecho de voto, restricciones y facultades que se determine, iguales o distintas a las que se especifican en este estatuto. Con los mismos votos se podrá autorizar la reclasificación, de cualquier clase de acciones que esté autorizada pero no emitida por acciones de cualquier clase o clases.

Artículo quinto. Las acciones serán emitidas al portador en la forma y modo que determine el Directorio y serán por uno de los miembros del Directorio.

Artículo sexto. La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y la obligación de respetar las resoluciones del Directorio y de la asamblea, sin perjuicio de las leyes del país.

Artículo séptimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general. La asamblea general puede cambiar este número en la forma que lo considere conveniente. Los miembros del Directorio no necesitan poseer acciones de la Sociedad para ser elegidos Directores. En caso de muerte, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento de uno de los miembros del Directorio podrá nombrarle reemplazante mientras dure la ausencia o hasta la próxima asamblea general. En caso de impedimento de dos o más miembros las designaciones se harán por el Director o los Directores que queden. El Directorio sesionará válidamente con tres miembros y celebrará sesión, por lo menos, una vez cada dos meses. En caso de necesidad los Directores podrán expresar su opinión y voto por carta, la que se conservará en la Secretaría de la Sociedad. Las actas de la sesión se firmarán por los Directores presentes o por el Director designado para firmarlas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por terceras personas designadas por poder o por carta, así como expresar su voto por carta o por telegrama, valiendo, en tal caso, el voto como el de miembro presente a la sesión. El Directorio establecerá los cargos entre los miem-

bros y las personas que han de desempeñarlas.

Artículo octavo. Los Directores durarán un año en sus funciones y mantendrán sus cargos hasta que sus respectivos sucesores sean elegidos y tomen posesión. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Artículo noveno. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, el Directorio está facultado para comprar toda clase de propiedades y bienes inmuebles o muebles, para venderlo, para solicitar préstamos en dinero o valores, para otorgar poderes generales o particulares, para obligar a la Sociedad bajo todas las formas y condiciones, para tomar toda clase de obligaciones y para intervenir en toda clase de contratos.

Artículo décimo. Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. El Síndico es reelegible. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea general ordinaria.

Artículo undécimo. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio o a pedido del Síndico o a pedido de la mitad, por lo menos de los accionistas de la clase "B" expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión.

Artículo duodécimo. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y mediante una publicación en el "Diario Oficial" y otra en cualquier otro diario de extensa circulación de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Artículo décimotercero. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos bancarios de las mismas en la Caja de la Sociedad, por lo menos el día antes de la reunión.

Artículo décimocuarto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, la que se registrarán en un libro especial y será firmada por el Presidente y por un accionista designado por la asamblea.

Artículo décimoquinto. En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que serán presentados por el Directorio con el informe del Síndico; B) La designación de miembros del Directorio y del Síndico y suplente, estos últimos con su remuneración; C) El reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas. D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Artículo décimosexto. Para resolver el aumento de capital o su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada, la reforma de los estatutos se requerirá, en la primera citación, la presencia de los dos tercios de votos de las acciones pagadas de la clase "B" y el voto favorable del cincuenta por ciento del capital integrante de la misma clase "B". No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a asamblea y se resolverá con el número de acciones y de accionistas de la clase "B" que concurra.

Artículo decimoséptimo. El primer Directorio, cuya mandato se ejercerá desde la fecha de hoy hasta que se celebre la primer asamblea general ordinaria, estará compuesto así: Enrique Lutcher Brouwn, Edgar William Brown (hijo), Juan Howard Wells, Quentin K. Deaver y Dardo Regules.

Artículos transitorios. Primero: Cualquiera de los cinco miembros designados para el primer Directorio queda facultado para iniciar los negocios de la Sociedad desde la fecha hasta la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, comprendiendo, si fuere necesario, la iniciación del capital y la compra de bienes. Segundo: El doctor Américo Plá Rodríguez queda facultado para pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica y para solicitar ante el Juzgado Letrado de Comercio la inscripción de los estatutos y la matrícula de comercio. Asimismo, queda facultado para aceptar las reformas de los estatutos que fuesen exigidas por el Poder Ejecutivo. Sobre estas bases queda constituída la Sociedad "Brown Company", bajo la forma de una Sociedad Anónima. — Dardo Regules. — Q. K. Deaver. — Ulises W. Riestra, Escribano.

Certifico: Que las firmas y rúbricas que preceden han sido puestas en mi presencia por los señores Quentin K. Deaver y doctor Dardo Regules mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco. — Montevideo, Noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Ulises W. Riestra.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Américo Plá Rodríguez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 395 (piso 3.o), al señor Ministro se presenta y dice: Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado definitivamente constituída la Sociedad denominada "Brown Company, Sociedad Anónima" cuyo objeto se menciona en los mismos estatutos. Ahora bien, señor Ministro: a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referida Sociedad, concediéndole a la vez la personería jurídica del caso. Sírvase el señor Ministro tenerme por presentado con los estatutos de la referencia y proveer como lo solicito. Es justicia. Otrosí digo: Que por el artículo 2.o de los artículos transitorios he sido autorizado para solicitar del señor Ministro la aprobación de los precitados estatutos y la concesión de la personería jurídica. — Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Brown Company, Sociedad Anónima", puede aprobarlo el Poder Ejecutivo con la siguiente aclaración: que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 4.o) los Directores, Síndicos Administradores y empleados de la Sociedad. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de establecer el objeto de la Sociedad (artículo 2.o de los estatutos), el subscripto reitera la observación formulada, entre otros dictámenes, en el número 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Inter-American, Sociedad Anónima" y número 542|944 de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli, Sociedad Anónima". El artículo 4.o establece que "los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a percibir las ganancias netas o superavit acumulados, un dividendo acumulativo del 3 o|o anual cuando lo declare el Directorio, pagadero dos veces al año, el primer día de Marzo y el primer día de Setiembre de cada año, antes de que se pague cualquier dividendo de cualquier año de la clase "B" y a continuación expresa: "Los tenedores de acciones de la clase "A" no participarán en ningún dividendo de acciones ni tendrán ni disfrutarán de derechos de prioridad". La primera parte de esta cláusula está en contradicción con la anteriormente transcripta, que les atribuye un dividendo fijo acumulativo. También es contraria a la esencia de las sociedades anónimas al admitir la posibilidad de que existan acciones sin derecho a dividendo, esto es, sin derecho a los beneficios sociales. Para evitar esa misma posibilidad con respecto a los tenedores de acciones de la clase "B" deberá aclararse que éstas tendrán derecho a dividendos una vez cubiertos los de la clase "B", pues el Directorio, según la redacción del mismo artículo, podría dejar indefinidamente, aún en el caso de existir ganancias y haber sido cubiertos los dividendos de la clase "A" sin participación a dichos accionistas. Establece también el artículo 4.o, que las acciones de la clase "A" no tendrá derecho a voto, a menos que la Sociedad dejare de pagarles por tres fechas consecutivas los dividendos. El subscripto, manteniendo el criterio expuesto en dictámenes número 1330|946, de 9 de Setiembre de 1946, y número 1625|945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo, S. A., entiende que el derecho al sufragio es esencial, y si bien puede ser reglamentado (artículo 420 del Código de Comercio) no puede ser eliminado en absoluto. Sin embargo, hace notar que dicho criterio no ha sido compartido por el Poder Ejecutivo (ver resoluciones de 29 de Junio de 1945, estatutos de "Villa Serrana, S. A.", publicados en el "Diario Oficial" número 11.672, de 8 de Setiembre de 1946, y de 7 de Diciembre de 1945, estatutos de "La Madrileña, S. A.". Corresponde, en consecuencia, dar vista a los peticionarios para que modifiquen las normas estatutarias en el sentido indicado por esta Fiscalía. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Vista al interesado. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Américo Plá Rodríguez, en el expediente formado con los estatutos de "Brown Company, Sociedad Anónima", ante el señor Ministro, se presenta y dice: Que el señor Fiscal hace cuatro observaciones a los estatutos: 1.o Una observación relacionada con el objeto de la Sociedad, que no menciona, por lo que suponemos que no logró la acogida del Poder Ejecutivo; 2.o Una observación sobre las acciones clase "A", en cuanto los estatutos establecen que no tendrán voto, salvo el caso de mora en el pago de los dividendos acumulados. El señor Fiscal reconoce que [illegible] se ha acogido su observación, por lo [illegible] nosotros nos referimos a lo ya resuelto [illegible] respecto por el Poder Ejecutivo; 3.o La tercer observación se refiere a la contradicción que el señor Fiscal encuentra en el artículo 4.o en cuanto establece que las acciones clase "A" no recibirán dividendo ni tendrán derechos de prioridad. Contestamos: La observación no tiene eficacia, por cuanto ese inciso se refiere a los dividendos comunes que pague la Sociedad. Las acciones clase "A" tendrán un dividendo asegurado del 3 o|o. Pagado ese dividendo los beneficios van a la clase "B", y es en éstos beneficios de la clase "B" en los que la clase "A" no tiene ni dividendo ni prioridad. Por otra parte, precisando así el concepto, se comprende que no hay acciones sin derecho a dividendo, como lo establece el señor Fiscal. Quedan así aclarados los escrúpulos de aquel magistrado; 4.o La cuarta observación se refiere a que se fije un plazo al Directorio para pagar los dividendos de la clase "B". Consideramos que el plazo pueda conspirar contra el interés de la Sociedad, pues el Directorio debe tener la flexibilidad de gestión que le autoricen los accionistas. No se compromete por ello el orden público. Y si el Directorio procediera con demora perjudicial la asamblea le reclamaría por su tardanza y usaría los medios corrientes de contralor y decisión. Creemos, pues, que la disposición debe mantenerse. Con estas aclaraciones creemos que el Poder Ejecutivo debe aprobar los estatutos que hemos presentado. — Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva en vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Mantiene el señor Fiscal las observaciones formuladas en su anterior dictamen, relacionadas con la forma de determinar el objeto de la Sociedad (artículo 2.o) y con la privación del derecho al sufragio en la asamblea los tenedores de las acciones clase "A" (artículo 4.o). También considera conveniente la fijación de un plazo dentro del cual el Directorio deberá pagar los dividendos de la clase "B", ya que, si no se estableciera el mismo en los estatutos podría demorar indefinidamente de acuerdo con la redacción estatutaria actual, la distribución de todo dividendo. En cuanto a la contradicción señalada por el Fiscal en la redacción del artículo 4.o, respecto a las acciones de la clase "A", queda ésta aclarada en el numeral 3.o del escrito que antecede. Aceptadas por los peticionarios las observaciones formuladas, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Brown Company Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Vista a los interesados, quienes deberán expedirse también sobre la salvedad hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades

Anónimas. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Américo Plá Rodríguez, en el expediente formado con los estatutos de "Brown Company, S. A.", ante el señor Ministro se presenta y dice: 1.o Que el señor Fiscal mantiene la observación con respecto al objeto de la Sociedad. Como no se señala por el señor Fiscal ningún objeto que sea contrario al derecho público, mantenemos la fórmula propuesta, que sólo se trata, en su casuística, de evitar ulteriores escrúpulos notariales y comerciales que cada día son más frecuentes. Con la expresa manifestación de que ninguno de los objetos especificados puede entenderse ni se ejercerá en pugna con las leyes de orden público del país, manteniendo el objeto de la Sociedad, tal como se formula en los estatutos; 2.o Que el señor Fiscal mantiene la observación según la cual se priva del derecho al sufragio a las acciones de la clase "A". Como el propio Fiscal lo reconoce en su dictamen anterior, esta observación no fué compartida por el Poder Ejecutivo en otros estatutos. Mantenemos, pues la fórmula de los estatutos; 3.o El señor Fiscal insiste en que el Directorio tenga un plazo para distribuir los dividendos. Aceptamos que esos dividendos deban ser distribuídos por el Directorio antes de la próxima asamblea general ordinaria, quedando así satisfecho el pedido del señor Fiscal; 4.o Que la Inspección de Hacienda establece que los Directores, Síndicos, Administradores o empleados no pueden ser mandatarios de los accionistas, aceptamos la fórmula de la Inspección de Hacienda. En consecuencia, pedimos que el Poder Ejecutivo, con las constancias de este escrito se sirva aprobar definitivamente los estatutos de "Brown Company, Sociedad Anónima". — Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Señor Presidente de la República, don Tomás Berreta: Por los motivos que expondré verbalmente al señor Presidente, ruego quiera servirse excusarme de entender en la gestión que tramita ante la Secretaría de Estado a mi cargo "Brown Company, Sociedad Anónima", sobre aprobación de estatutos. Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — Ledo Arroyo Torres.

Ministerio de Hacienda. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Vista la excusación del señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, para entender en la gestión de "Brown Company, Sociedad Anónima", sobre aprobación de estatutos, el señor Presidente de la República, resuelve: Aceptar la excusación referida y designar para entender en la gestión aludida al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Forteza. Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior. Comuníquese, etc. — (Firmado): **BERRETA. —** GIORDANO B. ECCHER.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Atento a lo manifestado por los interesados vuelva al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: R. Accinelli, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el escrito que antecede los interesados han aceptado la observación formulada en el sentido de que se fije al Directorio un plazo para la distribución de los dividendos. No así las relativas a la forma de determinar el objeto de la Sociedad y a la privación del derecho al voto de ciertos accionistas. El subscripto mantiene estas últimas observaciones, pues como lo ha expresado en los dictámenes citados en el número 1747|46, de 10 de Diciembre de 1946, las enunciaciones demasiado amplias como las contenidas en el artículo 2.o de los estatutos conducen a una verdadera indeterminación del objeto social, no autorizada por nuestra ley, que exige que las compañías anónimas tengan un objeto bien especificado (artículo 406 del Código de Comercio) y el voto en las asambleas es, un derecho esencial de los accionistas que podrá ser reglamentario pero nunca privado en absoluto. Es cierto que, como lo hacen notar los interesados, el Poder Ejecutivo ha seguido criterio distinto, pero el Fiscal, no obstante, cumple con el deber de expresar y mantener su opinión. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Atento al precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, vista a los interesados. — (Firmado). — Por el Ministro: Doctor Rodolfo Almeida Pintos, Director General de Secretaría de Estado.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Francisco Forteza: Américo Plá Rodríguez, en el expediente "Brown Company, Sociedad Anónima", personería jurídica, y evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que el señor Fiscal simplemente reitera sus observaciones anteriores. Ya contestamos, por nuestra parte, en el último escrito, por lo que solo corresponde que, por nuestra parte, reiteremos, también lo que hemos dicho y sostenido. Por tanto decimos, contestando por su orden: I) En lo que se refiere al objeto de la Sociedad mantenemos lo ya expresado. El motivo por el cual hemos ido a la especificación detallada de cada una de las operaciones que se propone realizar la Compañía es la constante y bien conocida dificultad para actuar con que tropiezan diariamente las sociedades frente a los Bancos —el Hipotecario, notoriamente—, por falta de estatutos que autoricen las operaciones en cuestión. No oponiéndose ninguno de los objetos propuestos al orden público, mantenemos nuestra proposición; II) En lo referente al voto de ciertos accionistas, observado por el señor Fiscal, también mantenemos nuestra opinión anterior, en el sentido de ampararnos al reiterado criterio del Poder Ejecutivo sobre el particular contrario a la observación del señor Fiscal y aprobando nuestro punto de vista; III) Que se dé por evacuada la vista conferida y se aprueben, sin más trámites, estos estatutos con las aclaraciones que hemos hecho con anterioridad. — Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — A sus antecedentes y, para mejor proveer, bista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Doctor Rodolfo Almeida Pintos, Director General de Secretaría de Estado.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento que con la aclaración formulada por los interesados respecto al alcance del artículo 4.o de estos estatutos, queda desvirtuada la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y a que se ha fijado un plazo dentro del cual los dividendos deben ser distribuídos que es "antes de la próxima asamblea general ordinaria" y con la nueva redacción del artículo 4.o, de acuerdo con lo observado por la Inspección General de Hacienda respecto que los Directores, Síndicos, Administradores o empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios de los accionistas sólo quedan en discusión las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, que no aceptan los interesados, respecto al objeto de la Sociedad (artículo 2.o, que lo considera indeterminado y no de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio) y con respecto a las acciones sin derecho a voto. En lo que se refiere al objeto de la Sociedad debe aceptarse este artículo 2.o tal como está redactado pues como el Fiscal lo ha sostenido en casos análogos y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, el Código de Comercio no exige un fin único y exclusivo y concretamente determinado, por cuanto en primer lugar, el artículo 404 permite que la sociedad anónima tenga varios objetos, ya que dice que ellas se designarán "por el objeto u objetos para que se hubiesen formado", y no es posible admitir que esta expresión no tenga ningún valor, por lo que al decir del artículo 406, que debe expresarse "el negocio que la sociedad va a emprender" utiliza esa palabra como nombre genérico, para establecer todo lo que va a hacer la sociedad, pero ello no implica que se exija la indicación especial o que no se permita sino una concreta y única actividad; aquí negocio, se usa, dado que la ley permite varios objetos, en el sentido de todo lo que es objeto o materia de una ocupación lucrativa o de interés esto es, no se exije una determinación precisa, única y exclusiva. Además el Fiscal, ha aceptado siempre las enseñanzas del nuestro indiscutido e indiscutible en estas cuestiones de Sociedades Anónimas, el profesor argentino doctor Mario A. Rivarola, que en su célebre tratado de las Sociedades Anónimas (3.ra edición), dice lo siguiente, refiriéndose al objeto de la Sociedad Anónima: "Definida la Sociedad Anónima por el artículo 313 del Código de Comercio (igual al artículo 403 de nuestro Código de Comercio) como la simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera parecería que la determinación del objeto de la Sociedad, fuera indiferente en los estatutos, desde que cualquiera que sea el fin, quedan sometidas al Código de Comercio, aunque no tengan por objeto actos de comercio, (artículo 882 C.o cit. argentino y artículo 403 inciso final de nuestro Código), y sobre todo si se considera que el hecho mismo de la constitución de una Sociedad Anónima, independientemente de su objeto constituye un acto de comercio (artículo 7.o inciso 5.o de nuestro Código) con todas las consecuencias que de esta circunstancia se deriván. En realidad el fin primordial de la sociedad anónima, como el de cualquier sociedad es el de realizar utilidades y dividirlas entre en los que en ella tengan interés. El objeto de la Sociedad constituiría así el modo (los subrayados son del texto) de realizar estas utilidades, y por ello, uno de los puntos principales del programa a qué ha de adherir el subscripto. El objeto dejaría de ser el móvil principal del accionista adherente a la constitución de la Sociedad. Estas consideraciones quitan importancia a la designación del objeto y por estos, y porque nada puede preverse en el futuro desarrollo de las operaciones de la empresa la expresión del objeto en los estatutos suele ser elástica y comprender operaciones extrañas, aunque conexas con la realización de la empresa a la que la Sociedad se propone dedicar sus actividades, como medio inmediato de producir utilidades y dividendos" y luego agrega el sabio maestro citado lo siguiente: "Un ente creado por la voluntad de los asociados, tiene sus condiciones de capacidad que lo hacen susceptibles de vincularse jurídicamente, en todo cuanto esté comprendido dentro de los fines sociales. El fin primordial es, como se ha dicho, realizar beneficios y dividir entre los accionistas las utilidades o parte de ellas. El objeto social es el modo por el que el ente jurídico se propone realizar estas utilidades. Por esta misma razón es imposible, salvo escasísimas excepciones, circunscribir con precisión el objeto de la sociedad anónima, y en la práctica, éste se determina en líneas generales, y en una forma elástica que permita a la sociedad emprender, operaciones ligadas con los negocios de la misma, aunque aparentemente pudieran considerarse alejadas o extrañas al objeto principal de la sociedad... La elasticidad en la designación del objeto, puede presentar ante los ojos de algunos, peligros que en realidad son puramente teóricos. Organizada la forma sería la administración social y provista por la ley de manera de fiscalización eficaz de las operaciones administrativas, queda cerrada la puerta a todo peligro que pueda presentarse en la elasticidad de la designación del objeto. En cambio queda abierta para la misma sociedad, la oportunidad de emprender negociaciones provechosas, y evitada la inconveniencia resultante de verse obligada a sancionar reformas de estatutos en las que una libertad demasiado amplia, dejada por el acto constitutivo, daría lugar a peligros que realmente existen en la modificación de otros puntos del estatuto, o a inconvenientes prácticos que la rapidez de los negocios no admiten, como son los de las convocatorias de la asamblea, y cumplimiento de los requisitos legales para las "reformas estatutarias", de lo que resulta que no exige la ley, ni la doctrina, que la interpreta, un objeto único, concreto y bien determinado, y puede legal y perfectamente la Sociedad, y así lo acepta la doctrina y la jurisprudencia, como lo expresa el insigne maestro transcripto, establecer el objeto en forma elástica, que permita a la sociedad emprender operaciones ligadas con los negocios de la misma, aunque aparentemente pudieran considerarse alejadas o extrañas al objeto principal de la Sociedad. Por último, respecto a las acciones sin derecho a voto, como lo reconoce el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Poder Ejecutivo no ha aceptado nunca esas observaciones, y el subscripto expidió un detenido dictámen en los casos del Frigorífico Uruguayo S. A. y de la F.N.C.O.S.A., en los cuales sostuvo, de acuerdo con la doctrina actualmente aceptada, que no existía ningún obstáculo legal en autorizar la emisión de esas acciones, sin derecho a voto criterio que aceptó el Poder Ejecutivo en esos casos, y en todos los que se presentaron, por lo cual también corresponde, aprobar esta disposición tal como ha sido formulada en los estatutos, y en consecuencia, y atento a que en esa forma los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Brown Company S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y en consecuencia, concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le

compete, la resolución definitiva que se dicte y también al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. De las observaciones sobre la indeterminación del objeto vista a los interesados. Firmado: Por el Ministro: Doctor Rodolfo Almeida Pintos. Director General de Secretaría de Estado:

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Francisco Forteza. Américo Plá Rodríguez, en el expediente Brown Company S. A. personería jurídica y evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que mantenemos totalmente, desde un punto de vista doctrinario, la opinión anterior con respecto al objeto de la Sociedad, opinión en un todo de acuerdo con las demás constantes resoluciones del Poder Ejecutivo. Que teniendo en cuenta que no es posible seguir este debate ilimitadamente, pues comprometemos los intereses de la Compañía y dado el tiempo transcurrido desde que se solicitó la personería jurídica y las alternativas que han detenido la marcha de este expediente, la Sociedad decide atender la observación formulada cambiando la redacción del artículo segundo por la que sigue: Artículo 2.o El objeto de la Sociedad será compra, venta, construcción y explotación de bienes inmuebles; negociaciones y explotaciones rurales, agropecuarias y granjeras; transportes terrestres; negocios de explotación e importación. A estos efectos, la Sociedad podrán vender, hipotecar y gravar sus bienes inmuebles y participar en empresas, en cuanto sea conducente para cumplir mejor el objeto principal. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad dando por evacuada la vista conferida y por hecha la manifestación de referencia. — Américo Plá Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — Vistos: Estos antecedentes venidos a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en mérito de la excusación del titular de Hacienda atinentes a la gestión de "Brown Company S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto dada la modificación introducida por los peticionantes para subsanar la observación formulada conforme a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, consistente en la compraventa, construcción y explotación de bienes inmuebles, negociaciones y explotaciones rurales, agropecuarias y granjeras; transportes terrestres; negocios de exportación e importación. A estos efectos, la Sociedad podrá vender, hipotecar y gravar sus bienes inmuebles y participar en empresas, en cuanto sea conducente para cumplir mejor el objeto principal. 2.o) Su capital autorizado será de $ 200.000.00. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o y 4.o pero no el de la expresada Fiscalía respecto a la categoría de acciones sin derecho a voto que se establece. Considerando son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Con relación al citado tipo de acciones el Poder Ejecutivo ha expresado reiteradamente su criterio coincidente con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oídas las Fiscalías de Gobierno de primer y segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: 1.o) Aprobar los estatutos de "Brown Company S. A." con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Concédese un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad peticionante dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General le Hacienda, Bancos y S. A., la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines le la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas. 2.o) Otórguese *testimonio de estas actuaciones*. 3.o) Comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y vuelva al Ministerio de su procedencia para su archivo y demás que corresponda. Firmado: BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 47 al fo. 239 y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira.

Señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Américo Plá Rodríguez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395 por "Brown Company Sociedad Anónima", al señor Juez dice: Que debidamente autorizado por el artículo segundo de las disposiciones transitorias de los estatutos que acompaño, pido la inscripción de los mismos y del decreto del Poder Ejecutivo le fecha 15 de Agosto próximo pasado, concediendo personería jurídica a "Brown Company Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Ruego al señor Juez que me tenga por presentado con los estatutos de la referencia y testimonio del decreto mencionado y proveer en todo le conformidad. — Américo Plá Rodríguez.

Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Vista N.o 3549. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

N.o 408. Montevideo, 6 de Octubre de 1947. Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 17, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, 23 de Octubre de 1947. Al señor Encargado del Registro Público de Comercio adescripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, bajo conocimiento. Conste — Mántaras. Montevideo Diciembre 15 de 1947. En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el N.o 47 al folio 239 del Tomo 10 de Contratos Sociales y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$345.00. — 4084.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Segundo llamado

Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos, líquido Carrel, perchas, planchas para carbón, relojes pulsera, relojes despertadores pocillos con platillos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.3-21126-v.my13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Asunto N.o 156|223. — Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Una cámara frigorífica, con capacidad para 150 Kgrs de carne y 50 lts de leche con destino al agrupamiento Antiaéreo N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1948, a las diez y seis horas. — Montevideo Abril 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.3-21127-v.my.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 22
Artículos varios para Almacenes
Segundo llamado

Asunto 90|1358. — Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

J. Pastorino y Cía.: 20.000 kgrs., aproximados de café en grano a torrar a $ 52.50 los mil kgrs. — Montevideo, Abril de 1948.
(Cuenta Corriente) My.3-21128-v.my3

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 123
Artículos varios para confecciones de la Inspección General de Marina
Cuarto llamado

Asunto 200|1517. — Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Pedro Ferrés y Cía.: 830 metros de cretona s|m. de 0m.75 de ancho a $ 0.75 el metro. — Montevideo, Abril 23 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.3-21129-v.my.3

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 21
Artículos varios para Cantinas Militares
Primer llamado

Asunto 84|4735. — Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto autorizar las siguientes adjudicaciones:

Almacenes Pesquera (S. A.): 120 botellas de champagne producción nacional s|m. "Duc de Loire" a $ 14.40 la doc. 20 cajones de sardinas portuguesas en tomate, cajones de 100 latas de 150|200 grms. a $ 70.00 el cajón.

Carrau y Cía.: 84 botellas de champagne producción nacional s|m. "Chateau Thierry" a $ 20.80 la doc.

La Colina (S. A.): 96 botellas de champagne producción nacional s|m. "Monitor Carte Blanche" semiseco a $ 15.30 la doc. 180 botellas de champagne producción nacional s.m. "La Colina" a $ 13.50 la doc. 2.400 botellas vino vermouth tipo italiano producción nacional s|m. "Pera Grau" a $ 13.20 la doc. 3.600 botellas de vino vermouth tipo italiano producción nacional s|m. "La Colina" a 12.75 la doc.

Bennett y Brandon (S. A): 3.600 latas de mermelada de zapallo s|m. marca "Mimosa" latas de 420 gramos neto a $ 5.53 la docena. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta Corirente) My.3-21130-v.my.3

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de mosaicos monolíticos para las obras del Cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Ciudadano, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria, etc., confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas el día 10 de Mayo próximo a la hora 15, que se abrirán en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 28 de 1948. El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.3-21131-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Guillermo Retamoso dictada en el expediente: División de Receptorías Part. — 1947 - P - 149, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL ANGEL PIRIZ Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Colonia, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se considerará que ha hecho abandono del cargo, y se procederá de inmediato a su destitución A los efectos dispuestos por el decreto de 15 de Octubre de 1929 se efectúan las publicaciones. — Montevideo, diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, escribano
(Cuenta Corriente) My.3-21123-v.my.5

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer los cargos de "maestro de música de la Colonia Educacional de Menores (Director de banda), "destinta escolar" de Cerro Largo y "ayudante del Hogar Rural" de Río Negro. Las bases a disposición de los interesados se encuentran en la sección concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520 durante las horas hábiles. Cierre de la inscripción 30 de Junio próximo. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) My.3-21122-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión a estos Institutos, de "papas y boniatos" durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta Corriente) My.3-21119-v.my.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 6 de Mayo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta Corriente) My.3-21125-v.my.5

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 15|48

(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, para la compra de tres camiones con carrocerías cerrada, para una carga neta de 2.000 kgs. para trasporte de mercaderías y pescado.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Junio de 1948, a las 15 horas, en las Oficinas de la Gerencia General (18 de Julio 953), donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) My.3-21124-v.my.13

U. T. E.

LICITACION N.o 2.824

Construcción de un edificio en Marmarajá

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para central telefónica y casa guarda hilos y telefonista en la localidad de Marmarajá (Lavalleja) en una planta 84 metros cuadrados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Usina Eléctrica de la ciudad de Minas o en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de Oficina. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) My.3-21120-v.my.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.791

Grupos electrógenos

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas por 4 grupos electrógenos de 1.500 kw. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) My.3-21121-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53506. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAPAIZER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4710-v.my.13.

ACTA N.o 53505. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OSTER", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4711-v.my.13.

ACTA N.o 53498. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ALFASOL", para distinguir las clases 8 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4690-v.my.13.

ACTA N.o 53501. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Domingo Icardi, de Nueva Palmira (Colonia), solicita registrar la marca

ICARDI.

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.3-4691-v.my.13.

ACTA N.o 53500. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Griet y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca

VALERI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.3-4692-v.my.13.

ACTA N.o 53503. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Fréres, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

H C H 313

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.3-4715-v.my.13.

ACTA N.o 53502. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Josep Muracciole y Fréres, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

H C H

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.3-4716-v.my.13.

ACTA N.o 53509. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramos y Co. S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.3-4717-v.my.13.

ACTA N.o 53504. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OSTERIZER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4712-v.my.13.

ACTA N.o 53496. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "YODOCOLATO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.3-4686-v.my.13.

ACTA N.o 53507. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIANDADA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4709-v.my.13.

ACTA N.o 53494. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOTROPIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.3-4688-v.my.13.

ACTA N.o 53495. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANFO - POR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.3-4689-v.my.13.

ACTA N.o 53508. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "INCATON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4708-v.my.13.

ACTA N.o 53497. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "BROMATROPIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.3-4687-v.my.13.

ACTA N.o 53510. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Acosta Morganti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LLAMAZUL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4713-v.my.13.

ACTA N.o 53511. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "SOUTHLAND", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.3-4714-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7201. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por United Merchants y Manufacturers Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Materiales textiles y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4693-v.my.13.

ACTA N.o 7203. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina estarcidora para decorar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4694-v.my.13.

ACTA N.o 7204. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina decoradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4695-v.my.13.

ACTA N.o 7205. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquinas estarcidoras para la decoración simultánea de artículos con distintos radios de curvatura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.3-4696-v.my.13.

ACTA N.o 7202. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramos y C.o S. en C., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador a combustible gasificado de auto presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4718-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión y montaje de todos los elementos constitutivos de la instalación para acondicionamiento de aire de los siguientes locales del Parque Hotel: Salón de fiestas, comedor, comedor de niños, living, bar y hall, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir el juego completo de elementos de estudio por la suma de $ 10.45. El acto tendrá lugar en esta Dirección el día 10 de Mayo de 1948 a las 15 horas. Palacio Municipal octavo piso.
(Cuenta Corriente) My.3-21115-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión y montaje de todos los elementos constitutivos de la instalación para acondicionamiento de aire en los siguientes locales del Hotel Casino Carrasco: Sala de juego, comedor, ante-comedor, salón de fiestas y bar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos respectivos que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 o bien adquirir el juego completo de elementos de estudio por la suma de $ 11.50. El acto tendrá lugar en esta Dirección el 10 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Palacio Municipal octavo piso.
(Cuenta Corriente) My.3-21111-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 423

Llámase a licitación pública, para la adquisición de nueve (9) archivos metálicos destinados a la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de Oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta Corriente) My.3-21116-v.my 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 424

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 24 metros de caño de acero, de 102 milímetros de diámetro interior, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Mayo del corriente año, a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.
(Cuenta Corriente) My.3-21117-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de combustibles sólidos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (en el Parque Hotel) el día 8 de Mayo de 1948 a las 9 horas.
(Cuenta Corriente) My.3-21112-v.my.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 3 de 1948

2.a Sección

MARIO F. VERARDI, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1491, y MARTA ALBA DE LOS SANTOS, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1491.

5.a Sección

ARMANDO MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado número 1470, y ALBA ANGELINA CORREA LORENZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1550.

NORBERTO LUIS MORANDO, 37 años, soltero, técnico en perforaciones, argentino, domiciliado Plaza Libertad 1128, y CAYETANA SISCARO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Libertad 1128.

VAHAN CHAKINIAN DONORIAM, 56 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Maldonado 1287, y SAYDE MOURAD HAVA, 49 años, soltera, siria, domiciliada Maldonado 1287.

ENRIQUE DOMINGUEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 926, y MAXIMA NELSA LUZ VELAZQUEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1084.

CARLOS DECURNEX MARTIRENE, 28 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1395; y ELSA FRAGA PALLARES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1187.

17.a Sección

JUAN JOSE SAPPA, 20 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Cno. del Andaluz 3255, y BLANCA EUSTAQUIA ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5053.

19.a Sección

JOSE D'ATTO, 37 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Guaviyú 2420, y RAMONA SOBRERA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaviyú 2420.

JOSE DARIO CARDOZO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justicia 2280, y CARMEN VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2056.

EDUARDO UMPIERRE, 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Municipio 2230, y NELIA JENNY MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

24.a Sección

SALOMON SABETAY, 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Nimes 1689, y NELDA MARY NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nimes 1689.
$2.00 P.p.-2287-v.my.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE PORTO, cobro ejecutivo de pesos". (L o 10, F.o 2), se emplaza a los señores Sadi Porto y Homero Porto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72142 ubicado en la esquina de las calles Elcano entre Pablo Pérez y V. Vallejo y Pablo Pérez entre Elcano y M. de Sala: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente). My.3-21114-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.3-4701-v.my.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MALASPINA DE GIORDANO o TERESA M. DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.3-4702-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DI FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.3-4703-v.my.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAISTERRENA DE DODO y de MARIA ADELA UHALDE DODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.3-4704-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS V. SOLLIER, domiciliado en Mercedes 1530, al señor Juez dice: Que a efectos de obtener el título de Procurador, ofrece la deposición de los doctores Lisandro Cumplido y Gabino A. Vera, que presentaré, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio. Carlos V. Sollier". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 My.3-4705-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHASAR o LUDOVICO CASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-4740-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LARROSA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio, debe decir: Antonio Larrosa. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.3-4741-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PETRUCCIOLI y de ADELA BELLINI, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Pietruccioli", debe decir: "Petruccioli". — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.3-4697-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA *EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO*
Disolución de Sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Eu-

logia J. Lozada con GERONIMO CONLAZO, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4736-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Fernández de Penino con PEDRO IGNACIO PENINO, disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4737-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA MENDEZ PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4721-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión doña ADELA CASTRO DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4722-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARÇAO MARQUES o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4723-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4724-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA AMBROSIA o LIBERATA A. o LIBERATA OLIVERA o SILVERATA OLIVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4725-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ROSA CANEPA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.3-4726-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRUNO o FILOMENA BRUNO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 My.3-4683-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición dtl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO BALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.3-4684-v.my.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o FEDERICO ROBA o ROBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.3-4685-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: OSCAR H. BRUSCHERA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrezco la deposición de los señores doctor Washington Parada y Adalberto W. Pierri, domiciliados en Juan C. Gómez 1479, escritorio 19 e Ituzaingó 1512, escritorio 28, respectivamente, los que serán interrogados de acuerdo con la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Oscar H. Bruschera". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.3-4699-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIGAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-4727-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-4728-v.my.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN VISCAILUZ REYES o VIZCAILUZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-4729-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COLMAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-4730-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ECHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-4731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO o MARIO MIGUEL MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-4732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-4733-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA JORGELINA ALONZO o ANTONINA o ANTONIA JORGELINA ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.3-4742-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BIBIANO PEREIRA DA SILVA o BIBIANO GRACIANO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 My.3-4734-v.my.13.

FELIPE S. RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Sucesión ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace público que el día miércoles 12 de Mayo a la hora 16, y en la calle Ariosto 252 entre P. Domus y G. Cortinas, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 666.66, 2/3 partes de la tasación para el impuesto de herencia, de un automóvil marca Essex, Sedan, 4 puertas, modelo 1928, empadronado con el N.o 57.557, matrícula número 7318.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que será de cuenta del comprador la comisión de remate. — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 My.5-4775-v.my.12.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero de 1948, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 745", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1948, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires 594 se procederá a la venta en remate

público del inmueble empadronado con el N.o 72.261, situado en la línea Este de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y Elcano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00 equivalente a los dos terceras partes de su retasa.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta N.o 82503 de pavimento, objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración, los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — D. González Fereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.3-21118-v.my20

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 8, F.o 509), se hace saber al público que el día siete de Junio del año en curso a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 327.78 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62604 y compuesta, según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Octubre de 1944, por una superficie de 280 m2 38, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Isidoro Larraya, 8 mts. 59; al Este limitando con los inmuebles empadronados con los N.os 62605, 62606, 62607, 62608 y 62609, 32 mts. 64; al Sur limitando con el padrón 62610, 8 mts. 59; al Oeste, 32 mts. 54 limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62603.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.3-21113-v.my.20

BENAUSSE Y FLORES S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

El Directorio de Benausse y Flores S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local sito en la calle Hocquart 2177, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Facultar al Directorio para aumentar el capital social. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$4.80 My.3-4745-v.my.5.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIA QUIMICA

Segunda convocatoria

Asamblea general extraordinaria

El Directorio de Augusta S. A., convoca por segunda vez, a los señores accionistas, de acuerdo a su resolución de fecha 25 de Abril de 1948, dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 20 de Mayo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las Acciones Registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o) Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en la Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 My.3-4757-v.my.13.

LA RESERVA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 24 de estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente para esta Asamblea (artículo 20. de los Estatutos). 2.o) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1948. 3.o) Distribución de utilidades y autorización de acuerdo con el apartado D) del artículo 25 de nuestros Estatutos para llevar a Fondo de Reserva parte de estas utilidades. 4.o) Elección de Directores, suplentes, Síndico y suplente de Síndico, para actuar durante el trienio 1948|49|50. 5.o) Enajenación de la fracción de campo en Carreta Quemada, Departamento de San José. 6.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de custodia correspondiente, en la sede social la víspera del día en que deba realizarse la Asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder (Artículo 22 de los Estatutos). — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Por resolución del Directorio, Tomás Bensé, Director Delegado.

$ 18.00 My.3-4720-my.13

TARZAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 17, inciso B) y artículo 19, y disposiciones concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 12 de Mayo del corriente año, en el local social calle General Flores 3247, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Informe del Directorio sobre la marcha de los asuntos sociales. 3.o) Renuncia del Síndico. 4.o Resolución de la Asamblea sobre la gestión del Director.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán observar lo que establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.

$ 19.60 My.3-4744-v.my.13

VESUBIO LIMITADA

De acuerdo con la ley del 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli el 26 de Febrero de 1948, los señores Juan Carlos Fígoli, Raúl Costa Ibero Hijo y Juan José Gatto, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: Fundición y Broncería, fabricación de máquinas, útiles, repuestos y accesorios y explotar negocios similares, realizar toda clase de transacciones comerciales que tengan relación directa con su objeto esencial, importar y exportar toda clase de materiales, productos de fábrica. Denominación: Vesubio Limitada. Fundición y Broncería. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Plazo: tres años a contar del 1.o de Julio venidero, prorrogable por períodos iguales, sucesivos y en forma automática. Administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios y firma a cargo de dos conjuntamento en todos los casos. Balances dentro de sesenta días de finalizado cad ejercicio que termina el 30 de Junio de cada año. El contrato social se halla inscripto con el N.o 11 Folio 111 Tomo 13 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — JUAN C. FIGOLI. — RAUL COSTA HIJO. — JUAN JOSE GATTO.

$ 15.00 My.3-4738-v.my.13

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Cía. Intercontinental S. A. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1948, a las catorce y treinta horas, en el local calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.

$ 6.00 My.3-4698-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Piño Morán nuestra carnicería calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — MANUEL SANTIAGO. — LUCIA CONSENTINO.

$ 3.40 My.3-4743-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Sarkis Markarian el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

$ 10.20 My.3-4739-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Víctor Amando Pérez y José A. Ruzzo la casa de comercio de café y bar ubicada en la calle Pérez Castellanos 1582. Los acreedores presentarán los créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — PEDRO ROSSI.

$ 8.00 My.3-4719-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Restaurant, calle Grecia 3251 esquina Inglaterra a Wilimar Julio Martínez y Américo Morello (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1948. — LUCIANO LLANA.

$ 6.80 My.3-4706-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por las presentes publicaciones se deja sin efecto la promesa de compraventa del Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Hocquart 1806, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Ciriaco Berrueta. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juan Erro Echeverría. — JUAN CIRIACO BERRUETA.

$ 8.20 My.3-3899-v.my.22

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bunge y Born Ltda.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$	843.675.10
Instalaciones y maquinarias	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Vehículos	"	1.00
Partic. en otras sociedades	"	446.571.00
Obras en curso	"	81.858.16
Activo circulante:		
Mercaderías	"	1.955.872.03
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	35.810.58
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	"	7.034.594.55
Activo realizable:		
Títulos nacionales ..	"	291.432.18
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicio futuro	"	4.739.22
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	10.209.555.[illegible]

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital realizado ...	$	1.000.000.00
Reserva estatutaria .	"	59.406.15
Reserva extraordinaria	"	600.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	7.465.031.65
Otras cuentas acreedoras	"	180.000.00
Pasivo transitorio:		
Cuentas e impuestos a pagar correspondiente al ejercicio ...	"	129.100.68
Cuentas de resultados	"	761.017.34
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	10.209.555.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas $ 10.00. — 3466.

Nueva Valdesia S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	300.000.00
Inmuebles, máquinas y útiles, material rodante, envases crema y leche, muebles y útiles	"	245.051.71
Gastos fundación ...	"	6.126.48
Caja y Bancos	"	4.372.28
Deudores varios	"	63.776.44
Alquileres y arrendamientos	"	90.00
Intereses y gastos generales	"	16.441.59
Valores depositados en garantía	"	1.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
Explotación y cuenta de cuajo	"	362.381.18
	$	1.024.239.63

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Capital integrado ...	"	500.000.00
Acreedores	"	133.661.56
Bancos	"	26.026.67
Depósito de acciones en garantía	"	25.000.00
Utilidades a distribuir.	"	36.842.89
Fondo de previsión y fondo reserva	"	2.708.51
	$	1.024.239.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas. $ 8.00. — 3439.

SIAM, TORCUATO DI TELLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Maquinarias, inst. muebles, y útiles, automóviles, herramientas, etc.	$	95.584.09		
Menos: lo amortizado ...	"	68.599.82	$	26.984.27
Activo circulante:				
Mercaderías, obras en curso y mercaderías en tránsito			$	410.013.05
Activo disponible:				
Caja	$	500.00		
Bancos en cuenta corriente	"	18.290.30		
Títulos	"	1.487.50	"	20.277.80
Activo exigible:				
Documentos a cobrar	$	688.290.21		
Deudores en cuenta corriente menos gastos y comisiones a pagar	"	207.080.44		
Depósitos en garantía ...	"	7.567.32	"	902.937.97
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros	$	4.471.57		
Gastos de iniciación	"	7.236.00	"	11.707.51
			$	1.371.920.66
Cuentas de orden:				
Documento a cobrar afectados a adelantos bancarios.	$	459.246.03		
Proveedores del exterior por Ctos. abiertos a/s. para (U. S. A. 9.069.67) ..	"	17.220.35	"	476.466.38
			$	1.848.387.04

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital subscripto y realizado			$	1.000.000.00
Pasivo exigible:				
Varios acreedores	$	24.405.72		
Bancos en cuenta corriente	"	88.952.13		
Siam Di Tella Ltda. B. Aires	"	16.785.85	"	130.143.70
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar	$	42.655.41		
Reserva para mercaderías .	"	4.892.20		
Reserva para deudores morosos	"	12.804.07		
Reserva para intereses futuros	"	81.668.43		
Pagos de clientes a cuenta mercaderías a entregar .	"	17.677.10	"	109.697.21
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio			"	132.079.75
			$	1.371.970.66
Cuentas de orden:				
Bancos por adelantos atendidos por documentos a cobrar	$	459.246.03		
Bancos por créditos abiertos en el exterior U. S. A. 9.069.67)	"	17.220.35	"	476.466.38
			$	1.848.387.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 24.00. — 2455.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES REALIZADAS EN MARZO DE 1948

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada 3 ½ %	4	73.50	71.—	26.132.—	18.888.36
Empréstito de Conversión 5 % 1905, Oro	4	95.50	94.—	26.483.—	25.126.21
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie A	27	98.50	97.30	128.200.—	125.034.10
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie B	47	97.90	96.90	421.600.—	407.373.90
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie C	45	97.50	96.20	213.100.—	206.222.80
Empréstito de Fomento Rural y Colonización	1	96.—	96.—	1.000.—	960.—
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o 1941	16	96.90	95.80	152.900.—	147.959.70
Deuda Teléfonos del Estado	2	96.90	96.50	12.500.—	12.092.50
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	17	97.10	96.30	98.800.—	95.428.40
Deuda Edificios Públicos 1937	2	97.—	96.80	16.000.—	15.490.—
Deuda Obras Públicas 1937	5	98.40	97.50	27.000.—	26.365.—
Deuda Obras Públicas 1940	10	97.10	95.30	68.000.—	65.827.—
Deuda Obras Públicas 1942	34	97.20	95.90	249.000.—	240.147.—
Deuda Obras Públicas 1944	25	97.—	95.70	311.400.—	300.091.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 2.a	16	96.40	95.80	79.000.—	76.018.—
Deuda Const. del Aeropuerto Nal. de Carrasco	1	97.—	97.—	10.000.—	9.700.—
Deuda Interna 1942	36	97.40	96.40	447.000.—	433.285.50
Deuda Interna 1943	15	96.70	96.—	69.000.—	66.405.—
Deuda Interna 1944	18	97.—	96.50	113.500.—	109.965.—
Bonos Construcciones Escolares	6	96.90	95.80	705.000.—	677.645.—
Deuda Fomento Ind. Servicio Oceanog. y Pesca	1	96.30	96.30	10.000.—	9.630.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	2	97.10	97.—	15.700.—	15.230.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	12	97.40	97.10	54.500.—	53.029.10
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevidea, 1937, Serie D	5	96.40	96.10	10.500.—	10.102.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	10	96.60	96.—	22.500.—	21.688.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	2	96.20	96.20	2.000.—	1.924.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	9	96.50	96.20	20.500.—	19.761.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie J	1	96.50	96.50	13.500.—	13.027.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie L	9	96.50	96.—	17.000.—	16.388.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	6	96.40	96.—	11.000.—	10.593.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	6	96.20	96.—	10.000.—	9.612.—
Bonos Municip. de Sanea. 1937 5 %. Serie 1|12	25	97.—	96.20	103.500.—	100.041.—
Bonos Municip. de Sanea. 1937 Serie Q 4|11	2	96.10	96.—	7.300.—	7.014.30
Bonos Municip. Pavimentación 1937, Serie 1|11	46	97.30	96.40	487.450.—	472.550.—
Bonos Rambla Portuaria	2	96.—	96.—	9.000.—	8.640.—
Bonos Expropiación Cdad. de Montevideo 1937	2	96.40	96.20	10.000.—	9.624.—
Bonos Palacio Municipal	2	96.50	96.—	12.000.—	11.555.—
Bonos Municipales de Montevideo	4	96.40	96.20	20.000.—	19.246.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	76	101.20	98.50	343.175.—	342.038.65
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	150	99.90	97.90	688.550.—	682.144.21
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	408	99.20	97.50	4.125.325.—	4.067.185.60
Títulos Hipot. de Obras Públicas, 5 o|o, Serie 1.a	6	94.—	93.50	25.000.—	23.420.—
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ % (Obligaciones Hipotecarias)	19	96.20	96.—	68.500.—	65.876.—
Coop. Nacional de Productores de Leche 5 %	19	91.80	91.—	115.825.—	106.222.32
Acciones —					
Banco de Cobranzas L. y Anticipos	4	193.—	190.—	4.000.—	7.630.—
Banco Comercial	2	295.—	295.—	2.000.—	5.900.—
Banco de Montevideo Serie A	1	130.—	130.—	5.000.—	6.500.—
Algorta S. A., (Preferidas)	1	100.—	100.—	2.000.—	2.000.—
Campomar y Soulás S. A.	8	340.—	332.—	17.500.—	59.040.—
Crespi Hermanos	2	160.—	160.—	4.000.—	6.400.—
Cía. General de Fósforos Montevideana S. A.	6	163.—	161.—	17.500.—	28.279.—
Cía. Ind. y de Prod. Agrícolas S. A., C. I. P. A.	6	215.—	215.—	18.700.—	40.205.—
Compañía Nacional de Cementos	9	110.—	108.—	25.500.—	27.905.—
Compañía Urug. de Nav. y Transp. Aéreos S. A.	7	275.—	245.—	10.000.—	25.440.—
Cristalerías del Uruguay	5	271.—	270.—	6.000.—	16.250.—
Compañía Recons S. A.	4	185.—	160.—	13.000.—	23.050.—
Cía. Ind. Nac. Oxígeno, C. Acero S. A. (Cinoca)	2	195.—	195.—	4.000.—	7.800.—
Elaboradora de Metales S. A.	2	200.—	200.—	5.200.—	10.400.—
Fábrica Nacional de Papel	4	297.—	288.—	6.100.—	17.762.—
Fábrica Urug. de Cristales y Anexos	1	130.—	130.—	2.000.—	2.600.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa)	113	233.50	228.—	327.700.—	753.889.60
Fábricas Nacionales de Cerveza	33	347.—	331.—	71.900.—	244.765.—
Ferrosmalt S. A.	30	265.50	255.—	77.600.—	202.720.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Frigorífico del Plata	6	120.—	120.—	10.000.—	12.000.—
Frigorífico Modelo	40	216.—	207.70	85.400.—	180.787.—
Industria Papelera Uruguaya (Ipusa)	10	271.—	260.—	15.100.—	40.560—
Izeta López S. A.	1	130.—	130.—	1.500.—	1.950.—
M. D. F. Metalúr. y Diques Flotantes S. A. (Ord.)	49	117.—	110.—	140.200.—	161.015.—
M. D. F. Metalúr. y Diques Flotantes S. A. (Pref.)	17	84.—	81.—	31.000.—	25.635.—
Mari y Serra S. A.	3	127.—	125.—	11.000.—	13.830.—
"Pamer" Papelera Mercedes S. A.	86	171.—	168.—	123.000.—	208.405.—
Pesce y Simeone	2	130.—	130.—	23.600.—	30.680.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	51	140.—	138.50	148.700.—	207.585.50
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	9	620.—	530.—	19.800.—	119.240.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	2	318.—	308.—	6.000.—	18.980.—
S. A. Fabril Uruguaya (Preferidas)	2	105.—	103.—	4.000.—	4.160.—
Scualana S. A.	18	190.—	181.50	53.200.—	99.368.—
Tejeduría Urug. S. A. "Maroñas" T. U. S. A. M.	3	170.—	170.—	4.500.—	7.650.—
Vidpian S. A., Crist. y Fábrica de Vid. de Construc.	6	235.—	234.—	31.400.—	73.775.—
	1.676			10.706.540.—	11.850.723.25

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional